

Document symbol:

A/34/23/Rev.1

(VOL.1)

Mejor copia

Disponible

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

Volumen I

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/34/23/Rev.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en cuatro volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos I a VII*; el volumen II, los capítulos VIII a XIII; el volumen III, los capítulos XIV a XXVI; y el volumen IV, los capítulos XXVII a XXXIII.

* La presente versión de los capítulos I a VII es una consolidación de los siguientes documentos que aparecieron en forma provisional: A/34/23 (Part I) de 28 de noviembre de 1979, A/34/23 (Part II) de 29 de noviembre de 1979, A/34/23 (Part III) de 31 de agosto de 1979, A/34/23 (Part IV) de 31 de agosto de 1979 y A/34/23 (Part V) de 10 de octubre de 1979.

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a VII)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		viii
<u>Capítulo</u>		
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/34/23 (Part I))	1 - 169	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1 - 12	1
B. Inauguración del período de sesiones de 1979 del Comité	13 - 32	9
C. Organización de los trabajos	33 - 40	13
D. Reuniones del Comité Especial y de sus órganos subsidiarios	41 - 53	20
E. Examen de los Territorios	54 - 55	22
F. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración	56 - 69	23
G. Participación de los movimientos de liberación nacional en los trabajos de las Naciones Unidas	70 - 75	27
H. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios	76 - 78	28
I. Semana de Solidaridad con los Pueblos Coloniales del Africa Meridional que Luchan por la Libertad, la Independencia y la Igualdad de Derechos	79 81	29
J. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial	82 - 85	29
K. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas	86 - 101	31
L. Cooperación con la Organización de la Unidad Africana	102 - 105	35
M. Cooperación con organizaciones no gubernamentales	106 - 114	36

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
N. Consideración de otros asuntos	115 - 138	38
O. Examen de la labor realizada	139 - 153	43
P. Labor futura	154 - 166	53
Q. Aprobación del informe	167 - 169	57
ANEXO		
Carta de fecha 7 de agosto de 1979 dirigida al Presidente del Comité Especial por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas		58
II. REUNIONES CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE EN 1979 (A/24/23 (Part II))	1 - 21	59
A. Organización de los trabajos	1 - 7	59
B. Actividades en Belgrado	8 - 21	60
ANEXO		
Comunicado emitido el 5 de abril de 1979 por el Presidente interino del Comité Especial en relación con las sesiones celebradas por el Comité en Belgrado		63
III. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/34/23 (Part II))	1 - 12	64
A. Examen por el Comité Especial	1 - 6	64
B. Decisiones del Comité Especial	7 - 12	65
ANEXO		
Difusión de información sobre la descolonización por el Departamento de Información Pública de la Secretaría		68
IV. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/34/23 (Part II))	1 - 13	76
A. Examen por el Comité Especial	1 - 12	76
B. Decisión del Comité Especial	13	78
ANEXO		
Informe del Presidente		80

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL <u>APARTHEID</u> Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (A/34/23 (Part III))	1 - 13	83
A. Examen del tema por el Comité Especial	1 - 12	83
B. Decisión del Comité Especial	13	85
ANEXOS		
I. Rhodesia del Sur		90
II. Namibia		100
III. Bermudas		124
IV. Islas Turcas y Caicos		131
V. Islas Caimán		136
VI. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/34/23 (Part IV))	1 - 12	142
A. Examen por el Comité Especial	1 - 11	142
B. Decisión del Comité Especial	12	143
ANEXOS		
I. Rhodesia del Sur		146
II. Namibia		159
III. Belize, Bermudas, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos		172

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VII. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/34/23 (Part V))	1 - 21	179
A. Examen por el Comité Especial	1 - 20	179
B. Decisión del Comité Especial	21	182
ANEXOS		
I. Informe del Presidente		186
II. Informe del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia		190
III. Informe de la misión establecida por el Comité Especial en su 1137a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1979		193

VOLUMEN II

(Capítulos VIII a XIII)

VIII. RHODESIA DEL SUR (A/34/23/Add.1)	
IX. NAMIBIA (A/34/23/Add.2)	
X. SAHARA OCCIDENTAL (A/34/23/Add.3)	
XI. TIMOR ORIENTAL (A/34/23/Add.3)	
XII. GIBRALTAR (A/34/23/Add.3)	
XIII. BRUNEI (A/34/23/Add.3)	

VOLUMEN III

(Capítulos XIV a XXVI)

XIV. ISLAS COCOS (KEELING) (A/34/23/Add.4)	
XV. NUEVAS HEBRIDAS (A/34/23/Add.4)	
XVI. TOKELAU (A/34/23/Add.4)	
XVII. PITCAIRN (A/34/23/Add.4)	
XVIII. SANTA ELENA (A/34/23/Add.4)	

INDICE (continuación)

Capítulo

- XIX. SAMOA AMERICANA (A/34/23/Add.4)
- XX. TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO (A/34/23/Add.4)
- XXI. BERMUDAS (A/34/23/Add.5)
- XXII. ISLAS VIRGENES BRITANICAS (A/34/23/Add.5)
- XXIII. MONTSERRAT (A/34/23/Add.5)
- XXIV. ISLAS TURCAS Y CAICOS (A/34/23/Add.5)
- XXV. ISLAS CAIMAN (A/34/23/Add.5)
- XXVI. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (A/34/23/Add.5)

VOLUMEN IV

(Capítulos XXVII a XXXIII)

- XXVII. GUAM (A/34/23/Add.6)
- XXVIII. ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS) (A/34/23/Add.7)
- XXIX. BELIZE (A/34/23/Add.7)
- XXX. ANTIGUA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA Y SAN VICENTE (A/34/23/Add.7)
- XXXI. ISLAS GILBERT* (A/34/23/Add.8)
- XXXII. SANTA LUCIA** (A/34/23/Add.8)
- XXXIII. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/34/23/Add.9)

* Las Islas Gilbert alcanzaron la independencia el 12 de julio de 1979 con el nombre de Kiribati.

** Santa Lucía alcanzó la independencia el 22 de febrero de 1979 con el nombre de Santa Lucía.

CARTA DE ENVIO

6 de noviembre de 1979

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe a la Asamblea General del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 33/44 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978. Este informe comprende la labor realizada por el Comité Especial en 1979.

(Firmado) Salim Ahmed SALIM

Presidente del

Comité Especial encargado de examinar la
situación con respecto a la aplicación de
la Declaración sobre la concesión de la
independencia a los países y pueblos
coloniales

Excelentísimo Señor
Kurt Waldheim
Secretario General de las
Naciones Unidas
Nueva York

CAPITULO I*

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

A. Establecimiento del Comité Especial

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y que formulase sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y el alcance de la misma.
2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial 1/, la Asamblea General aprobó su resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial "a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia".
3. En el mismo período de sesiones, en virtud de su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizase, mutatis mutandis, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Por su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea General decidió disolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental.
4. En su resolución 1970 (XVIII), aprobada el 15 de diciembre de 1963, en su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios no autónomos y que emprendiese los estudios especiales y preparase los informes especiales que considerase necesarios.
5. En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, una vez examinado el informe del Comité Especial, ha aprobado una resolución para renovar su mandato 2/.

* Publicado anteriormente con la signatura A/34/23 (Part I).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.

2/ Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimoctavo a trigésimo tercero. Para los más recientes, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1); ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1); e ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1).

6. En su vigésimo quinto período de sesiones, una vez examinado el informe del Comité Especial sobre el tema titulado "Programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" 3/, la Asamblea General aprobó la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en la que figuraba un programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración.

7. En su trigésimo tercer período de sesiones, después de haber examinado el informe del Comité Especial 4/, la Asamblea General aprobó la resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, en la que, entre otras cosas, disponía lo siguiente:

"...

5. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor de 1978, incluido el programa de trabajo previsto para 1979 5/;

...

12. Pide al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular, que:

a) Formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

b) Haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas con arreglo a la Carta respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, en particular las relativas a Namibia y Rhodesia del Sur;

d) Siga prestando especial atención a los territorios pequeños, inclusive mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios, cuando corresponda, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia;

e) Tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo a nivel mundial de los gobiernos, así como de las organizaciones nacionales e internacionales especialmente interesadas en la esfera de la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo relativo a los pueblos oprimidos de Namibia y Zimbabwe;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 B (A/8023/Rev.1/Add.2).

4/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1).

5/ Ibid., Vol.I, cap. I, párrs. 155 a 167.

13. Exhorta a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, en particular, a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información de primera mano y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes;"

8. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también 21 resoluciones, cuatro consensos y cuatro decisiones en relación con territorios concretos o con otros temas del programa del Comité Especial, y varias otras resoluciones pertinentes a la labor del Comité. Las decisiones se enumeran a continuación:

1. Resoluciones, consensos y decisiones sobre determinados territorios

a) Resoluciones

<u>Territorio</u>	<u>Resolución No.</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Nuevas Hébridas	33/30	13 diciembre 1978
Sáhara Occidental	33/31 A y B	13 diciembre 1978
Samoa Americana	33/32	13 diciembre 1978
Guam	33/33	13 diciembre 1978
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	33/34	13 diciembre 1978
Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat	33/35	13 diciembre 1978
Belize	33/36	13 diciembre 1978
Rhodesia del Sur	33/38 A y B	13 diciembre 1978
Timor Oriental	33/39	13 diciembre 1978
Namibia	33/182 A a C	21 diciembre 1978
Namibia	33/206	31 mayo 1979

b) Consenso

<u>Territorio</u>	<u>Decisión No.</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Gibraltar	33/408	13 diciembre 1978
Tokelau	33/409	13 diciembre 1978
Santa Elena	33/410	13 diciembre 1978
Islas Cocos (Keeling)	33/411	13 diciembre 1978

c) Decisiones

9. Con respecto a la cuestión de Brunéi y las cuestiones de Pitcairn, las Islas Malvinas (Falkland) y las Islas Gilbert, la Asamblea General, el 13 de diciembre de 1978, por recomendación de la Cuarta Comisión 6/, decidió sin objeciones aplazar el examen de estas cuestiones hasta su trigésimo cuarto período de sesiones y pidió al Comité Especial que mantuviese en examen la situación en dichos territorios y que informase al respecto a la Asamblea (decisiones 33/412 y 33/413).

10. Ese mismo día, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión 7/, decidió sin objeciones aplazar hasta su trigésimo cuarto período de sesiones el examen de la cuestión de Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente. Al tomar esta decisión, la Asamblea tomó nota de que el Comité Especial había decidido examinar esta cuestión en el período de sesiones que celebraría en 1979 (decisión 33/414).

11. Además de las cuatro resoluciones sobre la cuestión de Namibia, a que se hace referencia en la subsección a) supra, la Asamblea General, en su 52a. sesión plenaria, celebrada el 17 de noviembre, decidió pedir a la Cuarta Comisión que se reuniera con objeto de oír al representante de una organización que había solicitado ser oído sobre el tema. En consecuencia, la Cuarta Comisión celebró una audiencia en su 21a. sesión, el 20 de noviembre 8/. En su 74a. sesión plenaria, celebrada el 7 de diciembre, la Asamblea General decidió tomar nota del informe de la Cuarta Comisión 9/ sobre la audiencia (decisión 33/407).

6/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento A/33/460 y Corr.1, párr. 55.

7/ Ibid.

8/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 21a. sesión, párrs. 48 a 54.

9/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 27 del programa, documento A/33/440.

2. Resoluciones relativas a otros temas

<u>Tema</u>	<u>Resolución No.</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	33/37	13 diciembre 1978
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	33/40	13 diciembre 1978
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	33/41	13 diciembre 1978
Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	33/ 42	13 diciembre 1978
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	33/43	13 diciembre 1978
Difusión de información sobre la descolonización	33/45	13 diciembre 1978

3. Otras resoluciones de importancia para los trabajos del Comité Especial

<u>Tema</u>	<u>Medida y fecha de aprobación</u>	<u>Puntos de importancia para el programa de trabajo</u>
Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional	33/23 29 noviembre 1978	-
Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos	33/24 29 noviembre 1978	
Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	33/27 19 diciembre 1978	Párrafo 12
Desarrollo social en el mundo	33/48 14 diciembre 1978	Párrafo 3
Plan de Conferencias	33/55 14 diciembre 1978	-
Control y limitación de la documentación	33/56 14 diciembre 1978	-
Aplicación de la resolución 32/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)	33/61 14 diciembre 1978	-

<u>Tema</u>	<u>Medida y fecha de aprobación</u>	<u>Puntos de importancia para el programa de trabajo</u>
Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz	33/73 15 diciembre 1978	Principios 5 y 7 de la parte I
Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	33/75 15 diciembre 1978	Párrafo 3
Desarme general y completo (no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas)	33/91 F 16 diciembre 1978	-
Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	33/98 16 diciembre 1978	-
Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	33/99 16 diciembre 1978	-
Resultados de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	33/100 16 diciembre 1978	-
Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	33/102 16 diciembre 1978	Párrafo 2
Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u>	33/103 16 diciembre 1978	-
Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves Anguila, Santa Lucía y San Vicente	33/152 20 diciembre 1978	-
Protección de los derechos humanos de activistas sindicales detenidos o presos	33/169 20 diciembre 1978	Inciso c) del párrafo 3

<u>Tema</u>	<u>Medida y fecha de aprobación</u>	<u>Puntos de importancia para el programa de trabajo</u>
Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica	33/183 A a O 24 enero 1979	-
Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo	33/193 29 enero 1979	Párrafo 11 de la parte I

4. Composición del Comité Especial

12. Al 1.º de enero de 1979, el Comité Especial estaba integrado por los 24 miembros siguientes:

Afganistán	Indonesia
Australia	Irán
Bulgaria	Iraq
Congo	Malí
Costa de Marfil	República Arabe Siria
Cuba	República Unida de Tanzania
Checoslovaquia	Sierra Leona
Chile	Suecia 10/
China	Trinidad y Tabago
Etiopía	Túnez
Fiji	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
India	Yugoslavia

En el documento A/AC.109/INF.17 y Add.1 y 2 figura la lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial celebradas en 1979.

10/ En una carta de fecha 22 de octubre de 1979 dirigida al Presidente del Comité Especial (A/AC.109/590), el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas informó al Comité de la decisión de su Gobierno de dejar de ser miembro del Comité a partir del 31 de diciembre de 1979. En la 1163a. sesión, celebrada el 5 de noviembre, el Representante Permanente informó además al Comité que, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, Dinamarca reemplazaría a Suecia.

B. Inauguración del período de sesiones de 1979 del Comité Especial

13. El Secretario General inauguró la primera sesión del Comité Especial en 1979 (1134a. sesión), celebrada el 5 de febrero.

1. Declaración de apertura del Secretario General

14. El Secretario General, al expresar sus mejores deseos para el éxito de la labor del Comité Especial en 1979, rindió especial homenaje al Sr. Salim Ahmed Salim, Representante Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas, por sus dotes de liderazgo y por la dedicación personal con que había guiado la labor del Comité en los últimos siete años.

15. En esos siete años se había logrado un notable progreso en la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. No cabía duda de que mucho de lo que se había logrado a nivel internacional se había debido a los incesantes esfuerzos del Comité Especial. En 1978 se independizaron tres Estados más, las Islas Salomón, Dominica y Tuvalu, dos de los cuales ya habían sido aceptados como Miembros de las Naciones Unidas.

16. Estos acontecimientos eran positivos puesto que, a medida que cada Estado nuevo ocupaba el lugar que le correspondía en la comunidad de naciones, las Naciones Unidas se acercaban más al fin de la era colonial y al objetivo de universalidad que siempre habían perseguido. La magnitud del progreso logrado se apreciaba mejor cuando se recordaba que más de 70 millones de personas habían salido de su estado de dependencia desde la creación del Comité Especial.

17. No obstante, el progreso logrado hasta la fecha no significaba que la tarea estuviera terminada, ya que millones de personas vivían aún bajo dominación colonial. Los problemas coloniales que perduraban en el África meridional, que desde hace mucho tiempo eran una de las principales preocupaciones de la comunidad internacional, habían alcanzado una etapa extremadamente crítica. A menos que se hallaran prontamente soluciones pacíficas para Rhodesia del Sur y Namibia basadas en un auténtico gobierno de la mayoría, inevitablemente se extendería la violencia y con ello la posibilidad de graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

18. En cuanto a Rhodesia del Sur, donde la inquietud, la represión y el derramamiento de sangre lamentablemente continuaban en aumento, la única solución aceptable para la mayoría del pueblo debía estar basada en el principio de que no podía haber independencia antes del gobierno de la mayoría. También era evidente que todo acuerdo relativo al futuro del Territorio debía lograrse con la plena participación del Frente Patriótico y de conformidad con las legítimas aspiraciones del pueblo. Solamente un acuerdo que estipulara la participación de todas las principales partes interesadas conduciría al Territorio a la libre determinación y la independencia auténticas. Si ello no se lograra, todo indicaba que el conflicto continuaría con renovada intensidad y con serias consecuencias para la estabilidad de toda la región.

19. En Namibia, un Territorio respecto del cual las Naciones Unidas tenían responsabilidad directa, se estaban produciendo importantes acontecimientos. El Secretario General esperaba que lo logrado hasta la fecha condujera a un arreglo acorde con principios internacionalmente aceptados, con inclusión de la participación

directa de las Naciones Unidas, como lo estipulaba el plan de acción aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978. Indudablemente el Comité Especial seguiría estudiando de cerca los acontecimientos de Namibia, teniendo en cuenta que la Asamblea General y el Consejo de Seguridad estaban decididos a que el pueblo de Namibia lograra el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de manera libre y democrática y mediante elecciones supervisadas y controladas por las Naciones Unidas.

20. Los complejos problemas del África meridional ocuparían sin duda buena parte de la atención del Comité Especial. No obstante, el Secretario General confiaba en que, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Comité se dedicaría en particular a los problemas de los restantes territorios dependientes con miras a establecer criterios prácticos, y que llegaría a soluciones que ayudaran a los pueblos de esos territorios a determinar su estatuto futuro.

21. Varios de esos territorios enfrentaban problemas complejos que requerían examen a fondo del Comité Especial. A la vez, cabía destacar que la falta de desarrollo económico o la superficie reducida o la escasa población de un territorio no debían utilizarse como razones para demorar su libre determinación e independencia. No hay duda de que el examen de esos problemas por el Comité se facilitaría mucho si éste recibiera el pleno apoyo y la cooperación de las Potencias administradoras pertinentes. Esto era particularmente importante respecto de las misiones visitadoras que el Comité preveía enviar a los territorios para obtener información acerca de las condiciones vigentes y determinar los deseos y las aspiraciones del pueblo.

22. Para concluir, el Secretario General hizo hincapié nuevamente en la importancia que asignaba a la labor del Comité Especial. Era imprescindible que los esfuerzos conjuntos de la comunidad internacional logran la completa eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, y en ese proceso el Comité debía continuar cumpliendo un papel principalísimo.

2. Elección de la Mesa

23. En su 1134a. sesión, celebrada el 5 de febrero, el Comité Especial eligió por unanimidad a las siguientes personas para integrar la Mesa:

Presidente: Sr. Salim Ahmed Salim (República Unida de Tanzania)

Vicepresidentes: Sr. Frank O. Abdulah (Trinidad y Tabago)
Sr. Anders I. Thunborg (Suecia)
Sr. Neytcho Neytchev (Bulgaria)

Relator: Sr. Loutf A. Haydar (República Arabe Siria)

3. Declaración del Presidente

24. El Presidente dijo que la presencia del Secretario General en la sesión oficial de apertura del período de sesiones del Comité tenía más que un valor simbólico o ceremonial: demostraba el compromiso inequívoco de toda la Organización con el proceso de descolonización. También constituía una clara manifestación del interés personal del Secretario General por esta noble causa.

25. Al expresar el reconocimiento del Comité Especial al Secretario General, el Presidente mencionó la satisfacción del Comité por los incansables esfuerzos del Secretario General en apoyo del derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos que aún luchaban por su libertad y su dignidad humana. A ese respecto, el Secretario General había sido una fuente de aliento para la labor del Comité.

26. Expresando su reconocimiento y gratitud a todos los miembros del Comité Especial, el Presidente dijo que la generosidad de que habían hecho gala al reelegirlo por siete años consecutivos era motivo de gran satisfacción para el Gobierno y el pueblo de la República Unida de Tanzania, que consideraban que la confianza que el Comité había depositado en su persona era un homenaje al compromiso incommovible de Tanzania en la lucha por la descolonización total.

27. El hecho de que el Comité Especial tuviera que seguir reuniéndose otro año más era en sí mismo una indicación de que, a pesar de los muchos logros importantes de la comunidad internacional en la esfera de la descolonización, aún quedaban varios problemas graves que debía encarar el Comité. Era una verdad indiscutible que el Comité había logrado su finalidad únicamente cuando sus funciones dejaran de ser necesarias. Por lo tanto, no había evidentemente motivo para una excesiva complacencia.

28. Si bien la lista de territorios de que debía ocuparse el Comité Especial se había acortado a raíz de la independencia de tres nuevos Estados soberanos en 1978, los problemas que aún subsistían y en particular la situación compleja y cada vez más grave reinante en el Africa meridional exigirían la plena atención del Comité, para que éste pudiera cumplir fielmente las tareas y responsabilidades que le habían sido encomendadas por la Asamblea General.

29. La situación en Rhodesia del Sur había alcanzado una etapa muy crítica. El régimen racista minoritario de ese Territorio continuaba aferrándose al poder mediante todo tipo de maniobras, con lo que no hacía más que prolongar la agonía y el sufrimiento de todo el pueblo de Zimbabue. El llamado referéndum celebrado el 30 de enero de 1979 exclusivamente entre los blancos era apenas una más de una serie de medidas que sólo podían llevar a un escalamiento de la confrontación y a sus consecuencias inevitables y catastróficas en pérdidas de vidas humanas y destrucción de la propiedad. La comunidad internacional tenía la gran responsabilidad no sólo de exponer las maquinaciones del régimen de Smith e intensificar la presión sobre él, con la esperanza de hacerlo volver a la realidad, sino, sobre todo, de hacer todo lo posible por poner fin a una situación que estaba empeorando. Al respecto sólo cabía esperar que el éxito de las presiones, bajo la forma de la resistencia armada de los combatientes por la libertad del Frente Patriótico, se complementaran eficazmente con la acción internacional concertada encaminada a alcanzar una solución auténticamente negociada del conflicto.

30. Con respecto a Namibia, gracias a la lucha que libraba el pueblo del Territorio bajo la dirección de la South West African People's Organization (SWAPO) y a los incansables esfuerzos de la comunidad internacional parecía haber señales de esperanzas de una solución negociada del conflicto. No obstante, los antecedentes del problema y, sobre todo, la historia de la arrogancia y los embustes de Sudáfrica era tal que era imprescindible que la comunidad internacional permaneciera vigilante. Todos los esfuerzos debían estar orientados a poner fin a la ocupación ilegal del Territorio internacional de Namibia por Sudáfrica y a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Si se seguía obstaculizando el logro de un arreglo pacífico, la comunidad internacional tendría que continuar intensificando su apoyo a la lucha armada del pueblo de Namibia bajo la dirección de su movimiento nacional de liberación, la SWAPO, y examinar nuevos recursos para presionar de manera significativa y eficaz al régimen de apartheid de Pretoria, que ocupaba a Namibia ilegalmente.

31. No era necesario justificar por qué el Comité Especial debía asignar prioridad a las cuestiones de Rhodesia del Sur y de Namibia, ya que esas cuestiones no sólo eran de vida o muerte sino también, y sobre todo, representaban una amenaza grave e inmediata a la paz y la seguridad internacionales. A la vez, el Comité continuaría prestando seria atención a los demás problemas coloniales, haciendo un estudio profundo de la situación en cada uno de los territorios dependientes y elaborando recomendaciones concretas y realistas que contribuyeran al libre ejercicio de los derechos de los respectivos pueblos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Para el cumplimiento de esa tarea, el Comité aspiraría a poder contar con la cooperación plena y continuada de las correspondientes Potencias administradoras. A ese respecto, en respuesta a una invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América y en cumplimiento de una decisión previa del Comité, el Comité enviaría una misión visitadora a Guam en 1979. En virtud de las decisiones pertinentes del Comité Especial, y de conformidad con la autoridad de que estaba investido, el Presidente reanudaría pronto las consultas necesarias con los representantes de otras Potencias administradoras interesadas sobre el envío de misiones visitadoras, según procediera, a otros territorios bajo la administración de dichas Potencias.

32. Esas y otras tareas importantes confiadas por la Asamblea General al Comité Especial requerirían su atención urgente y plena durante todo el año. El Presidente expresó la esperanza de que, a pesar de su gran volumen de trabajo, el Comité pudiera seguir aportando una contribución positiva a la aplicación plena y cabal de la Declaración en los restantes territorios coloniales. El Presidente manifestó la seguridad de que en esa empresa el Comité podría contar con la cooperación continuada y activa de todos los miembros y con la constante colaboración del Secretario General y de su personal.

C. Organización de los trabajos

33. El Comité Especial examinó la organización de sus trabajos para el año en sus sesiones 1134a. y 1135a., celebradas los días 5 y 9 de febrero. Formularon declaraciones sobre ese tema el Presidente, en la 1134a. sesión (A/AC.109/PV.1134), y el Presidente y el Representante de Indonesia en la 1135a. sesión (A/AC.109/PV.1135).

34. En su 1135a. sesión, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, mantener en funciones su Grupo de Trabajo, que continuaría su labor en calidad de Comité Directivo, su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia y su Subcomité de Pequeños Territorios.

35. Al adoptar las sugerencias del Presidente mencionadas en el párrafo anterior, el Comité Especial también pidió a sus órganos subsidiarios que se reunieran a la mayor brevedad posible para organizar sus respectivos programas de trabajo para el año y, además de considerar los temas que se señalan en el párrafo 36 infra, realizar las tareas concretas que fueron asignadas al Comité por la Asamblea General en relación con los temas asignados al Comité.

36. El Comité Especial decidió además adoptar para su examen la asignación de temas y el procedimiento siguientes:

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para el examen</u>
Rhodesia del Sur	Sesión plenaria	Como tema separado
Namibia	"	"
Timor Oriental	"	"
Sáhara Occidental	"	"
Belize	"	"
Islas Malvinas (Falkland Islands)	"	"
Gibraltar	"	"
Brunéi	"	"
Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente	"	"
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas	"	"
Decisión del Comité Especial de 12 de septiembre de 1978 sobre Puerto Rico	"	"

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para el examen</u>
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	Sesión plenaria	Como tema separado
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	"	Según corresponda
Islas Gilbert	Subcomité sobre Pequeños Territorios	Será decidido por el Subcomité
Isla Pitcairn	"	"
Nuevas Hébridas	"	"
Samoa Americana	"	"
Guam <u>11/</u>	"	"
Tokelau	"	"
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	"	"
Islas Cocos (Keeling)	"	"
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	"	"
Islas Vírgenes Británicas	"	"
Bermudas	"	"
Islas Turcas y Caicos	"	"

11/ A raíz del envío de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Guam en julio/agosto de 1979, el Comité Especial se ocupó de Guam en sesiones plenarias (véase el cap. XXVII del volumen IV del presente informe).

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para el examen</u>
Islas Caimán	Subcomité sobre Pequeños Territorios	Será decidido por el Subcomité
Montserrat	"	"
Santa Elena	"	"
Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede	Grupo de Trabajo	Como tema separado
Cuestión de la lista de territorios a los que es aplicable la Declaración	"	"
Plan de conferencias	"	"
Control y limitación de la documentación	"	"
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Sesión plenaria/ Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia	"
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	Sesión plenaria/ Subcomité sobre Pequeños Territorios	"
Difusión de la información sobre la descolonización	Sesión plenaria/ Subcomités	Según corresponda
Cuestiones relativas a los territorios pequeños	"	"
Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos	"	"
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	"	"
Plazo para que los territorios obtengan la independencia		Deberá ser tenido en cuenta por los órganos respectivos cuando examinen cada territorio

Cuestión

Procedimiento para
el examen

Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización

Deberá ser tenido en cuenta por los órganos respectivos cuando examinen cada territorio

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

"

Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional

"

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

"

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

"

Desarrollo social en el mundo

"

Plan de conferencias

"

Control y limitación de la documentación

"

Aplicación de la resolución 32/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

"

Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para Vivir en Paz

"

<u>Cuestión</u>	<u>Procedimiento para el examen</u>
Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	Deberá ser tenido en cuenta por los órganos respectivos cuando examinen cada territorio
Desarme general y completo (No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan estas armas)	"
Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	"
Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	"
Resultados de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	"
Informe del Comité para la eliminación de la discriminación racial	"
Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u>	"
Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente	"
Protección de los derechos humanos de los activistas sindicales arrestados o detenidos	"
Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica	"
Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo	"

37. En sus sesiones 1134a., 1135a., 1137a., 1139a. y 1148a. a 1150a., celebradas entre el 5 de febrero y el 2 de agosto, el Comité Especial adoptó nuevas decisiones respecto de su programa de trabajo para 1979, entre ellas el orden de prioridades para el examen de los temas que tenía ante sí, sobre la base, entre otras cosas, de las sugerencias contenidas en una nota del Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1) y de las recomendaciones que figuran en el 82.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1290). Dichas decisiones se reflejan en la sección E infra y en el capítulo II del presente informe (véase la pág. 22 infra).

38. En sus sesiones 1135a., 1136a., 1146a. a 1148a., 1154a. y 1162a., celebradas entre el 9 de febrero y el 23 de octubre, y en las consultas celebradas durante el año por conducto de la Mesa del Comité, el Comité Especial adoptó decisiones relativas a:

a) Una invitación al Comité para enviar representación a la reunión de la Comisión Internacional de Investigación de los Crímenes de los Regímenes Racistas y de Apartheid del Africa Meridional, que se celebrará en Bruselas (véase el párr. 113 infra);

b) Una invitación al Presidente para asistir a la sesión solemne del Comité Especial contra el Apartheid que se celebrará el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial (lo cual iniciará la Movilización Internacional contra el Apartheid), en Nueva York (véase el párr. 95 infra);

c) Una invitación al Presidente para asistir a la sesión especial del Comité Especial contra el Apartheid en observancia del vigésimo aniversario de la fundación del Pan Africanist Congress of Azania (PAC) en Nueva York (véase el párr. 95 infra);

d) Una invitación al Comité para enviar representación a una "Conferencia Internacional en apoyo de los movimientos de liberación del Africa meridional y de solidaridad con los Estados de primera línea", que se celebrará en Lusaka (véase el párr. 107 infra);

e) Una invitación al Comité para enviar representación a un período de sesiones del Comité Presidencial del Consejo Mundial de la Paz (CMP) en conmemoración del trigésimo aniversario del movimiento internacional de paz y la fundación del Consejo, que se celebrará en Praga (véase el párr. 110 infra);

f) Una invitación al Presidente para asistir a una reunión especial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a fin de proclamar el Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia, que se celebrará en Nueva York (véase el párr. 91 infra);

g) Una invitación del Presidente para asistir a un período especial de sesiones del Comité Especial contra el Apartheid, que se celebrará en Kingston (véase el párr. 95 infra);

h) Una invitación al Presidente para asistir a la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, que se celebrará del 4 al 9 de junio de 1979 en Colombo;

i) Una invitación al Presidente para asistir a una reunión especial del Comité Especial contra el Apartheid en observancia del Día Internacional de Solidaridad con la lucha del pueblo de Sudáfrica, que se celebrará en Nueva York (véase el párr. 95 infra);

j) Una invitación al Presidente para asistir al 33.º período de sesiones del Comité de Coordinación para la Liberación de África de la Organización de la Unidad Africana, que se celebrará en Dar es Salaam (véase el párr. 103 infra);

k) Una invitación del Comité para asistir al "Seminario internacional sobre los niños bajo el apartheid", que se celebrará en París (véase el párr. 97 infra);

l) Una invitación al Comité para enviar representación a un seminario del Comité Especial de Empresas Transnacionales de las organizaciones no gubernamentales que se celebrará en Ginebra (véanse los párrs. 110 y 112 infra);

m) Una invitación al Comité para enviar representación a la quinta conferencia general del Movimiento Panafricano de la Juventud, que se celebrará en Brazzaville (véase el párr. 114 infra);

n) Una invitación del Presidente para asistir a la sesión especial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en conmemoración del Día de Namibia, que se celebrará en Nueva York (véase el párr. 91 infra);

o) Una invitación al Comité para enviar representación a un "Seminario internacional sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica", que se celebrará en Londres (véase el párr. 108 infra).

39. En su 116.ª sesión, celebrada el 16 de agosto, sobre la base de las recomendaciones que figuran en el 83.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1341), el Comité Especial adoptó una decisión respecto de la cuestión de invitar a determinadas personas a presentarse ante él con objeto de reunir información sobre aspectos concretos de la situación en los territorios coloniales (véanse los párrs. 74 y 75 infra).

40. En la misma sesión, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el mencionado informe, el Comité Especial adoptó decisiones respecto de su programa de trabajo para 1980 y 1981 (véanse los párrs. 127, 133, 134 y 136 infra).

D. Reuniones del Comité Especial y de sus Órganos subsidiarios

1. Comité Especial

41. El Comité Especial celebró 30 sesiones en 1979, según se indica a continuación:

Primer período de sesiones:

Sesiones 1134a. a 1137a., celebradas del 5 de febrero al 12 de abril, Sede

Sesiones 1138a. a 1145a., celebradas del 23 al 27 de abril, Belgrado

Sesiones 1146a. y 1147a., celebradas los días 21 y 22 de junio, Sede

Segundo período de sesiones:

Sesiones 1148a. a 1161a., celebradas del 25 de julio al 16 de agosto, Sede

Reuniones fuera de períodos de sesiones:

Sesiones 1162a. y 1163a., celebradas el 23 de octubre y el 5 de noviembre, Sede

2. Grupo de Trabajo

42. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrerp, el Comité Especial decidió mantener su Grupo de Trabajo. De conformidad con otra decisión adoptada en la misma sesión, se determinó que la composición del Grupo fuera la siguiente: Congo, Cuba, Irán y Túnez, conjuntamente con los cinco miembros de la Mesa, a saber, el Presidente (República Unida de Tanzania), los tres Vicepresidentes (Trinidad y Tabago, Suecia y Bulgaria) y el Relator (República Arabe Siria), así como el Presidente del Subcomité de Pequeños Territorios (Costa de Marfil).

3. Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia

43. En su 1135a. sesión el Comité Especial decidió mantener su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia.

44. En la misma sesión el Comité Especial decidió que la composición del Subcomité fuera la siguiente:

Bulgaria	Iraq
Congo	Malí
Cuba	República Arabe Siria
Checoslovaquia	Sierra Leona
Indonesia	Suecia
Irán	Túnez

45. En la misma sesión el Comité Especial eligió al Sr. Neytcho Neytchev (Bulgaria) Presidente del Subcomité.

46. El Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia celebró 13 sesiones oficiales y varias sesiones oficiosas entre el 20 de febrero y el 17 de julio, y presentó al Comité Especial cuatro informes, de la siguiente manera:

a) Dos informes sobre la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/L.1288 y L.1336);

b) Dos informes sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/L.1291 y L.1320).

47. En el capítulo III del presente informe (véase la pág. 64 infra) figura una reseña del examen por el Comité Especial de los informes mencionados en el inciso a) del párrafo 46 supra. En el capítulo VII del presente informe (véase la pág. 179 infra) figura una reseña del examen por el Comité de los informes mencionados en el inciso b) del párrafo 46 supra.

48. Durante el año, el Comité Especial, sobre la base de las consultas celebradas entre los miembros del Subcomité a ese respecto, concedió tres solicitudes de audiencia sobre temas determinados. En los capítulos X y XI del volumen II y en el capítulo XX del volumen III del presente informe figura una reseña de las audiencias.

4. Subcomité de Pequeños Territorios

49. En su 1135a. sesión, el Comité Especial decidió mantener su Subcomité de Pequeños Territorios.

50. En la misma sesión el Comité Especial decidió que la composición del Subcomité sería la siguiente:

Afganistán	India
Australia	Indonesia
Bulgaria	Irán
Costa de Marfil	Iraq
Cuba	Malí
Checoslovaquia	Suecia
Chile	Trinidad y Tabago
Etiopía	Yugoslavia
Fiji	

51. En la misma sesión el Comité Especial eligió al Sr. Lobognon Pierre Yere (Costa de Marfil) Presidente y al Sr. Ron S. Morris (Australia) Relator.

52. El Comité de Pequeños Territorios celebró 25 sesiones oficiales y varias sesiones oficiosas entre el 21 de febrero y el 10 de agosto, y presentó informes sobre los siguientes temas que le habían sido remitidos para su examen.

Islas Cocos (Keeling)	Islas Vírgenes Británicas
Nuevas Hébridas	Montserrat
Tokelau	Islas Turcos y Caicos
Pitcairn	Islas Caimán
Santa Elena	Islas Vírgenes de los Estados Unidos
Samoa Americana	Islas Gilbert
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	
Bermuda	

53. En los capítulos XIV a XXVI del volumen III y en el capítulo XXXI del volumen IV del presente informe figura una reseña del examen por el Comité Especial de los informes del Subcomité relativos a los territorios mencionados.

E. Examen de los Territorios

54. Durante el período abarcado por el presente informe, el Comité Especial examinó los siguientes territorios:

Territorios examinados directamente en sesiones plenarias

	<u>Sesiones</u>
Rhodesia del Sur	1139a. a 1145a.
Namibia	1139a. a 1145a.
Guam	1148a., 1161a. a 1163a.
Sáhara occidental	1161a.
Timor oriental	1161a.
Gibraltar	1161a.
Brunéi	1161a.
Islas Malvinas (Falkland)	1161a.
Belize	1161a.
Antigua, San Cristóbal, Nieves y Anguila y San Vicente	1161a.

Territorios remitidos al Subcomité de Pequeños Territorios

	<u>Sesiones</u>
Tokelau	1146a., 1147a.
Pitcairn	1146a., 1147a.
Santa Elena	1146a., 1147a.
Islas Gilbert	1146a., 1147a.
Islas Cocos (Keeling)	1149a.
Nuevas Hébridas	1149a.
Bermudas	1149a.
Islas Vírgenes Británicas	1149a.
Montserrat	1152a., 1153a.
Islas Turcas y Caicos	1152a., 1153a.
Islas Caimán	1152a., 1153a.
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	1153a., 1154a.
Samoa Americana	1153a. a 1155a.
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	1161a.

55. En los capítulos VIII a XXXI de los volúmenes II a IV del presente informe figura una reseña del examen por el Comité Especial de los territorios antes enumerados, con las resoluciones, consensos, decisiones o conclusiones y recomendaciones adoptados respecto de ellos.

F. Cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración

56. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, al adoptar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse por separado de la cuestión de las listas de territorios a los que se aplicaba la Declaración. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en su informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones 12/, había declarado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto, el Comité continuaría examinando la lista de territorios a los que se aplicaba la Declaración como parte de su programa de trabajo para 1979. El Comité Especial recordó además que en el párrafo 5 de su resolución 33/34, la Asamblea General había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 1979.

57. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial examinó la cuestión sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 83º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1341). El párrafo pertinente de dicho informe dice:

"14. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Comité Especial siguiera examinando la cuestión en su próximo período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones."

58. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones la recomendación que antecede.

59. En la misma sesión el Presidente señaló a la atención una carta de fecha 7 de agosto de 1979 que le había dirigido el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas en la que solicitaba que el Comité considerase la posibilidad de incluir a Nueva Caledonia "en su lista de territorios no autónomos" (véase el anexo al presente capítulo). Formularon declaraciones el representante de Papua Nueva Guinea, con el consentimiento del Comité, y el representante de Fiji (A/AC.109/PV.1161).

60. A propuesta del Presidente, en la misma sesión el Comité Especial decidió sin objeciones, que, en vista de que el Comité estaba próximo a concluir su labor del año, la carta recibida de Papua Nueva Guinea (véase el párr. 59 supra) y las declaraciones formuladas en la sesión respecto de esa cuestión se examinaran en el siguiente período de sesiones.

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 158.

Decisión del Comité Especial de 12 de septiembre de 1978
relativa a Puerto Rico 13/

61. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, al adoptar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos del Comité presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, ocuparse por separado del tema titulado "Decisión del Comité de 12 de septiembre de 1978 relativa a Puerto Rico" y examinarla en sus sesiones plenarias.
62. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1157a. a 1160a., celebradas entre los días 13 y 15 de agosto.
63. En la 1157a. sesión, celebrada el 13 de agosto, el Relator hizo una declaración (A/AC.109/PV.1157) en la que presentó el informe referente al tema (A/AC.109/L.1334 y Add.1 a 3) preparado en cumplimiento de la decisión del Comité Especial de 12 de septiembre de 1978.
64. En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención varias comunicaciones enviadas por organizaciones que expresaban el deseo de ser oídas por el Comité Especial en relación con su examen del tema. El Comité convino en acceder a esas solicitudes, y oyó a los representantes de las organizaciones interesadas que se indican a continuación:

<u>Representantes de organizaciones</u>	<u>Sesión</u>
Rafael Soltero Peralta, Gran Logia Nacional de Puerto Rico	1157a.
Francisco H. Vargas, Puertorriqueños contra Estadidad	1157a.
Luis E. Agrait, Pro Estado Libre Asociado	1157a.
Carlos Zenón, Cruzada Pro Rescate de Vieques	
Betty Nute, <u>American Friends Service Committee</u>	1157a.
Angel Tapia Flores, Colegio de Abogados de Puerto Rico	1157a.
Lillian Martínez, Asociación de Consultores en Programas Federales	1158a.
Juan Marí-Bras, Partido Socialista Puertorriqueño	1158a.
Emily Vando, Partido Comunista Puertorriqueño	1158a.
Rubén Berríos Martínez, Partido Independentista Puertorriqueño	1158a.
Karen Talbot, CMP	1158a.
Ruth Messinger, miembro del Concejo Municipal de la Ciudad de Nueva York	1159a.

13/ Ibid., párr. 73.

Representantes de organizaciones (continuación)

Sesión

Nelson W. Canals, Comité Nacional Pro Libertad de los Presos Nacionalistas

1159a.

Eneida Vázquez, Consejo Puertorriqueño de la Paz

1159a.

Isabel Rosado Morales, Partido Nacionalista de Puerto Rico

1159a.

65. En la 1158a. sesión, celebrada el 14 de agosto, el representante de Cuba formuló una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1158) en la que presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.1342) en nombre de Cuba y el Iraq.

66. En la 1159a. sesión, celebrada el mismo día, el Presidente hizo una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1159) en el transcurso de la cual señaló a la atención una versión revisada (A/AC.109/L.1342/Rev.1) del proyecto de resolución, en la que el anterior párrafo 7 que decía lo siguiente:

"7. Afirma el derecho del pueblo de Puerto Rico al pleno goce de la riqueza de los fondos marinos de sus aguas territoriales y de su zona económica marítima, y recomienda que la Tercera Conferencia Internacional sobre el Derecho del Mar respete plenamente esos derechos soberanos;"

había sido sustituido por el siguiente texto:

"7. Afirma el derecho del pueblo de Puerto Rico al pleno goce de la riqueza de su plataforma continental y su zona económica marítima, y recomienda que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar respete plenamente esos derechos soberanos;"

67. En la 1160a. sesión, celebrada el 15 de agosto, formularon declaraciones los representantes de Cuba y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/AC.109/PV.1160).

68. En la misma sesión, después de las declaraciones hechas para explicar su voto por los representantes de Suecia, Australia, la Costa de Marfil, el Afganistán, Yugoslavia y Malí (A/AC.109/PV.1160), el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución revisado (A/AC.109/L.1342/Rev.1) por 11 votos contra ninguno y 12 abstenciones. También formularon declaraciones para explicar su voto los representantes de Chile, China e Indonesia (A/AC.109/PV.1160). El representante de la República Arabe Siria hizo una declaración en ejercicio del derecho a contestar (A/AC.109/PV.1160).

69. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/589) aprobada por el Comité Especial en su 1160a. sesión, celebrada el 15 de agosto, a la que se hace referencia en el párrafo 68 supra:

"El Comité Especial,

Tomando nota con satisfacción del informe presentado por el Relator 14/ en cumplimiento del párrafo 9 de la resolución aprobada por el Comité Especial en su 1133a. sesión, celebrada el 12 de septiembre de 1978 15/,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a Puerto Rico,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Teniendo presentes las decisiones sobre Puerto Rico aprobadas por los Ministros de Relaciones Exteriores en la reunión del Buró de Coordinación de los Países No Alineados celebrada en Colombo del 4 al 9 de junio de 1979 16/,

Consciente del hecho de que los pueblos de todos los territorios que no han alcanzado la independencia tienen el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, al ejercicio de su soberanía nacional, al respeto de su integridad territorial y al ejercicio de un control absoluto de sus riquezas y recursos naturales, con el fin de fomentar el desarrollo de sus territorios y el bienestar de sus habitantes,

Habiendo oído y considerado las declaraciones de los representantes de las corrientes de opinión política de Puerto Rico, que reconocen unánimemente la necesidad de que se modifique el actual estatuto de Puerto Rico,

Teniendo en cuenta los testimonios prestados ante el Comité Especial por varios peticionarios acerca de las actividades militares de los Estados Unidos de América en la municipalidad insular de Vieques y de los peligros y problemas que plantean tales actividades para la población civil de dicha isla,

Teniendo en cuenta la intensificación de las persecuciones, hostigamientos y medidas represivas de que han sido objeto las organizaciones y personas que luchan por la independencia, que constituyen una grave violación de los derechos inalienables del pueblo,

Observando que los cuatro presos políticos recluidos en cárceles de los Estados Unidos durante más de un cuarto de siglo aún no han sido liberados,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y su plena vigencia respecto de Puerto Rico, como afirmó en sus resoluciones y decisiones anteriores relativas a Puerto Rico;

14/ A/AC.109/L.1334 y Add.1 a 3.

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 73.

16/ A/34/357, anexo I, párrs. 95 y 106.

2. Observa con preocupación que hasta el presente el Gobierno de los Estados Unidos no ha tomado ninguna medida concreta para cumplir con lo dispuesto en las resoluciones antes mencionadas con respecto a Puerto Rico, incluso, entre otras cosas, el traspaso completo de todos los poderes al pueblo de dicho Territorio, e insta a que se adopten sin más demora medidas concretas encaminadas a ese fin;

3. Declara que toda medida de esa índole que se tome o toda consulta que se proyecte celebrar en Puerto Rico debe llevarse a cabo en condiciones de plena igualdad política y sobre la base del reconocimiento expreso y previo de la soberanía del pueblo puertorriqueño;

4. Condena las persecuciones, hostigamientos y medidas represivas de que han sido objeto las organizaciones y personas que luchan por la independencia y la libre determinación del pueblo de Puerto Rico, y señala la conveniencia de que las autoridades competentes permitan el ingreso en Puerto Rico de una misión investigadora del Comité Especial con el fin de reunir todos los datos pertinentes, incluida, en particular, información sobre esas persecuciones y hostigamientos;

5. Insta nuevamente a que se ponga en libertad inmediata e incondicional a los cuatro presos puertorriqueños que cumplen condenas en cárceles de los Estados Unidos desde hace más de un cuarto de siglo;

6. Exige que las fuerzas armadas de los Estados Unidos cesen definitivamente sus operaciones en la municipalidad insular de Vieques, para permitir que el pueblo de esa isla viva en paz en su propio territorio y disfrute plenamente del producto de la explotación de los recursos naturales de la tierra y el mar de la municipalidad insular en su propio beneficio;

7. Afirma el derecho del pueblo de Puerto Rico al pleno goce de la riqueza de su plataforma continental y su zona económica marítima, y recomienda que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar respete plenamente esos derechos soberanos;

8. Decide mantener en continuo examen la cuestión de Puerto Rico."

G. Participación de los movimientos de liberación nacional en los trabajos de las Naciones Unidas

70. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, el Comité Especial, en relación con su programa de trabajo para 1979 declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

"157. De conformidad con la decisión pertinente de la Asamblea General y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial seguirá invitando a representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA a que participen como observadores en las actividades del Comité relacionadas con sus respectivos países ..." 17/

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 157.

71. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 33/44, aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1979, incluida la decisión arriba mencionada.

72. A la luz de lo anterior y teniendo en cuenta las decisiones conexas de la Asamblea General, el Comité Especial, en consulta con la OUA y por su intermedio, invitó a los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a que participaran, con carácter de observadores, en el examen de los territorios pertinentes. Respondiendo a esa invitación, en las deliberaciones correspondientes del Comité Especial tomaron parte representantes de los movimientos de liberación nacional de Rhodesia del Sur y Namibia.

73. En el capítulo II del presente volumen (véase la pág. 59 *infra*) y en los capítulos VIII y IX del volumen II del presente informe figura una relación de las deliberaciones del Comité Especial referentes a los territorios arriba mencionados y se incluyen referencias a las sesiones en que los representantes de los movimientos de liberación nacional correspondientes hicieron declaraciones.

74. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial, basándose en las recomendaciones que figuraban en el 83º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1341), examinó la cuestión de la participación de los movimientos de liberación nacional interesados en los trabajos de las Naciones Unidas, así como las disposiciones que se adoptarían, siempre que fuese necesario, para conseguir de personas particulares la información que el Comité considerase de vital importancia para su estudio de aspectos concretos de la situación existente en los territorios coloniales. El párrafo pertinente de la nota decía lo siguiente:

"13. El Grupo de Trabajo ha tomado nota de que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y con arreglo a la práctica establecida, el Comité Especial, en relación con su examen de ciertos temas en 1980, continuará invitando a los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a que participen como observadores en las deliberaciones relativas a sus países. En el mismo contexto, el Grupo de Trabajo ha convenido en recomendar al Comité Especial que siga invitando, previa consulta, cuando proceda, con la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional interesados, a personas que puedan proporcionarle información acerca de aspectos concretos de la situación en los territorios coloniales que tal vez no pudiera obtener de otro modo. Por lo tanto, el Comité Especial podría incluir en la sección correspondiente de su informe a la Asamblea General una recomendación en el sentido de que al aprobar los créditos necesarios para las actividades del Comité en 1980, la Asamblea tuviera en cuenta lo que antecede."

75. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones la recomendación precedente del Grupo de Trabajo.

H. Cuestiones relativas a los pequeños Territorios

76. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos del Comité formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el actual período de sesiones un tema titulado "Cuestiones relativas a los pequeños territorios" y examinarlo en las sesiones plenarios y de su subcomité, según procediera.

77. Al tomar tales decisiones, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de la resolución 33/44 de la Asamblea General, en cuyo párrafo 12 d) ésta pidió al Comité "que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, inclusive mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios, cuando corresponda, y que recomiende a la Asamblea General las medidas más adecuadas que haya de adoptarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia". El Comité Especial también tomó debidamente en consideración otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente las relativas a los territorios pequeños.

78. Más adelante, el Comité Especial, al aprobar los distintos informes del Subcomité de Pequeños Territorios, tomó nota de que el Subcomité había tenido en cuenta las disposiciones pertinentes de la citada resolución de la Asamblea General al examinar los territorios concretos que se le habían asignado.

I. Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos

79. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos del Comité formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el actual período de sesiones un tema titulado "Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos" y examinarlo en sus sesiones plenarias y de sus subcomités, según procediera.

80. Al examinar el tema, el Comité Especial se guió por las disposiciones pertinentes de la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, en cuyo párrafo 2 de la Asamblea recomendaba que "en ocasión de la Semana, se celebren reuniones, se publiquen en la prensa y se transmitan por radio y televisión materiales adecuados y se lleven a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de Asistencia para la Lucha contra el Colonialismo y el Apartheid establecido por la Organización de la Unidad Africana".

81. A la luz de lo que antecede y de las recomendaciones conexas del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, que figuraban en su 205º informe (A/AC.109/L.1288), se emprendieron diversas actividades para observar la Semana con la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y la asistencia de los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo.

J. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial 18/

82. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias sobre la organización de los trabajos del Comité formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el actual período de sesiones un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y examinarlo en sus sesiones plenarias y de sus subcomités, según procediera.

^{18/} Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo, de 21 de diciembre de 1965.

83. El Comité Especial examinó el tema en su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto.

84. En esa sesión, el Comité Especial, al aprobar el 83º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1341), decidió, teniendo en cuenta la información que se le pedía en virtud del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, autorizar a su Presidente, de acuerdo con la práctica establecida, a transmitir toda la información pertinente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

85. Al adoptar las medidas antes mencionadas en relación con la Convención, el Comité Especial recordó que una parte integrante del mandato que le había confiado la Asamblea General con respecto a la aplicación de la resolución 1514 (XV), a saber, conseguir la aplicación inmediata y plena de la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia, era un llamamiento para alcanzar dicho objetivo "sin distinción de raza, credo ni color". Además, el Comité Especial recordó que la Asamblea General, en la resolución 33/44, había reiterado su convicción de que "la total erradicación de la discriminación racial, el apartheid, y la violación de los derechos humanos básicos de los pueblos en los territorios coloniales se conseguirá con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración". A juicio del Comité Especial, la aplicación plena de la Declaración suponía necesariamente el ejercicio del derecho a la libre determinación y de todos los demás derechos humanos básicos por parte de los pueblos sometidos a la dominación colonial.

K. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas

1. Consejo de Seguridad

86. En el inciso b), párrafo 12 de su resolución 33/44, la Asamblea General pidió al Comité Especial que hiciera "sugerencias concretas que puedan ayudar al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales".

87. De conformidad con esa solicitud, el Comité Especial señaló a la atención del Consejo de Seguridad varias de sus decisiones relacionadas con los territorios coloniales del Africa meridional, a saber:

<u>Decisión</u>	<u>Relativa a</u>	<u>Documento</u>
Documento final sobre la Descolonización de Zimbabwe y Namibia, de 27 de abril de 1979	Rhodesia del Sur (sección I)	S/13283
Documento Final sobre la Descolonización de Zimbabwe y Namibia, de 27 de abril de 1979	Namibia (sección II)	A/33/563-S/13321
Resolución del 8 de agosto de 1979	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo, para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	S/13493

88. En los capítulos II y V (véanse las págs. 59 y 83 infra) y en los capítulos VIII y IX del volumen II del presente informe se dan detalles sobre el examen de los temas pertinentes por el Comité Especial.

2. Consejo de Administración Fiduciaria

89. Durante el año, el Comité Especial continuó examinando de cerca la labor del Consejo de Administración Fiduciaria relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. En el capítulo XX del volumen III del presente informe figura una reseña del examen del Comité sobre este Territorio.

3. Consejo Económico y Social

90. En relación con el examen que de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas hizo el Comité Especial, y de conformidad con el párrafo 15 de la resolución 33/41 relativa a esa cuestión, se celebraron consultas durante el año entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial a fin de considerar "medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados ... en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General". Además, el Presidente del Comité Especial participó en el examen del tema por el Consejo. En el capítulo VII del presente informe figura una relación de lo que antecede, así como del examen del tema por el Comité Especial (véase la pág. 179 infra).

4. Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

91. En cumplimiento de su mandato, el Comité Especial continuó siguiendo de cerca durante el año la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y las Mesas del Comité y del Consejo mantuvieron una relación de trabajo permanente. Por otra parte, como se refleja en los capítulos II y VII (véanse las págs. 59 y 179 infra) y en el capítulo IX del volumen II del presente informe, un representante del Consejo, el Representante Permanente de Guyana ante las Naciones Unidas, participó en las sesiones del Comité Especial celebradas fuera de la Sede por invitación del Comité Especial e hizo uso de la palabra ante el Comité el 23 de abril (A/AC.109/PV.1139). Además, el Presidente del Comité Especial hizo una declaración en una sesión especial organizada por el Consejo el 4 de mayo para conmemorar el Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia (A/AC.131/PV.300), y posteriormente en una sesión organizada por el Consejo el 23 de agosto en conmemoración del Día de Namibia (A/AC.131/SR.301).

5. Comisión de Derechos Humanos

92. Durante el año, el Comité Especial volvió a seguir de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos, particularmente en lo tocante a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial y extranjera y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, con particular referencia a los países y territorios coloniales y dependientes.

93. En su examen de los territorios dependientes del Africa meridional, el Comité Especial prestó particular atención al examen por la Comisión de Derechos Humanos del tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos

humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional". Además, al examinar los territorios pertinentes, el Comité Especial también tuvo en cuenta el informe (E/CN.4/1311) presentado por el Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 6 (XXXIII) de la Comisión, de 4 de marzo de 1977, en que se relataban, entre otras cosas, acontecimientos relacionados con la discriminación racial y la aplicación de la política de apartheid en Namibia y Rhodesia del Sur. El Comité Especial también tuvo en cuenta las resoluciones 3 (XXXV), de 21 de febrero de 1979, 9 (XXXV) y 10 (XXXV), de 5 de marzo de 1979, y 12 (XXXV), de 6 de marzo de 1979, de la Comisión de Derechos Humanos.

94. Teniendo presente la resolución 10 (XXXV), mencionada en el párrafo 93 supra, en virtud de la cual la Comisión, entre otras cosas, exhortó a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que proporcionaran a la Comisión por conducto del Secretario General, información sobre las medidas concernientes a los territorios en fideicomiso y no autónomos adoptadas por las Potencias administradoras en relación con la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, el Comité Especial, en su 1163a. sesión, celebrada el 5 de noviembre, decidió, con sujeción a cualquier directriz que pudiera recibir de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, pedir a las Potencias administradoras pertinentes que siguieran incluyendo información de ese tipo en sus informes anuales presentados al Secretario General en cumplimiento del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

6. Comité Especial contra el Apartheid

95. Teniendo presentes las repercusiones de las políticas de apartheid en la situación de los territorios dependientes del Africa meridional, el Comité Especial también siguió prestando particular atención durante el año a la labor del Comité Especial contra el Apartheid, y las Mesas de los dos Comités se mantuvieron en comunicación estrecha en lo tocante a cuestiones de interés común. Además, el Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas, en su carácter de Presidente interino del Comité Especial, formuló declaraciones los días 21 de marzo y 6 de abril en sesiones organizadas por el Comité Especial contra el Apartheid para conmemorar el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/AC.115/PV.416) y en ocasión del vigésimo aniversario del PAC (A/AC.115/SR.419). Por otra parte, el Representante Permanente de Trinidad y Tabago representó al Comité Especial en el período extraordinario de sesiones que el Comité Especial contra el Apartheid celebró en Kingston entre los días 22 y 25 de mayo, e hizo uso de la palabra ante ese Comité el 22 de mayo. Posteriormente, el Presidente del Comité Especial hizo una declaración el 15 de junio en una sesión especial organizada por el Comité Especial contra el Apartheid en conmemoración del Día Internacional de solidaridad con la lucha del pueblo de Sudáfrica (A/AC.115/PV.432).

96. Como se refleja en el capítulo II (véase la pág. 59 infra) y en los capítulos VIII y IX del volumen II del presente informe, uno de los Vicepresidentes del Comité Especial contra el Apartheid, Sr. S.E. Charles, Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas, participó, por invitación del Comité, en las sesiones del Comité Especial celebradas fuera de la Sede e hizo uso de la palabra ante el Comité el 23 de abril (A/AC.109/PV.1139).

97. Habida cuenta de una invitación enviada al Comité Especial por el Comité Especial contra el Apartheid para que participara en un Seminario Internacional sobre los niños bajo el apartheid, que había de celebrarse en París del 18 al 20 de junio bajo los auspicios del Comité Especial contra el Apartheid, el Comité Especial estuvo representado en esa ocasión por el representante de Sierra Leona. En la 1147a. sesión, celebrada el 22 de junio, el representante de Sierra Leona hizo un resumen de las actividades pertinentes del Seminario (A/AC.109/PV.1147).

98. Con miras a facilitar sus respectivas labores, el Comité Especial, el Comité Especial contra el Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia siguieron cooperando durante el año con miras a enviar representación coordinada a las reuniones organizadas por organizaciones no gubernamentales (véanse los párrs. 106 a 114 infra).

7. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

99. En sus sesiones 1135a. y 1161a., celebradas el 9 de febrero y el 16 de agosto, el Comité Especial adoptó decisiones relacionadas con las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, teniendo presente las solicitudes que le había dirigido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse los párrafos 82 a 85 supra).

8. Organismos especializados e instituciones internacionales vinculados con las Naciones Unidas

100. De conformidad con las solicitudes contenidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial continuó considerando la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el mismo contexto, el Comité, por intermedio de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, celebró nuevamente consultas durante el año con funcionarios de diversas organizaciones. En el capítulo VII del presente informe (véase la pág. 179 infra), figura una reseña de esas consultas, así como del estudio de la cuestión por el Comité Especial.

101. Durante el año, el Comité Especial adoptó también varias otras decisiones relacionadas con la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales del Africa meridional. Estas decisiones figuran en los capítulos VIII y XI del volumen II del presente informe.

L. Cooperación con la Organización de la Unidad Africana

102. Teniendo presente la decisión que había tomado anteriormente de mantener contactos con la OUA en forma habitual a fin de que le sirviese de ayuda en el eficaz cumplimiento de su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la OUA durante el año y mantuvo estrecha vinculación con su Secretaría General en asuntos de interés común. En particular, el Comité Especial recibió de nuevo la plena cooperación del Secretario Ejecutivo de la Organización ante las Naciones Unidas quien, de conformidad con la invitación permanente que se le había hecho, participó activamente en la labor del Comité Especial y en la de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia. En las sesiones del Comité Especial celebradas fuera de la Sede (véase el capítulo II del presente informe (pág. 59 infra)); el Secretario Ejecutivo Adjunto del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa también participó en la labor del Comité e hizo uso de la palabra ante el Comité (A/AC.109/PV.1145).

103. En el cumplimiento del mandato que se le había encomendado y en respuesta a invitaciones recibidas al respecto, el Presidente del Comité Especial asistió al 33.º período de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, celebrado en Dar es Salaam del 25 al 29 de junio. Posteriormente, el Presidente celebró consultas en Dar es Salaam con el Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación y con representantes de los movimientos de liberación nacional interesados.

104. En respuesta a una invitación de la OUA y de conformidad con el mandato que le confiaron la Asamblea General y el Comité Especial, el Presidente participó asimismo en el 33.º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio, y en el 16.º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, que también tuvo lugar en Monrovia del 17 al 20 de julio.

105. Durante el año, el Comité Especial mantuvo también estrechos vínculos con la OUA en el contexto de la aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, particularmente sobre asuntos relativos a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales de Africa y a sus movimientos de liberación nacional (véase el cap. VII del presente informe (pág. 179 infra)).

M. Cooperación con organizaciones no gubernamentales

106. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 33/44 y 33/45 de la Asamblea General, el Comité Especial, como en años precedentes, siguió de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían especial interés en la esfera de la descolonización. A continuación figura un bosquejo de los contactos mantenidos por el Comité con algunas de esas organizaciones.

1. Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia y Africa

107. En su 1136a. sesión, celebrada el 4 de abril, el Comité Especial decidió aceptar una invitación que le había hecho la Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia y Africa para que enviara representantes a una Conferencia Internacional en apoyo de los movimientos de liberación del Africa meridional y de solidaridad con los Estados de primera línea, que debía celebrarse en Lusaka del 10 al 13 de abril y, sobre la base de las consultas pertinentes, decidió solicitar a los representantes del Congo y de Fiji que representaran al Comité en esa ocasión. En la 1146a. sesión, celebrada el 21 de junio, el representante del Congo, en nombre de la delegación, hizo un resumen de las actividades pertinentes de la Conferencia (A/AC.109/PV.1146).

2. Movimiento anti-Apartheid del Reino Unido

108. En su 1162a. sesión, celebrada el 23 de octubre, el Comité Especial decidió aceptar una invitación que le había hecho el Movimiento anti-Apartheid del Reino Unido para que enviara representantes a un Seminario Internacional sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica, que había de celebrarse en Londres del 2 al 4 de noviembre en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid. Sobre la base de las consultas pertinentes, el Comité Especial decidió pedir al representante de Bulgaria, uno de los Vicepresidentes del Comité Especial, que representara al Comité en esa ocasión.

3. Unión Internacional de Estudiantes

109. En relación con una invitación de la Unión Internacional de Estudiantes para que el Comité Especial estuviera representado en una "Conferencia Mundial de Jóvenes y Estudiantes sobre la Lucha de los Pueblos, los Jóvenes y los Estudiantes del Africa meridional" que se celebraría en París del 19 al 23 de febrero, el Presidente envió el 15 de febrero un mensaje en que expresaba el agradecimiento del Comité Especial por la invitación.

4. Consejo Mundial de la Paz

110. Durante el año, el Consejo Mundial de la Paz invitó al Comité Especial a que estuviera representado en una reunión del Comité Presidencial que se celebraría en Praga del 25 al 27 de abril en conmemoración del trigésimo aniversario del Consejo. Posteriormente, se invitó también al Comité Especial a que estuviera representado en un seminario del Comité Especial de Organizaciones no Gubernamentales sobre Empresas Transnacionales, del Consejo Mundial de la Paz, que se realizaría en Ginebra el 10 y el 11 de julio.

111. En cuanto a la primera de esas invitaciones, el Presidente envió un mensaje el 10 de abril, en nombre del Comité Especial, expresando el agradecimiento de éste por la invitación y su permanente apoyo a las actividades del Consejo Mundial de la Paz en la esfera de la descolonización.

112. Con respecto a la segunda invitación, el Comité Especial, en su 1146a. sesión, celebrada el 21 de junio, decidió aceptarla, y en su 1147a. sesión, celebrada el 22 de junio, decidió solicitar al Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas que representara al Comité en dicha ocasión. Posteriormente, teniendo presente la decisión del Comité Especial contra el Apartheid de aceptar la correspondiente invitación del Consejo Mundial de la Paz, el Comité decidió solicitar al representante de ese Comité que, con la conformidad de dicho Comité, siguiera también las actividades pertinentes en representación del Comité Especial.

5. Otras organizaciones

113. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial una invitación formulada por una "Comisión Internacional de Investigación de los crímenes cometidos por los regímenes racistas y de apartheid en el Africa meridional" para que estuviera representado en el primer período de sesiones de dicha Comisión, que se celebraría en Bruselas del 9 al 11 de febrero. Habida cuenta de que el Comité acababa de iniciar sus trabajos del año, y teniendo en cuenta la decisión del Comité Especial contra el Apartheid de aceptar la correspondiente invitación, el Comité decidió solicitar que, con la conformidad de ese Comité, su representante lo representara también en esa oportunidad.

114. El Comité Especial recibió también una invitación del Movimiento Panafricano de la Juventud para que participase en su quinta conferencia general, que se celebraría en Brazzaville del 9 al 14 de agosto. En su 1148a. sesión, celebrada el 25 de julio, el Comité decidió aceptar la invitación en principio y autorizó a su Presidente a tomar las medidas adecuadas sobre la base de sus consultas con los miembros del Comité. En aplicación de dicha decisión, el Presidente envió el 8 de agosto un mensaje a la conferencia en el que expresaba el agradecimiento del Comité por la invitación y por los esfuerzos que estaba haciendo la conferencia en apoyo de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización.

N. Consideración de otros asuntos

1. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas

115. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 33/37 el Comité Especial continuó su examen de este tema. En el capítulo XXXIII del volumen IV del presente informe figura una reseña del examen del tema por el Comité.

2. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur y Namibia y en todos los demás Territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

116. De conformidad con el párrafo 23 de la resolución 33/40, el Comité Especial prosiguió el estudio de este tema. En el capítulo V del presente informe (véase la pág. 83 infra) figura una reseña del examen del tema por el Comité.

3. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

117. Como se preveía en su programa de trabajo para 1979 19/, aprobado por la Asamblea General en el párrafo 5 de la resolución 33/44, el Comité Especial prosiguió su estudio de este tema. En el capítulo VI del presente informe (véase la pág. 142 infra) figura una reseña del examen del tema por el Comité.

4. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización

118. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió entre otras cosas, pedir a los órganos pertinentes que tuvieran presente este tema en el desempeño de las tareas que el Comité les había encomendado.

119. Por consiguiente, los órganos subsidiarios tuvieron en cuenta esa decisión al examinar los temas que se les habían remitido para su consideración. También el Comité Especial tuvo presente dicha decisión al examinar los diferentes territorios en sesiones plenarios.

19/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párrs. 159.

5. Plazo para que los territorios alcancen la independencia

120. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, el Comité Especial, refiriéndose a su programa de trabajo para 1979, declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

"158. En armonía con el deseo expreso de la Asamblea General el Comité Especial recomendará, cuando lo considere propio y adecuado, un plazo máximo para que cada territorio alcance la independencia, de conformidad con los deseos del pueblo y las disposiciones de la Declaración ...". 20/

121. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 33/44, aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1979, incluida la decisión citada más arriba.

122. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1) y al pedir al Subcomité de Pequeños Territorios que cumpliera las labores que se le habían encomendado, señaló a la atención del Subcomité la decisión mencionada. En consecuencia, el Subcomité la tuvo en cuenta al examinar concretamente los territorios cuyo estudio se le había asignado. También el Comité Especial tuvo presente dicha decisión al examinar los diferentes territorios en sesiones plenarias.

6. Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede

123. En su informe a la Asamblea General en el trigésimo tercer período de sesiones, el Comité Especial, en relación con su programa de trabajo para 1979, indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

"... En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea autorizó al Comité para reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió informar a la Asamblea General de que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1979 y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad." 21/

124. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 33/44, aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1979, incluida la decisión citada anteriormente.

20/ Ibid., párr. 158.

21/ Ibid., párr. 164.

125. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió entre otras cosas, examinar la cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede como tema separado y remitirlo a su Grupo de Trabajo para que la examinara y formulara recomendaciones al respecto.

126. En su 1136a. sesión, celebrada el 4 de abril, el Comité Especial, al aprobar el 82o. informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1290), decidió celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede en 1979 y aceptar la invitación que le había formulado el Gobierno de Yugoslavia de celebrar reuniones en Belgrado (A/AC.109/577), a la que se hace referencia en el párrafo 2 del informe. En el capítulo II del presente informe (véase la pág. 59 infra) figura una reseña de las reuniones celebradas en Belgrado.

127. En relación con su programa de trabajo para 1980, el Comité Especial, en su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto, consideró nuevamente la cuestión de celebrar reuniones fuera de la Sede sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 83º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1341). En la misma sesión, al aprobar las recomendaciones del Grupo de Trabajo, el Comité, entre otras cosas, decidió incluir en la sección apropiada de su informe a la Asamblea General, en primer lugar, una declaración en el sentido de que podría considerar la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede durante 1980 y, en segundo lugar, una recomendación a la Asamblea General para que, al consignar los créditos necesarios para financiar las actividades del Comité durante ese año, tuviera en cuenta esa posibilidad (véase el párrafo 163 infra).

7. Cooperación y participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial

128. En su calidad de miembro del Comité Especial, el Gobierno de Australia continuó participando activamente en el examen que hizo el Comité del territorio bajo administración australiana, según se expone en el capítulo XIV del volumen III del presente informe.

129. En cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, participaron en el examen que hizo el Comité Especial de los territorios que se hallaban bajo su administración respectiva los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido, según se refleja en los capítulos pertinentes de este informe (véanse los capítulos VIII, XI, XII, XIV a XIX, XXI a XXVII y XXXI de los volúmenes II a IV).

130. En el capítulo IV del presente informe (véase la pág. 76 infra) figura una reseña de la cooperación que prestaron al Comité Especial las Potencias administradoras con respecto al envío de misiones visitadoras a los territorios respectivos.

8. Plan de conferencias

131. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió entre otras cosas, considerar por separado un tema titulado "Plan de conferencias".

132. Al examinar el tema, el Comité Especial se guió por las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 32/71, de 9 de diciembre de 1977, y 33/55, de 14 de diciembre de 1978. Mediante la reorganización de su programa de trabajo, la celebración de consultas extensas y de períodos de sesiones oficiosas, el Comité logró reducir considerablemente el número de sus reuniones y completar su labor correspondiente al año en el plazo fijado.

133. Er su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial, al aprobar el 83º informe del Grupo de Trabajo; y con miras a reducir al mínimo cualquier pérdida resultante de las cancelaciones de sesiones previstas y a la luz de la experiencia del Comité Especial durante el año y en período de sesiones anteriores, así como sobre la base del volumen de trabajo probable para 1980, decidió celebrar dos períodos de sesiones en 1980, el primero de los cuales tendría lugar desde la última semana de enero hasta la segunda semana de julio y el segundo, desde la primera hasta la tercera semana de agosto. Al tomar esta decisión, el Comité obró en la inteligencia de que el programa recomendado no excluía la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias de emergencia si los acontecimientos lo justificaban. Además, el primer período de sesiones incluiría las reuniones fuera de la Sede que el Comité decidiera celebrar en 1980 (véase el párr. 127 supra). También se tuvo entendido que el Comité Especial podría revisar su programa de reuniones para 1980 a principios de ese año, teniendo en cuenta las novedades que pudieran afectar su programa de trabajo.

134. En relación con el programa de reuniones del Comité Especial para 1981 se convino en que, a reserva de las instrucciones que la Asamblea General pudiera impartir al respecto, el Comité aprobara un programa análogo al sugerido para 1980.

9. Control y limitación de la documentación

135. Durante el año el Comité Especial adoptó medidas adicionales para controlar y limitar su documentación a la luz de las disposiciones pertinentes de la Asamblea General. Esas medidas incluyeron, entre otras cosas, la distribución, siempre que fuera apropiado, de documentos del Comité en forma provisional u oficiosa y el reordenamiento de sus modalidades de distribución.

136. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial, al aprobar el 83º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1341), decidió continuar en su próximo período de sesiones el examen de las medidas adicionales que debían adoptarse para reducir su documentación, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, teniendo en cuenta cualesquiera sugerencias concretas que podrían recibirse de las oficinas competentes de la Secretaría.

10. Otros asuntos

137. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió pedir a los órganos interesados que, al examinar cada territorio, tuvieran presentes las disposiciones pertinentes de las siguientes resoluciones de la Asamblea General:

- 33/44 Cumplimiento por los Estados Miembros de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización
- 33/43 Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos
- 33/42 Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional
- 33/23 Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional
- 33/24 Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos
- 33/27 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana
- 33/48 Desarrollo social en el mundo
- 33/55 Plan de conferencias
- 33/56 Control y limitación de la documentación
- 33/61 Aplicación de la resolución 32/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)
- 33/73 Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz
- 33/75 Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional
- 33/91 F Desarme general y completo (no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas)
- 33/98 Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial
- 33/99 Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial
- 33/100 Resultados de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial
- 33/102 Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
- 33/103 Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

- 33/152 Asistencia a Antigua, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente
- 33/169 Protección de los derechos humanos de activistas sindicales detenidos o presos
- 33/183 A-0 Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica
- 33/193 Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

138. Esta decisión se tomó en cuenta durante el examen de los distintos territorios y otros temas, tanto en las sesiones de los subcomités como en las sesiones plenarias.

O. Examen de la labor realizada 22/

139. En su resolución 33/44, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de la resolución 1514 (XV) en todos los territorios que aún no habían logrado la independencia y, en particular, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existían. La Asamblea pidió también al Comité que hiciera sugerencias concretas que ayudaran al Consejo de Seguridad en el examen de las medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea pidió además al Comité que continuara su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, en particular las relativas a Namibia y Rhodesia del Sur. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Comité que siguiera prestando especial atención a los territorios pequeños y que recomendara a la Asamblea General los métodos más adecuados que debieran adoptarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejercieran su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia. La Asamblea pidió también al Comité que continuara solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tuvieran un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea General, en varias otras resoluciones, asignó al Comité tareas concretas relacionadas con determinados territorios y con otros temas de su programa.

140. En el curso de sus trabajos del año, el Comité Especial, teniendo presentes las solicitudes concretas que le había hecho la Asamblea General en su resolución 33/44, examinó la aplicación de la Declaración y de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relativas a los territorios coloniales y, a la luz de los

22/ En la presente sección se incluye un breve examen de las principales decisiones adoptadas por el Comité Especial durante su período de sesiones de 1979. En los capítulos pertinentes del presente informe aparece una relación completa de éstas y otras decisiones. Las opiniones y reservas expresadas por los distintos miembros sobre los asuntos que se examinan en esta sección figuran en las actas de las sesiones en las que se trataron, cuyas referencias se incluyen en los capítulos pertinentes.

acontecimientos ocurridos, formuló recomendaciones para la aplicación de nuevas medidas por parte de los Estados, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con objeto de acelerar el ritmo de la descolonización y el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes. El Comité, de conformidad con la resolución 33/40, prosiguió asimismo su examen de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur y en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional. Además, el Comité, a la luz de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 33/44 y 33/33, prosiguió el examen de las actividades y acuerdos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración y eran incompatibles con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Por otra parte, en virtud de las disposiciones pertinentes de la resolución 33/41, el Comité prosiguió el examen de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas. Asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité siguió examinando la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios y de la difusión que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Por último, el Comité llevó a cabo varias otras tareas concretas que le habían sido encomendadas por la Asamblea General en diversas resoluciones, así como otras tareas adicionales resultantes de sus propias decisiones anteriores.

141. Como se preveía en su informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y en el contexto de las resoluciones 1654 (XVI) y 2621 (XXV), en que, entre otras cosas, se autorizaba al Comité Especial para que celebrara reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, siempre y cuando esas reuniones fueran necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones, el Comité, por invitación del Gobierno de Yugoslavia, celebró reuniones en Belgrado en abril para examinar las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia. Como se refleja más adelante, el período de sesiones de Belgrado, al que asistieron representantes de los movimientos de liberación nacional, de la Potencia administradora interesada y de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, resultó sumamente constructivo no sólo en cuanto a lo logrado, sino además en la perspectiva más amplia de los esfuerzos de la comunidad internacional para llevar adelante el proceso de descolonización.

142. Tal como en años anteriores, el Comité Especial también dedicó considerable atención al estudio de las condiciones reinantes en los territorios coloniales más pequeños. Como se indica a continuación en una breve reseña de los resultados del examen de esos y otros temas, el Comité pudo también examinar y presentar recomendaciones apropiadas sobre la mayor parte de los temas de su programa; en cuanto al resto, decidió transmitir a la Asamblea General información que facilitara su examen en el trigésimo cuarto período de sesiones.

143. Como ya se indicó, el Comité Especial, de conformidad con las disposiciones de la resolución pertinente de la Asamblea General y según la práctica establecida, invitó nuevamente, en consulta con la OUA, a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por esa Organización a que participaran como observadores en las actuaciones relacionadas con sus respectivos países. En consecuencia, el Comité volvió a recibir información valiosa gracias a la participación en sus trabajos de representantes del movimiento de liberación nacional de Zimbabwe en relación con su examen de Rhodesia del Sur y de Namibia en relación con su examen de ese Territorio.

144. Con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur, el Comité Especial reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación, a la libertad y a la independencia, así como la legitimidad de su lucha para lograr por todos los medios a su alcance el disfrute de ese derecho. Reafirmó también el principio de que no debía haber independencia antes de que existiera un régimen de mayoría en Zimbabwe y que todo arreglo relativo al futuro del territorio debía prepararse con la participación plena del Frente Patriótico y en armonía con las verdaderas aspiraciones del pueblo de Zimbabwe. El Comité condenó las maniobras del régimen ilegal de la minoría racista encaminadas a conservar el poder y rechazó el llamado arreglo interno de 3 de marzo de 1978. Condenó enérgicamente la constitución ilegal y las elecciones fraudulentas celebradas en virtud de esa constitución y exhortó a todos los Estados a no reconocer a ninguno de los llamados Gobiernos de mayoría que resultan de tales elecciones. Teniendo presente que la responsabilidad fundamental de poner fin a la crítica situación del Territorio incumbía al Gobierno del Reino Unido en su calidad de Potencia administradora, el Comité exhortó a ese Gobierno a adoptar todas las medidas eficaces que permitieran al pueblo de Zimbabwe lograr la independencia y a no conceder al régimen ilegal ninguna circunstancia, facultad o atributos de soberanía. El Comité condenó también la continua guerra de represión y la intensificación de las medidas opresivas contra el pueblo de Zimbabwe, así como sus repetidos actos de agresión y amenazas contra Estados vecinos. Condenó además a aquellos Gobiernos, en particular el de Sudáfrica, por el apoyo que seguían prestando al régimen en contravención de las disposiciones de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, el Comité pidió a todos los Estados que ejercieran presión por todos los medios a fin de poner término inmediatamente a todas las medidas represivas contra el pueblo de Zimbabwe, liberar incondicional e inmediatamente a todos los presos y detenidos políticos, eliminar toda restricción a las personas, así como todas las demás restricciones a la actividad política, establecer una libertad democrática plena y la igualdad de los derechos políticos, y la cesación inmediata de todo acto de agresión y de todo preparativo de agresión contra los Estados vecinos. Al condenar vigorosamente a los Estados que permitían o alentaban en su territorio el reclutamiento y el entrenamiento de mercenarios destinados a Rhodesia del Sur, el Comité pidió a esos Estados que adoptaran medidas eficaces para impedir esas actividades. El Comité pidió además a todos los Estados que, directamente o en el marco de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que formaban parte y por intermedio de los distintos programas del sistema de las Naciones Unidas, prestaran a los Gobiernos de Angola, Botswana, Mozambique y Zambia todas las formas posibles de asistencia financiera, técnica y material que les permita superar las dificultades económicas que experimentaban a raíz de su aplicación de las sanciones económicas impuestas contra el régimen ilegal y las graves pérdidas económicas y destrucción de la propiedad provocada por los actos de agresión cometidos por el régimen ilegal. Asimismo, el Comité pidió a todos los Estados que, directamente y a través de su acción en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que eran miembros, así como las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y los diversos programas dentro de las Naciones Unidas, que concedieran, en consulta con los gobiernos interesados, y en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la máxima asistencia posible a los refugiados de Zimbabwe en países africanos y al movimiento de liberación nacional de Zimbabwe para que pudiera satisfacer eficazmente las necesidades económicas y sociales de la población en las zonas liberadas del Territorio.

145. Con respecto a las sanciones impuestas al régimen ilegal por el Consejo de Seguridad, el Comité Especial se manifestó profundamente inquieto ante las múltiples violaciones de las sanciones y condenó enérgicamente la política de los gobiernos, en particular el Gobierno de Sudáfrica, que seguían colaborando con el régimen ilegal. También se mostró preocupado por el hecho de que las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad no hubieran permitido hasta el momento poner fin al régimen ilegal y reiteró su convicción de que las sanciones no podían poner fin a dicho régimen a menos que fueran amplias, obligatorias y estrictamente supervisadas, y a menos que se adoptaran medidas contra los Estados que las violaran. A ese respecto, el Comité expresó su preocupación por las iniciativas en los Estados Unidos y el Reino Unido encaminadas a levantar las sanciones en contravención de las decisiones del Consejo de Seguridad. A la luz de lo que antecede, el Comité condenó todas las violaciones de las sanciones, así como la continua falta de aplicación estricta de esas sanciones por algunos Estados Miembros, como contrarias a las obligaciones asumidas por ellos en virtud del párrafo 5 del Artículo 2 y del Artículo 25 de la Carta. El Comité pidió a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho: que tomaran las medidas necesarias para lograr el cumplimiento estricto de las sanciones por todos los particulares, asociados y sociedades bajo su jurisdicción; que tomaran medidas eficaces para impedir o desalentar la emigración a Rhodesia del Sur de personas o grupos de personas bajo su jurisdicción; que suspendieran toda acción que pudiera conferir una apariencia de legitimidad al régimen ilegal y que invalidaran los pasaportes y otros documentos para viajar al Territorio; y que adoptaran todas las medidas eficaces contra las compañías y agencias internacionales que abastecían de petróleo y de productos del petróleo al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Asimismo, el Comité Especial estimó imperativo que se ampliara el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal para incluir todas las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta y reiteró su solicitud de que el Consejo de Seguridad considerara la adopción de las medidas necesarias en ese sentido como una cuestión de urgencia. Finalmente, al recibir con beneplácito la decisión del Gobierno del Irán al respecto, pidió al Consejo de Seguridad que considerara la imposición de un embargo obligatorio sobre el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, dado que el petróleo y los productos del petróleo se transportaban a Rhodesia del Sur desde ese país.

146. En cuanto a la cuestión de Namibia, que examinó nuevamente en el contexto de la aplicación de la Declaración, el Comité Especial observó que, a pesar de los esfuerzos más activos e intensificados de los órganos de las Naciones Unidas interesados en poner fin a la ocupación ilegal, el derramamiento de sangre y la tiranía que el régimen racista de Sudáfrica había impuesto al pueblo namibiano, la situación en Namibia continuaba empeorando rápidamente, debido ante todo a la intransigencia, las maniobras y las tácticas dilatorias del régimen de la minoría racista de Pretoria. En opinión del Comité, era todavía más imperioso que nunca que las Naciones Unidas reafirmaran su responsabilidad en el asunto y adoptaran medidas urgentes destinadas a lograr que el régimen minoritario cumpliera fielmente y sin reservas las decisiones de las Naciones Unidas para permitir que el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, ejerciera su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia sin más demora. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité condenó enérgicamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su persistente violación de los derechos humanos de ese pueblo, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia. Asimismo, reafirmando una vez más que Namibia era responsabilidad directa de las Naciones Unidas, el Comité reafirmó también el derecho

inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, así como la legitimidad de su lucha, por todos los medios a su alcance, contra la ocupación ilegal de su país. El Comité condenó además a Sudáfrica por la celebración de las llamadas elecciones en Namibia en diciembre de 1978 y las declaró nulas y sin valor, así como toda decisión de anexarse Walvis Bay. Exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de extender su reconocimiento a cualquier representante u órgano establecido como resultado de esas elecciones y de cooperar con cualquier régimen títere que la administración ilegal sudafricana impusiera al pueblo namibiano. Teniendo presente la situación en continuo deterioro en el Territorio, el Comité reafirmó que la única solución política para Namibia debía basarse en la terminación de la ocupación por Sudáfrica y en el ejercicio libre por todos los namibianos de su derecho a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida. A tal efecto, el Comité reafirmó la necesidad de celebrar elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en todo el Territorio. El Comité también subrayó que cualesquiera negociaciones conducentes a la independencia que realizara el régimen sudafricano debían celebrarse con la SWAPO, como única representante auténtica del pueblo de Namibia, y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y que tales negociaciones debían tener como único propósito decidir las modalidades del traspaso del poder al pueblo. A ese respecto, el Comité exigió que Sudáfrica pusiera en libertad a todos los presos políticos namibianos y que asegurara que todos los namibianos que estaban en el exilio pudieran regresar a su país sin riesgo. Reafirmó que el movimiento de liberación nacional de Namibia, la SWAPO, era el único y auténtico representante del pueblo namibiano e hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que prestaran a la organización todo el apoyo y la asistencia necesarios en su lucha por lograr la independencia y la unidad nacional en una Namibia libre. El Comité además condenó enérgicamente a Sudáfrica por la intensificación de su poderío militar en Namibia, su reclutamiento y adiestramiento de namibianos para ejércitos tribales, su uso ilegal del territorio namibiano para actos de agresión contra países africanos independientes y la continua expulsión por la fuerza de namibianos de la frontera septentrional del Territorio por razones militares. En ese mismo contexto, y teniendo presente la decisión del Consejo de Seguridad de imponer un embargo de armas contra Sudáfrica, el Comité condenó la continua colaboración militar entre Sudáfrica y ciertos Estados occidentales y otros Estados. Expresó también su grave preocupación por su continua colaboración en la esfera nuclear. Además, el Comité exigió que los Estados cuyas empresas transnacionales seguían explotando y saqueando los recursos humanos y materiales de Namibia acataran todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión en Namibia, y, en general, poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana. Dado que Sudáfrica recurría cada vez más a la fuerza a fin de perpetuar su dominación ilegal del Territorio, en vista de su abierta negativa a dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad y de sus repetidos actos de agresión contra Estados africanos vecinos, el Comité Especial recomendó que el Consejo de Seguridad considerase la adopción de medidas eficaces, incluidas las sanciones previstas en virtud del Capítulo VII de la Carta, particularmente la imposición de sanciones económicas amplias, incluido un embargo comercial, un embargo de petróleo y un embargo de armas completo, con miras a asegurar el rápido cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las decisiones del Consejo de Seguridad. Por último, consciente del mandato del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como única autoridad legal del Territorio hasta su independencia, el Comité reafirmó su apoyo a las actividades del Consejo e hizo suyas las políticas y los programas definidos por el Consejo, en cooperación con la SWAPO, para promover

la causa de la libre determinación y la independencia del pueblo namibiano. A este respecto exhortó a todos los Estados a que siguieran prestando apoyo a todos los programas de asistencia que beneficiaban a los namibianos en el exilio y a que prepararan a los namibianos para prestar servicios en una Namibia libre y verdaderamente independiente.

147. Como se refleja en los capítulos pertinentes del presente informe, el Comité Especial continuó también durante el año su estudio de la descolonización de otros territorios y aprobó una vez más, por lo que respecta a territorios determinados, una serie de recomendaciones y propuestas concretas. A ese respecto, el Comité reiteró su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, aislamiento geográfico y recursos limitados no deberían afectar en modo alguno al derecho inalienable de los habitantes de los territorios a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración. Nuevamente aumentó la capacidad del Comité para ayudar a la aceleración del proceso de descolonización en los territorios de que se trata, como consecuencia de la cooperación que le siguieron brindando los Gobiernos de Australia, los Estados Unidos, Francia, Nueva Zelanda, Portugal y el Reino Unido, en su condición de Potencias administradoras. El Gobierno de Francia participó por primera vez en las actividades pertinentes del Comité como Potencia coadministradora de las Nuevas Hébridas y ayudó de esa forma al Comité a formular sus recomendaciones relativas al Territorio.

148. En el mismo contexto, el Comité Especial, consciente de la importancia de obtener información adecuada y de primera mano sobre las condiciones políticas, económicas y sociales existentes en los territorios coloniales, así como respecto de las opiniones y aspiraciones de sus habitantes, examinó una vez más la cuestión de enviar misiones visitadoras a dichos territorios. Al examinar la cuestión, el Comité tuvo particularmente en cuenta los resultados constructivos logrados por anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas, al aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos coloniales a alcanzar las metas fijadas en la Carta y en la Declaración. Como se refleja en el capítulo pertinente del presente informe, el Comité, por invitación de la Potencia administradora interesada, envió una misión visitadora a Guam, bajo la administración de los Estados Unidos; acogió también con agrado las invitaciones que le formularon el Reino Unido y Australia para enviar en 1980 misiones visitadoras a las Islas Turcas y Caicos y a las Islas Cocos (Keeling), bajo sus respectivas administraciones. Subrayando la necesidad de seguir enviando misiones visitadoras a territorios coloniales a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración respecto de esos territorios, el Comité instó a esas Potencias administradoras a que siguieran cooperando con las Naciones Unidas a ese respecto. El Comité pidió además a su Presidente que continuara sus consultas con las Potencias administradoras interesadas con miras a asegurar el pronto envío de misiones a los territorios bajo su administración.

149. De conformidad con lo solicitado por la Asamblea General, el Comité Especial prosiguió también durante el año el examen de la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Al hacerlo, el Comité volvió a tener en cuenta las opiniones expresadas por los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa cuyos representantes participaron en calidad de observadores en la labor relativa a sus respectivos países, así como las opiniones expresadas por los representantes de la OUA. El Comité tuvo además en cuenta los resultados de las consultas con los Jefes Ejecutivos y otros funcionarios de categoría superior de algunos organismos especializados, tanto en la Sede como enviando

misiones a la sede de algunos de esos organismos. En consecuencia, el Comité reafirmó que el reconocimiento por las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por lograr la liberación tenía como corolario la prestación por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a dichos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional. A ese respecto, al tiempo que expresaba su reconocimiento a los organismos y organizaciones que habían seguido cooperando con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité pidió a los organismos y organizaciones interesados que, como cuestión de urgencia, prestaran o siguieran prestando, toda la asistencia posible a los pueblos coloniales de Africa en su lucha. Al mismo tiempo, el Comité reiteró su recomendación que las organizaciones interesadas estableciesen o ampliases sus contactos con los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional, en consulta con la OUA: que examinaran sus procedimientos con respecto a los programas y proyectos de asistencia y que introdujesen una mayor flexibilidad en dichos procedimientos. Por otra parte, el Comité pidió a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, que negasen toda asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur hasta que los pueblos de Namibia y Zimbabwe gozaran de nuevo de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y que se abstuvieran de tomar ninguna medida que implicara el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre esos territorios. El Comité pidió asimismo a las instituciones interesadas que prestasen una ayuda substancial a los gobiernos de los Estados de primera línea en apoyo de la lucha por la liberación de los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de sus movimientos de liberación nacional. Observando con satisfacción las disposiciones que habían adoptado varios organismos y organizaciones para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA participasen en sus actuaciones como observadores, el Comité instó a las instituciones que todavía no lo hubiesen hecho a que adoptasen sin demora las disposiciones necesarias. El Comité además recomendó que se pidiera a todos los gobiernos que intensificasen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros, para asegurar la aplicación eficaz de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité también instó a los jefes ejecutivos de los organismos y organizaciones interesados a que formularan, con la colaboración activa de la OUA, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y las presentarán a sus órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario.

150. Durante el año que se examina, el Comité Especial también siguió estudiando las actividades de intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional. En este sentido, observando con profunda preocupación que las Potencias coloniales y los Estados que tenían intereses económicos en los territorios coloniales habían seguido haciendo caso omiso de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, y condenando la intensificación de las actividades de esos intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que continuaban explotando los recursos de los territorios coloniales,

particularmente en el Africa meridional, el Comité reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes al disfrute de sus recursos naturales, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les conviniera. El Comité también reafirmó que, dados sus métodos de operación, las actividades que los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo estaban realizando en los territorios coloniales del Africa meridional contribuían a afianzar los regímenes de minorías racistas que ejercían el poder y constituían un obstáculo fundamental para la independencia política y el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por los habitantes autóctonos. En consecuencia, el Comité condenó la política de los gobiernos que seguían apoyando o prestando su colaboración a esos intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que se dedicaban a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios. El Comité también condenó enérgicamente la continua colaboración en materia nuclear de ciertos Estados occidentales y de otros Estados con Sudáfrica y exhortó a todos los gobiernos a abstenerse de toda colaboración con ese régimen que pudiera permitirle producir materiales nucleares y fabricar armas nucleares. Además, el Comité pidió nuevamente a todos los gobiernos interesados que adoptasen todas las medidas necesarias con respecto a sus nacionales y sociedades bajo su jurisdicción que poseyeran o explotaran empresas en territorios coloniales, particularmente en el Africa meridional, a fin de poner término a tales empresas y de impedir nuevas inversiones. Al mismo tiempo, el Comité condenó las políticas de los Estados que violaban las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad, así como el persistente incumplimiento de dichas sanciones por ciertos Estados, pues ese proceder iba en contra de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y pidió a todos los Estados que pusieran fin a todas las formas de asistencia a los regímenes que utilizaban esa asistencia para reprimir a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional. El Comité reiteró su convicción de que debía ampliarse el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur a fin de que incluyera todas las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta e invitó al Consejo de Seguridad a considerar la adopción de medidas adecuadas a ese respecto. Condenó enérgicamente a Sudáfrica por su explotación y saqueo continuados de los recursos naturales de Namibia sin tener en cuenta en absoluto los legítimos intereses del pueblo namibiano, además, el Comité pidió a todos los Estados que suspendieran todas sus relaciones con el Gobierno de Sudáfrica que se refirieran a Namibia y que se abstuviesen de iniciar relación alguna en la que ese Gobierno representase a Namibia, o que se refiriera a ese Territorio, que pudiese prestar apoyo a su ocupación ilegal. El Comité también condenó enérgicamente la política del Gobierno de Sudáfrica de colaboración continuada con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en contravención de sus obligaciones en virtud de la Carta, e instó a ese Gobierno a que pusiera fin a esa colaboración. Por otra parte, teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, el Comité invitó a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que asegurasen que se respetara y protegiera plenamente la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales.

151. Habiendo proseguido también su estudio de las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que podrían estar impidiendo la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial deploró nuevamente que las Potencias coloniales todavía no hubieran

adoptado medidas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y reiteró su convicción de que, en un gran número de casos, las actividades y disposiciones de que se trataba constituían un serio impedimento para la plena y rápida aplicación de la Declaración respecto de los territorios coloniales. A juicio del Comité, en el Africa meridional imperaba una situación particularmente crítica debido a intentos y maniobras continuos de los regímenes racistas de Pretoria y Salisbury por perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y Zimbabwe. La situación era especialmente grave en Zimbabwe, donde el régimen ilegal de la minoría racista había recurrido a medidas desesperadas a fin de reprimir por la fuerza las legítimas aspiraciones de la población y de mantener su control sobre el Territorio. En su guerra cada vez más intensa contra el pueblo de Zimbabwe y su movimiento de liberación nacional, el régimen ilegal había continuado cometiendo repetidos actos de agresión contra Estados independientes vecinos. En Namibia, el Gobierno sudafricano había seguido expandiendo su red de bases militares y había llevado a cabo un aumento masivo de sus fuerzas a fin de reprimir la lucha legítima del pueblo namibiano por la liberación y de perpetuar su ocupación ilegal del Territorio. A este respecto, el Comité condenó la continua colaboración con Sudáfrica de determinados Estados occidentales y de otros Estados que le suministraban armas y equipo militar, así como tecnología, incluso tecnología y equipo en la esfera nuclear que podía ser utilizado con fines militares. Al denunciar todas las actividades militares y disposiciones de carácter militar en territorios coloniales cuyo propósito era denegar a los pueblos interesados su derecho a la libre determinación y a la independencia, el Comité condenó, en particular, el uso masivo de fuerzas armadas por los regímenes que se encontraban en el poder en Rhodesia del Sur y Namibia para reprimir la lucha por la liberación en esos territorios, así como la colaboración militar y política de los dos regímenes. En consecuencia, el Comité exigió la cesación de las guerras de opresión que se estaban librando contra los pueblos de los territorios coloniales en el Africa meridional y el desmantelamiento de todas las bases militares en esos territorios. Al reafirmar la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr su libertad e independencia, el Comité hizo un llamamiento a todos los Estados para que aumentaran su asistencia moral y material a los pueblos coloniales oprimidos del Africa meridional y sus movimientos de liberación nacional. Además, el Comité condenó la continua colaboración y apoyo militar que determinados Estados occidentales y otros Estados prestaban a los regímenes minoritarios racistas y colonialistas en el Africa meridional y pidió a todos los Estados que pusieran fin a tal colaboración. También condenó el continuo reclutamiento de mercenarios extranjeros que realizaba el régimen de Rhodesia del Sur para la guerra que llevaba a cabo contra el pueblo de Zimbabwe y su movimiento de liberación nacional y exigió una vez más que todos los Estados de que se trataba tomaran medidas para prohibir el reclutamiento de sus nacionales para tal fin. Al reiterar su condena de todas las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, que eran perjudiciales para los intereses y derechos de los pueblos coloniales correspondientes, el Comité volvió a pedir a las Potencias coloniales involucradas que pusieran fin a tales actividades y eliminaran dichas bases militares de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. A ese respecto, el Comité deploró en particular la continua enajenación de tierras en los territorios coloniales para instalaciones militares y consideró que la utilización en gran escala de los recursos económicos y humanos locales para prestar servicios a tales instalaciones desviaba recursos que podían aprovecharse con mayor beneficio para promover el desarrollo económico de los territorios de que se trataba.

152. A la luz de la solicitud dirigida al Secretario General por la Asamblea General en el sentido de que continuara adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance para aplicar sus decisiones anteriores sobre el particular, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la publicidad que se había de dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. El Comité subrayó de nuevo la necesidad de movilizar a la opinión pública mundial para ayudar eficazmente a los pueblos de los territorios coloniales y, en particular, para intensificar la divulgación amplia y continua de información sobre la lucha que estaban librando esos pueblos y sus movimientos de liberación nacional por lograr la libertad y la independencia. En ese contexto, y teniendo en cuenta el papel importante que durante los últimos años habían venido desempeñando varias organizaciones no gubernamentales activas en la esfera de la descolonización, el Comité sostuvo la opinión de que dado que esas organizaciones estaban en condiciones de hacerse sentir en amplios sectores de la opinión pública, especialmente en los países en que más se necesitaba información sobre la descolonización, se les debía instar a que intensificaran sus trabajos en dicha esfera. En el mismo contexto, el Comité siguió considerando indispensable que se tomaran medidas concretas para intensificar la difusión de información sobre cuestiones de descolonización, especialmente dando particular importancia a la lucha por la liberación en el Africa meridional y a las actividades de los movimientos de liberación nacional interesados; dando publicidad a las actividades de los órganos de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización; estableciendo una relación operacional más estrecha con los movimientos de liberación nacional por conducto de la OUA; e intensificando las actividades pertinentes de todos los centros de información, especialmente en Europa occidental y las Américas. El Comité consideró además que el Departamento de Información Pública de la Secretaría debería realizar el máximo esfuerzo para lograr que los órganos de información más importantes adoptaran una actitud más positiva en esas esferas y proporcionar al Comité un análisis de las causas por las cuales las cuestiones de descolonización recibían una publicidad limitada en los medios de difusión para las masas.

153. Durante el año que se examina, el Comité Especial también siguió examinando la lista de territorios a los cuales se podía aplicar la Declaración. Como se indica en la sección pertinente del presente capítulo, el Comité decidió, con sujeción a las instrucciones que la Asamblea General deseara impartirle a ese respecto en su trigésimo tercer período de sesiones, continuar el examen de la cuestión en su período de sesiones siguiente. Con respecto a su decisión de 12 de septiembre de 1978 relativa a Puerto Rico, el Comité escuchó a varios particulares y representantes de organizaciones interesadas y aprobó una nueva resolución sobre la cuestión, la cual figura en el párrafo 69 del presente capítulo.

154. De conformidad con su mandato y con sujeción a toda otra instrucción que pueda recibir de la Asamblea General durante su trigésimo cuarto período de sesiones y teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente las resoluciones 2621 (XXV) y 33/44, el Comité Especial tiene la intención de proseguir en 1980 sus esfuerzos por hallar los mejores medios y arbitrios para la inmediata y plena aplicación de la Declaración en todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia. En particular, el Comité mantendrá en estudio los acontecimientos relativos a cada territorio y el cumplimiento por las Potencias coloniales de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité examinará también el grado de cumplimiento por todos los Estados Miembros de la Declaración, el programa de actividades para su plena aplicación y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la descolonización. Sobre la base de este examen, el Comité presentará conclusiones y recomendaciones respecto de las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta.

155. Al emprender las tareas mencionadas, el Comité Especial continuará guiándose por las disposiciones del párrafo 12 b) de la resolución 33/44, en el que la Asamblea General le pidió que hiciera sugerencias concretas que pudieran ayudar al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas con arreglo a la Carta respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. El Comité se propone emprender un nuevo examen amplio de la situación relativa a estos territorios, incluidos, en especial, Rhodesia del Sur y Namibia.

156. De conformidad con la decisión pertinente de la Asamblea General y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial seguirá invitando a representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA a que participen como observadores en las actividades del Comité relacionadas con sus respectivos países. Además, siempre que sea necesario y en consulta con la OUA y los movimientos de liberación nacional interesados, según proceda, el Comité también seguirá invitando a personas que puedan proporcionarle información sobre aspectos concretos de la situación en los territorios coloniales, información que tal vez no podría conseguir de otra manera.

157. En armonía con el deseo expreso de la Asamblea General, el Comité Especial recomendará, cuando lo considere propio y adecuado, un plazo máximo para que cada territorio alcance la independencia, de conformidad con los deseos del pueblo y las disposiciones de la Declaración. Además, el Comité, como se pide en el párrafo 12 d) de la resolución 33/44, seguirá prestando especial atención a los territorios pequeños y recomendará a la Asamblea las medidas más adecuadas que hayan de adoptarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia. El Comité se propone también seguir examinando la lista de territorios a los que se aplica la Declaración, con sujeción a toda instrucción que la Asamblea General estime oportuno darle a ese respecto.

158. Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 33/40, relativa a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el África meridional, y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial se propone continuar su examen de nuevas medidas destinadas a poner fin a las actividades de esos intereses económicos y de otro tipo. Además, teniendo presente el estudio que hizo de la cuestión en 1979, según consta en el capítulo VI del presente informe (véase la pág. 142 infra), el Comité tiene la intención de continuar, según resulte conveniente, su estudio de las actividades y los arreglos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pudieran obstaculizar la aplicación de la Declaración. Al hacerlo, el Comité se guiará por las disposiciones de los párrafos 2 y 10 de la resolución 33/44, y el párrafo 7 de la resolución 33/33.

159. Con respecto a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, el Comité Especial proyecta continuar su examen de la cuestión durante 1980. Al hacerlo, el Comité estudiará una vez más las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, en particular las disposiciones de aquellas resoluciones relativas a los territorios de África. El Comité, según corresponda, celebrará nuevas consultas y entablará nuevos contactos con esas organizaciones. El Comité se guiará también por los resultados de las nuevas consultas que se celebrarán en 1980 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social dentro del contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el propio Comité Especial. Además, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 33/41, el Comité mantendrá estrecho contacto en forma periódica con el Secretario General Administrativo de la OUA y con altos funcionarios de la organización, así como con el Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos auxiliares, con el fin de facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas por los organismos especializados y otras organizaciones interesadas.

160. En el párrafo 13 de la resolución 33/44, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración. Otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con algunos territorios en especial contienen una disposición análoga. Como se refleja en los capítulos pertinentes del presente informe, el Comité, tomando en consideración el papel constructivo desempeñado por anteriores grupos visitadores de las Naciones Unidas, sigue asignando importancia vital al envío de tales grupos como medio para reunir información adecuada y directa sobre la situación de los territorios y los deseos y aspiraciones del pueblo respecto de su condición futura. Por consiguiente, y a la luz de su resolución conexas de 3 de agosto de 1979 (cap. IV, párr. 13, del presente informe (véase la pág. 78 infra)), el Comité se propone seguir recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras a fin de obtener tal información mediante el envío, según sea conveniente, de grupos visitadores a los territorios de las zonas del Caribe y de los Océanos Atlántico, Índico y Pacífico, y de África. En este sentido, el Comité cree que la Asamblea General deseará hacer un nuevo llamamiento a las Potencias administradoras interesadas para que brinden su cooperación facilitando las visitas a los territorios de conformidad con la decisión adoptada previamente por el Comité y con otras decisiones que pueda adoptar al respecto en 1980.

161. Por estar consciente de la importancia que la Asamblea General asigna a la necesidad de llevar a cabo una continua campaña mundial de publicidad en materia de descolonización, el Comité Especial, teniendo presentes las disposiciones de la resolución 33/45 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, se propone nuevamente prestar permanente atención durante el próximo año a la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización. En particular, el Comité espera continuar su examen de los correspondientes programas de publicaciones y de otras actividades de información previstas por la Dependencia de Información sobre Descolonización y el Departamento de Información Pública de la Secretaría. A este respecto, el Comité, en estrecha cooperación con la Secretaría, formulará nuevamente recomendaciones adecuadas para su consideración por la Asamblea General acerca de los medios y arbitrios para lograr la más amplia difusión posible de la información pertinente. Además, la Mesa del Comité seguirá manteniendo contactos regulares y estrechos con las oficinas correspondientes de la Secretaría con miras a aplicar el párrafo 3 de la resolución 33/45 en el que la Asamblea General pidió al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité, continuara adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. A este respecto, la Asamblea sin duda deseará invitar al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos e instar a las Potencias administradoras a cooperar con el Secretario General para promover la difusión en gran escala de información sobre la descolonización.

162. Dada la importancia que asigna al papel de las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en la esfera de la descolonización en apoyo de los pueblos coloniales que luchan por su liberación, el Comité Especial, durante el próximo año, continuará requiriendo la estrecha colaboración de esas organizaciones con miras, entre otras cosas, a obtener su apoyo en la difusión de la información pertinente y en la movilización de la opinión pública mundial en pro de la causa de la descolonización. Con ese fin, el Comité tiene el propósito de seguir enviando grupos de sus miembros para que celebren consultas con las organizaciones interesadas y participen en las conferencias, seminarios y otras reuniones especiales sobre la descolonización que ellas organicen. En el mismo contexto, el Comité seguirá cooperando también con el Consejo Económico y Social en su examen del papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo como contribución al logro de los objetivos de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

163. A la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como su probable volumen de trabajo para el próximo año, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1980-1981 que recomienda a la Asamblea General para su aprobación. En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea autorizó al Comité para reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió informar a la Asamblea General de que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1980 y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad.

164. El Comité Especial estima que, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee tomar en cuenta las diversas recomendaciones del Comité que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe y, en especial, apoyar las propuestas bosquejadas en la presente sección, para que el Comité pueda desarrollar en 1980 las tareas que se propone. Además, el Comité recomienda que la Asamblea renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados de las poblaciones de los territorios correspondientes. A este respecto, el Comité, teniendo presente los útiles resultados logrados como consecuencia de la activa participación de las Potencias administradoras interesadas en sus trabajos, recomienda que la Asamblea pida de nuevo a las Potencias administradoras que cooperen o que sigan cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en sus trabajos relacionados con los territorios sometidos a su administración respectiva. Teniendo presente la afirmación de la Asamblea de que la asociación directa de los territorios no autónomos a los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados constituye un medio eficaz de promover el progreso de las poblaciones de esos territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité recomienda también que la Asamblea invite a las Potencias administradoras a que permitan que representantes de los territorios de que se trate participen en los debates de la Cuarta Comisión y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus países respectivos. Igualmente, la Asamblea tal vez desee también renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que observen las diversas peticiones que les han hecho la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

165. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo anteriormente esbozado, la Asamblea General también prevea créditos para las actividades que el Comité se propone realizar en 1980. El Comité fue informado de que las consecuencias financieras de los grupos visitantes previstos en el párrafo 160 supra ascenderían a 155.000 dólares de los EE.UU. aproximadamente. Si el Comité decide celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede (véase el párr. 163 supra) en el contexto del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), los gastos ascenderían a unos 322.500 dólares de los EE.UU.

166. El programa adicional de amplia y constante publicidad de los trabajos de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización para 1980 (véase también el párr. 161 supra) ocasionaría, según se calcula, gastos adicionales por unos 60.000 dólares de los EE.UU. Las ulteriores consultas y contactos previstos con los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (véase el párr. 159 supra) entrañarían un gasto de unos 16.500 dólares de los EE.UU. Por otra parte, las consultas programadas entre el Presidente del Comité y el Presidente del Consejo Económico y Social, junto con las consultas conexas con el Comité Administrativo de Coordinación y su Comité Preparatorio, entrañarían un gasto de alrededor de 6.000 dólares de los EE.UU. En este mismo contexto, las consultas periódicas con la OUA (véase el párr. 159 supra) entrañarían un gasto adicional de 15.000 dólares de los EE.UU. Las consultas y contactos con organizaciones no gubernamentales (véase el párr. 162 supra) ascenderían a unos 20.500 dólares de los EE.UU. Además, la participación de los

representantes de los movimientos de liberación nacional en los trabajos del Comité (véase el párr. 156 supra) originaría gastos del orden de 5.000 dólares de los EE.UU. Las disposiciones, adoptadas en consulta con la OUA y los movimientos de liberación nacional, para obtener información de particulares (véase el párr. 156 supra) entrañarían un gasto de 23.500 dólares de los EE.UU. Por último, el Comité Especial expresa la esperanza de que el Secretario General le seguirá suministrando todos los medios y personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea General y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta en el presente año.

Q. Aprobación del informe

167. En su 1151a. sesión, celebrada el 3 de agosto, el Comité Especial decidió sin objeciones autorizar a su Relator a que presentara directamente este informe a la Asamblea General.

168. En la 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Presidente hizo una declaración con motivo de la clausura del período de sesiones de 1979 del Comité Especial (A/AC.109/PV.1161).

169. El 5 de noviembre, al clausurarse las reuniones celebradas fuera del período de sesiones en relación con el examen por el Comité de la cuestión de Guam, hicieron declaraciones el Presidente interino y el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (A/AC.109/PV.1163).

Carta de fecha 7 de agosto de 1979 dirigida al Presidente del Comité Especial por el encargado de negocios interino de la Misión Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y a la valiosa labor que a ese respecto se ha encomendado al Comité Especial.

En relación con el examen por el Comité Especial del tema titulado "Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración", y teniendo en cuenta la situación colonial imperante en los territorios franceses en el Pacífico, en particular Nueva Caledonia, deseo solicitar en nombre del Gobierno de Papua Nueva Guinea que el Comité considere la inclusión de Nueva Caledonia en su lista de territorios no autónomos.

El Foro del Pacífico Meridional, en la reunión que celebró recientemente en Honiara, Islas Salomón, aprobó la siguiente resolución en que se pedía la descolonización de los territorios franceses en el Pacífico:

"Los gobiernos que constituyen el Foro del Pacífico Meridional acogieron con agrado los progresos que se realizaban en las Nuevas Hébridas con miras al logro de la independencia y expresaron la esperanza de que los grupos políticos principales del Territorio insular trabajaran en estrecha colaboración para preparar la independencia.

Tomando nota del deseo de la población de las islas del Pacífico, incluida la de los territorios franceses, de determinar su propio futuro, el Foro reafirmó su creencia en el principio de la libre determinación y la independencia, que regía para todos los pueblos de las islas del Pacífico de conformidad con sus deseos libremente expresados.

En consecuencia, el Foro pide a las Potencias metropolitanas interesadas que colaboren con los pueblos de sus territorios en el Pacífico con miras a lograr ese fin."

(Firmado) Vincent S. MARAGAU
Encargado de Negocios interino

* Distribuida anteriormente con la signatura A/AC.109/587.

REUNIONES CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE EN 1979

A. Organización de los trabajos

1. En el informe que presentó a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones 1/, el Comité Especial declaró lo siguiente en relación con su programa de trabajo para 1979-1980:

"164. A la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como su probable volumen de trabajo para el próximo año, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1979-1980 que recomienda a la Asamblea General para su aprobación. En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea autorizó al Comité para reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió informar a la Asamblea General de que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1979 y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad."

2. En el párrafo 5 de su resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, la Asamblea General aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1979, incluida la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede. En el contexto del programa aprobado, el Gobierno de Yugoslavia, en una carta de fecha 30 de marzo de 1979 (A/AC.109/577) invitó al Comité a celebrar las reuniones en la capital de Yugoslavia, en abril de 1979.

3. En su 1136a. sesión, celebrada el 4 de abril, tras escuchar declaraciones de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la India, así como del Presidente y del Secretario del Comité, en relación con las correspondientes consecuencias administrativas y financieras (A/AC.109/PV.1136), el Comité Especial aprobó las recomendaciones que figuraban en el 82º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1290). Con esa medida el Comité decidió celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede en 1979 y aceptar, expresando su agradecimiento, la invitación del Gobierno de Yugoslavia a celebrar las reuniones en Belgrado. En la misma sesión hicieron declaraciones el representante de Yugoslavia y el Presidente (A/AC.109/PV.1136).

4. Al aprobar las recomendaciones de su Grupo de Trabajo, el Comité Especial asimismo convino en que en el programa de las sesiones de Belgrado se incluirían las cuestiones de Rhodesia del Sur y de Namibia en la inteligencia de que, si la

* Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23 (Part II).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 164.

situación lo justificaba, se podrían considerar otros temas, según procediera. En cuanto al procedimiento para la consideración de esos temas, el Comité decidió celebrar un debate general sobre Rhodesia del Sur y Namibia y, una vez concluido el debate, considerar la aprobación de una decisión referente a ambos temas.

5. El Comité Especial pidió también a su Presidente que invitara al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y al Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, a asistir al propuesto período de sesiones en Belgrado. Asimismo, decidió, según el procedimiento establecido en el pasado, prescindir de las actas de las sesiones durante el curso del período de sesiones, en la inteligencia de que las actas literales se publicarían a la brevedad posible una vez que el Comité hubiese regresado a la Sede. Se convino en que, de conformidad con la práctica del pasado, las comunicaciones recibidas durante el período de sesiones se distribuirían en el idioma en que se presentaran.

6. Además, el Comité Especial propuso que el Presidente preparara un comunicado de prensa relativo a las sesiones, al que el Departamento de Información Pública de la Secretaría debía dar la más amplia difusión posible. En vista de que no se proporcionarían actas al Comité, se pidió también al Departamento de Información Pública que diera amplia publicidad a las reuniones.

7. El 5 de abril de 1979 el Presidente emitió un comunicado (véase el anexo del presente informe) en que destacó la urgente necesidad de que la comunidad internacional intensificara su apoyo a la lucha de los pueblos de Rhodesia del Sur y de Namibia por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia, dada la gravedad de la situación imperante en esos Territorios.

B. Actividades en Belgrado

8. El Comité Especial celebró sus sesiones 1139a. a 1145a. en el Sava Centar de Belgrado, entre el 23 y el 27 de abril de 1979.

9. El 23 de abril, al comenzar el período de sesiones, el Presidente del Comité Especial hizo una declaración (A/AC.109/PV.1138) y el Comité observó un minuto de silencio en homenaje a la memoria de las víctimas del terremoto que había asolado recientemente la región meridional de Yugoslavia.

10. Al inaugurarse el período de sesiones, el Sr. Josip Vrhovec, Secretario Federal de Relaciones Exteriores dio lectura, para que quedara constancia en las actas del Comité, al texto de un mensaje de Su Excelencia Josip Broz-Tito, Presidente de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, e hizo una declaración (A/AC.109/PV.1138). En la misma sesión pronunció una declaración el Presidente del Comité Especial (A/AC.109/PV.1138).

11. Al clausurarse las sesiones, el 27 de abril, hicieron declaraciones los representantes de Sierra Leona (en nombre de los miembros de Africa), el Irán (en nombre de los miembros de Asia), Bulgaria (en nombre de los miembros de Europa Oriental), Trinidad y Tabago (en nombre de los miembros de América Latina) y Australia (en nombre también de Suecia), así como el representante del Secretario General y el Subsecretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia. También hizo una declaración el Presidente (A/AC.109/PV.1145).

12. El 23 de abril, el Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia dio la bienvenida a los miembros del Comité Especial a una recepción organizada en honor de ellos.
13. El Comité Especial contra el Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia estuvieron representados en el período de sesiones respectivamente por el Sr. Serge Charles, Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas, y el Sr. Noel G. Sinclair, Representante Permanente de Guyana ante las Naciones Unidas. Ambos representantes pronunciaron declaraciones ante el Comité Especial en su 1139a. sesión, celebrada el 23 de abril (A/AC.109/PV.1139).
14. Hicieron también declaraciones el Secretario Ejecutivo de la Organización de la Unidad Africana ante las Naciones Unidas, en la 1139a. sesión (A/AC.109/PV.1139), y el Secretario Ejecutivo Adjunto del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, en la 1145a. sesión, celebrada el 27 de abril (A/AC.109/PV.1145).
15. En las sesiones del Comité Especial celebradas en Belgrado, participaron en las deliberaciones pertinentes y en calidad de observadores los representantes del Frente Patriótico y de la South West Africa People's Organization (SWAPO), que hicieron declaraciones en las sesiones 1139a. y 1145a., respectivamente (A/AC.109/PV.1139 y 1145).
16. También hicieron declaraciones el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en la 1140a. sesión, celebrada el 24 de abril (A/AC.109/PV.1140) y el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la 1144a. sesión, celebrada el 26 de abril (A/AC.109/PV.1144).
17. Estuvieron representadas en las sesiones las delegaciones de Argelia, Angola y Grecia. Con el consentimiento del Comité Especial, hicieron declaraciones el representante de Argelia, en la 1143a. sesión, celebrada el 25 de abril (A/AC.109/PV.1143), y el representante de Angola, en la 1144a. sesión (A/AC.109/PV.1144).
18. De conformidad con la decisión adoptada en su 1136a. sesión, celebrada el 4 de abril, el Comité Especial realizó un debate general sobre las cuestiones de Rhodesia del Sur y de Namibia en sus sesiones 1139a. a 1145a. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora interesada, participó en el examen de la cuestión de Rhodesia del Sur por el Comité e hizo una declaración en la 1139a. sesión (A/AC.109/PV.1139).
19. En su 1145a. sesión, celebrada el 27 de abril, el Comité Especial aprobó por consenso un texto titulado "Documento Final sobre la descolonización de Zimbabwe y Namibia" (A/AC.109/578). En los capítulos VIII y IX del volumen II del presente informe figura una reseña del examen de esos temas por el Comité Especial, junto con las secciones pertinentes del mencionado Documento Final.
20. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó una resolución (A/AC.109/579) en la que expresaba su agradecimiento al Gobierno huésped en los siguientes términos:

"El Comité Especial,

Habiendo celebrado sesiones en Belgrado del 23 al 27 de abril de 1979, por invitación del Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia,

Habiendo recibido, al inaugurarse el período de sesiones, el importante e inspirador mensaje del Excelentísimo Señor Josip Broz-Tito 2/, Presidente de Yugoslavia,

Habiendo oído la importante declaración pronunciada por el Excelentísimo Señor Josip Vrhovec, Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia, en la sesión de apertura 2/,

Expresa su profundo agradecimiento al Presidente, al Gobierno y al pueblo de Yugoslavia por su contribución al éxito de los trabajos del Comité Especial y, en particular, por haber facilitado al Comité Especial los servicios necesarios para la celebración de sus sesiones, así como por su muy generosa y amable hospitalidad y por la cordialidad que demostraron al Comité Especial durante su estada en Yugoslavia."

21. El 27 de abril se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/579) al Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia para que la señalara a la atención de su Gobierno.

Comunicado emitido el 5 de abril de 1979 por el Presidente interino del Comité Especial en relación con las sesiones celebradas por el Comité en Belgrado

1. El Comité Especial de los 24, aprovechando la invitación que le hizo el Gobierno de Yugoslavia a/, decidió ayer celebrar una serie de sesiones en Belgrado, del 23 al 30 de abril del presente año.
2. Esta decisión, como las decisiones previas del Comité Especial de celebrar reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas b/, se adoptó de conformidad con el mandato del Comité, que lo autoriza a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones puedan ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones c/.
3. Las sesiones que se celebren en Belgrado estarán dedicadas al examen de las cuestiones de Rhodesia del Sur y de Namibia y tienen por objeto señalar a la atención del mundo entero la situación crítica imperante en ambos Territorios, donde los esfuerzos mantenidos de los regímenes de la minoría blanca por perpetuar su dominación de las masas africanas e impedir la transición pacífica al gobierno de la mayoría con los auspicios de la comunidad internacional ha conducido a la lucha armada, que pone en grave peligro la paz y la seguridad internacionales en la región.
4. La decisión del Comité Especial de celebrar esta serie extraordinaria de sesiones refleja la gravedad de la situación actual y tiene por objeto dar a conocer a la opinión pública mundial la urgente necesidad de que la comunidad internacional intensifique su apoyo a la lucha de los pueblos de esos Territorios por lograr la libre determinación, la libertad y la independencia.
5. Se prevé que asistirán a las sesiones los movimientos de liberación nacional interesados. El Comité Especial ha invitado también al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en calidad de Potencia administradora de Rhodesia del Sur, al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Presidente del Comité Especial contra el Apartheid y a la Organización de la Unidad Africana (OUA).

a/ A/AC.109/577.

b/ El Comité Especial celebró reuniones fuera de la Sede en 1962, 1965, 1967, 1969, 1972 y 1975.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 164.

DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias presentadas por el Presidente en relación con la organización de sus trabajos (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió, entre otras cosas, mantener su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia. Al mismo tiempo, el Comité Especial decidió también considerar la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización y examinarla en sesión plenaria y en sesiones del Subcomité.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1137a., 1153a., 1155a. y 1156a. celebradas entre el 12 de abril y el 10 de agosto.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 33/45, de 13 de diciembre de 1978, relativa a la difusión de información sobre la descolonización. En el párrafo 3 de esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial y de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 1/, "continúe adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización". El Comité también tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 33/44 de la Asamblea General de la misma fecha. En el inciso e) del párrafo 12 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Comité "que tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos así como de las organizaciones nacionales e internacionales especialmente interesadas en la esfera de la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta a los pueblos oprimidos de Namibia y Zimbabwe". Además, el Comité prestó la debida atención a la información pertinente proporcionada por los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa que se presentaron ante él durante el año.
4. En la 1137a. sesión, celebrada el 12 de abril, el Presidente del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1137), presentó el 205° informe del Subcomité (A/AC.109/L.1288), en que se esbozaba su programa de trabajo para 1979, y se incluían sugerencias sobre la observancia, en 1979, de una Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos.

* Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23 (Part II).

1/ Véase A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977.

5. En la misma declaración, el Presidente del Subcomité presentó también el 206° informe del Comité (A/AC.109/L.1291), en que figuraba la propuesta de que el Comité enviara una misión de cinco miembros para celebrar consultas con algunos organismos especializados en sus sedes de Ginebra, Roma y París y con funcionarios del Centro de Información de las Naciones Unidas en Londres (véase el cap. VII del presente informe (pág. 179 infra)).

6. En la 1153a. sesión, celebrada el 7 de agosto, el Presidente del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1153) presentó el 208° informe del Subcomité (A/AC.109/L.1336). Este informe trataba, entre otros asuntos, de: a) las consultas del Subcomité con el Departamento de Información Pública de la Secretaría respecto de las actividades realizadas por este último en relación con el tema (véase el anexo del presente capítulo); y b) las consultas pertinentes celebradas por la misión establecida por el Comité Especial en su 1137a. sesión (véase el párr. 5 supra). Con respecto a las actividades mencionadas en a) supra, el informe contenía también una recomendación al Departamento de Información Pública de que la película sobre Zimbabwe que se había propuesto que se produjera en 1980 se realizara conjuntamente con el Sr. Robert Van Lierop, productor de dos películas sobre Mozambique: "A Luta Continua" y "O Povo Organizado".

B. Decisiones del Comité Especial

7. En su 1137a. sesión, celebrada el 12 de abril, el Comité Especial aprobó el 205° informe de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, mencionado en el párrafo 4 supra.

8. En la misma sesión, después de una exposición del Presidente (A/AC.109/PV.1137) sobre las consecuencias administrativas y financieras correspondientes (A/AC.109/L.1292), el Comité Especial aprobó también el 206° informe del Subcomité, mencionado en el párrafo 5 supra. Al aprobar este segundo informe, el Comité aprobó la recomendación contenida en éste de que se enviara la misión de cinco miembros mencionada en el párrafo 5 supra.

9. En su 1155a. sesión, celebrada el 9 de agosto, después de declaraciones del representante del Departamento de Información Pública y del Presidente (A/AC.109/PV.1155), el Comité Especial aprobó el 208° informe de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia mencionado en el párrafo 6 supra. Al adoptar esa decisión, el Comité hizo suya en principio una propuesta del Departamento de Información Pública de que se examinara la posibilidad de producir conjuntamente en 1980 una película documental sobre Zimbabwe, en consulta con el Sr. Van Lierop. El Comité pidió al Departamento de Información Pública que informara sobre los resultados de esas consultas a la brevedad posible.

10. En su 1156a. sesión, celebrada el 10 de agosto, al aprobar el informe de la misión mencionada en los párrafos 5, 6 y 8 supra (A/AC.109/L.1319), el Comité Especial hizo suyas en principio las conclusiones y recomendaciones que figuran a continuación en la inteligencia de que, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiese impartir al respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones, se celebrarían consultas, según correspondiera, respecto de la aplicación de las sugerencias concretas de la misión.

11. A continuación se reproduce el texto de las conclusiones y recomendaciones de la misión a que se hace referencia en los párrafos 5, 6 y 8 supra, que el Comité hizo suyas en su 1156a. sesión, celebrada el 10 de agosto de 1979:

"Conclusiones y recomendaciones de la misión

...

- 1) Los centros de información de las Naciones Unidas pueden desempeñar un importante papel en la difusión de información sobre los procesos de descolonización en el Africa meridional. Por consiguiente, habría que hacer todo lo posible para que lo desempeñaran efectivamente asegurándoles recursos suficientes con ese fin.
- 2) El Comité Especial debe pedir al Departamento de Información Pública de la Secretaría que preste especial atención a las actividades de sus centros de información en Europa occidental y, en particular, a la necesidad de distribuir con rapidez y eficacia materiales de información sobre la situación colonial y racista en el Africa meridional.
- 3) Pese al deterioro de la situación política en el Africa meridional y a los incansables esfuerzos que varias organizaciones no gubernamentales realizan en la esfera de la información en los países visitados, el público no parece cabalmente informado de las graves realidades de la región o de los principios relativos a la descolonización que se establecen en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y en otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
- 4) El Comité Especial, por conducto de su Subcomité de Peticiones Información y Asistencia debería establecer relaciones permanentes con organizaciones no gubernamentales, en particular en Europa occidental, a fin de mantenerse al corriente de sus actividades y de prestarles asistencia, proporcionándoles información sobre la situación imperante en el Africa meridional.
- 5) Las organizaciones no gubernamentales expresaron interés en recibir estudios, monografías y otros materiales escritos en forma clara y sencilla de manera que ellas mismas y el público en general pudieran mantenerse al corriente de la situación en el Africa meridional, con lo que se facilitaría una rápida movilización general de la opinión pública, en particular en Europa occidental. El Comité Especial debería pedir a la Dependencia de Estudios e Información de la Sección de Coordinación e Información del Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización que preparara estos materiales.
- 6) La Misión considera que las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función muy útil en lo que respecta a la promoción de los ideales de la Carta, la Declaración y las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial. El Comité Especial debería seguir alentando, por conducto de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, a las organizaciones no gubernamentales a que continuaran sus actividades informativas y de movilización de la opinión pública de manera de apoyar positiva y concretamente la lucha por la liberación de Zimbabwe y Namibia.
- 7) La Secretaría debería disponer lo necesario para obtener la película que el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa mostró a la Misión a fin de proyectarla al Comité Especial.

8) La Misión y las organizaciones no gubernamentales convinieron en que se podían organizar varias actividades conjuntas y opinaron que un intercambio de información con el Comité Especial, por conducto de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia tendría efectos positivos y contribuiría a que el público europeo conociera mejor la situación imperante en el Africa meridional."

12. Durante el año que se examina, el Comité Especial también adoptó decisiones sobre publicidad en relación con temas concretos de su programa, según se indica a continuación:

a) En un consenso sobre las actividades militares en los territorios coloniales, aprobado en su 1154a. sesión, celebrada el 8 de agosto (véase el párr. 12 del cap. VI del presente informe (pág. 148 infra)), el Comité Especial pidió al Secretario General que "por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, emprenda una campaña intensiva de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relacionados con las actividades militares y las disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", contenida en la resolución 1514 (XV).

b) En una resolución concerniente a las actividades económicas extranjeras en los territorios coloniales, aprobada en su 1154a. sesión, celebrada el 8 de agosto (véase el párr. 13 del cap. IV del presente informe (pág. 78 infra)), el Comité Especial, entre otras cosas, pidió al Secretario General "que emprenda, por medio del Departamento de Información Pública de la Secretaría, una campaña sostenida y amplia de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relativos al despojo de los recursos naturales y la explotación de las poblaciones autóctonas por los monopolios extranjeros y al apoyo que éstos brindan a los regímenes colonialistas y racistas".

Difusión de información sobre la descolonización por el
Departamento de Información Pública de la Secretaría

1. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 31/144, de 19 de diciembre de 1976, 32/43, de 7 de diciembre de 1977 y 33/45, de 13 de diciembre de 1978, el Departamento de Información Pública de la Secretaría continúa y continuará realizando actividades sobre la cuestión de la descolonización, incluso respecto de sesiones de la Asamblea General, el Comité Especial y otros órganos de las Naciones Unidas, y difundiendo información por conducto de sus servicios para los medios de comunicación y de la red de centros de información. En esta labor, las divisiones del Departamento reciben ayuda del grupo de tareas temático sobre descolonización, que mantiene estrechas relaciones de trabajo con el Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización y con la Secretaría del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia.

2. A continuación figura un esquema de los trabajos sobre descolonización y asuntos relacionados con ella realizados por las divisiones y servicios pertinentes del Departamento de Información Pública.

1. DIVISION DE PRENSA Y PUBLICACIONES

A. Sección de Prensa

3. La Sección de Prensa proporciona información completa sobre la labor del Comité Especial y sus subcomités, del Comité Especial contra el Apartheid y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Se preparan detallados comunicados de prensa, incluso información de antecedentes sobre los territorios y asuntos que se examinan, con resúmenes de los documentos y resoluciones pertinentes, así como síntesis de los períodos de sesiones de los órganos de las Naciones Unidas de que se trate. Los comunicados de prensa se distribuyen en la Sede de las Naciones Unidas a los medios de información, las misiones permanentes de los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales, así como a los centros de información de las Naciones Unidas de todo el mundo. En 1978 se emitieron más de 350 comunicados de prensa sobre estos asuntos.

4. En los comunicados de prensa sobre descolonización se da importancia a todos los territorios, tanto a los de gran extensión como a los pequeños. Cada vez que el Comité Especial inicia el examen de un nuevo tópico, la Sección proporciona información de antecedentes sobre el territorio de que se trate. Se da información análoga de antecedentes toda vez que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad se ocupan de una cuestión relacionada con la descolonización.

5. Los resúmenes de las reuniones en la esfera de la descolonización también se publican en francés.

6. Además, se envían oficiales de prensa de la Sede para informar sobre sesiones celebradas fuera de Nueva York y promover el mayor interés posible entre los medios de información en las actividades de descolonización. En 1978 un equipo de oficiales de prensa informó sobre el período extraordinario de sesiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, celebrado en Lusaka del 20 al 23 de marzo a/.

a/ Para el informe del Consejo sobre esas sesiones, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 1 (A/S-9/4).

Después de cada sesión se emitieron en el lugar comunicados de prensa detallados para uso de los corresponsales locales cuyos textos se telegrafiaron a la Sede para su redifusión. Miembros del equipo también acompañaron a misiones especiales del Consejo para Namibia que visitaron varios Estados africanos para celebrar consultas antes de las reuniones de Lusaka. Uno fue a Argelia, el Gabón y Nigeria; otro a Angola, Botswana y Zambia; y un tercero a Mozambique y la República Unida de Tanzania a/. En todos los casos se organizaron conferencias de prensa locales para los miembros y se proporcionó información de antecedentes para ayudar a los medios de información locales.

7. Ulteriormente se informó cabalmente sobre las sesiones del noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, relativo a Namibia a/.

8. También se publican como comunicados de prensa los anuncios de contribuciones y promesas de contribuciones a los diferentes fondos establecidos por la Asamblea General en apoyo de la lucha contra el colonialismo, así como los textos de mensajes de declaraciones de órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.

9. Se preparan asimismo con regularidad artículos especiales para una amplia variedad de revistas y periódicos de países del tercer mundo. En 1978, varios de esos artículos, que se publicaron en francés e inglés, trataron de temas relacionados con la descolonización.

10. Aparte de los comunicados de prensa y de los artículos, se proporciona información sobre la descolonización a los medios de información en las sesiones informativas diarias que celebran el Director y otros altos funcionarios de la División de Prensa y Publicaciones. Se organizan conferencias de prensa para las delegaciones sobre temas de descolonización. Se señalan asimismo a la atención de los medios de información, en forma individual, temas de interés particular para su región o su esfera especial de actividad.

B. Servicio de Publicaciones

11. El Servicio de Publicaciones da la mayor publicidad posible a los trabajos de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, principalmente por conducto de tres de sus publicaciones periódicas: la revista trimestral Objetivo: justicia, el boletín United Nations and Southern Africa y ONU - Crónica Mensual. La información incluye las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Comité Especial y de sus subcomités, y de otros órganos interesados en la cuestión de la descolonización; declaraciones de representantes de Estados Miembros y de movimientos de liberación; textos de resoluciones aprobadas; y artículos especiales sobre diversos aspectos de la cuestión.

12. Además, aparecen capítulos sobre descolonización en obras de referencia general tales como el United Nations Yearbook y la publicación recientemente actualizada Las Naciones Unidas al alcance de todos. Está prevista para 1979 la publicación de una versión revisada y ampliada del folleto titulado "The Special Committee of 24: What It Is, What It Does, How It Works".

2. RELACIONES EXTERIORES

A. Sección de Apoyo a la Información

13. La Sección de Apoyo a la Información ha distribuido el texto de la resolución 33/45, así como comunicados de prensa sobre difusión de información sobre la descolonización a los centros y servicios de información de las Naciones Unidas y otras oficinas sobre el terreno. Se envió una circular especial a los directores de centros de información en que se les señalaba la resolución y se ofrecían directrices sobre aspectos importantes relacionados con la labor del Comité Especial.

14. Se enviaron a los centros de información y a los servicios de información de las Naciones Unidas, principalmente a los que están situados en Europa occidental, varios cientos de ejemplares de la publicación de "The United Nations and Decolonization - Highlights of Thirty Years of United Nations Efforts on Behalf of Colonial Countries and Peoples" (DPI/573).

15. Se han enviado a los centros y servicios de información telegramas informativos sobre ocasiones especiales relacionadas con las actividades del Comité Especial, tales como la apertura de su serie de sesiones de 1979.

16. Otras tareas importantes respecto del programa de trabajo del Comité Especial para 1979 y las disposiciones de la resolución 33/45 de la Asamblea General serán las siguientes:

a) Aumento de la cantidad de publicaciones enviadas a los centros de información de las Naciones Unidas a fin de obtener el apoyo de organizaciones no gubernamentales, medios de difusión e instituciones educacionales locales y regionales;

b) Distribución de artículos y estudios especiales para los centros de información en el idioma o los idiomas apropiados y en cantidades que correspondan a las solicitudes.

B. Sección de Visitantes y Dependencia de Información al Público

17. La Sección de Visitantes y la Dependencia de Información al Público continuarán ocupándose del tema de la descolonización como uno de sus temas prioritarios.

18. El tema será tratado en las visitas guiadas y en las sesiones informativas de la Sección de Visitantes a fin de promover una comprensión mejor y de que el público se familiarice con las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera. Debido a los trabajos de reconstrucción que están efectuándose, se han suspendido temporalmente las proyecciones de películas sobre descolonización y otros asuntos, pero se reanudarán tan pronto haya espacio disponible. Se procurará que oradores de las Naciones Unidas informen a grupos de visitantes sobre la descolonización en la Sede y fuera de ella.

19. En la visita con charla explicativa de una hora de duración ofrecida a los visitantes de la Sede, se incluirá una breve explicación sobre todos los acontecimientos importantes en esta esfera. Periódicamente se dará información a los guías sobre este tema.

20. La Dependencia de Información al Público proporcionará y difundirá información sobre descolonización, incluido el material preparado por el Comité Especial sobre sus actividades.

C. Sección de Políticas y Programas

21. La Sección de Políticas y Programas envió a todos los centros de información un memorando circular en que se instaba a los directores de los centros a intensificar sus esfuerzos publicitarios para la observancia del Día de Namibia y a presentar informes sobre los resultados logrados a fin de transmitirlos al Comité Especial. A ese respecto, se señaló especialmente a la atención de los directores el 203° informe del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia b/.

22. En un memorando circular anterior, se indicó a los directores de los centros que "dieran amplia y continua publicidad" a la situación imperante en Zimbabwe en cumplimiento de una resolución, aprobada por el Comité Especial en su 1090a. sesión, celebrada el 8 de agosto de 1977 c/.

23. Del mismo modo, en un memorando circular dicha Sección pidió a todos los directores de centros de información que "dieran la mayor publicidad posible" a la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos y a la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 d/. A este respecto, se señaló especialmente a su atención la resolución 31/144 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, en que se pedía al Secretario General que diera publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización y, entre otras cosas: que intensificara las actividades de todos los centros de información, especialmente los situados en Europa occidental. La Sección dio también instrucciones a los centros de información en el sentido de que realizaran sus actividades de publicidad con la participación plena de la OUA y de los movimientos de liberación nacional, siempre que fuera posible.

24. Respondiendo a las mencionadas instrucciones, los centros de información realizaron extensas campañas de publicidad. Sus informes, acompañados de recortes y otros materiales, se remitieron debidamente al Comité Especial, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a otras oficinas sustantivas interesadas.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. II, anexo.

c/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. II, cap. VII, párr. 16.

d/ Para el informe de la Conferencia, véase A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977.

D. Sección de las Organizaciones no Gubernamentales

25. La Sección de las Organizaciones no Gubernamentales da especial importancia al tema de la descolonización y expone de manera prominente en la Sala de las Organizaciones no gubernamentales toda la documentación relativa al Comité Especial.

26. Todos los años se realizan charlas informativas sobre la descolonización para aproximadamente 120 representantes de organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales. Las charlas incluyen la proyección de películas relacionadas con el tema. Se distribuyen ampliamente resúmenes de las charlas informativas a todas las organizaciones no gubernamentales y centros de información.

27. La descolonización será objeto de examen en la medida en la que se relaciona con Namibia en la Conferencia Anual de 1979 de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el Departamento de Información Pública y las organizaciones no gubernamentales. El Sr. Martti Ahtisaari, Comisionado para Namibia, ha aceptado provisionalmente ser orador, del mismo modo que el Sr. Edward C. May, representante de la Federación Luterana Mundial. Examinarán las maneras en que las organizaciones no gubernamentales pueden ser más activas en la lucha contra el colonialismo.

28. Todos los años se lleva a cabo una colecta para ayudar a los que han sufrido los efectos del colonialismo y del apartheid. Se coloca en el salón de las organizaciones no gubernamentales una caja para depositar las donaciones a los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas para Sudáfrica, al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y al Programa de las Naciones Unidas de enseñanza y capacitación para el Africa Meridional.

E. Sección de Programas de Información sobre Educación

29. La Sección de Programa de Información sobre Educación se ocupará especialmente de informar sobre la descolonización en las Naciones Unidas durante el seminario del Programa Triangular de Becas proyectado para encargados de determinar políticas en la esfera de la educación en América Latina, que se celebrará en México, D.F. en 1979. La Sección también abarcará el material docente que se producirá en 1979 y 1980.

30. La Sección se propone asimismo ampliar su programa de trabajo de 1979 para la difusión de información sobre descolonización preparando una serie de diapositivas educacionales y publicando un folleto especial para estudiantes.

F. Dependencia de Proyectos Especiales

31. La Dependencia de Proyectos Especiales publicará una nueva edición de la publicación anual Las Naciones Unidas Hoy: sugerencias para los oradores, que contiene un capítulo especial con información actualizada sobre la descolonización, el apartheid y la discriminación racial. Se prestará mayor atención a esta cuestión en la edición de 1979 del folleto. Sería útil que este folleto se publicara en otros idiomas (en la actualidad se publica solamente en español, francés e inglés) y que se aumentara su tirada, ya que es utilizado por los oradores durante las celebraciones de los diversos días y años internacionales y también como material de referencia por organizaciones internacionales y nacionales y escuelas y universidades del mundo entero. Llega, pues a un número extraordinariamente elevado de usuarios secundarios.

32. La Dependencia también lleva a cabo un Programa de estudios avanzados para graduados que es un elemento muy eficaz para proporcionar información sobre las cuestiones de las que se ocupan las Naciones Unidas y para atraer e interesar a los jóvenes en las ideas y principios de la Carta. El año pasado participaron en este programa unos 80 hombres y mujeres procedentes de diferentes países y hubo una charla informativa dedicada especialmente a la descolonización, el apartheid y la discriminación racial. Se proyecta organizar dos charlas informativas sobre estos temas en 1979.

33. La Dependencia coordina las actividades relativas a la observancia mundial del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Se preparan y remiten a los 59 centros de información sugerencias sobre diferentes métodos de dar publicidad a la observancia e indicaciones sobre la clase de materiales de información disponibles. La Dependencia analiza los informes recibidos de cada centro de información respecto de la observancia del acontecimiento y se pone a disposición de los centros, del Departamento de Información Pública y de las oficinas sustantivas un informe resumido.

3. DIVISION DE INFORMACION ECONOMICA Y SOCIAL

34. Aunque la División de Información Económica y Social no participa directamente en las actividades generales del Departamento que tratan los aspectos políticos de la descolonización, ha contribuido y seguirá contribuyendo a difundir información sobre la descolonización por conducto de sus publicaciones (comunicados de prensa, hoja informativa, artículos) sobre temas como la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional (resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1° de mayo de 1974), el apartheid, las empresas transnacionales, los recursos naturales y otras cuestiones de interés análogas.

4. SERVICIOS DE RADIO Y MEDIOS VISUALES

A. Servicio de Medios Visuales

35. De conformidad con la práctica corriente, el servicio de medios visuales se ha ocupado de tomar en grabaciones fonópticas y películas el noveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a Namibia, sesiones, charlas informativas y otras actividades de interés para los medios de información celebrados en la Sede referentes a la descolonización. Este material ha sido ofrecido a agencias noticiosas y productores interesados para su difusión por los canales apropiados.

36. Un grupo extrasede informó sobre la reunión preparatoria del período extraordinario de sesiones sobre Namibia que se realizó en Lusaka. Las películas se pusieron a disposición de las agencias noticiosas. En Lusaka obtuvo para las Naciones Unidas material sobre el Instituto para Namibia.

37. Se produjo una película corta (de unos cinco minutos de duración) titulada refugiados de Zimbabue y basada en material reunido en los campamentos de refugiados de Angola en la época de la Conferencia de Maputo d/. Esta película, que forma parte de la nueva serie de televisión "Vignettes", ha sido ampliamente difundida por televisión, no sólo mediante las estaciones de televisión de los países en desarrollo que reciben las viñetas gratuitamente, sino también a través de su venta a organizaciones de televisión del mundo desarrollado.

38. El Servicio prestó la mayor asistencia y cooperación posible a los productores de la película "The United Nations' Changing Realities", programa de la red American Broadcasting Company (ABC) que se difundió el 5 de noviembre de 1978.

39. La red italiana de televisión (RAI) está preparando actualmente un programa de una hora de duración sobre Namibia con asistencia y cooperación del Servicio de Medios Visuales.

40. En relación con la Semana de solidaridad se preparó una pequeña exposición de fotografías sobre los campos de refugiados de Rhodesia del Sur, que fue exhibida en la Sede.

41. El Servicio intensificará sus actividades en 1979 a fin de dar amplia y constante publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Continuará tomando las reuniones, charlas informativas y acontecimientos y celebraciones especiales en fotografías, películas y grabaciones fonópticas.

42. En el programa de trabajo para 1979 se incluirá una película corta sobre Rhodesia del Sur para difundirla como parte de la serie "Vignettes" o como película separada de las Naciones Unidas. También figura en el calendario de producción una nota de un minuto de duración sobre "Namibia" para difundirla durante la Semana de Solidaridad.

43. El Servicio de Medios Visuales también proyecta la producción de una película sobre Namibia, en que se subrayarán las actividades del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (UNTAG), las elecciones y la independencia del Territorio.

B. Fotografías y material de exhibición

44. La Sección de Fotografía preparará otros materiales de exhibición para utilizarlos duante la Semana de Solidaridad si hay material adecuado disponible.

45. Continuará la promoción y la distribución de películas completas sobre temas relativos a la descolonización.

C. Servicio de Radio

46. El Servicio de Radio continuará dando amplia y constante publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Los componentes de este esfuerzo intensivo serán los siguientes:

a) Difusión de noticias

47. Se dará intensa difusión en 16 idiomas a la labor del Comité Especial y de sus subcomités, así como de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas respecto de la descolonización en los boletines regulares de noticias y en los programas de noticias del Servicio.

b) Difusión por onda corta de sesiones del Consejo de Seguridad

48. Las sesiones del Consejo de Seguridad que traten los problemas coloniales en Africa serán difundidas a dicha región en inglés por onda corta.

c) Transmisión de declaraciones sobre la descolonización

49. Se transmitirán por teléfono y radio las declaraciones importantes sobre descolonización a las organizaciones nacionales de radiodifusión para que éstas las retransmitan a su vez.

d) Programas semanales especiales

50. El Servicio de Radio producirá programas semanales especiales en 16 idiomas sobre las cuestiones importantes que tienen ante sí las Naciones Unidas; varios de estos programas se dedicarán total o parcialmente a los problemas de la descolonización.

e) Programas regionales

51. La labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización también ocupará un lugar prominente en los programas regionales preparados por el Servicio en transmisiones semanales, quincenales o mensuales para Africa, Asia, América Latina, el Oriente Medio y el Caribe.

f) Celebraciones especiales

52. En ocasión de celebraciones especiales tales como el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, la Semana de solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, el Día de Namibia, el Día de las Naciones Unidas y el Día de Solidaridad con el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization (SWAPO), el Servicio proporcionará material pertinente a organizaciones de radiodifusión del mundo entero.

g) Programas de radio dirigidos al Africa meridional

53. El Servicio de Radio intensificará y ampliará la producción y la colocación de programas diarios de 15 minutos de duración dirigidos al Africa meridional y difundidos por organizaciones nacionales de radio cuyas transmisiones puedan oírse en el Africa meridional. Cada programa será producido en seis idiomas hablados en el Africa meridional. Se espera que a fines de 1979 estos programas sean difundidos por 15 organizaciones a un promedio total de nueve horas diarias; otras 10 organizaciones utilizarán material de las Naciones Unidas en sus propios programas dirigidos al Africa meridional.

CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero de 1979, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos presentados por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), el Comité Especial decidió, examinar como tema separado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios. Asimismo, el Comité Especial decidió que el tema se examinara en sesiones plenarias y, si procedía, en el Subcomité de Pequeños Territorios en relación con la consideración de los distintos Territorios.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1146a. a 1151a. y 1161a., celebradas entre el 21 de junio y el 16 de agosto.
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 13 de esa resolución, la Asamblea exhorta a las Potencias administradoras a que "sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y, en particular, a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios [bajo su administración] a fin de obtener información de primera mano y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes". Además, el Comité Especial tuvo debidamente en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 33/30, 33/32, 33/33, 33/34, 33/35 y 33/39, de 13 de diciembre de 1978, relativas, respectivamente a las Nuevas Hébridas, Samoa Americana, Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, las Bermudas, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Montserrat, las Islas Turcas y Caicos, y Timor Oriental, y de las decisiones de la Asamblea General 33/409, 33/410 y 33/411, de la misma fecha, relativas respectivamente, a Tokelau, Santa Elena y las Islas Cocos (Keeling).
4. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo ante sí el informe de su Presidente (véase el anexo del presente capítulo) sobre las consultas que había celebrado con los representantes de las Potencias administradoras de conformidad con el párrafo 3 de la resolución aprobada por el Comité en su 1117a. sesión, celebrada el 15 de agosto de 1978 1/.
5. Como se indica en el párrafo 5 de ese informe, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en una carta de fecha 28 de febrero de 1979, dirigida al Presidente, invitó al Comité Especial, en nombre de su Gobierno, a enviar una misión visitadora a las Islas Turcas y Caicos en la primavera de 1980.

* Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23 (Part II).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. III, párr. 11.

6. Como se indica en el párrafo 6 del mismo informe, el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas, en una carta de 31 de mayo de 1979 dirigida al Presidente (A/AC.109/580), reiteró la invitación de su Gobierno al Comité Especial a enviar una misión visitadora a Guam en agosto de 1979 2/. En el capítulo XXVII del volumen IV del presente informe se hace una relación del examen de la cuestión por el Comité.

7. Además, como se refleja en el párrafo 7 del mismo informe, el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas informó al Presidente que el Gobierno de Australia estaba dispuesto a recibir una misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling) en el segundo semestre de 1980.

8. En la 1149a. sesión, celebrada el 1° de agosto, el Presidente señaló un proyecto de resolución sobre el tema que había preparado sobre la base de las consultas (A/AC.109/L.1327).

9. En la 1151a. sesión, celebrada el 3 de agosto tras una declaración del representante de Bulgaria (A/AC.109/PV.1151) el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución sin objeciones (véase el párr. 13 infra).

10. El 7 de agosto, se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/582) a los representantes de las Potencias administradoras interesadas para que lo señalaran a la atención de sus gobiernos respectivos.

11. Además del examen del tema en sesiones plenarias del Comité Especial, indicado anteriormente, el Subcomité de Pequeños Territorios, al considerar los distintos territorios cuyo examen se le había encargado, tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General que se mencionan en el párrafo 3 supra, así como las decisiones anteriores del Comité Especial sobre el tema.

12. Posteriormente, el Comité Especial, al aprobar los informes pertinentes de su Subcomité de Pequeños Territorios, hizo suyas varias conclusiones, recomendaciones y consensos relativos al envío de misiones visitadoras a los distintos territorios, según se indica en los siguientes capítulos del presente informe:

2/ Ibid., párr. 5.

<u>Capítulo</u>	<u>Territorio</u>	<u>Documento</u>
XIV	Islas Cocos (Keeling)	A/34/23/Rev.1, Vol. III
XV	Nuevas Hébridas	"
XVI	Tokelau	"
XVIII	Santa Elena	"
XIX	Samoa Americana	"
XXI	Bermudas	"
XXII	Islas Vírgenes Británicas	"
XXIII	Montserrat	"
XXIV	Islas Turcas y Caicos	"
XXV	Islas Caimán	"
XXVI	Islas Vírgenes de los Estados Unidos	"
XXVII	Guam	A/34/23/Rev.1, Vol. IV

B. Decisión del Comité Especial

13. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/582) aprobada por el Comité Especial en su 1151a. sesión, celebrada el 3 de agosto, a la que se hace referencia en el párrafo 9 supra:

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión 3/,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial ne que se pide a las Potencias administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que están bajo su administración,

Consciente de los resultados constructivos logrados como consecuencia del envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas, al obtenerse información directa acerca de los territorios de que se trata y al determinar los deseos y aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro, aumentando así la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a que esos pueblos alcancen los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en la Carta de las Naciones Unidas,

3/ Véase el anexo del presente capítulo.

Habiendo enviado en 1979 una misión visitadora a Guam por invitación del Gobierno de los Estados Unidos 4/,

Tomando nota con reconocimiento de las invitaciones hechas al Comité Especial por los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Australia 5/ para que envíe misiones visitadoras a las Islas Turcas y Caicos y a las Islas Cocos (Keeling), que están bajo sus respectivas administraciones,

1. Subraya la necesidad de seguir enviando misiones visitadoras a territorios coloniales a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración respecto de esos territorios;

2. Insta a las Potencias administradoras del caso a cooperar o seguir cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. Pide a su Presidente que continúe sus consultas con las Potencias administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que informe al respecto, según proceda, al Comité Especial.

4/ Véase el cap. XXVII del vol. IV del presente informe.

5/ Véase el anexo del presente capítulo, párrs. 5 y 7 respectivamente.

Informe del Presidente

1. En su 1117a. sesión, de 15 de agosto de 1978, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la cuestión de enviar misiones visitadoras a los territorios a/. Los párrafos de la parte dispositiva de esa resolución dicen lo siguiente:

"El Comité Especial.

...

1. Subraya la necesidad de seguir enviando misiones visitadoras a territorios coloniales a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. Insta a las Potencias administradoras del caso a cooperar o seguir cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. Pide a su Presidente que continúe sus consultas con las Potencias administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que informe al respecto, según proceda, al Comité Especial."

2. De conformidad con el párrafo 3 de dicha resolución, el Presidente, en cartas idénticas fechadas el 19 de enero de 1979 y dirigidas a los Representantes Permanentes de Australia, España, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, pidió las opiniones de sus respectivos Gobiernos sobre la aplicación de la resolución del Comité Especial anteriormente mencionada, al igual que de aquellas resoluciones y decisiones conexas aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

3. En respuesta a su solicitud, el Presidente recibió una carta de fecha 14 de febrero de 1979 del Representante Permanente de Nueva Zelanda ante las Naciones Unidas que decía lo siguiente:

"Como recordará, una misión compuesta por tres miembros del Comité Especial, presidida por el Sr. Nimrod Lugoe de la República Unida de Tanzania, visitó Tokelau a mediados de 1976 a invitación del Gobierno de Nueva Zelanda. La misión elaboró un informe útil y completo b/ y, como Potencia administradora, Nueva Zelanda ha tenido firmemente en cuenta las recomendaciones de la misión al elaborar, en consulta con el pueblo, las políticas relacionadas con Tokelau.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1326.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. III, párr. 11.

b/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. III, cap. XVII, anexo.

En vista de ello, no parece necesaria una nueva misión visitadora en esta etapa. Sin embargo, la situación se mantendrá en estudio y el Comité Especial puede tener la seguridad de la continua cooperación de Nueva Zelandia en el cumplimiento de las importantes responsabilidades que le han sido confiadas por la Asamblea General."

4. En una carta de fecha 23 de febrero de 1979, el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas informó al Presidente de que "Portugal está plenamente de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité Especial sobre esta cuestión y, al igual que en el pasado, está dispuesto a prestar al Comité toda la asistencia necesaria para que cumpla sus funciones con miras a una rápida aplicación de todas las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones".

5. El 28 de febrero de 1979, el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas informó al Presidente de que:

"Como lo indiqué en nuestra reciente conversación telefónica, mi Gobierno recibiría complacido la visita del Comité Especial a las Islas Turcas y Caicos durante la primavera de 1980 ...

Al igual que en años anteriores, la Misión de mi país participará plenamente en los trabajos del Comité durante el período de sesiones en curso. Esperamos mantener una estrecha colaboración con usted y con los demás miembros del Comité."

Posteriormente, el representante del Reino Unido confirmó, en una declaración formulada en la 356a. sesión del Subcomité de Pequeños Territorios celebrada el 18 de mayo de 1979, la mencionada invitación de su Gobierno al Comité Especial.

6. En una carta fechada el 31 de mayo de 1979 dirigida al Presidente (A/AC.109/580), el Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas reiteró la invitación de su Gobierno al Comité Especial para que enviara una Misión visitadora a Guam c/. El Presidente toma nota con satisfacción de que el Comité Especial ha podido enviar una misión visitadora a Guam, en respuesta a esta invitación y de conformidad con una decisión aprobada en su 1148a. sesión, celebrada el 25 de julio de 1979.

7. Durante consultas celebradas en mayo con el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, el Representante Permanente informó al Presidente que "si las circunstancias lo permiten, y con sujeción a las consultas habituales, Australia estaría preparada para recibir una misión visitadora a las Islas Cocos (Keeling) en el segundo semestre de 1980". Posteriormente, en una declaración formulada en la 362a. sesión del Subcomité de Pequeños Territorios, celebrada el 18 de junio de 1979, el representante de Australia confirmó la mencionada invitación de su Gobierno al Comité Especial.

8. El Presidente, tomando nota con satisfacción de la actitud positiva mantenida a este respecto por los Gobiernos interesados y de su activa participación durante el presente año en el trabajo conexas del Comité Especial, desea una vez más

c/ Véase el cap. XXVII del vol. IV del presente informe.

subrayar la necesidad de continuar enviando misiones visitadoras a los territorios coloniales a fin de ayudar eficazmente al logro pleno y rápido de los objetivos de la Declaración por parte de los pueblos de dichos Territorios.

9. El Presidente mantendrá informado al Comité Especial de cualquier novedad en sus consultas con las Potencias administradoras interesadas en esta cuestión.

CAPITULO V*

ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL

A. Examen del tema por el Comité Especial

1. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1150a. a 1154a., celebradas entre el 2 y el 8 de agosto de 1979.
2. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida, en particular, la resolución 33/40 de 13 de diciembre de 1978, relativa a las actividades de los intereses económicos extranjeros en los territorios coloniales, y la resolución 33/44 de 13 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las resoluciones relativas a los territorios coloniales de Africa.
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista varios documentos de trabajo preparados por la Secretaría, que contenían información sobre la situación económica y en particular sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros, en los siguientes territorios: Rhodesia del Sur, Namibia, las Bermudas, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Caimán (véanse los anexos I a V al presente capítulo).
4. El debate general sobre el tema tuvo lugar en las sesiones 1150a. y 1151a., celebradas el 2 y el 3 de agosto respectivamente. En él participaron los Estados Miembros siguientes: Etiopía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Irán en la 1150a. sesión (A/AC.109/PV.1150), y la India, China, Cuba, Bulgaria y Australia en la 1151a. sesión (A/AC.109/PV.1151).
5. En la 1152a. sesión, celebrada el 6 de agosto, el Presidente señaló a la atención del Comité un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.1332), preparado sobre la base de consultas.
6. En la 1153a. sesión, celebrada el 7 de agosto, el representante de Etiopía presentó enmiendas al proyecto de resolución, en virtud de las cuales:
 - a) Se agregaría el nuevo párrafo que figura a continuación como noveno párrafo del preámbulo:

"Teniendo presente además la declaración sobre el Africa meridional aprobada por la Mesa de Coordinación de los Países no Alineados en su Reunión Extraordinaria, celebrada en Maputo del 26 de enero al 2 de febrero de 1979."
 - b) Se agregaría el nuevo párrafo que figura a continuación como párrafo 12 de la parte dispositiva y se renumerarían los párrafos restantes:

* Publicado anteriormente con la signatura A/34/23 (Part III).

"12. Condena enérgicamente a Sudáfrica por continuar su explotación y saqueo de los recursos naturales de Namibia sin tener en cuenta en absoluto los legítimos intereses del pueblo namibiano."

c) El párrafo 15 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"Exhorta a las Potencias administradoras a que eliminen todos los regímenes de salarios discriminatorios e injustos que existan en los territorios bajo su administración y a que apliquen en cada territorio un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes sin discriminación alguna;"

sería sustituido por el párrafo que figura a continuación, que llevaría el número 16:

"16. Exhorta a las Potencias administradoras a que eliminen todo tipo de discriminación en los regímenes de salarios y las condiciones de trabajo vigentes en los territorios bajo su administración y a que apliquen en cada territorio un régimen uniforme y justo de salarios para todos los habitantes sin discriminación alguna."

7. En la misma sesión, el representante de la Costa de Marfil presentó una enmienda al proyecto de resolución en virtud de la cual, en el párrafo 4, se reemplazarían las palabras "por constituir un obstáculo" por las palabras "que constituyen un obstáculo".

8. Tras un intercambio de opiniones en que tomaron parte los representantes de Etiopía, Australia y el Irán (A/AC.109/PV.1153) y luego de una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1153), el Comité, en la misma sesión, decidió establecer un grupo de trabajo oficioso y abierto a la participación de todos los miembros, integrado por Australia, la Costa de Marfil, Etiopía y el Irán y presidido por el Relator, para llegar a un acuerdo sobre el texto del proyecto de resolución A/AC.109/L.1332.

9. En la 1154a. sesión, celebrada el 8 de agosto, el Relator informó al Comité Especial de que el grupo de trabajo oficioso debía celebrar nuevas consultas (A/AC.109/PV.1154). A propuesta del Representante de Australia y tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1154), el Comité decidió suspender la sesión.

10. Al reanudarse la sesión, el Relator informó al Comité Especial de que el grupo había aceptado las enmiendas propuestas por el representante de Etiopía pero que subsistían diferencias de opinión respecto de otras disposiciones del proyecto de resolución. El representante de Australia y el Presidente formularon nuevas declaraciones (A/AC.109/PV.1154).

11. En la misma sesión, después de que los representantes de Suecia y la Costa de Marfil formularan declaraciones (A/AC.109/PV.1154), el Comité aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/L.1332 en su forma enmendada por Etiopía (véase el párr. 6 supra) por 17 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párr. 13 infra). El representante de Chile hizo una declaración (A/AC.109/PV.1154).

12. El 10 de agosto se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/583) al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13493). El mismo día se transmitieron ejemplares de la resolución a todos los Estados, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana (OUA).

B. Decisión del Comité Especial

13. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/583) aprobada por el Comité Especial en su 1154a. sesión el 8 de agosto, a la cual se hace referencia en el párrafo 12 supra:

El Comité Especial,

Habiendo examinado el tema "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional",

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, así como todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema,

Recordando también el Documento Final sobre la descolonización de Zimbabwe y Namibia, aprobado por el Comité Especial en su 1145a. sesión, celebrada en Belgrado el 27 de abril de 1979 1/,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos,

Reafirmando que toda actividad económica o de otra índole que entorpezca la aplicación de la Declaración y obstruya los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional y demás territorios coloniales menoscaba los derechos e intereses de los habitantes y, por consiguiente, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta,

Reafirmando que los recursos naturales de Zimbabwe y Namibia son patrimonio de los pueblos de esos territorios y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros en asociación con los regímenes minoritarios ilegales es una violación directa de los derechos de los habitantes, así como de los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando asimismo que las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que entorpecen la aplicación de la Declaración constituyen una violación directa de los derechos de los habitantes así como de los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1/ Véanse el párr. 12 del cap. VIII y el párr. 12 del cap. IX del Vol. II del presente informe.

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 16º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 17 al 19 de julio de 1979,

Teniendo presente además la declaración sobre el Africa meridional aprobada por la Mesa de Coordinación de los Países no Alineados en su Reunión Ministerial Extraordinaria, celebrada en Maputo del 26 de enero al 2 de febrero de 1979 2/,

Observando con profunda preocupación que las Potencias coloniales y ciertos Estados, mediante sus actividades relacionadas con los territorios coloniales, han seguido haciendo caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas relativas al tema y no han aplicado en particular las resoluciones 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970 y 32/35 de 28 de noviembre de 1977, de la Asamblea General, en que la Asamblea exhortaba a las Potencias coloniales y a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a adoptar medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseyeran y explotaran empresas en los territorios coloniales, particularmente en Africa, que fueran perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a dichas empresas y de impedir nuevas inversiones que fueran contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios,

Condenando la intensificación de las actividades de esos intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que continúan explotando los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales, particularmente en el Africa meridional, y acumulando y repatriando enormes utilidades en detrimento de los intereses de los habitantes, y que impiden así que los pueblos de esos territorios satisfagan sus legítimas aspiraciones de libre determinación e independencia,

Condenando enérgicamente el apoyo que el régimen racista minoritario de Sudáfrica y el régimen racista minoritario ilegal de Rhodesia del Sur siguen recibiendo de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que colaboran con ellos en la explotación de los recursos naturales y humanos del Territorio internacional de Namibia y del Territorio no autónomo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) y en la perpetuación de su dominación ilegal y racista de esos Territorios,

Profundamente preocupado porque las crecientes inversiones de capital extranjero en la producción de materiales nucleares y la continua colaboración con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica en materia nuclear de ciertos países occidentales y otros Estados permiten a ese régimen desarrollar la capacidad de fabricar armas nucleares y promueven así su continua ocupación ilegal de Namibia, así como su crecimiento como Potencia nuclear,

Preocupado también por las condiciones en otros territorios coloniales, incluidos los de las regiones del Caribe y del Océano Pacífico, donde los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo siguen privando a las

2/ A/34/126-S/13185, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de Enero, Febrero y Marzo de 1979.

poblaciones autóctonas de sus derechos a las riquezas de sus países, y donde los habitantes siguen sufriendo la pérdida de la propiedad de sus tierras debido a que las Potencias administradoras interesadas no restringen la venta de tierras a extranjeros, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General.

Consciente de que sigue siendo necesario movilizar a la opinión pública mundial contra la participación de intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo en la explotación de los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales, lo que constituye un impedimento a la independencia de los territorios coloniales, particularmente en Africa,

1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les convenga;

2. Reitera que toda Potencia administradora u ocupante que prive a los pueblos coloniales del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros viola las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

3. Reafirma que, con su explotación y agotamiento de los recursos naturales de Zimbabwe y Namibia en asociación con los regímenes ilegales de minorías racistas, las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo violan los derechos de los pueblos de esos territorios, contribuyen a afianzar los regímenes de minorías racistas y a su persistente dominación colonialista sobre dichos territorios y constituyen un obstáculo fundamental para la independencia política y el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por los habitantes autóctonos;

4. Condena las actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo en los territorios coloniales por constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial;

5. Condena la política de los gobiernos que siguen apoyando o prestando su colaboración a esos intereses extranjeros económicos y de otro tipo que se dedican a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios y que violan los derechos e intereses políticos, económicos y sociales de las poblaciones autóctonas, obstruyendo de ese modo la plena y rápida aplicación de la Declaración con respecto a esos territorios;

6. Condena enérgicamente la colaboración que siguen manteniendo con Sudáfrica ciertos países occidentales y otros Estados en materia nuclear, colaboración que, al proporcionar al régimen racista equipo y tecnología nucleares, le permite aumentar su capacidad nuclear, y exhorta a todos los gobiernos a abstenerse de toda colaboración con ese régimen que le permita producir materiales nucleares y desarrollar armas nucleares;

7. Exhorta una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales, particularmente en el Africa meridional, ya que son perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes autóctonos;

8. Pide a todos los Estados que se abstengan de hacer inversiones en los países de los regímenes minoritarios racistas del Africa meridional, o de concederles préstamos, y también de concertar cualesquiera acuerdos y de adoptar cualesquiera medidas para promover el comercio u otras relaciones económicas con ellos;

9. Condena la política de los Estados que violan las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur (Zimbabwe), así como el persistente incumplimiento de dichas sanciones por ciertos Estados Miembros, pues ese proceder está en contra de las obligaciones contraídas por esos Estados en virtud del Artículo 25 de la Carta;

10. Reafirma su convicción de que debe ampliarse el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur a fin de que incluya todas las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas e invita al Consejo de Seguridad a considerar la adopción de medidas adecuadas a ese respecto;

11. Pide a todos los Estados que adopten medidas eficaces para poner fin al suministro de fondos y otras formas de asistencia, incluso suministros y equipo militares, a los regímenes que utilicen esa asistencia para reprimir a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

12. Condena enérgicamente a Sudáfrica por continuar su explotación y saqueo de los recursos naturales de Namibia sin tener en cuenta en absoluto los legítimos intereses del pueblo namibiano;

13. Insta una vez más a todos los Estados a que suspendan todas sus relaciones económicas, financieras o comerciales con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica que se refieran a Namibia y a que se abstengan de entablar relaciones de ninguna clase con Sudáfrica cuando este país trate de actuar en nombre de Namibia o en relación con ella, ya que esas relaciones pueden prestar apoyo a su continua ocupación ilegal del Territorio;

14. Condena enérgicamente la política del Gobierno de Sudáfrica, que, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de sus obligaciones concretas en virtud del Artículo 25 de la Carta, sigue colaborando con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, e insta a ese Gobierno a que cese inmediatamente toda esa colaboración;

15. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de

la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y las de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974, aseguren, en particular, que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

16. Exhorta a las Potencias administradoras a que eliminen todo tipo de discriminación en los regímenes de salarios y las condiciones de trabajo vigentes en los territorios bajo su administración y a que apliquen en cada territorio un régimen uniforme y justo de salarios para todos los habitantes sin discriminación alguna;

17. Pide al Secretario General que emprenda, por medio del Departamento de Información Pública de la Secretaría, una campaña sostenida y amplia de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relativos al despojo de los recursos naturales y la explotación de las poblaciones autóctonas por los monopolios extranjeros y al apoyo que éstos brindan a los regímenes colonialistas y racistas;

18. Decide mantener el tema en continuo estudio.

ANEXO I*

Rhodesia del Sur

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 5
1. Quiebra de la compañía <u>Commercial and Industrial Holdings</u> (CIH)	6 - 11
2. Resumen de las actividades de las principales empresas . .	12 - 41
3. Planes para el futuro	42 - 47

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1304.

INTRODUCCION

1. En los informes anteriores del Comité Especial a la Asamblea General se suministra información sobre la economía de Rhodesia del Sur a/. Otros datos sobre las sanciones económicas y financieras de carácter obligatorio impuestas al Territorio por el Consejo de Seguridad figuran en los informes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur b/. Los acontecimientos políticos y de otro orden ocurridos recientemente en el Territorio se reseñan en el último documento de trabajo preparado por la Secretaría para el actual período de sesiones del Comité Especial (véase el capítulo VIII del vol. II del presente informe).

2. Desde la declaración unilateral de independencia en 1965, el régimen ilegal ha rehusado revelar la mayor parte de la información relativa a la situación de la economía y a las actividades de los intereses económicos extranjeros en Rhodesia del Sur. En 1969 se restringió aún más la información sobre estas cuestiones cuando el régimen ilegal introdujo los Emergency Powers Regulations (1969) c/ (Reglamentos sobre poderes de urgencia) en que, entre otras cosas, se prohíbe a los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que lleven a cabo operaciones en el Territorio, que "revelen secretos económicos, ya sea intencionalmente o por negligencia". En consecuencia, la información suministrada por el régimen ilegal o por los intereses comerciales es en gran parte de carácter general, especialmente la que se refiere a cifras de producción, comercio exterior y participación del capital extranjero en la economía del Territorio. Sin embargo, esos datos indican que los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, actuando en cooperación con el régimen ilegal y con el apoyo de éste, continúan dominando la economía.

3. El apoyo mutuo entre el régimen ilegal y las empresas resulta evidente en particular cuando se examina la aparición en el Territorio de conglomerados con fines múltiples. Al parecer, cuando las sanciones comenzaron a afectar la economía, algunas empresas de los sectores más vulnerables fueron las primeras en experimentar el efecto de la disminución de los beneficios y la escasez de capital. Esto creó una situación favorable para su absorción por otras compañías con el propósito de mantener sus márgenes de beneficios en una economía descendente y un mercado que había perdido su potencial de crecimiento como consecuencia de la situación política cambiante. Tales absorciones, que tuvieron por efecto la creación de algunos conglomerados, al parecer fueron estimuladas por el régimen ilegal como medio de impedir el derrumbamiento de la estructura comercial del Territorio. Cabe presumir que se esperaba también que, con dimensiones e influencia suficientes, los conglomerados serían el mejor medio de conservar los vínculos extranjeros existentes e incluso establecer nuevos vínculos.

a/ La información más reciente figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo I; ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo I; e ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo I.

b/ Los datos más recientes figuran en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, suplemento especial No. 2, vol. I (S/13000).

c/ El uso sin comillas de algunos términos comúnmente usados por el régimen ilegal, así como la referencia a leyes, a partes de la estructura gubernamental y a títulos de diversos miembros del régimen de Rhodesia del Sur no implica de manera alguna reconocimiento del régimen ilegal por parte de las Naciones Unidas.

4. Sin embargo, en los últimos años, debido a la imposición de sanciones más estrictas, la intensificación de la guerra de guerrillas y el estado general de la economía mundial, incluso algunos de los conglomerados del Territorio han comenzado a experimentar dificultades financieras.

5. El presente documento examina brevemente, entre otras cosas, el derrumbamiento de una de las principales empresas que intentó llevar a cabo su expansión: Commercial and Industrial Holdings (CIH). Otras muchas empresas se enfrentan con problemas análogos en el Territorio. A fin de mostrar la tendencia actual de las actividades económicas controladas por los blancos, este documento resume asimismo el comportamiento de las principales empresas del Territorio y examina brevemente el plan agropecuario del régimen ilegal que prevé la participación de organizaciones internacionales e intereses económicos extranjeros en su funcionamiento.

1. QUIEBRA DE LA COMPAÑIA COMMERCIAL AND INDUSTRIAL HOLDINGS (CIH)

6. Como ya se informó anteriormente, la tendencia creciente de absorciones en Rhodesia del Sur resultó evidente en 1977. Por ejemplo, TA Holdings, Ltd. compañía de inversiones, adquirió el control del grupo de empresas FREECOR, que se dedican principalmente a la industria manufacturera. Otro caso fue el de la Industrial Development Corporation (IDC), que se transformó gradualmente en un conglomerado mediante medidas análogas d/.

7. En septiembre de 1978, se tuvo conocimiento de que Commercial and Industrial Holdings (CIH) había quebrado. Lo que hace notable su bancarrota es el hecho de que CIH era la compañía matriz de más de 50 empresas, dedicadas de modo diverso a la fabricación de textiles, prendas de vestir, botones y muebles y la imprenta, así como al comercio de motores al detalle y al por mayor. También tenía participaciones en empresas financieras y de bienes raíces, agencias de aduanas y servicios de seguridad. Con sede en Bulawayo y operaciones en todo el país, este conglomerado tenía ingresos anuales de más de 22 millones de dólares de Rhodesia del Sur e/ y daba empleo a más de 3.000 personas.

8. Aunque CIH había contribuido a salvar a otras empresas en situación apurada, en septiembre de 1978 se suspendieron las operaciones con acciones de CIH en la bolsa de Rhodesia del Sur, en parte a consecuencia de sus problemas de liquidez. El valor de las acciones de CIH que en 1977 alcanzó la cifra máxima de 66 centavos (rhodesios) por acción, cayó a 18 centavos a mediados de 1978; para septiembre de 1978 el precio de las acciones había caído a 3 centavos.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo I, párrs. 26 a 28.

e/ Un dólar de Rhodesia del Sur equivale a aproximadamente 1,40 dólares de los Estados Unidos.

9. En el ejercicio financiero que terminó el 31 de diciembre de 1977, la división de venta al por menor del conglomerado tuvo pérdidas por valor de 1,8 millones de dólares rhodesios y las pérdidas del conglomerado en su totalidad alcanzaron la cifra de 1,3 millones de dólares rhodesios. Con anterioridad, CIH había contraído cuantiosos préstamos que contribuyeron a enmascarar su precaria situación. Sin embargo, a pesar de estas medidas, CIH se vio obligado a incoar el procedimiento de liquidación. El tribunal supremo del régimen ilegal participó en el proceso de liquidación.

10. En aplicación de sus problemas, CIH señaló que la recesión, a que se sumaron "los acontecimientos políticos y la falta de seguridad", así como la continuación de las sanciones, hicieron que sus operaciones no fuesen beneficiosas. Había esperado poder continuar funcionando hasta el logro de un arreglo político obteniendo para ello fondos prestados, en particular a corto plazo. Tal razonamiento refleja el optimismo que sentían numerosas empresas del Territorio con respecto a un arreglo político que condujera inmediatamente a la suspensión de las sanciones.

11. Refiriéndose a las finanzas de CIH, un analista del Business Herald advirtió que numerosas empresas grandes, en particular las dedicadas al comercio al por menor, se enfrentaban con los mismos problemas aunque intentasen presentar al público un cuadro optimista de la situación.

2. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS

12. Como se ha señalado anteriormente, algunas empresas que efectuaban operaciones en Rhodesia del Sur creían que si ampliaban sus operaciones mediante la absorción de otras empresas en situación apurada podrían retrasar el deterioro de su situación financiera. El comportamiento empresarial tendió a reflejar esta creencia y, a corto plazo, esas empresas informaron de la mejora de su posición financiera y del éxito de sus operaciones. Sin embargo, como en el caso de CIH, posteriormente hubieron de hacer frente a problemas operacionales y financieros. Muchas de tales empresas intentaron falsificar el nivel de su rendimiento en la esperanza de que se aclarase la incertidumbre de los acontecimientos políticos del Territorio y de que las inversiones extranjeras les librasen de su difícil situación.

13. Al parecer, el régimen ilegal tuvo el propósito de aprovechar la existencia de estas grandes empresas como medio para sostener la economía monetaria del Territorio, lo cual protegía a los blancos de los efectos económicos de las sanciones y la guerra de guerrillas. Nada se hizo para sostener la economía rural que afectaba a la mayoría de los africanos del Territorio.

14. A consecuencia de la explotación de la mano de obra africana por el régimen ilegal y los intereses económicos, las condiciones de vida de la población africana han venido empeorando constantemente y los datos disponibles demuestran que la mayoría de los africanos viven en condiciones de pobreza f/. El derrumbamiento de la economía rural, juntamente con el bajo nivel de los salarios africanos, causó el descenso del poder adquisitivo de los africanos hasta un punto tan bajo que la demanda de bienes desapareció, lo cual contribuyó como ya se señaló anteriormente a la declinación del sector manufacturero (véase el párr. 124 del anexo al cap. VIII del vol. II del presente informe).

f/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo I.

A. Sector manufacturero

15. En 1977, el sector manufacturero constituía la fuente principal del producto interno bruto de origen industria del Territorio. Según los informes, contribuyó con 440,9 millones de dólares de Rhodesia al producto interno bruto. Pese a sus logros a corto plazo, varias compañías que operaban en este sector han sido afectados por el empeoramiento de la situación política. A continuación se examinan brevemente las operaciones de cinco compañías principales.

Delta Corporation

16. Desde 1974 la Delta Corporation, antiguamente Rhodesian Breweries, Ltd., (RHOBREW) (fabricantes) y comerciantes de cerveza al por menor), ha sido la principal compañía en capitalización mercantil y utilidades gravadas. Se ha ampliado absorbiendo otras compañías tales como OK Bazaars, Group, Ltd., una cadena de supermercados, y la Springmaster Corporation, compañía especializada en la fabricación de muebles.

17. En 1977, Delta adquirió OK Bazaars, que se presentaría a causa de las restricciones a los artículos importados, convencida de que podría encontrar proveedores locales que producirían sustitutivos de calidad aceptable. A su juicio, los productos alimentarios dirigidos a las necesidades de la "familia común" serían lucrativos.

18. Los informes indican que la estrategia de la empresa produjo excelentes utilidades en 1978, cuando, según informes, sus utilidades gravadas ascendieron a 7,3 millones de dólares de Rhodesia (4,8 millones en 1977). Su capitalización mercantil también pasó de 47,6 millones de dólares de Rhodesia en 1977 a 51,9 millones en 1978. Sin embargo, esto fue inferior a su valor de 71,3 millones en 1976 y 56,7 millones en 1975.

19. Entre las otras compañías que se encuentran bajo el control de Delta, están National Breweries Ltd., Heinrich's Chibuku Breweries (1968) Ltd., y hoteles que controla la empresa por intermedio del Fondo Fiduciario Thomas Meikle.

20. La empresa declara en su informe anual que su principal problema es la incertidumbre con respecto a la situación política del Territorio.

Cains Holdings, Ltd.

21. Hasta 1976, Cains Holdings era únicamente una compañía de inversiones. Ese año se transformó en una compañía de cartera con filiales. Compró la Willards Food Corporation, la Universal Macaroni Factory (Pvt.) y la Monies Wineries (Pvt.) Con estas adquisiciones, la capitalización mercantil de Cains Holdings en 1978 ascendió a un total de 8,5 millones de dólares de Rhodesia y el activo tangible en bruto ascendió a 15,7 millones de dólares de Rhodesia. Cains Holdings espera absorber a otras compañías pequeñas.

22. Sin embargo, en el informe de la compañía se declara que los elevados costos de fabricación, los aumentos de salarios y las tendencias inflacionarias en los materiales importados podrían reducir sus ganancias. La compañía también se siente preocupada por la incertidumbre de la situación política.

23. Antes de absorber a otras compañías, Rho-Abercom operaba principalmente en la industria de construcción, y sus utilidades habían entrado en una tendencia descendente. En 1974, Rho-Abercom puso bajo su control a siete compañías. Sus filiales fabrican productos que responden a casi todas las necesidades de la economía rhodesia, como: repuestos para equipo de refrigeración, red de alambre, perchas, bañaderas y lavabos esmaltados, curadoras de tabaco a granel y azulejos. Según los informes, sus ventas de exportación en 1978 aumentaron en un 38% por encima del nivel de 1977. En el informe de la compañía para 1977 no figuran cifras de utilidades, pero se dice que las utilidades habrían sido más elevadas que en años anteriores si no hubiera sido por la depresión de las condiciones económicas causada por la situación política.

Plate Glass Industries (Rhodesia), Ltd.

24. Como se dijo anteriormente g/ Plate Glass Industries, filial de la Plate Glass Company de Sudáfrica, fabricaba productos de madera y vidrio para ser distribuidos en todo Rhodesia del Sur. Tras una disminución de las utilidades que duró dos años, la compañía vendió su división de suministros de construcción y empezó a ampliarse en otras esferas. Según el Business Herald, para la segunda mitad de su ejercicio económico de 1978, las utilidades gravadas de la empresa habían aumentado ya en un 28% sobre las de 1977, que ascendieron a 2,5 millones de dólares de Rhodesia,

25. Según el Business Herald, la empresa sigue preocupada por la rapidez y extensión del declive económico en el Territorio, y prevé dificultades a la larga que podrían reducir el nivel de rendimiento de sus operaciones.

National Foods Holdings, Ltd.

26. La National Foods Holdings es el principal fabricante de productos alimentarios en el Territorio. Los informes indican que en el año que terminó el 31 de marzo de 1978 la compañía tenía utilidades gravadas de 2,5 millones de dólares rhodesios, lo que representaba un aumento del 53,1% sobre el año anterior. Los activos tangibles de la empresa habían ascendido en un 2,1% sobre los del año anterior, a 32,5 millones de dólares rhodesios, y su capitalización mercantil ascendió en un 44%, de 14,9 millones de dólares rhodesios en 1977 a 21,5 millones en 1978.

27. Para el ejercicio económico 1977-1978, la empresa asignó 2,0 millones de dólares rhodesios para proyectos de capital. Ya está haciendo planes para "apasionantes proyectos de desarrollo" una vez que se logre una situación política favorable en el Territorio. La empresa reconoce que ha sufrido escasez de trabajadores calificados, que han sido llamados para hacer el servicio nacional, y que el racionamiento de combustible ha hecho imposible operar con una eficiencia máxima.

B. Minería

28. Como se sabe, la minería ha proporcionado a la economía rhodesia ante la aplicación de sanciones contra el Territorio, la recesión general y la guerra de guerrillas intensificada. En 1977 contribuyó con 145,9 millones de dólares rhodesios al producto nacional bruto. Entre las compañías principales que siguen desempeñando un

importante papel en el sector minero del Territorio, está la Falcon Mines Ltd., y Río Tinto (Rhodesia), Ltd.

Falcon Mines, Ltd.

29. La Falcon es propietaria de varias minas de oro en el Territorio y, según los informes, en 1978 empezó un importante programa de expansión en una de sus minas en Dalni. la expansión comprende la excavación de un nuevo pozo que facilitaría la extracción de oro de niveles más profundos. La Falcon Mines también proyecta instalar una planta de refrigeración que, de acuerdo con los informes, mejorará las condiciones de trabajo a niveles más profundos de la mina, y contribuirá así a la eficiencia de los trabajadores. No se cuenta con las cifras de utilidades y capitalización del Falcon Group de 1978.

Río Tinto (Rhodesia), Ltd.

30. Se informa que Río Tinto, en 1978 tomó la decisión de ampliar sus operaciones, "una vez que se hayan levantado las sanciones", en la explotación de níquel, oro, esmeraldas, cromo y cobre.

31. Las utilidades netas gravadas de Río Tinto para 1978 fueron de 2,2 millones de dólares rhodesios, una disminución de 2,6 millones de dólares rhodesios con respecto a las utilidades netas gravadas de 1977. Se informó que las minas de esmeralda de la compañía estaban rindiendo utilidades a niveles satisfactorios. Sus minas de oro, por otra parte, aunque aún rendían utilidades en 1978, se vieron afectados por un aumento de los costos de operación. Las minas de níquel y cobre habrían estado expuestas a los efectos de la "recesión general en el mundo industrializado". La compañía ha expresado la esperanza de que los precios del níquel subiesen en 1979, pues contempla una posible reducción de existencias como resultado de una huelga de trabajadores en INCO, Ltd. (anteriormente la International Nickel Company of Canada, Ltd.), una mina de níquel canadiense y uno de los principales productores de níquel del mundo.

32. Además, en su memoria anual de 1978, Río Tinto expresó cierta satisfacción por los indicios de un alza en lo precios mundiales del cobre. En el año anterior, el precio de las barras de alambre de cobre se había cotizado en la Bolsa de Metales de Londres a 697 libras esterlinas la tonelada métrica. Hacia fines de 1978, los precios se cotizaban en 759 libras esterlinas la tonelada métrica.

33. En 1977, la compañía cerró su planta de ferrocromo. Aunque se informa que la compañía estaría dispuesta a reabrir la planta "una vez que se levanten las sanciones", tiene el temor que los progresos tecnológicos en la industria del acero reduzcan la importancia de producir un ferrocromo de tan alta calidad como el que se produce en la planta.

C. Mercado financiero

34. Las instituciones financieras y de inversión en el Territorio han informado de un desempeño satisfactorio en sus actividades económicas. Tres de las instituciones principales, la Rhodesian Banking Corporation, Ltd. (RHOBANK), la Founders Building Society y el RAL Merchant Bank, se atribuyen desempeños sobresalientes en 1978.

RHOBANK

35. Según los informes disponibles, el RHOBANK, que tiene relaciones con instituciones financieras sudafricanas, dio cuenta de utilidades netas gravadas de: 2,4 millones de dólares rhodesios en 1978, lo que representa un aumento considerable con respecto a las utilidades netas gravadas de 1977, de 1,9 millones de dólares rhodesios. Su capitalización en el mercado pasó de 18,0 millones de dólares rhodesios en 1977 a 26,8 millones de dólares rhodesios en 1978, y su activo tangible bruto pasó de 203,3 millones de dólares rhodesios en 1977 a 297,6 millones de dólares rhodesios en 1978.

36. En su memoria anual de 1978, la compañía puso de relieve que las perspectivas económicas en 1979 dependían de factores políticos tales como un arreglo internacionalmente reconocido.

Founders Building Society

37. Según los informes disponibles, la Founders Building Society, que proporciona una amplia gama de servicios financieros en el Territorio, aumentó sus inversiones en 1978 en más de 10,0 millones de dólares rhodesios. Se informó que en 1978 la inversión en depósitos de capital fijo aumentó en 18,3 millones de dólares rhodesios, es decir, un 44%, y los depósitos de ahorro subieron en 32,5 millones de dólares rhodesios esto es, un 15,7%. El saldo de las hipotecas ascendió en 2,5 millones de dólares rhodesios, alcanzando a 6,6 millones de dólares rhodesios, y se aprobaron 616 préstamos por un total de 8,0 millones de dólares rhodesios.

38. Como resultado de un alto índice de emigración blanca en el Territorio en 1978 (más de 18.000), han quedado abandonadas muchas casas y empresas comerciales, lo que da lugar a poner en duda la exactitud de las cifras entregadas por la Founders Building Society. Dichas dudas se han visto reforzadas por el hecho de que el Sr. E.S. Newson, presidente de la compañía, está en muy estrechas relaciones con el régimen ilegal, el cual constantemente está presentando un cuadro muy optimista de la situación en el Territorio.

RAL Merchant Bank

39. El RAL Merchant Bank (antes Rhodesian Acceptances, Ltd.) es un importante sostén financiero de todos los sectores de la economía, incluidos el aseguramiento de las finanzas empresariales y la entrega de asesoría en administración. La compañía define sus funciones como operaciones de banca al por mayor, que se ocupan de "compañías de prestigio", y banca comercial.

40. Según los informes disponibles, las utilidades netas gravadas del banco de 1978 aumentaron en 7,8% con respecto a las utilidades netas gravadas de 1977, alcanzando a 1,5 millones de dólares rhodesios. En 1978, su capitalización de mercado era, según informes, de 13,3 millones de dólares rhodesios, y su activo tangible bruto, de 116,2 millones de dólares rhodesios.

41. La compañía considera que su desempeño de 1978 es satisfactorio en vista de "el ambiente del país" dentro del cual tiene que actuar la banca. La compañía opina que "tan pronto como deje de ser necesario hacer uso de divisas extranjeras para necesidades no productivas, necesidades militares por ejemplo, mejorará la situación de la balanza de pagos [de Rhodesia del Sur]". La compañía espera que su desempeño mejore aún más una vez que se levanten las sanciones.

3. PLANES PARA EL FUTURO

42. Según los informes disponibles, el régimen ilegal, así como muchas de las compañías que funcionan en el Territorio, están preparando planes para ser puestos en práctica una vez que se levanten las sanciones económicas. El plan más ambicioso preparado por el régimen ilegal, contempla una inversión de 827,0 millones de dólares rhodesios en desarrollo agrícola durante un período de cinco años. El régimen ilegal ha expresado la esperanza que los organismos internacionales y los intereses económicos extranjeros participen en el financiamiento del plan.

43. Los informes indican que el régimen ilegal opina que la agricultura comercial es la piedra fundamental de la economía del Territorio, en vista de los estrechos vínculos entre este sector y el industrial y otros sectores comerciales. De ahí que, según el plan, se recomiende que un 26% de los fondos se inviertan en agricultura comercial, con la esperanza de un consiguiente estímulo del desempeño de los sectores industriales y comerciales, en los que los intereses económicos extranjeros participan en un nivel especialmente elevado.

44. Los informes indican también que se invertirán fondos en lo que el régimen ilegal considera como "insumos necesarios para asegurar la viabilidad agrícola", tales como caminos y suministro de agua, y en corregir condiciones socioeconómicas a fin de asegurar "la función de la agricultura como industria con un objetivo de producción". Sin embargo, el plan solamente asigna cerca de un 12,5% para el desarrollo rural, a pesar de que cerca de un 80% de la población del Territorio vive en zonas rurales. Debiera observarse también que, a la fecha, la agricultura comercial está casi completamente en manos de blancos, aportando los africanos la mano de obra.

45. El plan contempla que "el financiamiento para el desarrollo del país provendrá de préstamos internacionales y ayuda internacional, especialmente las Naciones Unidas y el Banco Mundial". No obstante, el plan espera también atraer la cooperación de los intereses económicos extranjeros, incluidas las empresas transnacionales. Aunque se pone de relieve el desarrollo agrícola, el objetivo básico parece ser la creación de una infraestructura para el desarrollo industrial, en la creencia que "el desarrollo de la economía de empresa privada es importante, pues es la base de todo lo demás".

46. Incluso sin un arreglo político, el régimen ilegal parece estar en condiciones de captar préstamos extranjeros a pesar de las sanciones de las Naciones Unidas. Como se informó en otro lugar (véase el anexo al cap. VIII del vol. II del presente informe), el régimen logró captar por lo menos dos grandes préstamos extranjeros en 1978, uno por 150 millones de libras esterlinas y el otro por 15 millones de dólares de los EE.UU. Se sospecha que estos préstamos se destinan a apoyar el esfuerzo bélico y, posiblemente, la vacilante economía.

47. En abril de 1979, justo antes de las relaciones programadas según el acuerdo de 3 de marzo de 1978 (Ibid.), el régimen ilegal dio a luz su publicación anual Economic Survey. Según informes de prensa, esta publicación presenta un pronóstico optimista para la economía, en el supuesto que habrá un importante repunte después de las elecciones. Supone que el Gobierno ilegal recientemente elegido podrá lograr avances en "mejorar la situación de seguridad y en lograr que las sanciones económicas sean, o bien levantadas o bien notoriamente reducidas". Por ejemplo, el estudio predice que el valor y volumen de la producción minera aumentarán este año, en la medida que se alivien las restricciones al intercambio. También expresa la esperanza de que, una vez que mejore la situación de seguridad, las empresas del Territorio a su vez mejorarán en su desempeño.

ANEXO II*

Namibia

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 4
1. Importancia económica de Namibia para Sudáfrica y otros intereses extranjeros	5 - 10
2. Nuevas medidas adoptadas para perpetuar la explotación	11 - 16
3. Explotación de recursos minerales	17 - 51
4. Explotación de los recursos agrícolas	52 - 62
5. Explotación de los recursos pesqueros	63 - 68

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1300.

INTRODUCCION

1. Como se informó anteriormente, Sudáfrica y otros intereses extranjeros han controlado durante años los sectores comerciales de la economía de Namibia. A cambio de la posibilidad de explotar los abundantes recursos minerales y de otro tipo del Territorio con grandes beneficios para sí mismos y para sus accionistas, y para proteger sus inversiones, los intereses extranjeros han apoyado la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica, tanto desde el punto de vista político como del financiero, y han participado en la práctica del apartheid, que les asegura el suministro de mano de obra barata y se han beneficiado con ella.

2. Tal como refleja el producto interno bruto, a partir de 1960 el sector comercial, con ayuda de inversiones extranjeras se ha venido expandiendo rápidamente. Según las informaciones disponibles, el producto interno bruto aumentó de 141,6 millones de rand a/, en 1960 a 379,4 millones de rand en 1970 y a 939,0 millones de rand en 1977 a precios corrientes. Los beneficios obtenidos por los intereses económicos extranjeros no se reinvierten en el Territorio, sino que se repatrián. Los datos disponibles muestran que de un tercio a un medio del producto interno bruto se remite anualmente al exterior en forma de utilidades y dividendos para accionistas de Sudáfrica, el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América y otros países. Como resultado de los reducidos salarios pagados y del régimen represivo de apartheid, el nivel de vida africano sigue siendo muy bajo.

3. Desde que Angola y Mozambique alcanzaron la independencia, se ha informado de que los intereses extranjeros han intentado influir en el futuro político del Territorio en provecho propio. Algunos informes indican que el principal problema es el hecho de que los países occidentales dependen de Sudáfrica y Namibia para recibir suministros de varios minerales estratégicos de importancia vital, para la obtención de algunos de los cuales la otra principal fuente posible sería la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Ya en 1976, cuando parecía inminente la perspectiva de la independencia teórica, aunque no verdadera, del Territorio, una revista sudafricana sugirió que se esperaba que la riqueza mineral del Territorio, sobre todo sus reservas de uranio, "incitasen a las principales naciones occidentales a asegurar arreglos políticos estables". El 14 de mayo de 1977 The Times de Londres dijo que la mayoría de las personas con intereses en el sector minero desearían que el Territorio alcanzase la independencia de conformidad con la constitución de Turnhalle b/ que aseguraría el mantenimiento de los vínculos económicos con Sudafrica, aunque también consideraban que podrían vivir con un gobierno dominado por la South West Africa People's Organization (SWAPO) mientras éste no aceptase nacionalizaciones a gran escala.

a/ Un rand (R 1.00) equivale aproximadamente a 1,15 dólares EE.UU.

b/ El uso sin comillas de terminología o de títulos oficiales sudafricanos basados en clasificaciones sudafricanas no significa en modo alguno que las Naciones Unidas reconozcan el statu quo. Para más información sobre la constitución de Turnhalle véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. II, cap. VIII, anexo, párrs. 98 a 107 y 112.

4. En 1978, en algunos informes se indicó que ciertas empresas mineras de Namibia estaban intentando proteger sus intereses futuros en el Territorio, brindando apoyo financiero a la Democratic Turnhalle Alliance (DTA) el partido político de Namibia que apoya a Sudáfrica y es apoyado por ella. En un artículo de The Washington Post de 11 de noviembre de 1978, se dijo que aunque las fuentes de financiación de la campaña ininterrumpida de la DTA (véanse los párrs. 130 a 136 del anexo al cap. IX del vol. II del presente informe) eran secretas, se consideraba que gran parte de los fondos procedían de fundaciones y partidos conservadores de Europa occidental y de empresas mineras de Namibia. De conformidad con la información disponible, entre los puntos principales del programa de la DTA figura la aceptación del sistema de libre empresa.

1. IMPORTANCIA ECONOMICA DE NAMIBIA PARA SUDAFRICA Y OTROS INTERESES EXTRANJEROS

5. No debe subestimarse la importancia de los recursos de Namibia para los intereses sudafricanos y otros intereses extranjeros. Según la información disponible, a mediados del decenio de 1970, Namibia ocupaba el cuarto puesto entre los principales países exportadores de minerales del mundo en cuanto a valor de producción, después de Sudáfrica, el Zaire y Zambia, produciendo el 16% de los diamantes del mundo, el 3% del uranio y el 1% del cadmio, el plomo, el zinc y el cobre. Además, se creía que las reservas de uranio, arsénico y diamantes de Namibia ascendían al 5% de las reservas mundiales totales, sus reservas de plata al 2% y las de zinc y cadmio al 1% del total mundial. No se dispone de información respecto de la extensión de sus reservas de cobre y plomo, que son los otros depósitos principales que se explotan en la actualidad, ni sobre los depósitos de menor importancia, entre los que figuran los siguientes: berilio, bismuto, litio, manganeso, molibdeno, tantalio, estaño, vanadio y wolframio, todos los cuales tienen valor estratégico o industrial para el mundo occidental. El berilio y el litio, por ejemplo, tienen aplicaciones nucleares, mientras que el vanadio y el molibdeno se utilizan para fabricar acero, y el estaño se utiliza en la fabricación de materiales cortantes y resistentes al uso.

6. A fines de 1978, algunos informes indicaron que las reservas de diamantes y uranio, los minerales más valiosos del Territorio, eran muy superiores a lo calculado. El 8 de diciembre de 1978, The Financial Mail de Johannesburgo informó de que, semioficialmente, la Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM), que controla la producción de diamantes del Territorio (véanse los párrafos 20 a 22 infra) pretendía que sus reservas aluviales durarían solamente entre 10 y 15 años más. Observadores no oficiales, sin embargo, consideraron que era un cálculo muy negativo; además, desde agosto de 1978 (véase el párrafo 16 infra), la CDM amplió sus exploraciones al interior del Territorio, donde podrían descubrirse más reservas de diamantes.

7. Por lo que se refiere al uranio, el artículo dijo que sólo podían hacerse cálculos muy aproximados sobre las reservas definitivas de uranio del Territorio, ya que se descubren constantemente nuevas reservas de calidad variable. A partir de cálculos basados en planes conocidos y en posibilidades futuras, sin embargo, se consideró que en 1990 la producción podría ascender a 15.000 toneladas métricas de óxido de uranio por año, lo que equivale a más del cuádruplo de la producción de Sudáfrica de 1977.

8. Como se informó anteriormente c/, Sudáfrica es el interés extranjero que más se beneficia de la situación colonial de Namibia. Según un estudio del profesor Wolfgang H. Thomas d/, antiguo profesor de la Universidad de El Cabo Occidental, que fue expulsado de Sudáfrica en 1977 por sus opiniones, Sudáfrica ha intervenido en todos los aspectos de la economía de Namibia y ha fomentado el desarrollo de empresas controladas en gran medida por Sudáfrica en los sectores de la agricultura, la minería y la pesca, así como en los del comercio y las finanzas. Por conducto de esas actividades económicas, se ha producido una importante transferencia de beneficios a Sudáfrica. El profesor Thomas, analizando la penetración de Sudáfrica en la economía, señaló que los sudafricanos (tanto los individuos como las empresas) son propietarios de una parte importante de la tierra de las zonas blancas, como propietarios que viven fuera de sus propiedades o por conducto de sudafricanos residentes en Namibia. Los sudafricanos también controlan aproximadamente el 40% de las acciones de las empresas mineras, y prácticamente el 100% del capital del sector pesquero. Además, filiales y sucursales de empresas bajo propiedad o control de sudafricanos dominan los sectores de la construcción, el comercio y las finanzas, mientras que los ferrocarriles, los puertos, las líneas aéreas, la red de radiodifusión y los servicios de correos y telecomunicaciones pertenecen en parte a empresas estatales sudafricanas. Namibia sirve también a Sudáfrica como fuente de metales comunes, sobre todo en lo que se refiere al zinc, el estaño y el plomo, y como mercado cautivo para las exportaciones de Sudáfrica, sobre todo de las exportaciones de alimentos y productos manufacturados, muchas veces a precios superiores a los del mercado mundial. Además, el Territorio proporciona a Sudáfrica divisas como pago a las exportaciones, mejorando así el déficit de la balanza de pagos de Sudáfrica.

9. Hasta 1978, cuando la contabilidad del Africa Sudoccidental fue transferida al control del Administrador General, Sudáfrica recaudaba directamente los impuestos sobre los ingresos generados en el Territorio, incluidos los de las empresas, las minas, la exploración y los títulos, las exportaciones de diamantes, los beneficios producidos por éstos, los beneficios no distribuidos, los sellos, las transferencias y los alquileres.

10. En 1977-1978 se calculó que Sudáfrica había recaudado 73 millones de rand sólo con los impuestos sobre las minas de diamantes, además de aproximadamente 1 millón de rand de impuestos pagados sobre otras minas. Según el profesor Thomas, sobre las otras minas se habían pagado menos impuestos debido a subsidios, sobre todo en las minas recientemente desarrolladas, como la Rössing Uranium Ltd. lo que permitió a las minas amortizar parte del capital invertido a cargo de sus beneficios imponibles (véase el párr. 43 infra).

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo II.

d/ Economic Development in Namibia: towards acceptable strategies for an independent Namibia (Munich, 1978).

2. NUEVAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA PERPETUAR LA EXPLOTACION

11. Como se informó anteriormente e/, si bien Sudáfrica ha transferido nominalmente el control de Namibia al Administrador General, en realidad éste último es designado por el Gobierno sudafricano y actúa bajo su autoridad. En 1978, so pretexto de desarrollar las regiones "atrasadas" (es decir, africanas) del Territorio e integrar a los africanos en el sector comercial, el Administrador General entre otras medidas, levantó la prohibición de efectuar prospecciones en los territorios patrios que se aplicaba a cualquier interesado que no fuera la Bantu Mining Corporation of South Africa (BMC) paraestatal sudafricana, haciendo accesibles esas regiones a los intereses extranjeros.

A. First National Development Corporation

12. En septiembre de 1978 el Administrador General estableció la First National Development Corporation (ENOK). En virtud de la legislación habilitante, la ENOK está facultada para hacerse cargo de las funciones, activos y pasivos de todas las empresas de desarrollo existentes en el Territorio f/ y para operar en todo el Territorio, otorgando prioridad a las regiones no desarrolladas. Para ayudar a desarrollar el Territorio la corporación debe proveer capital a las empresas y, cuando sea necesario, planificar, elaborar y financiar proyectos por cuenta propia. Sin embargo, no competiría con las actuales instituciones financieras ni las reemplazaría, ni prestaría dinero a las compañías mineras, sino que actuaría principalmente en las esferas que no atrajeran a instituciones financieras privadas o en proyectos de supuesto interés nacional o regional. La Junta de Directores, nombrada por el Administrador General, estaría integrada por representantes de los grupos de población.

13. Sin embargo, una de las funciones de la ENOK es al parecer, prestar dinero a los intereses blancos, perpetuando de esa manera la exclusión de los africanos del sector comercial, ya que los préstamos se concederán solo a los prestatarios que tengan capital suficiente para probar su buena fe y ofrecer garantía y respaldo. Dados los bajos salarios y el sistema represivo de apartheid en el Territorio, son pocos los africanos, - si los hay - que pueden cumplir este requisito.

14. Cuando se creó la ENOK otras corporaciones de desarrollo ya habían establecido 65 empresas, que empleaban a 350 blancos y a 400 africanos y el total estimado de cuyas inversiones ascendía a 45 millones de rand. La ENOK servirá, además, para canalizar capital de inversiones extranjeras. Según informaciones, en enero de 1979 ya había recibido consultas de industriales extranjeros interesados en establecer fábricas en el Territorio para producir mercaderías para exportación a sus países de origen.

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VIII, anexo, párrafos 105 y 106.

f/ La Bantu Investment Corporation (BIC), la Rehoboth Investment and Development Corporation (RIDC), la Coloured Development Corporation (CDC), la Ovamboland Development Corporation (ODC) y Ekuliko Kavango, Ltd.

15. Según se sabe, la ENOK ha establecido desde entonces por lo menos tres empresas: un molino y refinería de aceite en Kavangolandia (3 millones de rand) que emplea a 80 africanos; un proyecto de regadío (2 millones de rand), también en Kavangolandia, que empleará en última instancia a 280 africanos, y una tejeduría de lana de caracul en Damarlandia (123.000 rand) que emplea a 47 africanos. No se tiene conocimiento de que se haya otorgado préstamo alguno a africanos para establecer sus propias empresas.

B. Prospección en los territorios patrios

16. En agosto de 1978 el Administrador General levantó la prohibición de efectuar prospecciones en los territorios patrios. Según un informe publicado por The Financial Mail de Johannesburgo, de 8 de diciembre de 1978, la medida hizo que empresas sudafricanas y otras empresas extranjeras se precipitaran a denunciar minas de diamantes, uranio y metales comunes en Damarlandia, Kaokolandia, Kavangolandia, Bosquimanolandia y Hererolandia. Prácticamente toda Kavangolandia y toda Bosquimanolandia ya habían sido reclamadas por la CDM para la extracción de diamantes, y por lo menos seis empresas mineras de importancia habían iniciado exploraciones de fuentes de uranio. En el informe se señalaba, empero, que el desarrollo real dependía, en última instancia, de un resultado político favorable y que hasta entonces sólo los grupos mineros más osados seguirían llevando a cabo programas de prospección de conocimiento público. Una vez que se llegara a un "arreglo político aceptable", empero, "el goteo del desarrollo podría transformarse en un torrente".

3. EXPLOTACION DE RECURSOS MINERALES

A. Generalidades

17. Dada la riqueza minera del Territorio, la mayor parte de las empresas extranjeras que funcionan en él se ocupa de la minería. Según la información de que se dispone, hay 24 empresas mineras de importancia que poseen intereses predominantes o minoritarios en las principales minas del Territorio (véase el apéndice). De estas empresas, 12 son sudafricanas, cinco tienen su sede en los Estados Unidos, tres en el Canadá, dos en el Reino Unido, una en Francia y una en la República Federal de Alemania. Además, según datos de 1977, había unas 35 empresas que estaban realizando trabajos de prospección, en tanto que otras estaban investigando las posibilidades de inversión. No existe ninguna compañía minera íntegramente namibiana, ni hay africanos que posean acciones en ninguna de las empresas mineras.

18. Si bien la minería es la principal actividad unitaria que contribuye a la economía, y le corresponde alrededor del 60% de las exportaciones en 1977 (400 millones de rand) y, como mínimo, 30% del producto interno bruto de casi todos los años desde 1967, le corresponde menos del 6% del empleo total y una porción proporcionalmente pequeña del total de los ingresos de los africanos. En realidad, según un estudio preparado en 1974, las empresas mineras que operan en Namibia pagan sólo entre el 15 y el 25% del total de sus ingresos por concepto de salarios (un porcentaje aún inferior al que pagan las empresas mineras que operan en Sudáfrica), obteniendo de esa manera un mayor rendimiento del capital invertido.

19. No se dispone de datos oficiales acerca del valor real de la producción minera. Sin embargo, los cálculos recientes coinciden en líneas generales en que en 1977 el valor de todos los minerales ascendía a por lo menos 400 millones de rand, de los cuales correspondían a los diamantes 200 millones de rand y al uranio 150 millones de rand (véase el cuadro 1 infra). Si estas cifras son básicamente exactas, ello significaría que el valor total de la producción minera - con exclusión del uranio, el valor de cuya producción se multiplicó más de cuatro veces - casi se triplicó entre 1964 y 1977 y que el valor de la producción de diamantes también se cuadruplicó.

B. Diamantes

20. La producción de diamantes, que hasta ahora ha sido el pilar del sector minero, está controlada por completo por De Beers Consolidated Mines, Ltd., de Sudáfrica por conducto de su filial namibiana CDM, enteramente de su propiedad. De Beers es el mayor productor de diamantes del mundo y comercializa su producción a través de la Centra Selling Organization (CSO), otra empresa subsidiaria, que también administra la producción de diamantes de la mayor parte del mundo occidental. La CSO es la que marca los niveles de precios del mercado mundial de diamantes.

21. En 1977 y 1978, CDM, que durante algunos años se había dedicado a las labores mineras de diamantes con un ritmo de producción más o menos constante de 1,6 millones de quilates anuales, aumentó su producción a 2 millones de quilates, la mayor parte de los cuales son diamantes gemas. Al propio tiempo, la CSO elevó su precio promedio de los diamantes en un 32%, en comparación con 1976, lo que lleva el total de las ganancias de la CDM, según la mayoría de las fuentes, a 200,0 millones de rand en 1977 y a más de 250 millones de rand en 1978, durante el cual se benefició de precios más altos de los diamantes durante 12 meses g/. Se informó de que los beneficios de la CDM, deducidos impuestos, ascendieron a 136,5 millones de rand en 1977, o sea, el 22% de los beneficios netos de De Beers (623,0 millones de rand). Aunque CDM pretende pagar el 67% de sus beneficios brutos en impuestos, derechos de aduanas y gravámenes de utilidades, la SWAPO impugna estas cifras.

g/ Según The New York Times, de 9 de agosto de 1978, las ganancias de 1977 de CDM excedieron de 400 millones de dólares EE.UU., o sea, de 347 millones de rand.

Cuadro 1

Namibia: valor estimado de la producción minera, 1964-1977

(En millones de rand)

Mineral	1964	1970	1971	1972	1973	1974	1977
Diamantes	54,0	59,9	56,8	97,0	149,7	123,6	200,0
Cobre (refinado)	19,8	28,8	20,8	21,5	44,5	44,6	...
Plomo (refinado y concentrado)	13,7	15,2	11,3	14,8	18,9	24,0	...
Zinc	7,5	9,9	9,7	10,1	22,2	33,6	...
Plata	1,3	2,0	1,9	1,8	2,8	4,8	...
Estaño	0,9	2,7	2,3	2,8	2,6	3,9	...
Vanadio	1,6	1,3	2,7	1,9	2,1	2,6	...
Arsénico	-	0,4	0,4	0,4	1,5	1,3	...
Uranio	-	-	-	-	-	-	150,0 a/
Total	98,9	120,2	105,9	150,3	244,3	238,4	400,0 a/

Fuente: Para 1964-1974: Wolfgang H. Thomas, Economic Development in Namibia: towards acceptable strategies for an independent Namibia (Munich, 1978); para 1977: datos compilados de diversas fuentes.

a/ Cálculo.

22. Desde 1977, en previsión de la independencia de Namibia, De Beers ha empezado a cultivar una nueva imagen conforme a los conceptos de los intereses blancos locales, como es la DTA. En 1977, De Beers anunció que proyectaba establecer una compañía subsidiaria en Namibia, financiada en parte con las ganancias obtenidas de los diamantes por la CDM, para emprender nuevos proyectos, en los que las actividades mineras tendrían prioridad h/. Si la empresa prosperaba, se trataría de interesar a residentes locales en la compra de acciones. La CDM también trasladaría su oficina principal de Kimberly a Windhoek, y haría un estudio detallado de esos recursos en el plazo de cinco años y a un costo estimado de 5,0 millones de rand, que esperaba diesen por resultado el descubrimiento de nuevas minas, lo cual, según decían, beneficiaría a "toda la comunidad". Posteriormente se informó que De Beers había destinado 25,0 millones de rand a diversificar sus actividades en el Territorio.

23. En su número de 9 de agosto de 1978, The New York Times informaba que la CDM también había empezado a contratar a más trabajadores africanos calificados, a perfeccionar en sus calificaciones a los africanos no calificados y a proporcionar viviendas a un número limitado de familias de trabajadores. Típico del enfoque sudafricano en orden a la abolición del apartheid insignificante, la CDM también promovía hasta un cierto límite la integración, como era el permitir a los africanos jugar partidos de golf en el campo propiedad de la compañía. La CDM también pretendía haber aumentado el promedio de los salarios de los africanos a 235 rand al mes, el cual, se señalaba, era probablemente el salario industrial más elevado para no blancos en el Africa subsahariana. En efecto, según el artículo, los salarios africanos habían permanecido francamente por debajo de los salarios de los blancos en la CDM. Por ejemplo, el africano mejor pagado, contratado para el puesto de trabajo solamente tres meses con anterioridad a la aparición del informe del periódico, recibía solamente 600 rand al mes, o sea, menos de la mitad del sueldo de un administrador blanco.

C. Metales básicos

24. Los principales metales básicos objeto de explotación minera en Namibia son cobre, plomo, zinc, plata, estaño, vanadio y arsénico. Se explotan en menores cantidades berilio, bismuto, litio, manganeso, molibdeno, tantalita y tungsteno. Aunque se dice que existen grandes yacimientos de mineral de hierro de baja ley en el norte, su explotación no se considera todavía viable. El cobre se exporta en forma de cobre negro o ampolloso para refinación a Europa o a América del Norte, práctica que ahorra a las compañías extranjeras los gastos de establecer plantas de refinación en el Territorio, pero que hace que una parte sustancial del valor potencial de las exportaciones de minerales del Territorio se pierda para la economía nacional. Aunque no se dispone de información oficial acerca del destino de las exportaciones, de modo oficioso se ha calculado que el grueso de la producción del cobre negro o ampolloso es enviado a Bélgica, el Japón, los Estados Unidos y la República Federal de Alemania; plomo refinado a Italia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania; y minerales de vanadato de plomo y litio a la República Federal de Alemania.

h/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo II, párrs. 16 y 17.

25. Las principales importaciones de Sudáfrica de minerales namibianos para su propio uso son el plomo (50% de la producción total) y el zinc (90%). La producción de estaño del Territorio se vende en gran parte a la Iron and Steel Corporation of South Africa (ISCOR) para su utilización en su complejo acerero.

26. El sector de los metales básicos tradicionalmente estuvo dominado por Tsumeb Corporation Ltd.; controlada por AMAX, Inc., y la Newmont Mining Corporation de los Estados Unidos, que representaba más del 90% de la producción total de minerales básicos. Durante los años 1970-1979, las compañías sudafricanas paraestatales y privadas aumentaron su importancia relativa en la explotación de cobre, así como de estaño y de zinc mientras que la Falconbridge Nickel Mines, Ltd., una de las principales compañías canadienses, también adquirió un considerable peso.

27. Sudáfrica ha realizado inversiones en la explotación de metales básicos sumamente atractivas con objeto de asegurar el apoyo financiero y político de compañías extranjeras. Según la información de que se dispone, los impuestos con que Sudáfrica grava a las compañías extranjeras que funcionan en Namibia son más bajos que los de Sudáfrica misma, y permite amortizar con generosidad las inversiones de gastos de capital con cargo a los beneficios brutos corrientes sin precisar de la participación gubernamental en compañías extranjeras. Además, según una de las fuentes, Sudáfrica ofrece la posibilidad de contar con una mano de obra dócil, no presiona a las compañías para que hagan localmente las operaciones de elaboración de minerales, lo que les resultaría más costoso, ni impone restricción alguna sobre la producción. El efecto de estas políticas ha sido permitir a las compañías extranjeras enriquecerse a costa de los intereses del Territorio.

Producción

28. No hay información oficial disponible referente a la producción de metales básicos. Según estimaciones, en 1977, la producción de cobre aumentó sustancialmente (véase cuadro 2, infra), a pesar de los precios mundiales más bajos que dieron por resultado el cierre de la mina de cobre Otjihase, recientemente puesta en explotación por la Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd., (JCI) de Sudáfrica. Sin embargo, la producción de zinc y de plomo descendió, aunque la producción de estaño permaneció constante.

Acontecimientos recientes

29. A pesar de la disminución de los precios mundiales, los informes indican que las empresas sudafricanas y transnacionales están acelerando sus actividades de prospección en el Territorio previendo una recuperación general del sector. En un artículo aparecido en The Times (Londres) del 1° de septiembre se afirmaba que en la prospección participaban las siguientes empresas: la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd., que afirma haber descubierto una anomalía de cobre, plomo y zinc en la parte sur del Territorio; la Gold Fields of South Africa, Ltd., que está buscando cobre; la Rand Mines, Ltd., de Sudáfrica, que tiene una concesión al norte de Swakopmund con posibilidades de encontrar estaño; la Falconbridge Nickel Mines, Ltd., de Canadá, que ya es propietaria y explota la mina de cobre de Oamites; la Cominco, Ltd., de Canadá; la Asarco, Inc. de los Estados Unidos (que antes se llamaba American Smelting and Refining Company); y la Bethlehem Steel de los Estados Unidos. Las tres últimas empresas operan en el Territorio por medio de empresas prospectoras, con los nombres respectivos de Eland Mining, Mission y Ebco Mining Company.

Cuadro 2

Namibia: producción minera, 1973-1977

(En toneladas métricas)

Metal	1973	1974	1975	1976	1977
Cadmio	104	114	102	83	87
Cobre (producción minera)	28 800	33 200	34 900	43 500	50 100
Cobre (fundido)	36 000	46 600	36 400	36 100	46 200
Plomo (producción minera)	63 300	57 200	53 100	46 400	41 200
Plomo (refinado)	63 700	64 200	44 300	39 600	42 700
Estaño (producción minera)	700	700	700	700	700
Zinc (producción minera)	33 900	44 900	45 600	45 500	38 300

Fuente: Metallgesellschaft AG, Metal Statistics, 1967-1977, 65a. edición, (Frankfurt Am Main).

30. Como una indicación más del resurgimiento del sector, se dice que la Tsumeb Corporation ha reanudado las operaciones en su pequeña mina de cobre de Kombat, que en 1976 se puso en situación de cuidado y mantenimiento, y que la mina de cobre de Klein Aub seguirá produciendo a pleno rendimiento. Según una declaración del Director General de la Tsumeb, la mina de Kombat se cerró porque la baja ley del mineral producido hacía que la mina no fuera rentable; sin embargo, se ha descubierto una masa rica en mineral de alta ley, con lo que la producción vuelve a ser viable.

31. Previendo la independencia del Territorio, las empresas extranjeras que participan en la explotación de minas de metales comunes han empezado a modificar sus políticas laborales, tratando de mejorar su imagen y de asegurarse de que el nuevo gobierno las aceptará. Por ejemplo, se ha informado que la Tsumeb Corporation, que emplea a 5.000 africanos y es, después de la CDM, el segundo empleador de trabajadores africanos, ha aumentado los salarios, ha empezado a eliminar el sistema de trabajo migrante, ha iniciado un programa de alojamiento, de un costo de 4,5 millones de rand, para los trabajadores africanos y sus familias y ha contribuido a la construcción de un estadio deportivo y de una escuela secundaria para africanos en la ciudad de Tsumeb.

32. Los nuevos alojamientos para trabajadores africanos que se están construyendo en colaboración con el ayuntamiento de Tsumeb constarán, cuando estén terminados, de 500 casas, de las que 117 se habían terminado en 1976 y 17 se ocuparon en 1977, y está programado el traslado de 60 trabajadores africanos con sus familias. Se había previsto que otras 40 casas estarían disponibles en 1978. En 1977, se informó de que se había establecido una escala no racial de sueldos y salarios que

cubría a todo el personal, incluidos los empleados a los que se les paga diariamente, y de que por fin se estaba capacitando a los africanos en trabajos que antes estaban restringidos a los blancos. Por ejemplo, se formó a 30 africanos como ayudantes de operario, a 37 como capataces de equipos subterráneos y 32 fueron ascendidos a categorías que requieren conocimientos técnicos.

33. La Tsumeb ha mantenido los salarios a un nivel bajo. Si bien no se dispone de información acerca de los salarios pagados por esa compañía en 1978, debe señalarse que, aunque hubiera duplicado los salarios que pagó a los africanos entre 1975 y 1978, apenas habría igualado el ritmo de aumento del coste de la vida. En un informe confidencial preparado en 1975 por la Anglo American Corporation en relación con posibles negociaciones para comprar la participación que la AMAX tiene en la Tsumeb, parece afirmarse que los salarios pagados a los trabajadores africanos por la Tsumeb en dicho año estaban desfasados con los que se pagaban en trabajos semejantes en Africa meridional, y se suponía habría que duplicar los salarios para ponerse a su mismo nivel. En un desglose de salarios, el informe decía que, al 1° de abril de 1975, los trabajadores africanos que cobraban los menores sueldos en la Tsumeb recibían aproximadamente 27 dólares de los EE.UU. por mes. Por el contrario, en el informe se decía que los mineros africanos en Sudáfrica cobraban un promedio de aproximadamente 107 dólares mensuales, mientras que se calculaba que el nivel de ingresos por debajo del cual una familia de trabajadores africanos urbanos en Namibia se encuentra en la pobreza era de 162 dólares mensuales.

34. El informe también decía que en la Tsumeb sólo se utilizaba a los trabajadores africanos como peones, portadores de herramientas y conductores de vehículos, categorías en las que sólo la última requiere una capacitación mayor de la mínima.

35. A finales de 1978, los bajos salarios pagados a los mineros africanos, junto con otros abusos, condujeron a una serie de huelgas. A raíz de un amplio paro declarado en la mina Rössing (véase el párrafo 51 infra), se declararon huelgas en la mina de estaño de Uis, propiedad de la ISCOR, y en la mina de tungsteno de Krantzberg, propiedad de la Nord Resources Corporation y de la Bethlehem Steel Corporation de los Estados Unidos. Según los informes, la huelga mantenida en Uis por 300 trabajadores africanos terminó cuando la dirección convino en discutir los problemas con un comité de trabajadores formado por nueve miembros. Sin embargo, en Krantzberg, los 208 huelguistas fueron despedidos y sustituidos por otros. Aunque en la Tsumeb no se produjo ninguna huelga, los informes indican que una amenaza de paro no llegó a concretarse porque la dirección hizo una oferta aceptable a los trabajadores.

D. Uranio

Generalidades

36. Durante el decenio de 1970, las reservas comprobadas y potenciales de uranio del Territorio han constituido el imán que ha atraído al mayor número de intereses extranjeros a Namibia. Se cree que 18 empresas de Canadá, Francia, el Reino Unido y Sudáfrica participan de uno u otro modo en la explotación o en la búsqueda de uranio. Estas actividades están centradas en un área de aproximadamente 11.500 kilómetros cuadrados en el desierto de Namib, al este de Walvis Bay y Swakopmund. Los geólogos también consideran que puede haber posibilidades de uranio en otros lugares del Territorio, en particular al nordeste de Swakopmund, en Damaraland.

37. Debido al secreto relativo al uranio impuesto por Sudáfrica en virtud de su Atomic Energy Act de 1948, no se dispone de información detallada acerca de la magnitud de los yacimientos comprobados. Según fuentes no oficiales, la mina de uranio de Rössing, que empezó a producir en 1976 (véase párr. 42 infra) es el mayor complejo de uranio del mundo, con 100.000 toneladas métricas de mineral de uranio de baja ley (0,03%), que equivale a la tercera parte de las reservas totales de Australia. Se espera que a partir de 1979 la producción sea de 5.080 toneladas métricas de óxido de uranio, o la sexta parte de la producción total de occidente.

38. Se ha informado del descubrimiento de otro yacimiento importante en Langer Heinrich, a unos 80 kilómetros al sur de Rössing, y se espera que produzca aproximadamente entre 2.540 y 3.048 toneladas métricas de óxido de uranio al año cuando se esté explotando. En mayo de 1978 se informó de que la General Mining and Finance Corporation de Sudáfrica, que localizó el yacimiento, podía empezar la explotación antes de finalizar el año, a pesar de las incertidumbres políticas. Según un artículo aparecido en The Financial Times (Londres) de 22 de mayo de 1978, se consideraba posible que la General Mining empezara las operaciones a pequeña escala, de forma que la mina generara fondos de capital a medida que se explotaba, con lo que se evitaría la gran inversión financiera inicial (entre 150 y 200 millones de rand) que de otro modo se necesitaría. En 1975, el grupo de la General Mining produjo aproximadamente el 26% de la producción sudafricana de uranio.

39. También se han localizado otras reservas menores, entre las que las más significativas son el yacimiento de Trekkopje, en la zona de concesión de Gold Fields de Sudáfrica, y la que se encuentra en la zona de concesión que poseen conjuntamente la Anglo American Corporation, la Union Corporation, la Compagnie française de pétroles (por mediación de su filial, la Société nationale des pétroles d'Aquitaine) y la Pechiney Ugine Kuhlmann de Francia. Se ha informado que la reserva de Trekkopje es de una ley excesivamente baja para que se pueda explotar actualmente, mientras que se dice que hay pruebas de que la última reserva es viable.

40. Si estas reservas llegan a comprobarse y se ponen en explotación, Namibia puede llegar a ser, después de los Estados Unidos y Canadá, la tercera fuente de uranio en orden de importancia en el mundo occidental y, al precio mundial actual de aproximadamente 40,00 dólares por libra, el valor de la producción podría llegar a 1.300 millones de rand anuales en el decenio de 1980.

41. Se considera que la magnitud de los yacimientos de uranio de Namibia es una de las razones principales por las que Sudáfrica es reacia a conceder la independencia al Territorio, salvo en condiciones que permitan a Sudáfrica mantener el statu quo económico y tener un acceso permanente al uranio de Namibia. Como se indica en un artículo aparecido en New Statesman (Londres) de 30 de junio de 1978, la escala de los yacimientos es mucho mayor que el uranio que se obtiene como producto secundario de la explotación de minas de oro en Sudáfrica, donde aún no se ha encontrado uranio natural.

Rössing Uranium, Ltd.

42. La mina de uranio de Rössing empezó a producir en 1976. En 1977, aunque sólo funcionaba al 60% de su capacidad nominal de 5.080 toneladas métricas anuales de óxido de uranio, esta mina ya era, después de los diamantes, la segunda fuente de ingresos de Namibia, cuyas exportaciones se estimaban en 150 millones de rand. Se preveía que la mina alcanzaría su capacidad total a principios de 1979, fecha en la que se esperaba que sus ingresos anuales ascenderían a 300 millones de rand, cantidad que es igual a la inversión total.

43. Sin embargo, a pesar de su gran poder para generar ingresos, no se espera que la Rössing constituya una aportación significativa a la economía global de Namibia. En primer lugar, la empresa no tiene que pagar impuestos hasta que haya compensado totalmente todos los gastos de capital, lo que se espera que tarde al menos cinco años. En segundo lugar, como la operación de la mina requiere principalmente técnicos, especialistas y trabajadores calificados, categorías de las que los no blancos quedan excluidos automáticamente, el número de trabajadores africanos que figuran en la nómina es menor que el de la CDM o el de la Tsumeb. Según la información disponible, la Rössing tiene 3.000 empleados, de los que sólo son no blancos unos 2.000. Los costos de trabajo, incluidos los sueldos de los trabajadores blancos, sólo representan el 18% de los costos de operación.

44. Los beneficios generados por la venta del uranio aumentarán principalmente para los accionistas de las compañías propietarias de la Rössing, entre las que se encuentran la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd., (RTZ), del Reino Unido (46,5% (cifras revisadas)); la General Mining (6,8%); la Industrial Development Corporation of South Africa, Ltd., (IDC) (13,2%); Rio Algom, Ltd., de Canadá, filial de la RTZ (10%); la Total Compagnie minière et nucléaire (CMN) de Francia (10%); y otras (13,5%). La RTZ, que tiene intereses mineros en todo el mundo, es actualmente uno de los mayores productores de uranio del mundo occidental, y puede llegar a ser en el futuro el mayor productor, esperándose que produzca aproximadamente 13.600 toneladas métricas anuales de uranio en el decenio de 1980.

45. A pesar de que su accionariado es internacional, se dice que el control de los votos de todas las acciones de la Rössing está en manos de la IDC y de la General Mining, que tienen un gran número, que no se ha dado a conocer, de acciones de tipo "A". Se dice que la IDC, que aportó una cantidad no revelada de capital para la explotación de la mina, considera a la Rössing como parte integrante de los planes de Sudáfrica para ampliar su producción de uranio y empezar el enriquecimiento comercial del óxido de uranio en el decenio de 1980.

46. En febrero de 1978, desafiando las resoluciones de las Naciones Unidas y el Decreto No. 1 sobre los Recursos Naturales de Namibia, aprobado por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia el 27 de septiembre de 1974 i/, la RTZ empezó a embarcar uranio del Territorio con destino a compradores europeos. Según los informes, el primer envío de uranio concentrado, compuesto por 100 barriles de 350 kilos de peso cada uno y valorado aproximadamente en 2,0 millones de dólares EE.UU., llegó a París en un avión de la South African Airways y pasó a dos camiones matriculados en el Reino Unido para su transporte ulterior. Como es bien sabido, el Reino Unido tiene un contrato para comprar 7.500 toneladas de óxido de uranio entre 1976 y 1982, a 13,00 dólares por libra, es decir, menos de la tercera parte del precio libre de mercado (40,00 dólares por libra).

47. Posteriormente, se informó que ciertos aviones franceses y sudafricanos transportaban 120 toneladas métricas de uranio concentrado a aeropuertos franceses para distribuirlos en Bélgica, la República Federal de Alemania y el Reino Unido.

i/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24 A (A/9624/Add.1), párr. 84. La versión definitiva del decreto se publicó en Namibia Gazette No. 1.

48. Aunque la empresa Urangesellschaft mbH y compañía, KG, AG de la República Federal de Alemania, socia de la RTZ, se retiró de la empresa en 1972 como consecuencia de la presión ejercida sobre el Gobierno Federal, en el informe se dice que esta empresa conserva una opción para comprar el 10% de la producción de la Rössing.

49. Durante 1978, la Rössing, que ha sido objeto de una condena especial por la SWAPO, inició esfuerzos para mejorar sus relaciones con los trabajadores africanos. Entre otras cosas, se dice en el informe que la Rössing abandonó su política de emplear sólo trabajadores migrantes, empezó a construir viviendas para los trabajadores y sus familias en Arandis y, en general, mejoró las condiciones de vida y de trabajo de sus empleados no blancos. En una declaración dada a conocer en el curso de 1978, la Rössing dijo que aboliría toda discriminación racial en lo referente al trabajo, la remuneración y las condiciones de servicio y que evaluaría y capacitaría a los trabajadores en función de sus aptitudes.

50. A pesar de las afirmaciones de la Rössing, la información disponible indica que la empresa no ha hecho mucho por mejorar la situación de sus empleados africanos. Por ejemplo, en un artículo publicado en The Economist (Londres) de 20 de mayo de 1978 se señalaba que, aunque la Rössing afirmaba haber abolido la distribución de las viviendas basada en grupos raciales y haberla sustituido por una distribución basada en tres grados de trabajo, en realidad no había habido ningún cambio, pues los trabajadores africanos seguían teniendo los trabajos menos remunerados.

51. La insatisfacción de los trabajadores también se manifestó en una huelga de trabajadores africanos en diciembre de 1978. Según los informes, la huelga fue una protesta contra los bajos salarios que se pagan a los no blancos y sus inferiores condiciones de trabajo. Los huelguistas volvieron al trabajo después de un paro de cinco días, a raíz de una promesa hecha por la dirección de la mina en el sentido de que se revisarían las escalas de sueldos y de que se crearía un comité de investigación para examinar las quejas por discriminación contra los trabajadores no blancos con respecto a los ascensos.

4. EXPLOTACION DE LOS RECURSOS AGRICOLAS

52. La agricultura es el segundo sector en importancia de la economía comercial dominada por los blancos, cuyo valor en los últimos años ascendió al 14% del producto interno bruto y del 20 al 24% de las exportaciones. En el sector participan aproximadamente 6.800 agricultores blancos, alrededor de la mitad de los cuales se concentran en la cría de ganado y los restantes en la cría de carneros caracul.

53. En 1977, se calculó que el valor total de las exportaciones agrícolas ascendía a aproximadamente 150 millones de rand, 70 millones de los cuales procedían del ganado vacuno, exportado en su mayor parte a pie hasta Sudáfrica, y 70 millones de rand de las pieles de caracul, enviadas sobre todo a Europa. Las exportaciones de cueros y pieles proporcionaban la mayor parte de los restantes 10 millones de rand.

54. A lo largo de los años, los agricultores blancos han obtenido beneficios máximos por la explotación sistemática de la mano de obra africana. Los salarios pagados a los africanos en el sector agrícola son, según se dice, los más bajos del Territorio, muy por debajo del umbral de pobreza. En 1977, último año del que se dispone de informaciones, los salarios efectivos medios ascendieron a 24,37 rand

mensuales en las zonas de cría de ganado vacuno y a 40,37 rand mensuales en la zonas de ganado ovino. Estos salarios son muy inferiores al de 54 rand mensuales recomendado en la Conferencia de Turnhalle en marzo de 1976.

55. Además, a medida que la agricultura comercial requiere mayor intensidad de mano de obra, son menos los africanos que pueden ganar incluso estos bajos salarios, que sin embargo son superiores a los ingresos de los agricultores a nivel de subsistencia. La difícil situación de los africanos que pretenden mejorar su situación abandonando el sector de subsistencia se pone de manifiesto en el hecho de que de 1969 a 1977 el número de agricultores africanos disminuyó de 50.000 a 44.000, mientras que el de agricultores de subsistencia aumentó de 86.000 a 91.000.

56. En contraste con esto, los ingresos anuales medios netos de los agricultores blancos se calcula que varían entre 6.800 y 9.500 rand, aparte del precio de la tierra y "teniendo presente que es bastante fácil la evitación de impuestos" j/.

A. Cría de ganado vacuno

57. Desde fines del decenio de 1960, el volumen de los rebaños propiedad de blancos ha aumentado de 1,5 a 2,1 millones de cabezas de ganado, mientras que las ventas anuales han oscilado de 312.000 a 583.000 cabezas. Durante la mayoría de esos años, aproximadamente el 75% de ganado vendido fue enviado vivo a Sudáfrica, alrededor de 32.000 cabezas se consumen en el Territorio y las restantes se matan en Namibia para exportar su carne, sobre todo a Sudáfrica.

58. La comercialización de ganado está regulada por la South West Africa Meat Trade Control Board, que determina los precios e impide a los productores que exporten al extranjero antes de satisfacer las necesidades del mercado sudafricano. La Junta ha justificado esa práctica basándose en que debido a lo elevado de los costos, sobre todo a los del transporte, la industria de Namibia no puede competir en el mercado mundial y, en consecuencia, debe vender en el mercado sudafricano, que está protegido k/. Como consecuencia de ello, no se han creado mercados de exportación habituales en el extranjero, con el resultado de que en los años de sequía, cuando hay que matar más animales, no siempre pueden venderse los excedentes.

59. En 1978 se informó de que debido sobre todo al costo siempre en aumento del transporte por ferrocarril del ganado hasta Sudáfrica, que estaba reduciendo considerablemente los beneficios, la Meat Trade Control Board había autorizado que se aumentara la elaboración local de carne para la exportación. Sin embargo, en mayo de 1978, el Director de la South Africa Agricultural Union dijo, según se informó, que el 40% de los ganaderos del distrito de Grootfontein habían abandonado sus propiedades debido a los elevados costos del transporte y el sacrificio de sus reses, que imposibilitaba prácticamente a los agricultores de las zonas cercanas obtener algún beneficio.

j/ Thomas, op. cit., pág. 96.

k/ Los precios sudafricanos del ganado vacuno de Namibia son inferiores a los precios mundiales.

B. Cría de ganado caracul

60. La industria namibia del caracul es la mayor del mundo, con una producción, según diversos cálculos, de entre 3 y 5,6 millones de pieles anuales, que abastece casi la mitad del mercado internacional. La South West Africa Karakul Board regula la industria. Los expertos consideran que se ha llegado al máximo grado de explotación de la tierra para este fin, teniendo en cuenta el suelo y el clima de la zona y que cualquier nuevo aumento del valor dependerá sólo de que se eleven los precios de las exportaciones.

61. En virtud del presente sistema, las pieles de caracul se venden por conducto de tres empresas, dos en el Reino Unido y una en Dinamarca, donde los precios aumentaron de una media de 7 rand por piel en 1960 a 18 en 1970 y a más de 50 en 1976, cuando se calculó que el valor total de las exportaciones de caracules ascendía a 51,4 millones de rand (véase cuadro 3 infra). Según otros cálculos, asciende a 85 millones de rand. En noviembre de 1978, se informó que aunque el precio de las pieles de caracul había disminuido en aproximadamente 3 rand, las pieles de buena calidad seguían alcanzando muy buenos precios.

62. Según los informes, la mayoría de las pieles de Namibia son compradas por intermediarios de la República Federal de Alemania (60%) y de Italia (20%). Las pieles se venden también a Japón y a otros países de Europa Occidental.

5. EXPLOTACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS

63. La pesca, sobre todo la de sardinas, está completamente dominada por los intereses financieros sudafricanos. En Walvis Bay funcionan nueve empresas sudafricanas, relacionadas entre ellas en gran medida por el sistema de propiedad mixta, compañías de carteras y filiales. En 1977, se informó de que la industria pesquera estaba en situación de caos y destinada a la extinción como resultado de un exceso de pesca crónico dentro de las 12 millas de la zona de protección de las pesquerías. Se dice que las perspectivas a corto y a mediano plazo son pesimistas, ya que las reservas de sardinas están por debajo del nivel de recuperación y se necesitará mucho tiempo para que los bancos recuperen su riqueza original, si es que eso se logra.

64. Como resultado de esta explotación, las capturas totales en aguas de Namibia se redujeron drásticamente. Entre 1975 y 1977 disminuyeron en un 47%, y la pesca de sardinas, que anteriormente había constituido la base de la industria, disminuyó en un 64%. Como consecuencia de ello, la producción de pescado enlatado en 1977 sólo alcanzó el nivel de 1975. Como el pescado enlatado es de tres a cinco veces más rentable que la harina de pescado (y esta última está sujeta a control de precios y exportaciones) los ingresos disminuyeron radicalmente. Según un cálculo, el valor de la producción disminuyó de 102 millones de rand en 1976 a 65 millones de rand en 1977, 35 millones de los cuales correspondieron al pescado enlatado, y 20 millones a la harina de pescado, 3 millones al aceite de pescado y 7 millones a los moluscos (que se pescan en Lüderitz) (véase también el cuadro 4 infra).

Cuadro 3

Namibia: cantidad y valor de las exportaciones de pieles
de caracul, 1972-1976

(En millones de rand)

Año	Número de pieles	Valor
1972	3 308 406	33,0
1973	3 005 665	22,7
1974	2 815 500	26,3
1975	2 905 197	34,6
1976	2 885 881	51,4

Fuente: R.M. Green, Namibia, Background Notes (en mimeógrafo).

Cuadro 4

Namibia: producción de la industria de elaboración de
pescado, 1972-1977

(En miles de toneladas métricas)

Año	Harina de pescado	Aceite de pescado	Arenque en lata
1972	112,3	28,1	110,5
1973	143,1	46,8	135,0
1974	161,2	28,3	186,6
1975	146,6	28,3	194,0
1976	106,1	19,1	172,8
1977	82,9	12,9	...

Fuentes: Namib Times, Walvis Bay, 8 de noviembre de 1977; y R.M. Green, Namibia, Background Notes (mimeógrafo).

65. La industria pesquera está regulada por el Ministerio Sudafricano de Asuntos Económicos, uno de cuyos objetivos es asegurar que las necesidades sudafricanas queden cubiertas antes de exportar el pescado de Namibia. Por ejemplo, en 1975-1976, aproximadamente la mitad de la producción de pescado enlatado (alrededor de 9 a 11 millones de latas) fue exportada a Sudáfrica, y el resto vendido en el mercado internacional. Aproximadamente el 75% de la harina de pescado (107.100 toneladas métricas) se envió a Sudáfrica en 1976, donde se vendió a precios fijos (284 dólares de los EE.UU. por tonelada métrica) muy inferiores a los precios vigentes en el mercado mundial (325 dólares de los EE.UU. por tonelada métrica). En 1977, se informó de que los precios internacionales de la harina de pescado y de las sardinias enlatadas superaban en el 36% y el 20% respectivamente a los precios controlados sudafricanos.

66. La crisis del sector pesquero ha ejercido graves efectos en la población africana. Entre otras cosas, la reducción de las operaciones de enlatado dejó sin trabajo a una parte considerable de la mano de obra de Ovambo, que quedó privada de su única fuente de ingresos. En otra época, entre los empleados de Walvis Bay figuraban más de 7.500 trabajadores migrantes de Ovambo, que formaban más de la mitad de la mano de obra total del sector manufacturero. La prensa de Namibia, explicando la difícil situación de los trabajadores, informó en enero de 1979 de que la ciudad de Tsumeb se había visto inundada por africanos desempleados entre los que figuraban cientos de pescadores que habían acudido allí en busca de trabajo.

67. Una consecuencia relacionada con esto ha sido la disminución de pescado disponible para el consumo local, que se ha visto acompañada por una escalada de los precios. Aunque en los mercados locales se vende poco pescado fresco, el pescado enlatado, de calidad no adecuada para sus exportaciones, ha sido durante mucho tiempo fuente barata de proteínas para la población africana.

68. En marzo de 1979, el Gobierno sudafricano nombró una comisión para investigar algunos aspectos de la industria pesquera de Sudáfrica y Namibia.

Apéndice

Namibia: empresas extranjeras con intereses mineros a/

País y nombre de la empresa	Capital	Actividad	Forma de inversión
1. <u>Alemania, República Federal de</u>			
Metallgesellschaft, AG	...	Minerales de litio, ambligonita, lepidolita, petalita	Funciona por conducto de la filial namibiana conocida como S.W.A. Lithium Mines (Pty.), Ltd.
2. <u>Canadá</u>			
Cominco, Ltd.	30,0 millones de acciones ordinarias sin valor nominal; 8 millones de acciones preferentes de valor nominal de 25 dólares EE.UU. por acción	Prospección de metales comunes	Funciona en Namibia por conducto de una filial conocida como Eland Mining
Falconbridge Nickel Mines Ltd.	7,0 millones de acciones ordinarias sin valor nominal; 3 millones de acciones preferentes de un valor de 25 dólares EE.UU. por acción	Produce concentrados de cobre y minerales de plata	Posee el 75% de las acciones de la Oamites Mining Company. (Pty.), Ltd. La mina comenzó a producir en 1971 y es la segunda fuente de cobre en importancia del Territorio
Rio Algom, Ltd., filial de la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	467.420 acciones privilegiadas de valor nominal de 100 dólares EE.UU. por acción; 15 millones de acciones ordinarias sin valor nominal	Óxido de uranio	Tiene un 10% de capital en acciones de la Rössing Uranium Ltd. (véase el No. 5 <u>infra</u> RTZ)
3. <u>Estados Unidos de América</u>			
AMAX, Inc.	10,0 millones de acciones preferentes de valor nominal de 1 dólar EE.UU.; 50,0 millones de acciones ordinarias de valor nominal de 1 dólar EE.UU.	Cadmio, cobre sin refinar, plomo refinado, plata sin refinar, concentrados de zinc, subproductos, arsénico, trióxido, germanio	Posee intereses del 29,6% en la Tsumeb Corporation Ltd., la mayor productora de metales comunes del Territorio. La Tsumeb posee y explota cinco minas que producen cobre, plomo, zinc, cadmio y plata; explota asimismo la única fundición de cobre y fundición y refinería de plomo del Territorio. La Tsumeb posee también intereses del 75% en la Tsumeb Exploration Company, Ltd. constituida para encargarse de la protección y el aprovechamiento de metales excepto el vanadio y los diamantes en la llamada Damaraland Grant de la SWACO. Las propiedades de la Tsumeb incluyen 1.788 hectáreas de derechos de extracción y 24.220 hectáreas de tierras de pastoreo y horticultura en el distrito de Grootfontein
Bethlehem Steel Corporation	...	Espato flúor, concentrados de tungsteno, actividades de extracción	Funciona en Namibia por conducto de una filial conocida como la Ebco Mining Company. La Ebco posee concesiones de mineral de hierro y cobre en

País y nombre de la empresa	Capital	Actividad	Forma de inversión
3. <u>Estados Unidos de América</u> (continuación)			
Newmont Mining Corporation	5,0 millones de acciones preferentes de valor nominal de 5 dólares EE.UU.; 60,0 millones de acciones ordinarias de valor nominal de 1,60 dólares EE.UU.	Metales comunes	Kaokoveld que han resultado antieconómicas. Extrae espato flúor en Grootfontein; y posee intereses del 40% de la mina de tungsteno de Krantzberg
Nord Resources Corporation	6,0 millones de acciones de valor nominal de 0,01 dólares EE.UU. cada una	Concentrados de tungsteno	Posee intereses del 60% en la mina de tungsteno de Krantzberg
Zapata Corporation	...	Concentrado de cobre	Funciona en Namibia por conducto de la filial canadiense conocida como Granby Mining Corporation que explota una pequeña mina de cobre en Onganja
4. <u>Francia</u>			
Pechiney Ugine Kuhlmann	2,5 mil millones de francos b/	Prospección de uranio	Prospección conjunta con la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd.
Société nationale des pétroles d'Aquitaine, filial de la Compagnie française des pétroles	...	Prospección de uranio	Prospección conjunta con la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd.
Total Compagnie minière et nucléaire (CMN)	...	Óxido de uranio	Posee intereses del 10% en la Rössing Uranium, Ltd. (véase el No. 5 <u>infra</u> , RTZ)
5. <u>Reino Unido</u>			
Rio Tinto Zinc Corporation Ltd.	90,0 millones de libras	Extracción de uranio	Propietaria del 46,5% de acciones de la Rössing Uranium, Ltd., que posee y explota la única mina de uranio en el Territorio. La producción anual estimada a partir de 1979 será de 5.080 toneladas métricas de óxido de uranio
Selection Trust, Ltd.	8,7 millones de libras	Metales comunes	Tiene intereses del 14,2% en la Tsumeb Corporation, Ltd. (véase el No. 3 <u>supra</u> , AMAX, Inc.)
6. <u>Sudáfrica</u>			
Anglo American Corporation of South Africa, Ltd.	20,0 millones de rand c/	Actividades de minería diversificadas relacionadas con los diamantes, el uranio y los metales comunes	Posee el 30% de De Beers Consolidated Mines, Ltd. (véase <u>infra</u>) que, a su vez, posee en su totalidad la Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM); posee parcialmente la Kiln Products, Ltd. (véase <u>infra</u>); actividades de prospección de

País y nombre de la empresa	Capital	Actividad	Forma de inversión
6. Sudáfrica (continuación)			
Anglo-Transvaal Consolidated Investment Company, Ltd. (ANGLOVAAL)	8,9 millones de rand	Extracción de cobre	uranio conjuntamente con la Union Corporation of South Africa, la Société nationale des pétroles d'Aquitaine y la Pechiney Ugine Kuhlmann de Francia; actividades de prospección de cobre, plomo y zinc Posee parcialmente la Lorelei Copper Mine
De Beers Consolidated Mines, Ltd., filial de la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd.	25,7 millones de rand	Extracción de diamantes	Posee en su totalidad la Consolidated Mines of South West Africa Ltd., la principal mina de diamantes de joyería del mundo. La producción en 1977 y 1978 ascendió a 2 millones de quilates
Desert Finds (Pty.), Ltd.	...	Prospección de uranio	...
Di Gamma Mining Company	...	Prospección de uranio	...
East Rand Gold and Uranium Company (ERGO)	40,0 millones de acciones de un valor nominal de 0,50 rand por acción	Prospección de uranio	...
Federale Volksbeleggings (Edms.) (Bpk.)	...	Extracción de cobre	Tiene intereses directos en la Klein Aub Copper Company, Ltd., (por conducto de la General Mining and Finance Corporation of South Africa (véase <i>infra</i>)); e intereses del 33% en la mina de cobre de Otjihase (véase Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. (JCI))
General Mining and Finance Corporation of South Africa, filial de la Federale Mynbou (Bpk.), que, a su vez, es una empresa asociada a la Federale Volksbeleggings (Edms.) (Bpk.) (FVB)	17,8 millones de rand	Concentrados de cobre, extracción de uranio	Propietaria de la Klein Aub Copper Company, Ltd. que en 1977 produjo 9,144 toneladas métricas de cobre; prospección de cobre en otros sitios; posee intereses del 6,8% en la Rössing Uranium, Ltd. y realizó un importante descubrimiento de uranio por su cuenta en Langer Heinrich, que, según se prevé, pasará a ser la segunda mina de uranio del Territorio
Gold Fields of South Africa, Ltd., filial de la Consolidated Gold Fields, Ltd., del Reino Unido	4,2 millones de rand	Prospección de uranio y cobre	...
Industrial Development Corporation of South Africa, Ltd., (IDC), organización paraestatal	...	Concentrados de cobre, extracción de uranio	Tiene intereses en la Gamites Mining Company, (Pty.), Ltd., (25%) y en la Rössing Uranium, Ltd. (13,2%)
Iron and Steel Corporation of South Africa (ISCOR), organización paraestatal	...	Concentrados de plomo, estaño, zinc	Por conducto de la filial conocida como Industrial Mining Corporation (IMCOR) Zinc of South West Africa, posee y explota la mina Rosh Pinah (zinc y plomo); por conducto de la

País y nombre de la empresa	Capital	Actividad	Forma de inversión
6. Sudáfrica (continuación)			
Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. (JCI)	14,3 millones de rand	Concentrados de cobre, concentrados de pirita, metales preciosos	<p>filial conocida como Uis Mining Company, extrae estaño, volframio y zinc. La Rosh Pinah es una de las principales productoras de zinc del Territorio y en 1972 produjo 23.572 toneladas métricas de concentrados de zinc que se entregaron en su totalidad a Sudáfrica</p> <p>Accionista principal de la Otjihase Mining Company (Pty.), Ltd. (67%); prospección de uranio, prospección de cobre por conducto de la filial conocida como B and O Mineral Exploration Company (Pty.), Ltd., que tiene opción a 13 millones de hectáreas; extrae molibdeno en Ojisundu. La Otjihase, inicio sus actividades en 1976, y se preveía que sería la mayor mina de cobre del Territorio, con una producción de 30.480 toneladas métricas anuales. A principios de 1978, después de dar pérdidas, pasó a situación de cuidado y mantenimiento</p>
Kiln Products, Ltd., subsidiaria no registrada de la Gold Fields of South Africa, Ltd. (34%). La Consolidated Gold Fields, Ltd., posee el 14% de interés beneficioso, en tanto que la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd. y la New Witwatersrand Gold Mining también poseen acciones		Producción en horno Waelz, concentrado de óxido de zinc, concentrados de vanadato de plomo, sulfuros de plomo y zinc, silicatos de zinc, concentrados de estaño y tungsteno	<p>Desde 1969 posee y explota la planta de tratamiento de zinc (horno Waelz) para la producción de concentrados de zinc en Berg Aukas; en 1976 adquirió la South West Africa Company, Ltd., (SWACO) que explota dos minas en el Territorio; la Berg Aukas y la Brandenburg West (concentrados de vanadio, zinc, plomo, estaño y volframio); la SWACO también tiene intereses del 2,4% en la Tsumeb Corporation, Ltd. (véase el No. 3 <i>supra</i>, AMAX, Inc.), intereses del 25% en la mina de cobre de Asis Ost que explota la Tsumeb, intereses del 20% en la Africa Triangle Mining, Prospecting and Development Company (Pty.), Ltd., en la que también tienen intereses la Tsumeb Corporation, Ltd., la United States Steel Corporation, la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd., la De Beers Consolidated Mines, Ltd. y la ANGLOVAAL. La SWACO también posee minas de sal en Otjivalunda y 285 kilómetros cuadrados de propiedad libre, así como nuevas zonas de extracción y títulos de prospección. En 1975, la SWACO anunció utilidades netas de 758.151 libras d/</p>
O'okiep Copper Company, Ltd., propiedad parcial de la Newmont Mining Corporation (57,5%) y AMAX, Inc. (18,0%) (véase el No. 3 <i>supra</i>)	3,2 millones de rand	Metales comunes, prospección de uranio	Tiene acciones minoritarias (9,5%) en la Tsumeb Corporation, Ltd. (véase el No. 3 <i>supra</i> , AMAX, Inc.) y realiza actividades de prospección de uranio

País y nombre de la empresa	Capital	Actividad	Forma de inversión
6. Sudáfrica (continuación)			
Rand Mines, Ltd.	...	Prospección de estaño	...
S.A. Manganese Amcor, Ltd.	16,0 millones de rand	Actividades de prospección	Funciona en el Territorio por conducto de la filial conocida como Samangan SWA (Pty.), Ltd.
Union Corporation, Ltd.	4,4 millones de rand	Metales comunes, prospección de uranio	Propietaria del 9,4% de la Tsumeb Corporation, Ltd. (véase el No. 3 <u>supra</u> , AMAX Inc.) y realiza actividades de prospección de uranio conjuntamente con la Anglo American Corporation of South Africa, Ltd.
Westwind Ventures	...	Prospección de uranio	...

Fuente: La información que figura en el apéndice ha sido compilada con datos tomados de fuentes publicadas, incluidos The Financial Mail (Johannesburgo); The Times (Londres) y Walter Skinner's Mining International Year Book.

a/ En orden alfabético por país.

b/ Un franco francés (1,00 F) equivale aproximadamente a 0,23 dólares de los EE.UU.

c/ Un rand (1,00 R) equivale aproximadamente a 1,15 dólares de los EE.UU.

d/ Una libra esterlina (1,00 £) equivale aproximadamente a 2,05 dólares de los EE.UU.

ANEXO III*

Bermudas

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1
1. Desarrollo de bienes raíces	2 - 11
2. Turismo	12 - 19
3. Situación financiera	20 - 29

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1301.

INTRODUCCION

1. La información básica acerca de las condiciones económicas de las Bermudas, con especial referencia a los intereses económicos extranjeros, figura en el informe anterior del Comité Especial a/. El documento de trabajo preparado para el actual período de sesiones del Comité Especial contiene también información reciente sobre las condiciones económicas generales en el Territorio (véase el capítulo XXI del vol. III del presente informe). También se resumen en él: a) las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Real encargada de investigar los disturbios de 1977, nombrada por el Gobernador para indagar acerca de dichos disturbios; b) las decisiones adoptadas por el Gobierno del Territorio sobre las mencionadas recomendaciones, y c) las opiniones pertinentes expresadas por los dos partidos políticos del Territorio, a saber, el United Bermuda Party (UBP), partido gobernante, y el Progressive Labour Party (PLP), partido de oposición. La información complementaria acerca de los intereses económicos extranjeros en las Bermudas se consigna a continuación.

1. DESARROLLO DE BIENES RAICES

A. Generalidades

2. En el período comprendido entre 1966 y 1971 hubo un rápido aumento de las actividades de construcción, fomentado principalmente por la demanda de alojamiento en hoteles y viviendas de lujo, acompañada por un gran aumento de los precios. Desde 1973, luego de un período de expansión gradual, la industria comenzó a experimentar un receso, que fue atribuido en primer lugar a la disminución del turismo y a las restricciones, impuestas recientemente por el Gobierno, a la venta de bienes raíces locales a los no bermudeños. La disminución continuó hasta 1976. Durante ese año hubo aumentos pequeños pero significativos de la importación de materiales de construcción y el Gobierno recibió un caudal constante de solicitudes de permisos de construcción.

3. En un discurso sobre el presupuesto, pronunciado ante la Asamblea Legislativa el 24 de febrero de 1978, el Sr. J.D. Gibbons, Primer Ministro y Ministro de Hacienda, señaló que los gastos de capital habían acusado cierta mejoría, con un incremento numérico en 1977 de indicadores tempranos, como las solicitudes de planificación. El programa de gastos de capital se utilizaría para fortalecer toda tendencia ascendente en la industria de la construcción. El Primer Ministro aseguró, sin embargo, que se cuidaría de escalonar el programa de construcción del Gobierno para evitar la imposición de demandas excesivas a la industria, en vista de la importancia del volumen de reconstrucción necesario a raíz de los disturbios de 1977.

4. En el último trimestre de 1978, luego de examinar las recomendaciones de la Comisión Real acerca de los problemas de la vivienda en las Bermudas, el Gobierno anunció planes para: a) incrementar la tasa de propiedad de la vivienda de los bermudeños, que oscila entre un 40 y un 50%, a más del 60%; b) aumentar el número de viviendas para alquiler, incluso para familias de bajos ingresos, y c) mejorar las viviendas que se encuentren en condiciones insatisfactorias.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo III.

5. Durante el mismo trimestre el Gobierno comenzó dos proyectos de vivienda. En el marco del primer proyecto, aplicado en una zona seleccionada de 48 viviendas, el Gobierno, salvo algunas excepciones, no adquiriría propiedades privadas para fines residenciales (departamentos o casas), prefiriendo en cambio ofrecer préstamos a los propietarios a la tasa de interés del mercado, o a una tasa menor o sin el pago de intereses, permitiendo de esta forma que los propietarios rehabiliten y alquilen sus propiedades. A la vez, los propietarios estarían sometidos a diversos grados de control gubernamental, según el tipo de asistencia financiera que hubieran recibido. El Gobierno mantendría su derecho de vetar los aumentos injustificados de alquileres.

6. El segundo proyecto se refiere a la construcción de 22 casas para alojar una familia en cada una de ellas, y para el cual la Corporación de la Vivienda de las Bermudas, organismo creado por ley en 1974, proyecta gastar alrededor de un millón de dólares de las Bermudas b/. Se prevé que las casas que se hubieran completado hasta diciembre de 1979 serán propiedad de una Asociación de la Vivienda creada recientemente por los futuros residentes, que se encargará de su mantenimiento. Se venderá cada casa a un bermudeño que no tenga propiedad pero que pueda permitirse el pago inicial de 4.500 dólares de las Bermudas y las cuotas mensuales de 250 a 350 dólares durante 30 años.

7. En enero de 1979 el banco N.T. Butterfield and Son, Ltd., el segundo en importancia en las Bermudas, estimó que los sectores público y privado gastarían un total de 25 millones de dólares de las Bermudas en diversos proyectos de construcción destinados a completarse a fines de 1980.

B. Política en materia de propiedad de tierras

8. El Ministerio del Interior controla la adquisición de las tierras para viviendas y propiedades mejoradas por parte de no bermudeños.

9. El Gobierno adoptó el 23 de diciembre de 1975 una política orientada a aumentar significativamente el valor mínimo del alquiler anual de propiedades y casas disponibles para los no bermudeños, que tendría el efecto de mantener exclusivamente para los bermudeños las casas y tierras de bajo y mediano costo.

10. En virtud de esta política, el Gobierno adoptó disposiciones generales a partir del 1º de enero de 1978 que limitan la adquisición por parte de no bermudeños al siguiente tipo de propiedades:

a) Tierra sin ninguna vivienda, con precio de venta mínimo de 60.000 dólares de las Bermudas, a condición de construir una vivienda privada dentro del plazo de tres años a partir de la fecha de la compra y con un valor mínimo de alquiler anual de 8.101 dólares de las Bermudas;

b) Tierra en que estuviera edificada una casa con un valor mínimo de alquiler anual de 8.101 dólares de las Bermudas (previamente 5.000 dólares de las Bermudas);

b/ Un dólar de las Bermudas (B\$1,00) equivale a un dólar de los EE.UU.

c) Una vivienda como un condominio en un proyecto de vivienda concreto, con valor de alquiler anual superior a 5.700 dólares de las Bermudas (previamente 3.000 dólares de las Bermudas).

11. Respondiendo a preguntas formuladas por miembros de la oposición, el Sr. John W.D. Swan, Ministro del Interior, declaró ante la Asamblea Legislativa el 15 de abril de 1978 que del total de 4.573 hectáreas de superficie de las Bermudas, los no bermudeños eran dueños de unas 798 hectáreas; que la política actual en materia de tierras y propiedades había llevado más tierras a manos bermudeñas que al revés (algo más de tres hectáreas en 1977); y que no existían límites a la cantidad de tierra que podía venderse a no bermudeños.

2. TURISMO

A. Generalidades

12. En su discurso sobre el presupuesto (véase párrafo 3 supra), el Sr. Gibbons formuló las siguientes observaciones acerca de la industria turística, uno de los dos pilares de la economía local. El número de turistas excedió en el año 1977 del total para 1976, con un incremento de los gastos de los turistas de más del 20% (230 millones de dólares de las Bermudas). No obstante, resulta evidente que en diciembre mermó el número de visitantes llegados por vía aérea (la principal fuente de ingresos de la industria) para este mes; si bien el total para el año fue inferior en sólo 2% al año precedente. En un cariz más favorable, los visitantes en crucero aumentaron marcadamente en unos 23.000, es decir, el 17,4% respecto del año anterior, como resultado de una nave de crucero más, que hace escalas regulares en los puertos de Hamilton y St. George.

13. Según el Sr. Gibbons las proyecciones del primer trimestre de 1978 reflejaron la vacilación del público viajante en visitar las Bermudas. No obstante, se espera que la positiva promoción y la campaña publicitaria que se están realizando no sólo restablezcan la confianza sino que generen también más negocios para el Territorio durante los nueve meses restantes del año. Se hizo también gran hincapié en la necesidad de un esfuerzo general del público para lograr que los turistas se sientan bienvenidos.

14. Las estadísticas proporcionadas por el Gobierno del Territorio señalan que un total de 551.446 turistas visitaron las Bermudas en 1978, sólo 3,7% menos que la cifra más ulterior, 572.855, registrada en 1977. La cifra para enero de 1979 superó en un 40,8% a la correspondiente a enero de 1978, con 10.800 personas, lo cual fundamenta la creencia del Gobierno de que la industria se ha recobrado con firmeza.

15. Según el Ministerio del Interior, el número total de empleados de hotelería aumentó de 3.500 en 1967 a 4.800 en 1977. Hubo un cambio significativo en la composición de la fuerza de trabajo de la industria durante ese período: los puestos en manos de bermudeños aumentaron del 65 al 75% del empleo total, con una disminución proporcional de 35 a 25% de los cargos ocupados por no bermudeños. En marzo de 1978 la mitad de los 400 principales puestos de hotelería estaban ocupados por bermudeños, y se estima que esa tasa probablemente aumente en el futuro.

B. Política de desarrollo escalonado de la industria hotelera

16. El 1º de diciembre de 1978 el Sr. C.V. Woolridge, Ministro de Turismo, hizo una declaración relativa a la política hotelera del Gobierno en respuesta a preguntas planteadas por miembros de la oposición en la Asamblea Legislativa. A continuación se resume la información que proporcionó el Sr. Woolridge.

17. En la formulación de su política el Gobierno había tomado en consideración algunos factores que limitaban el crecimiento de la industria: a) el tamaño reducido del Territorio; b) la escasez de bermudeños calificados en la industria y el objetivo declarado de acentuar el elemento bermudeño en la hotelería, y c) la disponibilidad de servicios e instalaciones orientados hacia los turistas, como restaurantes, tiendas, transportes, etc. Aunque el Gobierno estaba de acuerdo en que se debía limitar el aumento del número de turistas que entraban para que guardara relación con la ampliación de los servicios e instalaciones en Bermudas, también reconocía que la industria hotelera no podía "permanecer estática sin perder parte del aliciente para mejorar". Se podría ofrecer un incentivo si se tratara de elevar la tasa de ocupación de cada propiedad que gozaba de licencia y se permitiera la ampliación limitada de las propiedades existentes. Con este fin la política actual reconocía la necesidad de un crecimiento reducido autorizando un aumento de 750 camas adicionales durante el período de 1978-1983, lo que representa una tasa de crecimiento de 1,7% al año en número de camas, cifra considerada realista y acorde con la tasa general de crecimiento económico prevista para el mismo período.

18. A fines de junio de 1978 había 109 hoteles y casas de huéspedes con licencia, de los cuales 90 eran de propiedad de bermudeños y 19 de no bermudeños. Sesenta y cinco propietarios (54 bermudeños y 11 no bermudeños) habían solicitado permiso para añadir 2.069 camas de hotel adicionales. Cuarenta solicitantes bermudeños habían recibido autorización para agregar un total de 352 camas; se había permitido a ocho solicitantes no bermudeños ampliar sus instalaciones en 404 camas. El Gobierno había intentado incluir el mayor número posible de propiedades bermudeñas dentro de esta asignación, pero se descubrió que muchos solicitantes no podían decir concretamente cuándo se iniciaría el trabajo de ampliación. Al autorizar camas adicionales, el Gobierno, entre otras cosas, tomó en consideración a) la propiedad; b) la eficacia y viabilidad financiera de la administración existente; c) el potencial de creación de nuevos empleos, y d) la probabilidad de obtener autorización para los planos de la ampliación solicitada.

19. El Gobierno era consciente de que los pedidos de camas adicionales en las propiedades actuales con licencia excedían en gran medida del aumento recomendado de 750 camas. Sin embargo, estaba convencido de que "permitir una proliferación ilimitada de camas de hotel adicionales en los próximos cinco años simplemente tendría el efecto de superar la demanda, lo que a su vez reduciría las tasas de ocupación anual para todas las propiedades y provocaría una reducción general para toda la comunidad, sin mencionar la necesidad de importar mayores números aún de trabajadores de hotel no bermudeños para atender las camas adicionales". Por consiguiente, en el momento actual el Gobierno no se proponía revisar la política hotelera enunciada el 16 de junio de 1978.

3. SITUACION FINANCIERA

A. Generalidades

20. En su discurso sobre el presupuesto de 24 de febrero de 1978, el Sr. Gibbons declaró que en el período de 12 meses que terminaba el 30 de septiembre de 1977 los depósitos en dólares de las Bermudas en los cuatro bancos locales habían aumentado en 29 millones de dólares de las Bermudas, lo que confirmaba un aumento sustancial de la liquidez durante el año. Los préstamos y adelantos en dólares de las Bermudas concedidos por los bancos habían aumentado en 13 millones de dólares de las Bermudas, un 16%, durante el año anterior. Los fondos que se habían invertido en las compañías de depósitos locales también habían aumentado considerablemente, en 18 millones de dólares de las Bermudas.

21. En cuanto a las finanzas internacionales, la otra industria importante de las Bermudas, el Sr. Gibbons declaró que su rendimiento había sido sumamente satisfactorio en 1977. Su sector principal, las compañías exentas, habían aumentado en número de 3.136 en 1976 a 3.559 en 1977, es decir, 13,5%. Dentro de este grupo, el número de compañías de seguros constituidas en sociedades anónimas en las Bermudas se había elevado de 549 en 1976 a 675 en 1977, un aumento de 23%. En general, el Sr. Gibbons estaba convencido de que la preponderancia de las compañías registradas en las Bermudas había cambiado de compañías de cartera en inversiones y compañías comerciales a empresas de asesoramiento en administración y, sobre todo, empresas relacionadas con los seguros.

22. Posteriormente, el Banco N.T. Butterfield and Son, Ltd. notificó que la industria había mostrado un mejoramiento constante con un total de 4.450 compañías exentas inscritas en el Territorio en julio de 1978 (incluidas 750 compañías de seguros), que contribuían aproximadamente con 50 millones de dólares de las Bermudas anualmente a la economía.

23. Durante el debate que se llevó a cabo en la Asamblea Legislativa en noviembre respecto del informe de la Comisión Real, el Sr. Gibbons recordó que el Gobierno territorial había previsto una tasa de crecimiento anual ligeramente superior a 1% para la industria, y dijo que con el aumento continuo de compañías exentas no había necesidad de considerar la concesión prematura de licencias a los bancos internacionales.

24. Según un estudio de recursos humanos realizados por el Gobierno en agosto de 1978, 2.889 trabajadores (2.385 bermudeños y 504 no bermudeños) estaban empleados en servicios de financiación, seguros, propiedad inmueble y comercio. En esa misma época, la División de Compañías Internacionales (DCI) de la Cámara de Comercio de las Bermudas realizó un estudio por separado que abarcó únicamente a 86 compañías exentas. El estudio mostró que dichas compañías empleaban 685 bermudeños y 384 no bermudeños, y que aquéllos ocupaban "cargos de responsabilidad cada vez mayor".

25. Los bancos locales prestaban una variedad de servicios a las empresas internacionales con operaciones en las Bermudas. El crecimiento reciente de los negocios internacionales fue un factor que contribuyó directamente a la prosperidad

general de la industria bancaria. En su informe anterior c/ el Comité Especial observó la posición mucho más favorable de los dos mayores bancos del Territorio (el Bank of Bermuda, Ltd., y el Bank of N.T. Butterfield and Son, Ltd.) durante el período de 1976/1977. Publicaciones subsiguientes de los dos bancos indicaron la continuación de su crecimiento. Entre 1976 y 1977 el total de activos del Bank of Bermuda, Ltd. aumentó en unos 119 millones de dólares de las Bermudas, a 778 millones de dólares de las Bermudas, y sus ingresos para la segunda mitad de 1977 en unos 120.000 dólares de las Bermudas, a unos 2 millones de dólares de las Bermudas. Durante los períodos de 1976/1977 y 1977/1978, el Bank of N.T. Butterfield and Son amplió sus recursos totales de 453,4 millones de dólares de las Bermudas a 569,3 millones de dólares de las Bermudas, y su ingreso neto real de 2,5 millones de dólares de las Bermudas a 3,3 millones de dólares de las Bermudas.

B. Reorganización de la oficina de Registro de Empresas

26. En una reunión del Kiwanis Club de Hamilton, celebrada hacia fines de mayo de 1978, la Sra. A.V. Daniels, Subdirectora de la Oficina de Registro de Empresas, declaró que el Gobierno había aprobado recientemente un plan para la reorganización del departamento encabezado por el Director de la Oficina de Registro de Empresas, habida cuenta del aumento del volumen de trabajo y de las mayores responsabilidades que tenía que desempeñar. Los principales cambios eran: a) el nombramiento del Sr. Shelton Burgess, actualmente Director, como Contralor de Empresas; b) confiar a la Subdirectora toda la responsabilidad de la División de Registros e Impuestos; y c) autorizar al Tesorero Oficial Principal para que se encargara del servicio de insolvencia (una división recientemente creada).

27. La Sra. Daniels dijo también que los objetivos del plan de reorganización eran: a) dirigir, controlar y administrar reglamentos concretos en las Bermudas en relación con los negocios; b) lograr que se retuviera la reputación de que gozaba el Territorio como un centro internacional de negocios; c) prestar servicios de investigación e insolvencia relativos a negocios locales e internacionales; d) promover buenas relaciones comerciales con terceros prestando servicios de asesoramiento y otros servicios conexos, y e) recaudar y verificar los impuestos de las empresas.

28. Finalmente la Sra. Daniels señaló que el personal del departamento, que en 1973 estaba compuesto de tres personas, una de ellas un profesional, había aumentado en 1978 a 12, con tres profesionales, todos ellos bermudeños.

29. Anteriormente, en un discurso pronunciado durante la reunión del Bermuda Insurance Institute, el Sr. Burgess describió el alcance de la labor de la Oficina de Registro de Empresas, comparándola con un minidepartamento de comercio en formación. Dijo que la transformación de la Oficina era consecuente con la intención del Gobierno de organizar un departamento general de reglamentación comercial.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo III, párrs. 27 a 29.

ANEXO IV*

Islas Turcas y Caicos

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1
1. Papel del capital extranjero en la economía	2 - 4
2. Problemas del desarrollo económico	5 - 18
3. Principales proyectos de desarrollo	19 - 22

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1303.

INTRODUCCION

1. La información básica sobre las condiciones económicas en las Islas Turcas y Caicos, con especial referencia a los intereses económicos extranjeros, figura en el informe anterior al Comité Especial a/. El documento de trabajo preparado para el actual período de sesiones del Comité Especial también contiene información reciente acerca de las condiciones económicas generales en el Territorio (véase el capítulo XXIV del vol. III del presente informe). A continuación se proporciona información complementaria sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en las Islas.

1. PAPEL DEL CAPITAL EXTRANJERO EN LA ECONOMIA

2. Por muchos años los inversionistas extranjeros, procedentes principalmente del Canadá, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América, han desempeñado un papel predominante en la vida económica de las Islas Turcas y Caicos. Han prestado especialmente atención a los tres sectores económicos principales: el desarrollo de bienes raíces, el turismo y la pesca comercial. Después de que, en 1970 y 1972, se sancionaron localmente dos leyes para fomentar las inversiones privadas concediendo incentivos fiscales y de otro tipo a los inversionistas (véase el párrafo 7 infra), se desarrolló una industria financiera internacional. En mayo de 1978, el Register of Companies, publicado en la Gazette del Gobierno indicaba en total unas 630 compañías registradas en esos momentos en el Territorio. Según el Conch News, un periódico local, muchas de las compañías se dedicaban a operaciones bancarias en el extranjero. Debido a la falta de información sobre el número de personas empleadas y el volumen de los negocios hechos por las instituciones financieras, es imposible evaluar su importancia económica. En 1977, con el aliento dado por el Gobierno al desarrollo industrial, dos compañías de los Estados Unidos comenzaron a investigar la posibilidad de explotar recursos naturales de las Islas como la aragonita y la sal.

3. En la actualidad, la pesca comercial es la principal industria del Territorio y el principal empleador. En gran parte controlada por intereses económicos extranjeros, esta industria domina el sector de exportación en la economía del Territorio y sus productos más importantes son la langosta y los caracoles.

4. Hasta la reactivación de la tradicional industria de la sal en el Territorio (que había cesado sus actividades totalmente en 1964 después de un largo período de declinación), la elaboración del pescado era la única actividad manufacturera importante. Se ha estimado que las exportaciones de langosta y caracoles elaborados de las Islas tuvieron en 1977 un valor de 1,6 millones de dólares y 814.625 dólares respectivamente b/. (Las cifras correspondientes a 1976 fueron 473.093 dólares y 370.525 dólares.)

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. 1, cap. IV, anexo IV.

b/ La moneda legal del Territorio es el dólar de los Estados Unidos.

2. PROBLEMAS DEL DESARROLLO ECONOMICO

5. La estructura económica de las Islas Turcas y Caicos está orientada hacia los mercados de exportación en términos de demanda y hacia los mercados de importación en términos de oferta. Específicamente, esto lleva a una base económica estrecha, bajos multiplicadores o efectos de reiteración de gastos y a una falta de vínculos económicos internos, todo lo cual tiende a entorpecer el desarrollo de la economía. El fomento de la expansión económica impone una creciente necesidad de capital para la inversión privada y pública. En la etapa actual del desarrollo, ésta no puede satisfacerse con los ahorros internos. La cuestión de obtener fondos para la inversión de fuentes externas, ya sea de la Potencia administradora, los gobiernos extranjeros, las instituciones privadas o las organizaciones regionales e internacionales, reviste por lo tanto gran importancia. Esas fuerzas externas ejercen sustancial influencia sobre el crecimiento económico del Territorio.

6. El Territorio ha recibido asistencia financiera y técnica de las siguientes fuentes: los Gobiernos del Reino Unido, Jamaica y las Islas Caimán; el Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), del cual el Territorio es miembro, y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

7. El Gobierno territorial ha adoptado en particular tres medidas legislativas para acelerar el desarrollo del sector privado de la economía. En primer lugar, la Companies Ordinance, 1970, que ofrece incentivos fiscales y de otro tipo a los inversionistas privados. En virtud de esta Ley, no puede imponerse en el Territorio ninguna tributación ni a las empresas ni a las personas ni retenerse impuestos por lo menos durante veinte años. En segundo lugar, la Encouragement of Development Ordinance, 1972, favorece con exenciones impositivas y tarifarias (durante un período de tiempo y por los valores estipulados en la Development Order pertinente del Gobierno) a las personas y empresas locales y extranjeras que hagan inversiones para el desarrollo. En tercer lugar, la Development Board Ordinance, 1974, contiene disposiciones para el establecimiento de una Junta de Desarrollo con el fin de estimular, facilitar y emprender el desarrollo de las Islas. La Junta, que tiene un presidente local y una mayoría de miembros locales, ya ha sido constituida, pero hasta el momento ha limitado sus actividades a proporcionar fondos del Banco de Desarrollo del Caribe a los negocios de propietarios locales.

8. A pesar de la sanción de las tres ordenanzas el desarrollo económico continuó siendo lento en 1975. Como consecuencia, el descontento de algunos sectores de la población local con su situación económica tuvo como resultado un brote de violencia en Gran Turca a principios de junio de ese año.

9. Poco después de las últimas elecciones generales, celebradas en septiembre de 1976, el Sr. James A.G.S. McCartney, líder del People's Democratic Movement (PDM), fue nombrado Ministro Principal. El Sr. McCartney declaró que su Gobierno proyectaba: a) ampliar la industria pesquera y reactivar la industria de la sal, que estaba paralizada; b) traer inversiones extranjeras sobre una base de quid pro quo, así como ayuda para el desarrollo, principalmente de los Estados Unidos y el Canadá; y c) otorgar una licencia exclusiva para un casino de juego en sociedad con el Gobierno a cualquier interesado que estuviese dispuesto a contribuir un hotel con un mínimo de 200 habitaciones. Esas propuestas se incorporaron al plan de desarrollo aprobado por el Gobierno en 1977. Otra característica importante del plan es la apertura al mar del North Creek, en Gran Turca, como puerto interior, que llevaría al desarrollo urbano del centro de la ciudad y proporcionaría una zona comercial para el manipuleo de cargas.

10. Según la Potencia administradora, al igual que en los dos años precedentes, la actividad en el sector privado siguió siendo reducida en 1977. Al finalizar el año parecía haber un interés renovado por parte de los inversionistas extranjeros. Los fondos de ayuda para el desarrollo del Reino Unido proporcionaron nuevamente el principal impulso.

11. En años recientes un serio problema que ha afectado a las Islas Turcas y Caicos ha sido el alto nivel de desempleo, debido principalmente al lento ritmo del desarrollo económico, a la entrada de los jóvenes en la fuerza de trabajo y al regreso de los trabajadores locales desde el extranjero, en particular de las Bahamas (donde en un momento dado residían más de 11.000 emigrados del Territorio).

12. El 23 de mayo de 1978 The Financial Times (Londres) dijo en un artículo que, debido a las recientes restricciones en las oportunidades de emigración a las Bahamas era críticamente importante para el Gobierno territorial aumentar la corriente de capital para el desarrollo.

13. En un artículo publicado en el número de agosto/septiembre de 1978 de la revista Commonwealth, publicada por la Royal Commonwealth Society, el Sr. Geoffrey Cooper, ex parlamentario del Reino Unido, destacó la "necesidad urgente de que el Gobierno promueva y aproveche todas las oportunidades posibles para el desarrollo". El Sr. Cooper creía, sin embargo, que los inversionistas extranjeros tendrían renuencia a aventurarse en el Territorio a menos que el Gobierno adoptara medidas con la cooperación de la Potencia administradora para superar las dificultades debidas a la falta de instalaciones básicas. En particular señaló que la excavación de un puerto interno en Gran Turca (véase el párr. 9, supra) podría por sí sola haber transformado la economía, si el proyecto se hubiera llevado a cabo.

14. Al respecto, The Financial Times se refirió a una declaración del PDM de que las islas están pagando ahora el precio de años de abandono del Gobierno británico y de que si se deseaba desarrollar la infraestructura básica en una etapa tan tardía ésta debía responder a las necesidades futuras. El 18 de octubre, en un artículo publicado en The Guardian (Manchester) en apoyo de esta opinión, se afirmó que la asistencia financiera y técnica proporcionada por el Reino Unido "no era suficiente para islas con carreteras inadecuadas, agua insuficiente, abastecimiento deficiente de electricidad y falta de recursos, lo que las hace ... [incapaces] de hacer más por sí mismas".

15. El desembolso de capital en el sector público de la economía ha sido inadecuado para la ejecución del plan de desarrollo mencionado. En consecuencia, el Gobierno ha encontrado difícil alcanzar el objetivo básico del plan, a saber, la transformación de la estructura económica y social del Territorio como condición previa para acelerar el crecimiento económico.

16. Como parte del plan, el Gobierno ha continuado alentando el crecimiento de la tasa de la inversión privada. A este respecto, The Financial Times observó que "después de años de olvido benigno por sucesivas administraciones, las Islas Turcas y Caicos parecen estar realizando progresos y despertando el auténtico interés de inversores extranjeros".

17. El Territorio se enfrenta con problemas del desarrollo comunes a la mayor parte de los países del Caribe. El Banco Mundial hizo mayor hincapié en el Caribe al convocar la Conferencia sobre Desarrollo Económico en el Caribe, celebrada

en Washington, D.C., el 14 y el 15 de diciembre de 1977. El Banco de Desarrollo del Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Monetario Internacional estuvieron estrechamente asociados con el Banco Mundial en la convocación de la Conferencia. Su propósito era examinar las necesidades en materia de desarrollo económico de la región y considerar una propuesta para el establecimiento de un Grupo del Caribe encargado de la cooperación en materia de desarrollo económico (véanse también los párrs. 66 a 79 del anexo al cap. XXIII del presente informe).

18. Después de la decisión adoptada por la Conferencia se formó el Grupo del Caribe para coordinar y fortalecer la ayuda exterior a un gran número de países del Caribe, que no incluían a las Islas Turcas y Caicos. En consecuencia, el Grupo del Caribe no ha ayudado al Territorio en sus esfuerzos de desarrollo encaminados a lograr la expansión de la formación de capital bruto como base para aumentar las oportunidades de empleo, incrementar el producto nacional bruto y lograr un mejoramiento económico general.

3. PRINCIPALES PROYECTOS DE DESARROLLO

19. A continuación se resumen varios proyectos de inversión comercial e industrial proyectados o comenzados por los intereses económicos extranjeros durante el período que se examina.

20. En septiembre de 1977, el Gobierno territorial concertó un acuerdo con la International Salt Company de los Estados Unidos por el que se autorizó a la empresa a realizar estudios de viabilidad, a cambio de derechos por valor de 5.000 dólares por mes, para determinar la posibilidad de iniciar una industria para la obtención de sal en gran escala por evaporación solar. Según informes, en octubre de 1978, la compañía continuaba sus estudios.

21. La compañía, que de acuerdo con The Financial Times tiene inversiones para la producción solar de sal en Inagua, en las Islas Bahamas, y en Bonaire, en las Antillas Neerlandesas, proyecta reactivar la industria de la sal en el Territorio. Sus planes incluyen la construcción de una carretera elevada de Caicos meridional a Caicos oriental, y la construcción de diques, estaciones de bombeo y lagunas de evaporación en 5.665 hectáreas de tierras situadas al oeste de la carretera propuesta (gran parte de las cuales se encuentran a nivel del mar o un poco por debajo). La compañía se propone invertir inicialmente unos 35 millones de dólares en esa empresa, con la esperanza de producir un millón de toneladas métricas de sal marina gruesa para la exportación a América del Norte y a Venezuela.

22. Otra compañía de los Estados Unidos, la West Pacific Land Development Corporation, también se ha interesado en las Islas Turcas y Caicos. A fines de 1977 estaban muy avanzadas las negociaciones con el Gobierno territorial para desarrollar un complejo turístico (que incluye un hotel de 200 habitaciones con posibilidad de ampliación a 622 habitaciones, y un casino) en White Sands Beach en la Isla Gran Turca. Posteriormente, después de firmar un acuerdo con el Gobierno, la compañía anunció planes para asignar seis millones de dólares para financiar la primera fase del proyecto. El Caribbean Tourism Research Centre (CTRC) estima que el proyecto proporcionará empleo directo a 150 personas de la población local y que tan sólo el hotel, con exclusión de los derechos de licencia del Casino, producirá 1,5 millones de dólares de ingresos adicionales al Gobierno. Según informaciones, en noviembre de 1978 la compañía tenía dificultades en atraer inversores del extranjero. También se ha iniciado otro proyecto de un hotel de 200 habitaciones (incluido un casino) en Pelican Point, en Providenciales.

ANEXO V*

Islas Caimán

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1
1. Situación financiera	2 - 7
2. Desarrollo de bienes raíces	8 - 12
3. Cría de tortugas	13 - 19
4. Industria petrolera	20 - 26

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1302.

INTRODUCCION

1. La información básica acerca de las condiciones económicas en las Islas Caimán, con especial referencia a los intereses económicos extranjeros, figura en el informe anterior del Comité Especial a/. El documento de trabajo más reciente preparado para el actual período de sesiones del Comité Especial contiene también información reciente sobre las condiciones económicas generales del Territorio (véase el capítulo XXV del vol. III del presente informe). A continuación se proporciona información complementaria acerca de las actividades de los intereses económicos extranjeros en las Islas.

1. SITUACION FINANCIERA

2. Las instituciones financieras internacionales situadas en las Islas Caimán son uno de los principales sostenes de la economía del Territorio, y están dominadas por compañías extranjeras, especialmente las que son propiedad de intereses del Canadá, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los factores que contribuyen al desarrollo de una industria financiera en el Territorio son su estabilidad, su accesibilidad, sus leyes que mantienen en estricto secreto las actividades bancarias, su fiabilidad, su pericia profesional y el bajo costo de las operaciones.

3. Las actividades financieras en el Territorio aumentaron rápidamente durante el período 1969-1973, cuando el número de empresas internacionales registradas pasó de 1.800 a más de 5.000. Pese a que hubo una disminución del ritmo en 1974, el número de empresas aumentó constantemente en los años siguientes; de enero a septiembre de 1978, el número de empresas aumentó en 1.491 hasta llegar a un total de 9.152 (3.935 exoneradas, 4.985 ordinarias y 232 extranjeras). Según el Secretario de Finanzas, Sr. Vassal G. Johnson, se preveía que la tasa de crecimiento industrial se mantuviera hasta fines de 1979. Con arreglo a las leyes de las Islas Caimán que rigen los negocios de las empresas internacionales b/ se exige a las empresas exoneradas que mantengan una oficina en el Territorio.

4. Además de las empresas mencionadas supra, se esperaba que a fines de 1978 el número de bancos y sociedades fiduciarias registradas llegara a 260, o sea, un aumento del 10% en relación con el año anterior (237). Se esperaba que los derechos de licencias, que aumentaron en 1977 por segunda vez en tres años, produjeran 1,6 millones de dólares de las Islas Caimán c/ en 1978 y 1,7 millones de dólares de las Islas Caimán en 1979.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo V.

b/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo, apéndice Iv, párr. 3.

c/ Un dólar de las Islas Caimán (\$CI 1,00) equivale aproximadamente a 1,14 dólares de los Estados Unidos.

5. El grueso del comercio de las empresas internacionales continuó procediendo de los Estados Unidos. Sin embargo, las grandes instituciones financieras internacionales de Europa, el Lejano Oriente y América del Sur han aumentado también sus operaciones bancarias y de comercio internacional en el Territorio. La sólida reputación del Territorio como centro financiero estable le ha permitido participar en las transacciones en eurodólares. Si bien no se disponía de cifras oficiales, el Sr. James M. Bodden, miembro del Consejo Ejecutivo Encargado de Turismo, Aviación y Comercio, indicó que las transacciones en euromoneda en las Islas Caimán se calculaban en más de 100.000 millones de dólares de las Islas Caimán.

6. La industria financiera aporta aproximadamente el 25% de los ingresos periódicos del Gobierno, y contribuye indirecta y sustancialmente a la economía a través del pago de salarios, alquileres y otros gastos locales. Según la Potencia administradora, unas 1.200 personas, incluida una proporción sustancial de naturales de las Islas Caimán estaban empleadas en los sectores financiero, jurídico y contable de la industria. Se informó que en los últimos tiempos las empresas traían del extranjero únicamente el personal especializado que no existía en el país y el que se necesitaba para fines de capacitación.

7. Ha disminuido la preocupación respecto de la investigación de la "operación refugio" realizada en 1976 por la Dirección de Ventas Internas de los Estados Unidos d/. El gobierno territorial, preocupado por la reputación del Territorio, redujo al mínimo los efectos de las investigaciones actuando rápidamente para fortalecer las disposiciones ya estrictas en cuanto al secreto contenidas en su legislación.

2. DESARROLLO DE BIENES RAICES

8. El auge económico que comenzó en las Islas Caimán a fines del decenio de 1960 llegó a su punto culminante en 1973, con un intenso programa de construcción, estimulado principalmente por la demanda de edificios comerciales, alojamiento para turistas y mejores viviendas para extranjeros y naturales. Como consecuencia, el precio de la tierra aumentó considerablemente. Sin embargo, en 1975, la industria de la construcción experimentó una declinación debido a la recesión económica en los países industriales.

9. La situación mejoró un tanto en 1977, cuando surgieron de los estudios arquitectónicos muchos proyectos de construcción. En mayo de ese año, la Asamblea Legislativa aprobó un plan de desarrollo e/ para el Territorio, cuyo objetivo declarado era "mantener y fortalecer el carácter ambiental de las Islas Caimán y el bienestar y la prosperidad de su pueblo". En el plan se formulaban propuestas concretas para el uso de la tierra y la zonificación de Caimán Grande y se sugerían directrices para la Junta de Control del Desarrollo respecto de Pequeño Caimán y Caimán Brac. No hay restricciones en cuanto a la propiedad de la tierra por extranjeros.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo V, párrs. 5 y 6.

e/ Ibid., vol. IV, cap. XXVI, anexo, párrs. 94 a 96.

10. Según la Potencia administradora, el valor en 1977 de los proyectos de desarrollo aprobados por la Dirección Central de Planificación (DCP), que está facultada por la ley para orientar y controlar la explotación de la tierra en las islas, fue de 15,7 millones de dólares de las Islas Caimán, lo que representa un aumento del 147% en relación con 1976.

11. En 1978, la industria de la construcción mostró un apreciable aumento de sus actividades. Durante ese año, se abrieron el Brac Reef Hotel, la London House, las Villas of Galleon y el Bay Reef Resort. El programa de construcción para el Gran Hotel en la Seven Mile Beach sufrió algunas modificaciones. Con arreglo al programa revisado (que costará seis millones de dólares de las Islas Caimán), el hotel (cuyos trabajos se iniciaron en agosto) tendrá más de 200 habitaciones, en lugar de 150, y formará parte de la cadena de hoteles Sheraton en lugar de la Ramada Inns, como se planificó originalmente. Una vez que esté terminado, a principios de 1980, el hotel será el más grande del Territorio.

12. Durante el primer semestre de 1978, la DCP aprobó solicitudes de planes para hoteles, condominios, edificios de departamentos y otras obras relacionadas con el turismo que tenían un valor de 7,85 millones de dólares de las Islas Caimán. En noviembre, aprobó otro proyecto para un moderno complejo de edificios que incluía un centro comercial, espacio para oficinas y un hotel, a un costo de cuatro millones de dólares de las Islas Caimán. Parecía que los inversionistas de los Estados Unidos y el Canadá, que constituyen la fuente principal de financiación para el desarrollo de los bienes raíces, estaban en la mejor disposición para invertir desde 1973.

3. CRIA DE TORTUGAS

13. Como se ha informado anteriormente f/, Mariculture, Ltd., propietaria del criadero de tortugas verdes, entró en liquidación en 1975 después de la quiebra del Grupo Interbank House. En 1976 compró sus intereses por 2,2 millones de dólares la Cayman Turtle Farm, Ltd., consorcio de la firma Mittag de Düsseldorf, República Federal de Alemania (participación del 70%, la Commonwealth Development Finance Company, Ltd., del Reino Unido (participación del 25% y el Gobierno de las Islas Caimán (participación del 5%).

14. El nuevo criadero aumentó su producción en 1977, según estaba previsto, y ayudó al Territorio a aumentar su frágil mercado de exportación en más del 100% ese año (\$CI 550.476 y \$CI 1.268.104 en 1977). La empresa ha estado esforzándose por alcanzar la automía biológica en 1979 y duplicar su producción anual del peso vivo actual de 861.840 kilogramos a 1,4 millones de kilogramos en 1980/1981.

15. En octubre de 1978, en un artículo aparecido en The Nor'wester, publicación local mensual, se informó de que, como resultado de una reciente decisión federal de los Estados Unidos que prohibía la importación de productos de tortuga, la industria se vería frente a una situación grave, atendiendo a que casi la totalidad de las exportaciones de tortugas del Territorio se destinaban a los Estados Unidos o pasaban por dicho país.

16. Según el mencionado artículo, la Oficina de Asuntos Extranjeros y del Commonwealth del Reino Unido había enviado una enérgica protesta al Gobierno de los Estados Unidos respecto de la prohibición y había instado a que se continuara la

f/ Ibid., vol. I, cap. IV, anexo V, párr. 11.

exención que se aplicaba desde 1978 a los productos de tortuga de las Islas Caimán. (En ese año, los Estados Unidos pasaron a ser signatarios de una convención internacional que prohibía, entre otras cosas, el comercio de animales clasificados como especies en peligro.)

17. El artículo informaba además de que el criadero de tortugas había logrado obtener una orden judicial temporal en espera de una vista completa del caso. Se creía en general que la decisión federal era consecuencia de la presión que ejercían los conservacionistas.

18. En septiembre de 1978 la Asamblea Legislativa del Territorio aprobó un proyecto de ley relativo a la protección y la propagación de las especies en peligro, con lo que las Islas Caimán pasaron a ser signatarias del convenio internacional (véase el párr. 16 supra). Se estimaba que dicha ley reforzaría los argumentos a favor de que continuara la exención por parte de los Estados Unidos en favor de las exportaciones de tortugas de las Islas Caimán.

19. Al presentar el proyecto de ley a la Asamblea Legislativa, el Sr. George Haig Bodden, miembro del Consejo Ejecutivo de Recursos Agrícolas y Naturales, dijo que "si la decisión no se revoca, constituiría un golpe grave para la economía de las Islas Caimán". El criadero emplea 90 personas, 80 de las cuales son nacionales de Caimán.

4. INDUSTRIA PETROLERA

20. El 16 de marzo de 1977, el Gobierno de las Islas Caimán firmó un acuerdo con la Cayman Energy, Ltd., (subsidiaria de Transportation Concepts and Techniques (T. C and T) con sede en Nueva York), otorgando a esta compañía una franquicia exclusiva de un año de duración por la cual tenía derecho a transbordar petróleo de una embarcación a otra en las aguas frente a las costas de Pequeño Caimán q/. En virtud del acuerdo, el Gobierno percibe un derecho por barril de petróleo trasbordado, o un pago mensual mínimo si éste resulta superior. La operación (que entraña una inversión de 2,5 millones de dólares EE.UU.) también crea oportunidades de trabajo y aporta otros beneficios directos e indirectos para el Territorio en general y para su dos islas más pequeñas (Caimán Brac y Pequeño Caimán) en particular. En 1977 la compañía pagó en total 124.550 dólares EE.UU. en concepto de derechos.

21. En un discurso en el que anunciaba las políticas y los programas legislativos del Gobierno, pronunciado en la sesión inaugural de la Asamblea Legislativa el 5 de abril de 1978, el Gobernador declaró que la concesión para dicha operación había sido renovada por otro año, y que desde agosto de 1977, 83 buques cisterna habían participado en el trasbordo de 25,8 millones de barriles de petróleo.

q/ Ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo V, párrs. 12 a 14.

22. De conformidad con las disposiciones del acuerdo mencionado (véase el párr. 20 supra), Cayman Energy examinó con el Gobierno territorial una propuesta para el establecimiento de instalaciones de almacenaje en tierra en relación con la operación de trasbordo de petróleo de una embarcación a otra. Por consiguiente, el 17 de febrero de 1978 las dos partes firmaron una carta de intención para la construcción de una terminal de trasbordo de petróleo crudo en Pequeño Caimán, a un costo estimado recientemente en 152,5 millones de dólares EE.UU. En una declaración del 6 de marzo, el Gobernador dijo que la terminal tendría una capacidad de almacenamiento de 10 millones de barriles de petróleo y que el trasbordo diario llegaría al millón de barriles. La carta de intención contenía disposiciones que garantizaban que las medidas ecológicas y ambientales y todos los aspectos para la protección contra contaminación estuvieran de acuerdo con las normas y prácticas internacionales aceptadas.

23. Según el Capitán Harold van der Linde, Presidente de la Cayman Energy, la terminal comprendería 10 tanques con capacidad para un millón de barriles cada uno y abarcaría más de 101 hectáreas. La fuerza inicial de trabajo se estimó en 150 hombres, y el personal llegaría a un máximo de 690. Una vez concluida, la terminal probablemente daría empleo directo a 250 personas. El Capitán van der Linde dijo que había en marcha planes para la construcción de un pequeño astillero en Caimán Brac para ocuparse de todos los barcos pequeños propiedad de la compañía. Además, ésta proyectaba construir su oficina principal en la isla.

24. En su reciente discurso (véase el párr. 21 supra), el Gobernador declaró que el 3 de abril de 1978 el Gobierno había otorgado a Caymán Energy una concesión exclusiva por 30 años. La construcción empezaría el 1º de abril de 1979 y terminaría a mediados de 1981. El 60% de los gastos estaría a cargo de bancos franceses con una garantía del Gobierno de Francia. El 40% restante sería reunido por un consorcio de otros bancos formado por Merrill Lynch, Pierce, Fenner y Smith, Inc., firma estadounidense dedicada a transacciones de bolsa, que tenía el control financiero de la operación.

25. El pago de derechos se iniciaría el 1º de enero de 1980, se basaría en un trasbordo diario mínimo, pasaran o no barriles por la terminal, y aumentaría durante el período del acuerdo a una tasa ascendente. Los derechos mínimos pagaderos al Gobierno al cabo de 30 años superarían los 240 millones de dólares EE.UU., con ingresos que irían de \$CI 1,5 millones el primer año a más de 15,0 millones a fines del período de la concesión. El Gobernador señaló que "el Gobierno tendrá derecho a optar por un porcentaje creciente de las ganancias en vez del pago de derechos, si le conviene más", y que, "los arreglos serán examinados cuatro veces durante el período de la concesión".

26. Durante el debate sobre el discurso del Gobernador en la Asamblea Legislativa el Sr. James M. Bodden declaró que los pagos que efectuara la compañía durante el período de 30 años podrían ascender por lo menos a \$CI 400 millones. Admitió que era difícil calcular los beneficios indirectos que se esperaba acumular, pero creía que durante este período ingresaría al Territorio una corriente de por lo menos 1.000 millones de dólares EE.UU., procedentes del proyecto.

CAPITULO VI*

ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

A. Examen por el Comité Especial

1. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1150a. a 1154a., celebradas entre el 2 y el 8 de agosto de 1979.

2. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluido en particular el párrafo 10 de la resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, que exhorta a las Potencias coloniales "a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a que se abstengan de establecer otras nuevas en el futuro".

3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista documentos de trabajo preparados por la Secretaría en que figuraba información sobre actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios siguientes: Rhodesia del Sur, Namibia, Belize, Bermudas, Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véanse los anexos I a III del presente capítulo).

4. El debate general sobre el tema se celebró en las sesiones 1150a. y 1151a., celebradas los días 2 y 3 de agosto. Participaron en el debate los siguientes Estados Miembros: Etiopía e Irán en la 1150a. sesión (A/AC.109/PV.1150); India, China, Cuba, Bulgaria, Australia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la 1151a. sesión (A/AC.109/PV.1151).

5. En la 1152a. sesión, celebrada el 6 de agosto, el Presidente señaló a la atención un proyecto de consenso sobre el tema (A/AC.109/L.1333), preparado sobre la base de consultas pertinentes.

6. En la 1153a. sesión, celebrada el 7 de agosto, el representante de Etiopía presentó enmiendas al proyecto de consenso en virtud de las cuales:

a) En el párrafo 2 las palabras "en muchos casos" se sustituirían por las palabras "en la mayoría de los casos";

b) En el párrafo 5, se suprimirían las palabras "cuyo propósito sea".

7. Tras un intercambio de opiniones, en el que participaron los representantes de Etiopía, Australia e Irán (A/AC.109/PV.1153), y tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1153), el Comité Especial, en la misma sesión, decidió establecer un grupo de trabajo oficioso abierto a todos los representantes compuesto por Australia, Etiopía, el Irán y la Costa de Marfil, presidido por el Relator, con miras a llegar a un texto acordado del proyecto de consenso A/AC.109/L.1333.

8. En la 1154a. sesión, celebrada el 8 de agosto, el Relator informó al Comité Especial de que el grupo de trabajo oficioso requeriría la celebración de nuevas

* Publicado anteriormente con la signatura A/34/23 (Part IV).

consultas (A/AC.109/PV.1154). A propuesta del representante de Australia y tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1154), el Comité decidió suspender su sesión.

9. En la continuación de la sesión, el Relator informó al Comité Especial de que el grupo había acordado hacer las siguientes revisiones al proyecto de consenso:

a) En el párrafo 2, las palabras "en muchos casos" debían sustituirse por las palabras "en gran número de casos";

b) En el párrafo 5, debían suprimirse las palabras "cuyo propósito sea".

10. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de consenso A/AC.109/L.1333, en su forma revisada oralmente (véase el párr. 9 supra). Hicieron declaraciones los representantes de Australia y Suecia (A/AC.109/PV.1154).

11. El 10 de agosto, se transmitieron copias del consenso (A/AC.109/584) a todos los Estados.

B. Decisión del Comité Especial

12. El texto del consenso (A/AC.109/584), aprobado por el Comité Especial en su 1154a. sesión, celebrada el 8 de agosto, al que se hace referencia en el párrafo 10 supra, se reproduce a continuación:

1) El Comité Especial, habiendo examinado el tema titulado "Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", y recordando la decisión que adoptó sobre ese tema el 23 de agosto de 1978 1/, deplora que las Potencias coloniales interesadas no hayan tomado medidas para responder al llamamiento que la Asamblea General les ha dirigido repetidamente, la última vez en el párrafo 11 de su resolución 33/44 de 13 de diciembre de 1978, en el sentido de que "retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y se abstengan de establecer otras" y también en el inciso 5) del párrafo 3 de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970 en la que figura el Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración.

2) Al reafirmar el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia que corresponde a los pueblos de todos los territorios coloniales y dependientes de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales enunciado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, el Comité Especial reitera su convicción de que las actividades militares y las disposiciones de carácter militar en los territorios de que se trata constituyen en gran número de casos un grave obstáculo para la pronta y plena aplicación de la Declaración respecto de esos territorios.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. V, parr. 10.

3) En el Africa meridional impera una situación particularmente crítica, debido a los continuos intentos y maniobras de los regímenes racistas y minoritarios de Pretoria y Salisbury tendientes a perpetuar su ocupación ilegal de Zimbabwe y Namibia e imponer regímenes títeres a los pueblos de dichos Territorios. En Zimbabwe, el régimen ilegal de la minoría ha recurrido a medidas desesperadas para reprimir por la fuerza las aspiraciones legítimas del pueblo y mantener su control sobre el Territorio. En la escalada de su guerra contra el pueblo de Zimbabwe y su movimiento de liberación nacional, que luchan por la libertad y la independencia, el régimen ilegal ha cometido repetidos actos de agresión armada contra los Estados vecinos de Angola, Botswana, Mozambique y Zambia. A fin de reforzar su maquinaria militar por todos los medios posibles, el régimen de Salisbury ha reclutado mercenarios de ciertos países occidentales para que presten servicios en las unidades de combate y también en calidad de técnicos.

4) En Namibia, el Gobierno de Sudáfrica ha seguido expandiendo su red de bases militares y ha procedido a aumentar en forma masiva sus fuerzas militares en el Territorio, con el fin de perpetuar su ocupación ilegal y de impedir que Namibia alcance una genuina independencia. A este respecto, el Comité Especial condena toda continuación de la cooperación que prestan a Sudáfrica algunos países occidentales al suministrarle armas y equipo militar, incluso tecnología y equipo nucleares, que podrían utilizarse para fines militares.

5) El Comité Especial condena todas las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales que priven a los pueblos de que se trata de su derecho a la libre determinación y a la independencia. Condena, en especial, el uso masivo de fuerzas armadas por el régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur y por el régimen ilegal de ocupación de Namibia, en sus esfuerzos por sofocar la lucha por la libertad de los pueblos oprimidos de esos territorios, y la colaboración militar y política de Sudáfrica con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur así como el refuerzo de la presencia militar de Sudáfrica en Namibia como medio de consolidar su ocupación ilegal de ese territorio.

6) El Comité Especial, en consecuencia, exige la cesación inmediata de las guerras de opresión llevadas a cabo por los regímenes colonialistas y racistas contra los pueblos de los territorios coloniales del Africa meridional y sus movimientos de liberación nacional, así como el desmantelamiento urgente de todas las bases militares en esos territorios. Reafirmando la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para alcanzar su libertad e independencia, el Comité Especial hace un llamamiento a todos los Estados para que aumenten su asistencia moral y material a los pueblos coloniales oprimidos del Africa meridional y a sus movimientos de liberación nacional.

7) El Comité Especial condena toda continuación de la colaboración y el apoyo militares que prestan ciertos países occidentales y otros Estados a los regímenes colonialistas y de las minorías racistas del Africa meridional e insta a todos los Estados a que pongan fin a toda esa colaboración y apoyo, en especial la venta de armas y otro material a los regímenes racistas, que aumentan su capacidad para librar guerras de opresión y de agresión coloniales contra los Estados africanos vecinos. En particular, el Comité Especial insta a todos los gobiernos a que observen estrictamente las disposiciones de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977, en la que el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió imponer determinadas sanciones en contra de Sudáfrica.

8) El Comité Especial condena el continuo reclutamiento de mercenarios extranjeros que realiza el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur para la guerra que libra contra el pueblo de Zimbabwe y su movimiento de liberación nacional y para sus actos de agresión contra los Estados africanos vecinos independientes. Exige una vez más que todos los Estados interesados adopten medidas eficaces para evitar el reclutamiento de sus nacionales como mercenarios por el régimen ilegal de la minoría racista.

9) El Comité Especial condena también la continuación de la cooperación en la esfera nuclear de ciertos países occidentales y otros Estados a Sudáfrica. Insta a los Estados interesados a que pongan fin a toda colaboración de ese tipo y, en particular, al suministro a Sudáfrica de equipo, tecnología, materiales nucleares y capacitación conexa que aumenten su capacidad nuclear. A este respecto, el Comité Especial tiene especialmente presentes las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 16° período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 17 al 19 de julio de 1979.

10) El Comité Especial recuerda la resolución S-9/2 de la Asamblea General, de 3 de mayo de 1978, en la cual ésta "pide al Consejo de Seguridad que tome medidas apropiadas, eficaces y urgentes para impedir que Sudáfrica adquiera o desarrolle armas nucleares y haga explotar artefactos nucleares, y para asegurar el desmantelamiento de las instalaciones de ensayos nucleares en el desierto de Kalahari todo lo cual pone en peligro la paz y la seguridad internacionales".

11) El Comité Especial lamenta que las Potencias coloniales y sus aliados establezcan y mantengan en los territorios coloniales bajo su administración, bases y otras instalaciones militares que obstaculizan la aplicación de la Declaración y son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta y la resolución 1514 (XV).

12) El Comité Especial reitera su condena de todas las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que son perjudiciales para los intereses y derechos de los pueblos coloniales correspondientes y, en especial, para su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité insta una vez más a las Potencias coloniales involucradas a que pongan fin a tales actividades y eliminen dichas bases militares en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

13) El Comité Especial deplora, en particular, la continua enajenación de tierras en los territorios coloniales para instalaciones militares. Aunque se ha aducido que los servicios que requieren esas instalaciones crean fuentes de empleo, la utilización en gran escala de recursos económicos y humanos internos para tal fin desvía recursos que podrían aprovecharse con mayor beneficio para promover el desarrollo económico de los territorios interesados y es, por lo tanto, contraria a los intereses de la población de esos territorios.

14) El Comité Especial pide al Secretario General que, por conducto del Departamento de Información Pública de la Secretaría, emprenda una campaña intensiva de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relacionados con las actividades militares y las disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV).

ANEXO I*

Rhodesia del Sur

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 2
1. Actividades encaminadas a retener y aumentar el personal militar	3 - 16
2. Adquisición de equipo militar y organización del ejército y de la fuerza aérea	17 - 22
3. Operaciones	23 - 34
4. Gastos militares	35 - 36

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1314.

INTRODUCCION

1. En la lucha por alcanzar el gobierno de la mayoría y la independencia, el territorio de Rhodesia del Sur se ha ido convirtiendo en el escenario de una contienda de intensidad creciente en la que se enfrentan las fuerzas de la guerrilla nacionalista y las del régimen ilegal. Frente a la intensificación de la lucha, el régimen ilegal ha recurrido a medidas crueles para reprimir las legítimas aspiraciones del pueblo y prolongar la dominación blanca en el territorio, en contra de la voluntad de la comunidad internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas.

2. En el presente documento se describen las medidas que ha tomado en los últimos meses el régimen ilegal para retener el control del Territorio por medios militares. Se destacan en particular las actividades del régimen encaminadas a retener y aumentar el personal militar y adquirir equipo militar. También se trata la organización del ejército y de la fuerza aérea, algunas de las operaciones militares y los gastos militares que demandan estas actividades.

1. ACTIVIDADES ENCAMINADAS A RETENER Y AUMENTAR EL PERSONAL MILITAR

A. Reclutamiento en el Territorio

3. Como se ha informado anteriormente a/, los ciudadanos blancos, asiáticos y mestizos de Rhodesia del Sur b/ de edad comprendida entre 16 y 18 años han de cumplir 18 meses de servicio militar. Posteriormente se les obliga a integrar uno de los ocho batallones del ejército del Territorio, y como miembro de éste pueden ser llamados a cumplir hasta cuatro meses de servicio militar al año, por períodos ininterrumpidos de 30 ó 56 días. Los ciudadanos de 18 a 38 años de edad sin entrenamiento militar previo, cumplen generalmente 84 días de entrenamiento básico en el ejército del Territorio o 56 días en la reserva de policía o en el Ministerio del Interior, que realiza labores de policía en zonas rurales. Posteriormente también están sujetos a que se les llame a filas.

4. Los varones de 38 a 60 años de edad están obligados a cumplir tres semanas de adiestramiento básico antes de ingresar en la reserva de policía para prestar servicio hasta por 70 días al año en períodos de dos a cuatro semanas. Los que tienen 50 y 60 años de edad son destinados al Regimiento de defensa de Rhodesia o a las reservas especiales, que cumplen labores de policía. El Regimiento de defensa de Rhodesia, conocido también como Fuerza de vigilancia, se encarga principalmente de la seguridad de instalaciones tales como aeropuertos, depósitos de combustible y otros centros estratégicos situados principalmente en las zonas urbanas.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo I, párrs. 3 a 6.

b/ Las referencias en este documento a las leyes, a partes de la estructura de la administración y a los títulos de diversos miembros del régimen minoritario ilegal de Rhodesia del Sur, y el empleo de términos tales como "república", "constitución", etc., basados en las clasificaciones de Rhodesia del Sur, no significa en modo alguno que las Naciones Unidas reconozcan el statu quo.

5. Como puede verse en el cuadro 1 infra, el total de efectivos militares y paramilitares a disposición del régimen ilegal aumentó de 57.700 en 1973 a 73.800 en 1978. Además, se crearon dos nuevas unidades: la Fuerza de vigilancia (ya mencionada anteriormente) y las Fuerzas auxiliares. Las Fuerzas auxiliares son los ejércitos privados del Obispo Abel Muzorewa, Presidente del United African National Council (UANC) (quien, como resultado de las recientes elecciones, ha llegado a ser la primera persona de raza negra que ocupa el cargo de Primer Ministro de Zimbabwe Rhodesia), y del Reverendo Ndabaningi Sithole, Presidente de la Zimbabwe African National Union ZANU (Sithole)), con base en el país (véanse los párrs. 89 a 98 del anexo al cap. VIII del vol. II del presente informe).

6. Estos ejércitos privados actúan en doble calidad: primero, como fuerzas paramilitares que apoyan a las fuerzas armadas del régimen ilegal en la guerra contra la fuerza del Frente Patriótico; y segundo, como fuerzas independientes que sirven los intereses de sus respectivos jefes. Se estima que el Obispo Muzorewa y el Reverendo Sithole tienen cada uno a 2.000 hombres armados (equipados por el régimen ilegal), adiestrados en el Territorio, en Sudáfrica y en algunos Estados africanos y no africanos.

Cuadro 1

Rhodesia del Sur: personal militar y paramilitar

	1973	1978
Ejército regular	3 500	9 500 <u>a/</u>
Fuerza territorial	10 000	15 000 <u>b/</u>
Fuerza aérea	1 200	1 300
Fuerzas paramilitares:		
Policías en servicio activo	8 000	8 000
Policías en la reserva	35 000	35 000
Fuerza de vigilancia	-	1 000
Fuerzas auxiliares	-	4 000 <u>c/</u>
TOTAL	57 700	73 800

Fuente: Defense and Foreign Affairs Handbook (Nueva York, Copley and Associates, S.A., 1978); The Military Balance, 1973-1974 (Londres, The International Institute for Strategic Studies); e ibid., 1978-1979.

a/ De éstos, 3.250 son conscriptos. Casi dos tercios de los efectivos del ejército regular son africanos.

b/ Número de personas llamadas a filas en un momento dado.

c/ De acuerdo con informes periodísticos, el número de efectivos de las fuerzas auxiliares oscila entre de 4.000 y 10.000.

7. En enero de 1979, luego de haber casi agotado las posibilidades de convocación al servicio militar entre la población blanca, asiática y mestiza, y debiendo enfrentar al mismo tiempo la actividad bélica creciente de la guerrilla, el régimen ilegal comenzó a reclutar a varones africanos de 18 a 25 años de edad con educación secundaria. El régimen ilegal sostiene que con el gobierno de la mayoría presuntamente establecido en virtud de su nueva constitución (véanse los párrs. 35 a 39 y 56 a 80 del anexo al cap. VIII del vol. II del presente informe), los africanos, que anteriormente eran reclutados como voluntarios, deben también cumplir servicio militar obligatorio. De los 1.500 africanos convocados a filas en el cuartel Llewellyn de Bulawayo, en el mes de enero, solamente se presentaron 300.

8. Hay informes que indican que muchos jóvenes africanos abandonan el país para eludir el reclutamiento; quienes permanecen en él y se niegan a alistarse en el ejército están siendo aparentemente despedidos de sus empleos. El 19 de enero de 1979 tuvo lugar el primer procesamiento de un africano por haberse negado a presentarse para cumplir el servicio militar. Según el fiscal, el 20 de diciembre de 1978 se envió una citación por correo certificado al Sr. Livingston Wazvaremhaka, quien la recibió el 28 de diciembre. En la citación se le indicaba que debía presentarse en el cuartel Llewellyn el 10 de enero de 1979 para la primera fase del adiestramiento militar. El Sr. Wazvaremhaka fue llevado ante un tribunal por no haberse presentado. Según se informa, dijo al tribunal que no veía motivo para presentarse a prestar servicios "dadas las circunstancias". El magistrado dictaminó que en virtud de la ley, era necesario "garantizar que el acusado, y otras personal como él, acataron el llamado a filas". Sentenció al acusado a seis meses de prisión con trabajos forzados, pero suspendió la sentencia bajo la condición de que se presentara a prestar servicio militar antes de fines de diciembre de 1979.

9. Incluso antes del reclutamiento general de los jóvenes africanos, se había dispuesto que todos los médicos africanos, sin distinción de edad, podían ser convocados a prestar servicios en establecimientos militares. Pese a que hubo cierta resistencia, el régimen ilegal logró obligar a algunos médicos a prestar servicios.

B. Recompensas financieras por cumplimiento del servicio militar

10. Tal como se ha informado anteriormente c/, en septiembre de 1977 el régimen ilegal estableció un sistema de primas para alentar a los jóvenes reclutas destinados al servicio de combate operacional a que prolongara su permanencia en filas una vez cumplido el período estipulado por la ley. Hacia fines de junio de 1978, sin embargo, el régimen ilegal se veían enfrentado a dos problemas: a) la creciente emigración de blancos del Territorio, que solamente en los primeros seis meses de 1978 superó el 2% del total de 260.000 habitantes blancos; y b) la creciente resistencia de los funcionarios públicos y el personal militar de raza blanca a continuar prestando servicios con lo que consideraban un Gobierno africano, a partir de abril de 1979.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, capítulo V, anexo I, párr. 5.

11. De ahí que el 29 de agosto de 1978 el régimen ilegal anunciara un plan tendiente a ofrecer recompensas financieras al personal militar y a otros funcionarios públicos de raza blanca que permanecieran en el Territorio después de abril de 1979. El Teniente General John Hickman, Comandante del Ejército, hizo saber que el personal militar que accediera a renovar sus contratos hasta el 30 de abril de 1980 recibiría inmediatamente una bonificación de hasta 822,50 dólares rhodesios d/. Luego de eso, quienes optaran por abandonar el Territorio a partir del 30 de abril de 1980 gozarían de jubilaciones con aumentos importantes, que en algunos casos llegarían a duplicarlas. Los pagos jubilatorios se depositarían en un banco fuera del Territorio, libres de impuestos. Quienes decidieran permanecer en el Territorio después del 30 de abril de 1980 recibirían recompensas aún mayores, basadas en la duración de su permanencia luego de esa fecha. Se señala que el propio General ha dicho: "Quiero comprar un año y luego de eso, quizás otro".

C. Reclutamiento de mercenarios

12. Como se ha informado anteriormente e/, el régimen ilegal ha continuado reclutando mercenarios blancos para sus fuerzas armadas, y ha creado en Europa una red que se dedica a reclutar mercenarios que anteriormente prestaron servicios en el Zaire, cuando este país era conocido como el Congo.

13. Según informes recientes, hacia fines de 1978 las fuerzas mercenarias blancas en el Territorio habían aumentado de "1.000 efectivos, que había hace dos años, hasta quizá 5.000". Como ha sido señalado anteriormente, se dice que los mercenarios han venido de diversos países occidentales, pese a las leyes nacionales que establecen que es ilegal prestar servicios como mercenario en Rhodesia del Sur.

14. En la Reunión Ministerial Extraordinaria de la Oficina Coordinadora de los Países no Alineados, celebrada en Maputo del 26 de enero al 2 de febrero de 1979, los Ministros de Relaciones Exteriores de la Oficina pidieron a la comunidad mundial que adoptara medidas urgentes para prevenir y condenar en forma inmediata el reclutamiento, el adiestramiento, el tránsito y la financiación de mercenarios extranjeros para el régimen ilegal y por parte de éste, e insistir en su retiro inmediato del Territorio f/.

15. En la reunión, el Frente Patriótico solicitó a los participantes que prohibieran el reclutamiento de mercenarios para Rhodesia del Sur. También exhortó a todos los Estados a que adoptaran disposiciones legislativas o ejecutivas que prohibieran el reclutamiento, el adiestramiento, el equipamiento y el pasaje de mercenarios dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales y que prohibieran a sus nacionales llevar a cabo dichos actos fuera de sus respectivos países.

d/ Un dólar de Rhodesia del Sur (o dólar rhodesio) equivale a aproximadamente 1,40 dólares de los Estados Unidos.

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, capítulo V, anexo I, párrafos 9 a 12.

f/ A/34/126/S/13185. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979.

16. Según los informes, el Frente Patriótico ha mencionado a la República Federal de Alemania, Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte entre los Estados que, deben proscribir y tomar medidas para prohibir el reclutamiento de mercenarios.

2. ADQUISICION DE EQUIPO MILITAR Y ORGANIZACION DEL EJERCITO Y DE LA FUERZA AEREA

A. Ejército

17. Según informes, el régimen ilegal tiene tres fuentes de abastecimiento de equipo militar. Ha establecido un sistema de producción de material de defensa que le permite fabricar parte de su equipo, sobre todo los carros blindados y otros vehículos móviles de apoyo a la infantería; ha perfeccionado algunas de sus propias armas de fuego (el Rhuzi Rhogun y la pistola semiautomática L.D.P.); y ha logrado obtener armas y aviones del extranjero. También ha capturado algunas armas de los guerrilleros g/.

18. Hay informes que revelan que en 1978 el ejército tenía más y mejor equipo que en 1973 (véase el cuadro 2 infra). Junto con el mejoramiento de su arsenal y la intensificación del reclutamiento militar, el régimen ilegal aumentó sus batallones de infantería de dos en 1973 a seis en 1978 y sus servicios aéreos especiales de dos escuadrones en 1973 a cuatro en 1978 (véase el cuadro 3 infra).

B. Fuerza aérea

19. La comparación entre el poderío de la fuerza aérea en 1973 y en 1978 demuestra el éxito obtenido por el régimen ilegal en sus intentos por adquirir nuevas aeronaves (véase el cuadro 4 infra). Los informes indican que entre 1973 y 1978 el régimen ilegal adquirió 7 nuevos Vampire FB9, 11 Vampire T-55, 5 AL-60, 6 C47, 6 Islanders, 58 Alouette II/III, 11 Bell-205 y 20 Cessna FT-337 B. Así, pues, en un período de cinco años y a pesar de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra el Territorio, el régimen ilegal ha obtenido más de 100 aeronaves.

20. Se tienen noticias de que Sudáfrica ha ayudado al régimen ilegal a adquirir algunos de estos aparatos. Se dice que un número desconocido de helicópteros Puma y Alouette III fueron entregados al régimen ilegal junto con aviones Atlas/Machi MB 326 Impala COIN. También se informó de que aparentemente había fracasado un intento por obtener unos 20 aviones de entrenamiento CT/4 de construcción neozelandesa cuando el Gobierno de Nueva Zelandia tuvo la sospecha de que estos aparatos se entregarían a Rhodesia del Sur h/.

21. Las aeronaves están estacionadas en todo el Territorio. Desde sus principales bases aéreas militares en Bulawayo, Crainbourne, New Sarum, Thornhill y Umtali, así como desde otras bases aéreas en el Territorio, la fuerza aérea está preparada para atacar en cualquier parte del país, así como en los Estados vecinos.

g/ Defense and Foreign Affairs Handbook, (New York, Copley and Associates, S.A., 1978).

h/ Ibid.

22. En su reunión de enero y febrero de 1979 en Maputo (véanse el párrafo 14 supra), los Ministros de Relaciones Exteriores de la Oficina Coordinadora de los Países no Alineados declararon que la asistencia militar y tecnológica que el imperialismo prestaba a los regímenes racistas y minoritarios f/ del Africa meridional era uno de los factores que permitía a esos regímenes continuar con sus políticas racistas, colonialistas y de apartheid, y que sus actividades de agresión constituían flagrantes violaciones de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La Oficina observó que los Gobiernos de los Estados Unidos, de la República Federal de Alemania, del Reino Unido, de Francia y de Israel tenían a ese respecto una particular y seria responsabilidad f/.

Cuadro 2

Rhodesia del Sur: Equipo militar

1973	1978
20 vehículos de reconocimiento Ferret	20 vehículos de reconocimiento Ferret
Obuses de 25 libras	APC: UR-416
Obuses a lomo modelo 56 (105 mm)	Obuses de 25 libras, obuses de 105 mm
Tanques livianos	Armas de fuego: ZPU-4/20 mm
Vehículos blindados para transportes de tropas	RLC: 105 mm
Carros blindados	Rhuzi Rhogun
	Pistola semiautomática LDP
	Tanques livianos (Hippo, Hyena y Leopard)
	Vehículos blindados para transporte de tropas
	Vehículos blindados 60 AML-90 Eland
	Armas de fuego pequeñas de 7,62 mm
	Armas de fuego Schworlose
	Ametralladoras pesadas DSHK
	GPMG de tipo Madsen
	Tigercat SAM

Fuente: Defense and Foreign Affairs Handbook, (New York, Copley and Associates, S.A., 1978); The Military Balance, 1973-1974 e ibid., 1978-1979.

Cuadro 3

Rhodesia del Sur: formación de efectivos del ejército regular

Unidades	Número	Composición
<u>1973</u>		
Batallones de infantería	2	Un batallón de infantería formado por europeos y un batallón de africanos, <u>Rhodesian African Rifles</u> , con oficiales blancos
Escuadrones de servicios aéreos especiales	2	Europeos
Batería de artillería	1	"
Escuadrón de ingenieros	1	"
<u>1978 a/</u>		
Regimiento de vehículos armados	1	Blancos
Batallones de infantería	6	Uno formado por 1 blanco y 5 por africanos, con oficiales blancos
Escuadrones de servicios aéreos especiales	4	Blancos
<u>Selous Scouts</u> (Unidad de las Fuerzas especiales)	1	Africanos con oficiales blancos
<u>Grey Scouts</u> (montados)	1	Africanos con oficiales blancos
Regimiento de artillería	1	Blancos
Escuadrones de ingenieros	6	Blancos
Escuadrones de transmisión de señales	7	Africanos y blancos
Batallones territoriales <u>b/</u>	8	Blancos

Fuente: Defense and Foreign Affairs Handbook, (New York, Copley and Associates, S.A., 1978); The Military Balance, 1973-1974 e ibid., 1978-1979.

a/ Todos los blancos de Rhodesia del Sur eran denominados europeos anteriormente. En 1978, el régimen ilegal decidió que los europeos eran también africanos blancos y desde entonces empezó a utilizar el término "blancos".

b/ Los batallones territoriales, aunque son utilizados por el ejército regular en el cumplimiento de sus actividades, no son parte integrante del ejército regular.

Rhodesia del Sur: unidades y aviones de la fuerza aérea, 1973 y 1978

Unidades	1973		1978	
	Tipo de avión	Número de aviones	Tipo de avión	Número de aviones
Escuadrón de ataques a tierra	Hunters FGA9 Vampire FB9	12 11	Hunters FGA9 Vampire FB9	10 18
Escuadrón de aviones ligeros de bombardeo	Canberra B2	10	Canberra B2 Canberra T4	5 2
Escuadrón de reconocimiento	Provost T-52	12	Provost T-52 Vampire T-55	8 11
Escuadrón de reconocimiento/COIN			AL-60C4 Cessna 337	12 18
Escuadrón de entrenamiento armado	AL-605F Canberra T4	7 3		
Escuadrón de transporte	C47 Beech 55 baron	4 1	C47 Beech 55 baron Islander	10 1 6
Escuadrón de helicóptero	Alouette II	8	Alouette II/III (2 escuadrones)	66
Aviones que todavía no han sido incorporados a escuadrones			Bell 205 Cessna FT 337 B	11 20 a/

Fuente: Defense and Foreign Affairs Handbook, (New York, Copley and Associates, S.A., 1978); The Military Balance, 1973-1974 e ibid., 1978-1979.

a/ No se ha confirmado todavía oficialmente la adquisición de los Cessna FT 337 B. Se dice que el Departamento de Estado y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos están investigando informes que indican que estos aviones, fabricados en Francia con licencia de los Estados Unidos, han aparecido en Rhodesia del Sur.

3. OPERACIONES

23. El éxito continuo del Frente Patriótico en su guerra de guerrillas, que ahora se ha esparcido por todo el Territorio, ha obligado al régimen ilegal a aplicar la ley marcial en la mayor parte del Territorio (véase más adelante), y en algunos sectores de los centros urbanos se ha impuesto un toque de queda de 24 horas, llamado comúnmente "toque de queda ininterrumpido". El régimen ilegal también ha intensificado y ampliado sus ataques a Estados vecinos.

A. Ley marcial

24. Según un portavoz del Cuartel General de Operaciones Conjuntas, la ley marcial se impuso a fin de controlar la guerra de guerrillas y mantener "la ley y el orden". Se confió la responsabilidad de su administración al Comandante de Operaciones Conjuntas, quien en la actualidad es el Teniente General Peter Walls. En diciembre de 1978 se informó que el General Walls había ordenado que los poderes conferidos en virtud de la ley marcial sólo se delegaran en miembros de las fuerzas de seguridad de los grados siguientes o grados equivalentes: comandante de compañía, guión de escuadrilla, superintendente y comisionado de distrito. Se consideró que esa descentralización de la autoridad daría a las fuerzas de seguridad una mayor flexibilidad en sus operaciones contra los guerrilleros y los civiles considerados partidarios de la guerrilla. En virtud de la ley marcial, las fuerzas de seguridad pueden detener a una persona "por el tiempo que se considere necesario"; confiscar o destruir cualesquiera mercaderías, ganado o alimentos que se considere que son para los guerrilleros o han sido usados en su ayuda; destruir edificios que pudieren albergar o haber albergado a guerrilleros; clausurar cualesquiera establecimientos que ayudaren o hubieran ayudado a los guerrilleros; prohibir reuniones o asambleas y detener a transgresores.

25. Se han establecido consejos de guerra especiales en todo el Territorio; cada tribunal está integrado por tres militares y los procedimientos jurídicos, sin excepción tienen lugar a puertas cerradas. Según el portavoz del Cuartel General de Operaciones Conjuntas, los casos que se presentan ante los tribunales militares "invariablemente se refieren a asuntos relacionados con la seguridad". Es opinión común que estos tribunales cuentan con amplios poderes y pueden imponer la pena capital. Al parecer se han ejecutado algunas sentencias, y se esperan más ejecuciones.

26. Se ha informado que, con tanto poder en manos, las mismas fuerzas de seguridad han estado perpetrando actos de terrorismo. Los miembros de algunos de los partidos africanos que participan en el régimen ilegal han denunciado a las fuerzas de seguridad por los actos de brutalidad cometidos contra la población civil africana en nombre de la ley marcial. En enero de 1979, por ejemplo, la ZANU (Sithole) informó que las tropas en las zonas sometidas a la ley marcial estaban destruyendo casas, graneros, animales y cosechas como parte de "una política de tierra arrasada".

27. Estas denuncias fueron apoyadas por la Comisión de Justicia y Paz de la Conferencia de Obispos Católicos de Rhodesia del Sur en Rhodesia, cuyos archivos indican que las fuerzas de seguridad habían quemado las chozas de 718 familias en las zonas de Salisbury, Gwelo y Umtali entre septiembre y diciembre de 1978. Christian Care, una organización caritativa local, también dio cuenta del incendio de varias chozas por oficiales de seguridad y afirmó que a los civiles ni siquiera se les dio tiempo de recoger sus pertenencias. Según fuentes eclesiásticas, al principio éstos habían tendido a ser incidentes aislados, por lo general resultado de un impulso momentáneo, pero desde la imposición de la ley marcial en septiembre de 1978, parecían ahora ser parte de "una nueva política sistemática".

B. Toques de queda

28. Incluso antes de la imposición de la ley marcial, el régimen ilegal había recurrido al toque de queda para controlar a los civiles africanos, y en especial su libertad de circulación. Hasta hace poco, el toque de queda se había limitado a las zonas rurales.

29. A medida que se ha extendido la guerra de guerrillas (véase el párrafo 23 supra) el régimen ilegal ha impuesto un toque de queda ininterrumpido en ciertas zonas urbanas. Recientemente se impuso el toque de queda en esas condiciones en cierta parte de Bulawayo, que tiene depósitos de petróleo, líneas de ferrocarril y algunas plantas industriales. El acceso a la zona se limita a dos caminos que pasan por puestos de inspección de la policía, y toda persona que entra a la zona debe llevar un certificado de inscripción i/ y de identificación de trabajo y transitar por los caminos principales; se le ordena además que no corra al dar la voz de alto las fuerzas de seguridad.

30. Cuando se impone toque de queda ininterrumpido, el régimen ilegal informa de ello a la población distribuyendo panfletos en inglés y en las lenguas africanas junto con mapas de la zona afectada. Pero la lectura de mapas plantea serios problemas para la población negra, no sólo para los analfabetos, que constituyen una proporción considerable, sino también para algunos de aquéllos que saben leer y escribir. Además, la situación se complica por el temor de la población hacia las fuerzas de seguridad, debido a la brutalidad asociada con las mismas. En vista de ello, han entrado inadvertidamente personas a zonas de toque de queda ininterrumpido, y cuando las fuerzas de seguridad les han dado orden de detenerse, invariablemente han intentado correr y se ha disparado contra ellas. De hecho, según muchos informes, algunas personas de las zonas urbanas que se dice habían cooperado con las fuerzas de seguridad fueron muertas a tiros al alejarse.

C. Agresión contra Estados vecinos

31. Las fuerzas armadas del régimen ilegal han seguido cometiendo actos de agresión contra Botswana, Mozambique y Zambia. Recientemente han intensificado dichos actos contra los tres países y ahora los han extendido a Angola. El 26 de febrero de 1979, varios aviones del régimen ilegal bombardearon un campamento de refugiados de Zimbabwe en Boma, provincia de Moxico, en Angola; más de 160 personas murieron y más de 530 resultaron heridas. Algunas de las víctimas eran angoleños.

32. El objetivo del régimen ilegal es doble: destruir la fuerza guerrillera de Zimbabwe y debilitar a los Estados africanos vecinos a fin de disuadirlos de apoyar al Patriotic Front. El 13 de marzo de 1979, por ejemplo, varios aviones del régimen ilegal bombardearon Chokwe, en Mozambique, un centro agrícola en el valle de Limpopo, que, según informes, el Gobierno de Mozambique deseaba transformar en "el granero" del país.

i/ Todo varón africano de más de 16 años debe llevar el certificado consigo en todo momento.

33. A pesar de lo anterior, los Estados africanos que han sido víctimas de esos actos de agresión han declarado que los "pérfidos ataques" sólo los inducirían a intensificar el apoyo al pueblo de Zimbabwe.

34. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) han condenado estos actos de agresión contra Estados africanos. En su resolución 445 (1979) de 8 de marzo de 1979, el Consejo condenó enérgicamente las invasiones armadas perpetradas por el régimen ilegal contra Angola, Mozambique y Zambia. Elogió a estos Estados por su apoyo al pueblo de Zimbabwe y pidió a todos los Estados que prestaran asistencia material, inmediata y sustancial para permitir que los Gobiernos de los Estados de primera línea fortalecieran sus medios de defensa.

4. GASTOS MILITARES

35. Desde 1964, los gastos militares en Rhodesia del Sur han aumentado constantemente. En el cuadro 5 infra figuran las consignaciones para los servicios militares durante 1977/1978. Según The Military Balance 1978-1979, en julio de 1978 el Parlamento aprobó un presupuesto de defensa de 149 millones de dólares rhodesios, y un presupuesto de la policía de 60 millones de dólares rhodesios para el ejercicio económico de 1978-1979. No obstante, otros informes indican que el Parlamento aprobó otros 28 millones de dólares rhodesios en noviembre de 1978, y en febrero de 1979, una suma adicional de 9,36 millones de dólares rhodesios para el presupuesto de defensa de 1978-1979. Al 15 de febrero de 1979, las consignaciones totales para las fuerzas armadas y la policía eran de 246,36 millones de dólares rhodesios, lo que representaba un aumento de cerca de 49 millones de dólares rhodesios respecto del presupuesto de 1977-1978. Se calcula que el régimen ilegal está gastando ahora más de 650.000 libras esterlinas al día en sus operaciones militares.

36. El régimen ilegal espera recaudar 29 millones de dólares rhodesios para la defensa mediante un empréstito forzoso del 12,5% impuesto a los contribuyentes. Los dos préstamos extranjeros que ha obtenido el régimen, uno de 150 millones de libras esterlinas y otro de 15 millones de dólares de los Estados Unidos, presumiblemente se usarán para apoyar sus actividades bélicas (véase también el párr. 151 del anexo al cap. VIII del vol. II del presente informe).

Cuadro 5

Rhodesia del Sur: consignaciones anuales para las
fuerzas armadas y la policía, 1964-1978

(En miles de dólares rhodesios)

Año	Ejército	Fuerza Aérea	Policía	Total
1964/1965	6 038	5 834	10 348	22 220
1965/1966	6 212	5 810	10 902	22 924
1966/1967	7 742	5 228	12 216	25 186
1967/1968	8 590	5 994	12 788	26 972
1968/1969	15 400 <u>a/</u>		14 000	29 400
1969/1970	10 460	6 624	15 051	32 135
1970/1971	10 889	8 403	15 425	34 717
1971/1972	12 070	7 503	16 886	36 459
1972/1973	15 316	9 684	17 856	42 856
1973/1974	30 940		22 039	52 979
1974/1975	46 176 <u>a/</u>		31 198	77 374
1975/1976	57 014 <u>a/</u>		33 328	90 342
1976/1977	84 427 <u>a/</u>		44 117	128 544
1977/1978	141 837 <u>a/</u>		55 631	197 468

Fuente: Rhodesia del Sur, Budget statements by the Minister of Finance y Estimates of Expenditures (Salisbury, Imprenta del Gobierno), correspondientes a los ejercicios indicados.

a/ Cálculos conjuntos para el ejército y las fuerzas aéreas.

ANEXO II*

Namibia

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 3
1. Ocupación militar de Namibia	4 - 11
2. Gastos de defensa	12 - 16
3. Expansión de las fuerzas armadas de Sudáfrica	17 - 22
4. Función de los ejércitos tribales	23 - 26
5. Adquisición de armas y armamentos	27 - 31
6. Desarrollo de la capacidad nuclear de Sudáfrica	32 - 37
7. Agresión sudafricana contra Angola y Zambia	38 - 49

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1318.

INTRODUCCION

1. Durante 1978 y a principios de 1979, a pesar de sus ostensibles esfuerzos para lograr un arreglo negociado de la cuestión de Namibia, Sudáfrica, siguió fortaleciendo su ocupación militar del Territorio. Como en años anteriores Sudáfrica incrementó nuevamente el número de sus efectivos en Namibia, aceleró la fabricación e importación de armas y armamentos y prosiguió con los esfuerzos encaminados a ampliar su capacidad nuclear. Los gastos de defensa siguieron constituyendo la partida más voluminosa del presupuesto sudafricano.

2. El 31 de octubre de 1978, el Sr. Theo-Ben Gurirab, Observador Permanente de la South West Africa People's Organization (SWAPO) ante las Naciones Unidas, informó al Consejo de Seguridad de que la ocupación ilegal continuada de Namibia por Sudáfrica, sus actos de opresión y represión, su utilización de Namibia para la perpetración de reiterados actos de agresión contra Estados vecinos y el desarrollo por este país de armas nucleares constituían una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, según lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas a/. La SWAPO consideraba que sólo la imposición de sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica junto con la intensificación de la lucha armada conseguirían finalmente obligar a dicho país a ceder el control del Territorio.

3. En mayo de 1979 se informó de que las autoridades sudafricanas estaban imponiendo nuevas y severas medidas de seguridad en el Territorio en respuesta a la intensificación de la campaña militar de la SWAPO que, progresivamente, se estaba extendiendo hacia el sur en las zonas de asentamientos blancos (véase el párrafo 9 infra). El 11 de mayo, el Administrador General nombrado por Sudáfrica anunció que podría mantenerse incomunicados a los africanos arrestados por supuestas violaciones de las leyes de seguridad por períodos de hasta 30 días en lugar del máximo de 96 horas vigentes anteriormente. El mismo día, el Primer Ministro de Sudáfrica, P.W. Botha, anunció que se estaban reforzando las fuerzas policiales y las patrullas del ejército en zonas urbanas y que se erigirían cercos de seguridad en torno a las aldeas de Ovambolandia a fin de convertirlas, en efecto, en "aldeas protegidas". También se anunció que se estaban otorgando nuevas y amplias facultades a la policía y el ejército de Namibia para registrar a los africanos y allamar sus hogares sin mediar la orden correspondiente.

1. OCUPACION MILITAR DE NAMIBIA

4. El poderío militar sudafricano en Namibia comprende contingentes de infantería, batallones de vehículos blindados, mecanizados y de paracaidistas, batallones policiales antisubversivos y unidades de apoyo de combate. Estos están estacionados en una red de bases militares primarias y secundarias, de las cuales más de 20 están ubicadas a lo largo de la frontera entre Angola y Namibia. Según se informa, en Grootfontein, la principal base militar septentrional, hay más de 15 batallones y unidades de apoyo aéreo.

5. En la Zona de Policía, la principal base militar sudafricana está situada en Rooikop, inmediatamente al sur de Walvis Bay. Según informes de prensa, esta base, que en el futuro podría utilizarse para lanzar ataques contra Namibia una vez que hubiera logrado la independencia, constituye una de las principales razones por las que Sudáfrica está decidida a conservar el control de Walvis Bay. Según informes,

Rooikop tiene un campo de aviación con una larga pista de despeque que utiliza Sudáfrica para vuelos de reconocimiento costero a baja altura y como base de caza bombarderos y aviones interceptores. También dispone de una estación de retransmisora que forma parte de un sistema de comunicaciones de gran alcance por el que se transmite "información antisubversiva" desde Namibia septentrional a Sudáfrica.

6. En Walvis Bay existen también importantes instalaciones navales sudafricanas que sirven de puesto de tránsito de avanzada para las unidades navales desplegadas a lo largo del litoral de Namibia. En octubre de 1978, la armada sudafricana anunció que tenía previsto llevar a cabo una importante ampliación de sus instalaciones de Walvis Bay y advirtió que se defendería enérgicamente dicho puerto.

7. A fin de garantizar su control continuado del Territorio, Sudáfrica ha reforzado sistemáticamente su presencia militar en Namibia tanto en lo que se refiere a efectivos como a material. Al dirigirse al Consejo de Seguridad en septiembre de 1978, el Sr. San Nujoma, Presidente de la SWAPO, formuló la acusación de que el número de efectivos sudafricanos estacionados en el Territorio ascendía a 60.000 hombres b/. Anteriormente, se había calculado que el número máximo era de 53.000 hombres. Poco antes de que Sudáfrica celebrara elecciones internas desafiando la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, de 13 de noviembre de 1978, en un artículo publicado por The Washington Post (Washington D.C.), de 9 de noviembre de 1978, se informó de que Sudáfrica había comenzado a incrementar notablemente el número de sus efectivos en Ovambolandia, destacando dos unidades equivalentes a regimientos. Según el artículo, dicho incremento parecía estar destinado a reforzar política y militarmente la posición de Sudáfrica en Ovambolandia antes de las elecciones. Tradicionalmente, Ovambolandia ha contado siempre con el apoyo de la SWAPO. En el artículo también se citaban fuentes diplomáticas según las cuales el refuerzo de la presencia militar sudafricana estaba probablemente destinado a mantener la impresión de que Sudáfrica, junto con la Democratic Turnhalle Alliance (DTA) c/ seguiría controlando el Territorio en el futuro.

8. Según comunicados de prensa, durante las elecciones que se llevaron a cabo entre el 4 y el 8 de diciembre, y en las que la SWAPO no participó, las fuerzas sudafricanas se mantuvieron totalmente alerta; soldados patrullaban puntos clave en Windhoek y 18.000 efectivos armados y varios aviones de reacción mirage se mantuvieron en reserva. En gran parte debido a dicha presencia militar así como al boicoteo llevado a cabo por la SWAPO, la DTA ganó las elecciones por amplio margen; según se informó obtuvo el 82% de los votos emitidos.

9. En mayo de 1979 se informó de que Sudáfrica había movilizado a miles de reservistas a fin de reforzar las unidades del ejército en Namibia septentrional como parte de las operaciones de mayor envergadura emprendidas en los 13 años de guerra contra la SWAPO. Según se dijo, la operación estaba destinada a saturar la zona septentrional en un esfuerzo por destruir las unidades de la SWAPO que, en las últimas semanas, habían penetrado "mucho más allá de los límites tradicionales" de la guerra, en la zona de asentamientos blancos.

b/ Ibid., 2087a. sesión, septiembre de 1978.

c/ El uso de terminología oficial sudafricana no implica de ninguna manera el reconocimiento del statu quo por parte de las Naciones Unidas.

10. Según fuentes autorizadas, la movilización afectó a más de 8.000 reservistas. Los observadores también señalaron que cientos de camiones, vehículos de transporte de tropas y vehículos blindados se habían trasladado a la zona septentrional a través de Windhoek, en convoyes a menudo de varias millas de longitud.

11. En sus observaciones sobre la movilización, The Guardian (Manchester) señaló el 19 de mayo de 1979 que la movilización de las reservas se había llevado a cabo a pesar de que en enero el número de nacionales en el servicio militar había aumentado a 20.000 en comparación con 13.000 para el mismo período de 1978, con lo cual se alcanzó la cifra más elevada desde la segunda guerra mundial. Se consideró que la movilización era necesaria debido a que muchos de los conscriptos reclutados recientemente aún no habían completado su entrenamiento en tanto que muchos otros, que ya estaban prestando servicios en Namibia, carecían de la motivación y eficiencia necesarias. En el artículo también se comentaba el carácter extraordinario de la medida, consistente en desplegar una fuerza militar masiva de esa índole contra varios cientos de hombres de la SWAPO.

2. GASTOS DE DEFENSA

12. Con objeto de mantener el control militar sobre Namibia y de proteger su propio régimen de apartheid, Sudáfrica ha continuado aumentando sus gastos militares. Según un "Libro Blanco" sobre defensa publicado en marzo de 1979, la estrategia de defensa de Sudáfrica consiste en prepararse para una "guerra total". El "Libro Blanco" advierte que la amenaza militar contra Sudáfrica se intensifica a un ritmo alarmante y revela que el Consejo de Seguridad del Estado de Sudáfrica ha sido reorganizado y ampliado para preparar una "estrategia para una seguridad nacional total" con el fin de contrarrestar la "amenaza total".

13. Los gastos de defensa de Sudáfrica para 1979/1980 alcanzarán un valor sin precedentes de 2.000 millones de rand d/, habiéndose duplicado prácticamente desde 1975/1976 e/. Los créditos consignados para la defensa, representan la sexta parte del total del presupuesto de 1979/1980 e incluyen 1.130 millones de rand para el ejército, lo que representa un aumento de 130 millones de rand sobre la cifra de 1978/1979 y 127,5 millones de rand para la armada, lo que constituye un aumento de 16 millones de rand.

14. Los observadores consideran que el aumento del presupuesto naval es significativo ya que indica la disminución de los gastos operacionales pero el aumento de los gastos en "activos fijos", lo que presumiblemente significa buques de guerra, embarcaciones patrulleras, etc. Aunque Francia haya cancelado la entrega de dos corbetas y dos submarinos a Sudáfrica los efectos de esa acción sobre el desarrollo planificado de las fuerzas navales han sido aparentemente contrarrestados por el desarrollo de la industria de las construcciones navales e industrias conexas en el país.

d/ Un rand (R1,00) equivale aproximadamente a 1,15 dólares EE.UU.

e/ El presupuesto de defensa comprenderá 1.610 millones de rand que deberá votar el Parlamento; un excedente de 100 millones de rand de 1978/1979, un saldo en efectivo de 145 millones de rand de la Cuenta Especial de Defensa, y 150 millones de rand en concepto de ingresos anticipados por la venta de bonos de defensa y bonos especiales de defensa.

15. Los créditos presupuestarios para la defensa aérea muestran en 1979/1980 una disminución del 18% respecto del año anterior y son por valor de 74,2 millones de rand. Los observadores consideran que esta reducción es una indicación de que el embargo de armas está afectando a Sudáfrica. A pesar de ello se están ejecutando planes para modernizar los radares de la defensa aérea estática y ampliar el sistema móvil.

16. Los créditos consignados para el ejército, que constituyen la mayor porción del presupuesto, permiten un 16% de aumento de los activos fijos. Se ha creado también una brigada de paracaidistas para que el ejército cuente con una "fuerza de rápida reacción" que pueda llamarse y desplegarse con breve plazo de preaviso y emplearse tanto en acciones convencionales como "semi-convencionales".

3. EXPANSION DE LAS FUERZAS ARMADAS DE SUDAFRICA

17. Durante 1978, Sudáfrica aumentó su fuerza total movilizable en 39.500 hombres llevándola a 404.500 hombres (véase el cuadro 1 infra). De esta cantidad 16.600 hombres pertenecían a las Fuerzas Permanentes (lo mismo que el año pasado), 48.900 eran conscriptos nacionales que cumplían dos años de servicio militar obligatorio (38.400 en 1977) y 173.500 eran miembros de la Fuerza de ciudadanos, o milicia de reserva (165.500 en 1977), compuesta por blancos que, habiendo completado su servicio nacional, deben concurrir todos los años, durante los ocho años siguientes a campos de entrenamiento (véase el cuadro 2 infra). Además hay unos 110.000 miembros de comandos paramilitares (90.000 en 1977) y 55.500 policías, de los cuales 35.500 son policías regulares y 20.000 de las reservas.

18. La información disponible indica que un creciente porcentaje del total de las fuerzas militares y paramilitares de Sudáfrica está compuesta por no blancos. Hasta mediados del decenio de 1970 sólo los blancos podían ser elegidos para recibir entrenamiento militar. Se afirma que Sudáfrica alienta ahora activamente a los mestizos y a los indios, así como a los africanos, a engancharse en las fuerzas armadas para entrenarse como combatientes y para cumplir misiones de apoyo, con objeto de mantener en Namibia una presencia sudafricana suficientemente grande como para reprimir las aspiraciones legítimas del pueblo a la independencia. Como aliciente el Gobierno de Sudáfrica ha modificado su política de apartheid de manera que los no blancos pueden alcanzar el rango de oficiales en las unidades segregadas y recibir igual sueldo que sus contrapartes blancos. En septiembre de 1978, por primera vez, se dispuso que los africanos fueran elegibles para incorporarse a los comandos y entrenarse para prestar servicios en unidades de combate. El servicio militar obligatorio no se ha extendido aún a los no blancos.

19. En septiembre de 1978, al comentar las políticas gubernamentales respecto de los no blancos, el Sr. P.W. Botha, en aquel entonces Ministro de Defensa de Sudáfrica, dijo que se admitiría mayor número de mestizos y asiáticos a las fuerzas de defensa tan pronto como se dispusiera de instructores y de dinero. También observó que ya se tenía una unidad de mestizos vigilando la frontera y que había regularmente soldados negros bajo las armas.

20. En julio de 1978, en un artículo publicado en The Financial Times, de Londres se señalaba el creciente fortalecimiento militar en Sudáfrica y se observaba que, entre los 41.000 emigrantes de los dos años precedentes, muchos habían dejado el país porque no deseaban quedar cogidos en la "máquina de defensa" cada vez más grande del Gobierno que, para sus fines, estaba recurriendo a inmigrantes y mujeres.

Después de lanzar prolongados llamamientos a los nuevos colonos para que prestaran servicios en las fuerzas armadas, el Parlamento de Sudáfrica aprobó una nueva ley que disponía la naturalización automática de todo joven extranjero que no hubiera adoptado la ciudadanía sudafricana después de dos años de resultar elegible, con lo que podría así ser llamado a cumplir el servicio militar.

21. En el artículo se informaba también de que eran cada vez más numerosas las mujeres que se estaban alistando y que aún los niños de las escuelas se enrolaban en mayor número de actividades paramilitares. Al referirse a la creciente participación de las mujeres en la defensa en el artículo se observaba que el número de mujeres matriculadas en el Colegio Militar para Mujeres, que había sido de aproximadamente 150 mujeres por año desde su inauguración en 1971, había alcanzado 500 en 1977. Por otra parte, desde enero de 1978, se había permitido la matriculación de mujeres en la academia militar de Saldanha Bay, en las cercanías de Ciudad El Cabo.

22. En 1978, además de extender el servicio obligatorio a los egresados de las escuelas el Gobierno inició programas de entrenamiento de cadetes durante las vacaciones, y comenzó a afiliar a grupos de éstos a los regimientos permanentes de la Fuerza de ciudadanos. El Gobierno se propuso también duplicar el número de cadetes entrenados por año, que fue de 150.000 en 1978.

Cuadro 1

Sudáfrica: Total de la fuerza militar movilizable, 1978

(en miles de hombres)

	Ejército	Armada	Fuerza Aérea	Total
A. Fuerza de defensa:				
Fuerza permanente	7,0	4,1	5,5	16,6
Milicia (nacionales en el servicio militar)	43,0	1,4	4,5	48,9
Fuerza de ciudadanos	138,0	10,5	25,0	173,5
	<u>188,0</u>	<u>16,0</u>	<u>35,0</u>	<u>239,0</u>
B. Fuerzas paramilitares:				
Comandos				110,0
Policía sudafricana				
Fuerzas regulares				35,5
Reservas				20,0
				<u>165,5</u>
Total				404,5

Fuente: The Military Balance (diversos años) (Londres, The International Institute for Strategic Studies).

Cuadro 2

Sudáfrica: personal militar

Expansión de las fuerzs de defensa, 1974-1978

(en miles de hombres)

	1974	1975	1976	1977	1978
Ejército <u>a/</u>	34,5	38,0	38,0	41,0	50,0
Fuerza aérea <u>a/</u>	8,5	8,5	8,5	8,5	10,0
Armada <u>a/</u>	4,5	4,0	5,0	5,5	5,5
Fuerza de ciudadanos	72,0	151,4	173,5	165,5	173,5
Total	119,5	201,9	225,0	220,5	239,0

Fuente: The Military Balance (diversos años) (Londres, The International Institute for Strategic Studies).

a/ Inclusive conscriptos.

4. FUNCION DE LOS EJERCITOS TRIBALES

23. Se recordará que la creación de fuerzas armadas tribales en Namibia por Sudáfrica comenzó en 1975, cuando se formaron batallones compuestos por africanos en Ovambolandia y Kavangolandia. La medida fue inmediatamente condenada por la SWAPO basándose en que esos ejércitos podrían ser usados por Sudáfrica como instrumento para hacer cumplir su plan de fingida independencia.

24. En 1977 formó un tercer batallón compuesto de unidades separadas de mestizos, basters, namas, damaras, hereros y tswanas. Se utilizaron bosquimanos como exploradores y guías para que ayudaran al ejército sudafricano a rastrear a los combatientes de la SWAPO. Los tres batallones se encuentran bajo el control directo del Mayor General Jannie J. Geldenhuys, Comandante General de la Fuerza de Defensa Sudáfricana (SADF) en el Territorio, y son usados para luchar contra la SWAPO en la llamada zona operacional. Según The Financial Times del 5 de julio de 1978 del 15% al 20% de la fuerza en la zona operacional está compuesta por no blancos, y se estaba realizando una gran campaña de reclutamiento entre los no blancos.

25. Posteriormente, en 1978, Sudáfrica creó una unidad para Caprivi y anunció planes para crear un batallón de paracaidistas africanos a partir de 1979. Sudáfrica también nombró el primer oficial namibiano en la fuerza de defensa sudafricana, con el rango de capitán en los servicios de apoyo.

26. En un movimiento destinado aparentemente a fomentar el alistamiento de africanos, el Mayor General Geldenhuys dispuso en noviembre de 1978 que todos los soldados que prestaran servicios permanentes en Namibia, tuvieran iguales calificaciones y ocuparan los mismos puestos recibirían sueldos iguales, fuera cual fuese su color.

5. ADQUISICION DE ARMAS Y ARMAMENTOS

27. En el decenio pasado, Sudáfrica ha aumentado constantemente su potencial bélico con ayuda de armas y material suministrado por otros países, y aumentado su autosuficiencia militar. Según ciertas fuentes, Sudáfrica ha llegado a ser prácticamente autosuficiente en lo que respecta a la producción de aviones de combate, motores aéreos, helicópteros, misiles, grandes barcos de combate, tanques, armas pequeñas y municiones, y sólo depende de las importaciones respecto del equipo más avanzado como los sistemas electrónicos, las corbetas o los submarinos. Sin embargo, otras fuentes indican que Sudáfrica continúa importando el 55% de sus armamentos, aunque gran parte de la producción local se fabrica bajo licencia de empresas transnacionales.

28. En el cuadro 3 se detallan las armas que, según los informes, Sudáfrica ha adquirido en 1977.

29. Según un artículo aparecido en Africa Confidential (Londres) del 20 de octubre de 1978, Sudáfrica recibe regularmente cantidades importantes de material diseñado o fabricado en los Estados Unidos de América. En el artículo se señala que, a pesar de la afirmación del Gobierno de los Estados Unidos de que cumple el embargo de armas obligatorio impuesto por las Naciones Unidas contra Sudáfrica, permite que se vendan aviones civiles a Sudáfrica y motores de aviones fabricados en Estados Unidos a terceros países. De esta forma, Sudáfrica puede comprar unos 150 helicópteros y aviones ligeros cada año directamente de los Estados Unidos y comprar en países europeos otros aviones que funcionan con motores diseñados en Estados Unidos.

30. En 1977, los Estados Unidos autorizaron la venta de seis aviones ligeros Cessna a una empresa privada sudafricana e iniciaron la venta de otros 44 Cessnas a Sudáfrica durante 1978. Aunque el Cessna no se puede usar como avión de combate, en ciertos informes se dice que es valioso en actividades dirigidas contra los insurgentes. En Africa Confidential se cita un artículo de Paratus, el periódico de la Fuerza de Defensa de Sudáfrica, en el que se alaba el modelo Cessna 185 Skywagon para "mantener en constante vigilancia las 1.000 millas [1.609 kilómetros] de frontera" (entre Angola y Namibia) y se señala que este avión también se podría utilizar para dirigir el fuego de tierra contra blancos concretos y para informar de movimientos ulteriores del enemigo.

31. En febrero de 1978, los Estados Unidos publicaron una nueva regulación que prohibía la venta de aviones civiles a la Fuerza de Defensa de Sudáfrica y a la policía sudafricana. Sin embargo, la regulación no prohibió su venta a compradores no oficiales. Posteriormente, el 22 de marzo de 1978, la General Aircraft Manufactures' Association de los Estados Unidos anunció que había recibido la aprobación del Gobierno de su país para vender a Sudáfrica un número de aviones ligeros comprendido entre 70 y 80 por un valor superior a 53,5 millones de dólares.

Registro del comercio de armas con Sudáfrica en 1977

Proveedor	Número de armas	Modelo	Empresa	Descripción	Fecha de pedido	Fecha de entrega	No. de entregas
Canadá	3	CL-215	Canadair	Avión de transporte anfibio de función múltiple	1975	1977	3
España	6	-	Sandhock Austria	Corbeta	1975	-	-
Francia	360	AS-12	Aérospatiale	Proyectiles de aire a superficie	1974	(1976) (1977)	180 180
	30	AM-39	Aérospatiale	Proyectiles de aire a superficie	1974	-	-
	100	Eland-2 a/	Panhard	Vehículo blindado	1976	1977	100
	36	MM-38	Aérospatiale	Proyectiles de barco a barco	1976	-	-
	32	Mirage-FIA a/	Atlas	Aviones de caza	1971	1977	-
Israel	24	Gabriel-2	Israel Aircraft Industries	Proyectiles de barco a barco	1974	1978	-
	6	"Reshef"	ISR Yard Haifa	Lancha patrullera lanzaproyectiles de ataque rápido	1974	1978	-
Italia	100	Impala Mk2	Atlas	Instructor armado/COIN	1974	1975 1976 1977	4 30 30

Fuente: World Armaments and Disarmament: SIPRI Yearbook 1978, (Estocolmo, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz).

a/ Fabricado en Sudáfrica bajo licencia.

6. DESARROLLO DE LA CAPACIDAD NUCLEAR

32. En 1978, Sudáfrica continuó desarrollando su capacidad nuclear, incluida capacidad para producir armas atómicas. En el informe del Seminario de las Naciones Unidas sobre Colaboración con Sudáfrica en Materia Nuclear, celebrado en Londres el 24 y el 25 de febrero de 1979, figura información sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica f/.

33. Según el informe citado, los expertos que participaron en el Seminario estuvieron de acuerdo en que Sudáfrica podía producir un arma nuclear considerablemente completa ya fuera a base de plutonio o del uranio enriquecido acumulado en la planta experimental de enriquecimiento que funciona desde 1975. También convinieron en que era probable que Sudáfrica tuviera algunos dispositivos nucleares que podía ensayar, aunque, gracias a los métodos modernos de simulación, no era estrictamente necesario detonar dispositivos de ensayo. Estos dispositivos se podrían transportar fácilmente mediante cualquiera de los aviones de la Fuerza Aérea Sudafricana.

34. En el Seminario se convino en que Sudáfrica no habría logrado nunca su actual poderío militar sin la considerable y amplia asistencia en materia nuclear que recibía de las principales Potencias occidentales. Además, aunque esas Potencias afirmaban que sus relaciones nucleares con Sudáfrica se limitaban presuntamente a sectores de utilización con fines pacíficos, el Seminario llegó a la conclusión de que era virtualmente imposible trazar una clara línea divisoria entre tecnología nuclear para fines pacíficos y tecnología para fines de poderío militar. Por consiguiente, varios participantes en el Seminario subrayaron que los gobiernos de los países que prestan asistencia a Sudáfrica en la esfera nuclear, Francia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Federal de Alemania y Estados Unidos de América, así como Bélgica, Israel, Japón, y Suiza, eran directamente responsables de que la paz se viera más gravemente amenazada. Esta amenaza estaba dirigida en primer lugar contra el pueblo de Sudáfrica, y en segundo lugar contra los pueblos de los Estados de primera línea, así como contra todos los Estados africanos que apoyaban la lucha de liberación. La amenaza también adquiriría dimensiones mundiales.

35. En el Seminario se examinó la dependencia de los países occidentales con respecto a Sudáfrica como fuente principal de uranio, lo que había llevado a que Sudáfrica estuviera integrada en los programas a largo plazo de las Potencias nucleares y daría a ese país un abrumador poder de negociación una vez que su capacidad para enriquecer uranio llegara a estar plenamente desarrollada. Por lo tanto, varios participantes consideraron que era indispensable que se pusiera fin a la importación de uranio de Sudáfrica y que se le negara la tecnología relacionada con el enriquecimiento del uranio.

36. Con respecto a la mina de uranio de Rössing en Namibia (véase cap. V del presente informe, anexo II, párrs. 42 a 51 (véase la pág. 32 supra), uno de los participantes señaló que era el ejemplo más claro de colaboración directa británica con Sudáfrica y había permitido a ese país elaborar métodos de extracción a partir de minerales de baja ley aún más complejos y técnicamente avanzados.

f/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13157.

37. En su informe, el Seminario recomendó, entre otras cosas, que se pusiera fin a la importación de uranio procedente de Sudáfrica o de Namibia y que se hiciera cumplir plenamente el Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia g/.

7. AGRESION SUDAFRICANA CONTRA ANGOLA Y ZAMBIA

38. Durante 1978 y 1979, Sudáfrica cometió nuevos actos de agresión contra Angola y Zambia so pretexto de que albergaban a tropas de la SWAPO.

39. En agosto de 1978, tras un ataque de la SWAPO contra una base militar de Sudáfrica, en Katima Mulilo, en Caprivi oriental, aviones sudafricanos bombardearon la ciudad zambiana de Sesheke. Según el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, tropas sudafricanas se internaron en Zambia en 12 transportes de tropas y destruyeron una línea de transmisión de energía eléctrica y edificios escolares y del aeropuerto. Esta operación, que continuó del 22 al 24 de agosto, arrojó un saldo de 12 civiles zambianos, muertos, otros 6 heridos graves y daños de consideración en los bienes. En una declaración, Zambia describió el ataque como arbitrario, no provocado y encaminado a frustrar los esfuerzos por conseguir un arreglo negociado de la cuestión de Namibia.

40. Sudáfrica, que definió el ataque como "operación de limpieza", había afirmado en un principio que Katima Mulilo había sido bombardeada por tropas zambianas. Posteriormente, sin embargo, el Sr. B.J. Vorster, a la sazón Primer Ministro de Sudáfrica, dijo que había "indicaciones de que el Gobierno de Zambia podía no estar implicado". No obstante, refiriéndose a las acusaciones de que Sudáfrica había atacado objetivos civiles zambianos, el Sr. Vorster afirmó que "también incumbe parte de la responsabilidad a los países que ponen su territorio a disposición de la SWAPO para sus operaciones".

41. El 6 de marzo de 1979, Sudáfrica lanzó una serie de ataques contra Zambia y Angola. Los ataques coincidieron con el rechazo por Sudáfrica de las disposiciones fundamentales del informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia h/. (Véanse también los párrs. 88 a 95 del anexo al cap. IX del vol. II del presente informe). En particular, Sudáfrica rechazó la propuesta del Secretario General de que las fuerzas de la SWAPO que se encontraban en Namibia en el momento de la cesación de las hostilidades quedaran confinadas a dos bases dentro del Territorio.

42. El 19 de marzo de 1979, en respuesta a una denuncia de Angola, el Consejo de Seguridad se reunió para examinar la cuestión de la agresión de Sudáfrica contra ese país i/.

g/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 24A (A/9624/Add.1), párr. 84. El Decreto se publicó en forma final en Namibia Gazette No. 1.

h/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13120.

i/ Ibid., documento S/13176.

43. En su explicación de los detalles de la agresión sudafricana, el representante de Angola dijo que Sudáfrica había bombardeado las regiones de Melunga, Cuanhama y Catengue y que las violaciones del espacio aéreo angoleño por Sudáfrica habían ocurrido en las zonas de Calueque, Naulila, Chetequera, Cuamato, Mundejava, Santa Clara, Namacunde, N'giva Macunde y Roçadas. En algunos casos, las violaciones del espacio aéreo por aeronaves y helicópteros Puma se habían coordinado con ataques en tierra a cargo de unidades de infantería con vehículos blindados; en algunos lugares, Sudáfrica había penetrado hasta 17 kilómetros en territorio angoleño. Además, en su bombardeo de un campo de refugiados de la SWAPO, Sudáfrica había utilizado bombas de napalm j/.

44. El representante de Angola señaló que los ataques tenían como objetivo dificultar los esfuerzos internacionales de mediación sobre Namibia y sobre el conjunto del Africa meridional. Abogó por la imposición de sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica en aplicación del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas como único medio de impedir que Sudáfrica instalara un régimen títere en Namibia.

45. En la misma sesión, el representante de Zambia dijo que Sudáfrica había realizado dos series de incursiones contra su país k/. Durante la primera, reactores y helicópteros sudafricanos habían bombardeado aldeas, matando a nueve civiles zambianos e hiriendo a otros 14. Tropas sudafricanas también habían aterrorizado y torturado a inocentes aldeanos, sembrado minas y establecido controles de carreteras.

46. Los representantes de Zambia afirmaron que la continuación de tales actos de agresión desmentía la pretensa voluntad de Sudáfrica de retirarse de Namibia y revelaba su intención de seguir utilizando el territorio como base para atacar a Angola y Zambia con miras a desestabilizar la situación en tales países. Zambia consideraba que los esfuerzos para conseguir un arreglo negociado no podían seguir sirviendo de pretexto para que ningún miembro del Consejo de Seguridad bloqueara la aplicación de medidas contra Sudáfrica en aplicación del Capítulo VII de la Carta.

47. En su alocución pronunciada ante el Consejo de Seguridad el 20 de marzo l/, el Sr. Mishake Muyongo, Vicepresidente de la SWAPO, dijo que Sudáfrica había lanzado la última serie de ataques contra Angola y Zambia con miras a frustrar los esfuerzos de la comunidad internacional por acelerar el proceso de descolonización conducente a la genuina independencia en Namibia.

48. En una carta de fecha 19 de marzo dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad m/, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica protestó por la convocatoria del Consejo de Seguridad el mismo día en que habían de comenzar las conversaciones "de aproximación" (véase el párr. 97 del anexo al cap. IX del vol. II del presente informe), aparentemente con el objetivo de condenar a Sudáfrica. El Ministro de Relaciones Exteriores afirmó que las operaciones de las fuerzas de seguridad de Sudáfrica se dirigían contra bases terroristas y tenían como objetivo proteger la integridad territorial del Africa Sudoccidental y la seguridad de sus habitantes. Dijo que había que condenar los actos de violencia de la SWAPO y no las medidas de protección de las fuerzas sudafricanas.

j/ Ibid., 2130a. sesión.

k/ Ibid.

l/ Ibid., 2132a. sesión.

m/ Ibid., Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13180, anexo.

49. En su 2139a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1979, el Consejo de Seguridad aprobó por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Francia, Reino Unido y Estados Unidos) la resolución 447 (1979) en la que condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus premeditadas, persistentes y sostenidas invasiones armadas de Angola y condenó también la utilización por Sudáfrica de Namibia como base para sus ataques. El Consejo de Seguridad exigió asimismo que Sudáfrica cesara inmediatamente sus invasiones, encomió a la República Popular de Angola y a los demás Estados de primera línea por su firme apoyo al pueblo de Namibia y solicitó al Secretario General que presentara, a más tardar el 30 de abril, información sobre las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales y de otra índole para que el Consejo pudiera determinar las sanciones más eficaces para asegurar la cesación de los actos de agresión de Sudáfrica contra Angola y los demás Estados de primera línea.

ANEXO III*

Belize, Bermudas, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes
de los Estados Unidos

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1
1. Generalidades	2 - 3
2. Belize	4 - 11
3. Bermudas	12 - 17
4. Islas Turcas y Caicos	18 - 22
5. Islas Vírgenes de los Estados Unidos	23 - 26

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1317.

INTRODUCCION

1. La información básica sobre las actividades y disposiciones de carácter militar adoptadas en Belize, las Bermudas, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos se incluyó en los informes anteriores del Comité Especial a/. A continuación se suministra información complementaria.

1. GENERALIDADES

2. Las instalaciones militares mayores de los territorios no autónomos de las regiones del Caribe y el Atlántico occidental están situadas en las Bermudas, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. Su funcionamiento corre por cuenta principalmente de las autoridades de los Estados Unidos de América, si bien los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Canadá mantienen separadamente instalaciones militares en las Bermudas.

3. En una declaración sobre los cálculos del presupuesto de defensa del Reino Unido para 1978 formulada en el Parlamento en febrero de 1978 b/, el Secretario de Estado a cargo de la Defensa dijo lo siguiente: "la política de defensa del Reino Unido se basa en la Alianza del Atlántico del Norte". Agregó que "las Fuerzas Armadas también cumplen con los compromisos contraídos por el Gobierno del Reino Unido fuera de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), incluidos los que se relacionan con la seguridad de los territorios dependientes".

2. BELIZE

4. En noviembre de 1977, se informó a la Cuarta Comisión de la Asamblea General de que en el mes de julio de dicho año el Reino Unido se había visto obligado, en contra de sus deseos, a reforzar las fuerzas armadas británicas estacionadas en Belize a fin de cumplir su obligación de garantizar la seguridad del Territorio, medida que se había adoptado en respuesta a un pedido del Gobierno del Territorio c/.

5. En la declaración que formulara recientemente (véase el párr. 3 supra), el Secretario de Estado del Reino Unido a cargo de la Defensa comunicó la siguiente información sobre el particular. Hasta mediados de 1977, el Reino Unido había tenido estacionada una guarnición en Belize como fuerza para la defensa exterior. La guarnición comprendía unidades del ejército y la Real Fuerza Aérea. Las declaraciones amenazadoras de dirigentes guatemaltecos y la movilización de las reservas de ese país habían intensificado la tensión entre el Reino Unido y Guatemala y, posteriormente, habían llevado a que se reforzara aún más la guarnición de Belize. Los refuerzos del ejército consistieron en un cuartel general táctico para batallones de infantería, dos compañías, unidades administrativas menores y

a/ Para el más reciente, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo III.

b/ Statement on the Defence Estimates, 1978, Cmnd. 7099 (Londres, HM Stationery Office, febrero de 1978).

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo III, párr. 5.

refuerzos individuales a nivel del cuartel general. Los refuerzos para la Real Fuerza Aérea incluyeron aviones Harrier, el fortalecimiento del destacamento del regimiento de la Real Fuerza Aérea, así como el incremento de la fuerza de apoyo de helicópteros. Además se destacó una fragata junto con auxiliares de apoyo de la escuadra en aguas territoriales de Belize.

6. En una declaración formulada ante la Cuarta Comisión el 28 de noviembre de 1978 d/, el Representante Permanente del Reino Unido reiteró que la política del Gobierno del Reino Unido era llevar a Belize a una independencia pronta y segura y que toda propuesta de arreglo de la prolongada controversia entre el Reino Unido y Guatemala respecto de la reivindicación del Territorio por Guatemala sería presentada al Gobierno y al pueblo de Belize. Añadió que, en una reunión celebrada con el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala en Nueva York en septiembre de 1978, el Secretario de Estado del Reino Unido de Asuntos Exteriores y del Commonwealth había sugerido que se adoptara un nuevo criterio encaminado a eliminar la causa original de la controversia. Por consiguiente, el Gobierno del Reino Unido había propuesto que, como parte del arreglo, se conviniera por tratado en un nuevo límite marítimo que garantizara a Guatemala el acceso permanente y seguro a alta mar desde sus puertos, a través de su propio mar territorial. El Gobierno del Reino Unido había sugerido que se concertara entre Belize y Guatemala un tratado separado de amistad y seguridad recíproca, con disposiciones relativas a la no agresión y la subversión, así como limitaciones relativas al estacionamiento de fuerzas armadas extranjeras que no fueran británicas.

7. El Representante Permanente dijo que, hasta el momento, no había habido ninguna reacción sustantiva por parte del Gobierno de Guatemala en relación con las propuestas. Sin embargo, la delegación del Reino Unido esperaba poder proseguir las negociaciones sobre esa base y consideraba que las propuestas podrían conducir a un pronto arreglo de las controversias que fuera constructivo y justo para todas las partes.

8. En la declaración que formulara en la Cuarta Comisión el 30 de noviembre e/, el Sr. Carl L. Rogers, Primer Ministro Adjunto de Belize, indicó la posición del Gobierno y el pueblo del Territorio sobre esta cuestión. Destacó que el pueblo de Belize ejercía por sí sólo la soberanía real sobre su Territorio y había participado en negociaciones entre el Reino Unido y Guatemala con el propósito de lograr condiciones de paz y estabilidad en la región para cuando se obtuviera la independencia.

9. El Sr. Rogers señaló además que el hecho de que el Gobierno de Belize estuviera dispuesto a aceptar las propuestas formuladas en septiembre de 1978 revelaba la sinceridad con que trataba de obtener un arreglo honorable y que la ausencia de una respuesta de Guatemala y la insistencia de este país en la cesión de territorio revelaban su intransigencia y sus designios expansionistas.

10. El Sr. Rogers formuló además las observaciones adicionales siguientes:

a) En caso de que Guatemala retirara su reivindicación territorial y reconociera y respetara la soberanía e integridad territorial de Belize, este último estaría dispuesto a negociar acuerdos relativos a la no agresión y a la seguridad en la región.

d/ Ibid., Cuarta Comisión, 27a. sesión, párrs. 13 a 22.

e/ Ibid., 29a. sesión, párrs. 42 a 57.

b) Fuera cual fuere el resultado de las negociaciones entre el Reino Unido y Guatemala, el pueblo de Belize se reservaba el derecho de pedir su independencia constitucional en el momento que estimara oportuno. Los resultados de las negociaciones no deberían poner en peligro la seguridad de un Estado de Belize independiente.

c) Belize apelaba a las naciones del hemisferio occidental y de otras regiones a que orientaran sus esfuerzos hacia la eliminación de una posible fuente de conflicto en dicho hemisferio.

11. El 5 de diciembre, haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de respuesta f/, el representante de Guatemala dijo en la Cuarta Comisión que el Gobierno del Reino Unido había hecho efectivamente, algunas propuestas en las últimas reuniones con representantes de Guatemala y que se estaban estudiando dichas propuestas. Añadió que Guatemala aún estaba dispuesta a proseguir las negociaciones con el Reino Unido y que la independencia de Belize debía ser consecuencia del arreglo de la controversia. Al respecto, recordó en particular la declaración que había formulado hacía poco el Ministro de Estado del Reino Unido en el Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth en el sentido de que la mejor forma de garantizar la seguridad de Belize sería que el Reino Unido llegara a un acuerdo con Guatemala.

3. BERMUDAS

A. Instalaciones militares

12. El Canadá tiene una base militar en Daniel's Head, Somerset. Desde el 31 de marzo de 1976, la Armada Real del Reino Unido ha estado representada en el Territorio por un Oficial Naval Superior Residente (Comandante Tim Kitson) al mando del HMS Malabar (con una tripulación de 10 marinos). Entre sus funciones se encuentra la de coordinar los planes de la OTAN para la defensa del Territorio y el apoyo al mismo y la administración de las instalaciones del astillero de la isla Irlanda en nombre del Comandante en Jefe de la Flota, en Northwood, Middlesex, Inglaterra.

13. Los Estados Unidos mantienen dos bases militares (la Estación Aeronaval y la Estación Naval de King's Point) que ocupan aproximadamente una décima parte de la superficie total del Territorio. A mediados de 1978 había unos 1.100 hombres y nueve aviones en las dos bases.

14. El 6 de diciembre de 1978 se produjo un acontecimiento de importancia al firmarse un acuerdo entre el Gobierno de las Bermudas y el Gobierno de los Estados Unidos. En el acuerdo se dispone, entre otras cosas, el traspaso inmediato a las Bermudas de 12 hectáreas de tierras (de las cuales el 80% fueron obtenidas por los Estados Unidos mediante relleno) con algunos edificios e instalaciones en el anexo naval de Southampton y otras varias zonas de pequeñas dimensiones. En dicho acuerdo también figura una importante cláusula que ha de permitir al Gobierno de las Bermudas concertar acuerdos adicionales directamente con las autoridades norteamericanas. Según el Sr. J.R. Plowman, Ministro de Marina y Aeronáutica (que dirigió el grupo de negociación de las Bermudas), las tierras del anexo, así como las de la Estación Aeronaval, volverían a destinarse a fines militares en caso de estallar una crisis como la Segunda Guerra Mundial.

f/ Ibid., 32a. sesión, párrs. 20 a 24.

B. Otros acontecimientos

15. Del 6 al 16 de marzo de 1978 se llevó a cabo un importante ejercicio naval en apoyo de la OTAN, denominado "Exercise Safe Pass" en el Atlántico occidental. El Canadá, los Estados Unidos, los Países Bajos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania participaron en dicho ejercicio que comprendió cuatro escuadrones de patrullas navales, 35 barcos y submarinos y unos 6.000 efectivos.

16. Por esa época se llevó a cabo otro importante ejercicio naval de la OTAN con la cooperación de la Estación Aeronaval de las Bermudas. Participaron en él dos unidades de guerra antisubmarina: el escuadrón VP 415 del Canadá, al mando del Teniente Coronel J. Lambie, y el escuadrón 206 del Reino Unido, al mando del Teniente Coronel de Aviación G.H. Rolfe.

17. La Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA) de los Estados Unidos ha establecido una estación en la isla Cooper, como parte de su red mundial de rastreo y datos espaciales.

4. ISLAS TURCAS Y CAICOS

18. El Gobierno de los Estados Unidos mantiene una estación de guardacostas en Caicos Meridional. También mantiene una instalación naval y una base de fuerza aérea, así como una estación de telemetría en la isla Gran Turca que abarca una superficie de 233 hectáreas. El acuerdo entre los Gobiernos del Reino Unido y los Estados Unidos respecto de las bases de este último en el Territorio, que debía expirar el 31 de diciembre de 1977, ha estado en examen desde 1967 g/. Se informó de que se había celebrado una nueva serie de negociaciones para la renovación del acuerdo en Washington D.C. a fines de junio de 1978. Asistieron a las conversaciones el Ministro Principal, el Procurador General del Territorio y un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido.

19. Posteriormente, el 21 de septiembre, la Oficina del Ministro Principal publicó una declaración por la que anunciaba que una semana antes el Gobierno de los Estados Unidos había informado oficialmente al Gobierno de las Islas Turcas y Caicos que proyectaba "clausurar la base naval de los Estados Unidos en Gran Turca y la estación de guardacostas de los Estados Unidos en Caicos Meridional en el mes de marzo de 1980 o antes de esa fecha" (véase también el párr. 22 infra). La Oficina añadió que había expirado el arreglo vigente respecto de las instalaciones y que, hasta el momento, las negociaciones para la renovación de dicho acuerdo no habían tenido éxito.

20. En una declaración emitida el 29 de septiembre, el Comandante R.F. Grant de la instalación naval de los Estados Unidos en Antigua dijo lo siguiente:

"Como es sabido, los Estados Unidos tienen varias instalaciones militares en el Caribe que cumplen misiones de investigación técnica, científica y de navegación. La mayoría de ellas fueron establecidas hace muchos años y, desde entonces, el rápido avance tecnológico ha hecho que disminuya la necesidad de contar con algunas de ellas.

g/ Ibid., vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23
(A/8423/Rev.1), vol. I, cap. II, anexo, apéndice IV, párr. 13.

Dada esta situación, el Gobierno de los Estados Unidos ha notificado a los gobiernos correspondientes que tiene prevista la clausura gradual de varias instalaciones navales de los Estados Unidos en el Caribe y espera examinar dicha clausura con los gobiernos correspondientes en un futuro próximo. Hasta entonces, no podremos proporcionar otros detalles sobre el particular."

21. Según noticias recibidas, el 14 de noviembre, una delegación del Territorio integrada por tres miembros y dirigida por el Ministro Principal regresó de Washington D.C., tras celebrar conversaciones sobre el futuro de las bases militares de los Estados Unidos en las Islas Turcas y Caicos. Aunque calificó a las conversaciones de "satisfactorias", la delegación se negó a proporcionar detalles sobre las mismas y se abstuvo de formular observaciones sobre las noticias difundidas localmente de que había pedido al Gobierno de los Estados Unidos que pagara un alquiler anual de 1,2 millones de dólares de los EE.UU. por las bases. Se dijo que, teniendo presente que se había programado la clausura de la base naval para 1980 (véanse los párrs. 19 y 20 supra), el Gobierno del Territorio estaba estudiando planes para ofrecerla a una universidad que estuviera interesada en establecer un instituto oceanográfico o para convertirla en un hotel.

22. En 1978 se produjeron otros tres acontecimientos importantes. En mayo, la NASA envió al Territorio 12 personas de la Bendix Field Engineering Corporation de los Estados Unidos para que efectuaran los preparativos para la instalación de una compleja unidad de comunicaciones por rayos láser en Gran Turca en los próximos 12 meses. En junio, el Capitán de Corbeta Gary E. Longanecker pasó a ser Comandante en Jefe de la instalación naval de los Estados Unidos. Según informó el Conch News, periódico local, en el mes de agosto, el tercer acontecimiento de importancia fue la decisión adoptada recientemente por el Secretario de Transportes de los Estados Unidos de aplazar hasta el 31 de diciembre de 1980 la proyectada clausura de la estación Loran A en Caicos Meridional de cuyo funcionamiento se encargaba el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos. La estación, junto con otras varias ubicadas principalmente en las zonas costeras de los Estados Unidos, presta servicios de radionavegación. En la actualidad se está extendiendo el sistema Loran C, más moderno y preciso, a todas las aguas costeras de la parte continental de los Estados Unidos y a Alaska meridional y cabe prever que, finalmente, dicho sistema reemplazará al más antiguo.

5. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS

23. A principios de 1967, los Estados Unidos traspasaron su antigua base naval de Santo Tomás (80 hectáreas) al Gobierno del Territorio pero retuvieron el derecho de volver a ocupar las instalaciones de la base. La Marina de los Estados Unidos mantiene una estación de calibración de radar y sonar en el Territorio.

24. Según la Dirección Portuaria de las Islas Vírgenes, recientemente el número de barcos con sistema de rastreo naval que utilizaban el muelle de Frederiksted en Saint Croix había sido, por término medio, de 80 a 90 por año, cifra que, según cabía prever, aumentaría en 1980.

25. En un discurso pronunciado ante la Cámara de Comercio de Saint Croix el 18 de enero de 1979, el Contralmirante Arthur K. Knoizen, Comandante de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos en el Caribe, describió varios proyectos navales en la zona, incluido en particular el Centro de Adiestramiento Submarino en el Territorio que ya estaba en funcionamiento y que, según el Contralmirante, aportaba más de 300.000 dólares de los EE.UU. anuales a la economía local. Señaló que la

Marina de los Estados Unidos esperaba aumentar su alcance submarino de 54 a 207 kilómetros cuadrados con incrementos de personal, equipo y barcos; desde 1978 se habían estado celebrando negociaciones con la Dirección Portuaria respecto del plan de ampliación.

26. En una reunión celebrada en la semana que terminó el 27 de enero de 1979, el Consejo de Administración de la Dirección Portuaria aprobó un plan de ampliación en virtud del cual se permitirá a la Marina arrendar un espacio de amarre de 147 metros de largo por 91 metros de ancho en el sector septentrional del muelle de Frederiksted por la suma de 35.000 dólares de los EE.UU. anuales con opción para renovar el contrato por la misma suma durante seis períodos adicionales de un año. El Consejo también convino en instalar defensas en la sección que utilizaría la Marina y en introducir otras mejoras en el muelle a fin de garantizar la seguridad en la zona de amarre.

CAPITULO VII*

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

A. Examen por el Comité Especial

1. En su 1135a. sesión, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias relativas a la organización de sus trabajos formuladas por el Presidente (A/AC.109/L.1280 y Add.1), decidió, entre otras cosas, examinar el mencionado tema por separado y remitirlo a su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia para que lo examinara e informase al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1136a., 1137a., 1152a., 1153a., 1155a. y 1156a., celebradas entre el 4 de abril y el 10 de agosto.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 33/41 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el párrafo 16 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Comité que "siga examinando esta cuestión y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité Especial se guió también por las disposiciones pertinentes de otras resoluciones de la Asamblea General, en especial el párrafo 18 de la resolución 33/38 A de 13 de diciembre de 1978, referente a Rhodesia del Sur, y la resolución 33/182 de 21 de diciembre de 1978, referente a Namibia.
4. El Comité Especial tomó también en consideración las disposiciones de la resolución 1979/50 del Consejo Económico y Social, aprobada en su 39a. sesión plenaria, celebrada el 2 de agosto de 1979. En el párrafo 10 de dicha resolución el Consejo señaló "a la atención del Comité Especial ... la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo acerca de este tema" (E/1979/C.3/SR.1 a 3 y E/1979/SR.39).
5. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un informe presentado por el Secretario General (A/34/208 y Add.1 a 3, así como una nota conexa de la Secretaría (A/AC.109/L.1313) presentada), atendiendo a la solicitud que le había dirigido la Asamblea General en el párrafo 14 de la resolución 33/41, documento que contenía información sobre las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas a las que se hizo referencia anteriormente.
6. Además, el Comité Especial dispuso de un informe de su Presidente (véase el anexo I del presente capítulo) que contenía una reseña de las consultas que este último, de acuerdo con el párrafo 15 de la resolución 33/41, había celebrado con el Presidente del Consejo Económico y Social.
7. Por otra parte, el Comité Especial tuvo en cuenta las opiniones expresadas por los representantes de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales que participaron en su labor durante el año.

* Publicado anteriormente con la signatura A/34/23 (Part V).

8. En la 1136a. sesión, celebrada el 4 de abril, el Presidente del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia formuló una exposición (A/AC.109/PV.1136) relativa al 206° informe del Subcomité (A/AC.109/L.1291). La 1137a. sesión, celebrada el 12 de abril, el Presidente del Subcomité hizo una nueva exposición (A/AC.109/PV.1137) en la que presentó el 206° informe, relacionado con nuevas consultas celebradas con determinados organismos especializados en sus sedes en Europa.

9. En la 1137a. sesión, el Presidente del Comité Especial señaló a la atención una exposición del Secretario General (A/AC.109/L.1292) presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento, relativa a las consecuencias administrativas y financieras de las recomendaciones contenidas en el 206° informe del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia (A/AC.109/L.1291).

10. En la misma sesión, al aprobar el informe del Subcomité (A/AC.109/L.1291), el Comité Especial decidió organizar una misión para que se reuniera con los jefes ejecutivos de determinados organismos especializados en sus sedes respectivas en Ginebra, Roma y París. También decidió que la misión estuviera integrada de Bulgaria (Presidente), Cuba, la República Arabe Siria, Sierra Leona y Suecia.

11. En su 1140a. sesión, celebrada el 24 de abril, en el contexto de sus reuniones organizadas en Belgrado, el Comité Especial escuchó una declaración formulada por el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (A/AC.109/PV.1140).

12. En su 1144a. sesión, celebrada el 26 de abril, el Comité escuchó una declaración del representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (A/AC.109/PV.1144) (véase asimismo el capítulo II del presente informe (véase la pág. 59 supra)).

13. En la 1152a. sesión, celebrada el 6 de agosto, el Presidente, en una declaración formulada en el Comité Especial (A/AC.109/PV.1152), presentó el informe mencionado en el párrafo 6 supra.

14. En la 1153a. sesión, celebrada el 7 de agosto, el Presidente del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, en una declaración formulada ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1153), presentó el 207° informe del Subcomité (A/AC.109/L.1320), en el que figuraban sus conclusiones y recomendaciones sobre el tema que se estaba examinando (véase el anexo II del presente capítulo). El informe incluía asimismo una relación de las consultas celebradas por el Comité durante el año en la sede con representantes de la OUA, los movimientos de liberación nacional interesados, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la UNESCO, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

15. En la misma sesión, el Presidente del Subcomité, en su calidad de Presidente de la misión mencionada en los párrafos 8 y 10 supra, presentó el informe de la misión (A/AC.109/L.1319), que contenía una relación de sus consultas con funcionarios de la OMS, la OIT, la FAO, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la UNESCO, así como sus conclusiones y recomendaciones (véase el anexo III del presente informe).

16. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de la República Unida de Tanzania y Australia (A/AC.109/PV.1153). También hicieron declaraciones los representantes del ACNUR y la OUA (A/AC.109/PV.1153).

17. En la 1155a. sesión, celebrada el 9 de agosto, el representante de Bulgaria presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.1338), que posteriormente fue patrocinado por el Afganistán, Bulgaria, el Congo, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona y Yugoslavia.

18. En la 1156a. sesión, celebrada el 10 de agosto, el representante de Bulgaria comunicó al Comité Especial ciertas modificaciones que le habían sugerido a su delegación los representantes de varios organismos especializados (A/AC.109/PV.1156), en virtud de las cuales el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, que decía:

"4. Expresa su reconocimiento a ciertos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando en diversas medidas con las Naciones Unidas, particularmente dentro del marco de los programas de asistencia formulados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;"

sería reemplazado por el párrafo siguiente:

"4. Expresa su reconocimiento a ciertos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando en diversa medida con las Naciones Unidas, en particular prestando distintas formas de asistencia, entre otras, dentro del marco de los programas formulados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;"

Tras una declaración del Presidente, los patrocinadores convinieron en revisar el proyecto de resolución mediante la introducción de las modificaciones precedentes.

19. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de resolución, tal como había sido enmendado oralmente (véase el párrafo 21 infra). El representante de Suecia hizo una declaración (A/AC.109/PV.1156).

20. El 13 de agosto, el texto de la resolución (A/AC.109/586) fue transmitido a todos los Estados, la OUA y los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

B. Decisión del Comité Especial

21. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/586) aprobada por el Comité Especial en su 1156a. sesión, celebrada el 10 de agosto de 1979, y a la que se hace referencia en el párrafo 19 supra:

El Comité Especial,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/, el informe de su Presidente 2/, el informe de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia 3/ y el informe de la Misión establecida por el Comité Especial en su 1137a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1979 4/, acerca del tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, inclusive en particular la resolución 33/41 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978,

Consciente de que la lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia en pro de la libre determinación y la independencia está en su etapa última y más crucial, y de que, por lo tanto, corresponde que toda la comunidad internacional intensifique la acción concertada, en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de sus movimientos de liberación nacional para el logro de ese objetivo,

Profundamente consciente de la necesidad crítica y constante que tienen los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de otros territorios coloniales de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por consolidar su independencia nacional,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

1/ A/34/208 y Add.1 a 3; véase también A/AC.109/L.1313.

2/ Véase el anexo I del presente capítulo.

3/ Véase A/AC.109/L.1320. Véase también el anexo II del presente capítulo.

4/ Véase A/AC.109/L.1319. Véase también el anexo III del presente capítulo.

Profundamente preocupado por el hecho de que, si bien gracias a los esfuerzos perseverantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se han mantenido los progresos logrados en la prestación de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales de Africa, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas en relación con la prestación de asistencia a los pueblos de esos territorios, por conducto de sus movimientos de liberación nacional, siguen siendo insuficientes para satisfacer las urgentes necesidades de esos pueblos,

Expresando su sólida esperanza de que los contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales contribuyan a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que han obstaculizado o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia,

Expresando su reconocimiento a los Gobiernos de los Estados de primera línea por el apoyo inalterable prestado a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y sus movimientos de liberación nacional en su justa y legítima lucha por la consecución de la libertad y la independencia, y consciente de las necesidades particulares de esos Gobiernos en cuanto a asistencia para esos fines,

Expresando su reconocimiento también a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y asistencia que continuamente ha prestado a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción los intensificados esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional interesados, y elogiando la iniciativa adoptada por esa organización de establecer conductos para el mantenimiento de consultas y contactos periódicos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por una parte, y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe y Namibia, por la otra, respecto de la formulación de programas de asistencia,

Observando asimismo el apoyo prestado por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al Programa de la nación namibiana, pedido por la Asamblea General en su resolución 32/9 A, de 4 de noviembre de 1977,

Consciente de la necesidad de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con la descolonización,

1. Toma nota del informe de su Presidente y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;
2. Aprueba el informe del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia y el informe de la Misión establecida por el Comité Especial en su 1137a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1979, sobre el tema;

3. Reafirma que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia tiene como corolario la prestación por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y sus movimientos de liberación nacional;

4. Expresa su reconocimiento a ciertos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando en diversa medida con las Naciones Unidas en particular prestando distintas formas de asistencia, entre otras, dentro del marco de los programas formulados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. Expresa su preocupación por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial a los de Zimbabue y Namibia, y a sus movimientos de liberación nacional diste de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados;

6. Deplora que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional no hayan adoptado todavía las medidas necesarias para la aplicación plena y pronta de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de Africa que luchan por liberarse del dominio colonial;

8. Recomienda que las organizaciones interesadas establezcan o amplíen contactos con los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional en consulta con la Organización de la Unidad Africana, examinen sus procedimientos con respecto a la formulación y la preparación de programas y proyectos de asistencia e introduzcan una mayor flexibilidad en estos procedimientos a fin de poder prestar sin demora la asistencia necesaria para ayudar a los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional en su lucha por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

9. Insta a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración y de las otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, adopten todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a los mismos hasta que restituyan a

los pueblos de Namibia y Zimbabwe su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar ninguna medida que implique el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre esos Territorios o apoyo a ella;

11. Pide a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia material considerable a los Gobiernos de los Estados de primera línea en apoyo de la lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia y sus movimientos de liberación nacional para la consecución de la libertad y la independencia;

12. Observa con satisfacción las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a los organismos y organizaciones que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y a que adopten sin demora las disposiciones necesarias;

13. Pide a la Asamblea General que recomiende a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

14. Insta a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, particularmente a los jefes ejecutivos del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el párrafo 8 supra, formulen, con la colaboración activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

15. Decide, con sujeción a las directrices que la Asamblea General desee dar en su trigésimo cuarto período de sesiones, seguir examinando esta cuestión e informar al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

Informe del Presidente

1. En su segundo período ordinario de sesiones de 1978, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1978/38 de 21 de julio de 1978, titulada "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas". En el párrafo 11 de esa resolución, el Consejo pidió a su Presidente que continuara las consultas sobre este asunto con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales e informara al Consejo a este respecto.

2. En su 1123a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1978, el Comité Especial aprobó una resolución sobre la cuestión, por la que decidió seguir examinando ésta e informar a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones a/.

3. En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 33/41 de 13 de diciembre de 1978, en cuyo párrafo 15 pidió al Consejo que, en consulta con el Comité Especial siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

4. Seguidamente se informa sobre las consultas celebradas, a la luz de cuanto antecede, entre el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial.

5. El Presidente del Consejo Económico y Social informó al Presidente del Comité Especial que el Comité Administrativo de Coordinación había seguido prestando mucha atención a la cuestión durante el año pasado y más recientemente durante el período de sesiones que había celebrado en abril y mayo de 1978. El Presidente del Consejo informó también al Presidente del Comité Especial que, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1892 (LVII), de 1° de agosto de 1974 del Consejo, se celebró el 2 de agosto de 1978, durante el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo, una nueva reunión de representantes de los organismos, de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana (OUA), así como de los movimientos de liberación nacional y que estaba prevista la celebración de una reunión en junio de este año durante el 26° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los dos Presidentes observaron que las reuniones pasadas habían aportado ciertamente una orientación útil a los organismos acerca de las prioridades de los movimientos de liberación nacional, habían aclarado varios problemas de interés mutuo y fortalecido la cooperación entre los organismos, la OUA y los movimientos de liberación nacional. En consecuencia, consideraron que era sumamente útil y conveniente que esas consultas se siguieran celebrando con regularidad, como se dispone en la resolución mencionada supra.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1322.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. VI, párr. 16.

6. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo que, en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1978/38 del Consejo, se habían señalado a la atención del Comité Especial esa resolución así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1978 del Consejo acerca de este tema (E/1978/C.3/SR.1 a 5 y E/1978/SR.32). También informó al Presidente del Consejo que el Comité, al comienzo de su actual período de sesiones, había encargado a su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia que siguiera examinando la aplicación por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida, en particular, la resolución 33/41 de la Asamblea General. Guiándose por los resultados positivos de los contactos establecidos en 1978 con representantes de varios organismos especializados, el Comité Especial, por conducto del Subcomité, había seguido celebrando consultas similares durante su actual período de sesiones. Durante sus reuniones celebradas en Belgrado en abril de 1979, el Comité había recibido más información de los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre las actividades más recientes de estas organizaciones en apoyo de los pueblos interesados. Además, el Presidente del Comité Especial había celebrado a fines de abril un intercambio de opiniones útil y constructivo sobre cuestiones de interés común con el Director General de la UNESCO en la Sede de la Organización en París. Además, el Comité Especial había enviado en mayo de 1979 una misión a las sedes de diversos organismos que había celebrado consultas con sus jefes ejecutivos. Durante su examen de la cuestión en agosto de 1979, el Comité Especial tendría en cuenta los resultados de esas consultas, así como los de las deliberaciones celebradas en el Consejo sobre el tema en su segundo período ordinario de sesiones de 1979.

7. Los dos Presidentes observaron que, en respuesta a las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas, varios organismos y organizaciones habían ampliado, en diversos grados, el volumen y el alcance de su asistencia a los pueblos de los Territorios que seguían bajo régimen colonial, particularmente dentro del marco de los programas de asistencia formulados por el PNUD. No obstante, los dos Presidentes consideraron que la asistencia otorgada hasta ahora a esos pueblos, particularmente a los de Zimbabue y Namibia, distaba mucho de satisfacer sus apremiantes necesidades y que, por consiguiente, la comunidad internacional debía utilizar todos los recursos disponibles para proporcionarles la asistencia que esperaban. En ese contexto, estaban convencidos de que debían hacerse toda clase de esfuerzos para asegurar y aumentar la corriente de fondos necesarios para preparar programas ampliados de asistencia, y de que, con tal objeto, era esencial el apoyo de las principales instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas. Creían que, con el interés y la determinación necesarios, se hallarían medios de superar cualquier limitación o dificultad existente, de procedimiento o de otra índole, a fin de asegurar la disponibilidad de los nuevos recursos necesarios. También convinieron en que era particularmente importante el papel que debían desempeñar al respecto los jefes ejecutivos de las instituciones interesadas, y, a este respecto, manifestaron la esperanza de que, a tenor del párrafo 13 de la resolución 33/41 de la Asamblea General y del párrafo 9 de la resolución 1978/38 del Consejo, esos jefes ejecutivos formularan sin más demora propuestas concretas para que las examinaran los respectivos órganos rectores y legislativos. Los dos Presidentes convinieron asimismo en que los organismos y las organizaciones que hasta entonces habían dependido principalmente de fuentes extrapresupuestarias para la financiación de proyectos de asistencia debían tratar de encontrar, en la medida de lo posible, los medios de incluir en sus presupuestos ordinarios fondos para financiar la iniciación o ampliación de

proyectos apoyados por la OUA y los movimientos de liberación nacional. En el mismo contexto, recordaron las medidas positivas adoptadas por el PNUD, gracias a las cuales más de 30 proyectos se habían financiado con recursos suministrados por el Fondo de Asistencia a los Países y Pueblos Coloniales y con las asignaciones hechas por el Consejo de Administración con cargo a la cifra indicativa de planificación para la asistencia a los movimientos de liberación nacional interesados. Observaron que la cifra indicativa de planificación para 1977-1981 para Namibia ascendían a la sazón a 7,75 millones de dólares de los EE.UU. y que el total de los recursos disponibles para el ciclo ascendía a 8,33 millones de dólares de los EE.UU. Respecto de la cifra indicativa de planificación para los movimientos de liberación en Africa, los dos Presidentes señalaron que se habían aprobado en 1978 un total de 18 proyectos a un costo de 5,3 millones de dólares de los EE.UU., elevando así la cantidad total dedicada a ese fin a 15,2 millones de dólares de los EE.UU. A ese respecto los dos Presidentes observaron con preocupación que, debido a la falta de recursos adicionales, se estaba manteniendo en suspenso por el momento algunos proyectos para cuya ejecución se necesitaban por lo menos 3,2 millones de dólares de los EE.UU.

8. Los dos Presidentes tomaron nota con satisfacción de los contactos más estrechos y el enlace que habían establecido las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con los movimientos de liberación nacional, la OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Acogieron con beneplácito los arreglos hechos por los organismos y las organizaciones a fin de asegurar la participación activa y directa de representantes de los movimientos de liberación nacional en sus reuniones, lo que contribuiría a que las organizaciones interesadas estudiaran eficazmente las medidas de apoyo a los pueblos coloniales. También tomaron nota de que, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2015 (LXI) del Consejo, varios organismos sufragaban los gastos de viaje y otros gastos conexos de los representantes de los movimientos de liberación nacional invitados a asistir a tales reuniones. Asimismo, observaron que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había estado representado en muchas conferencias y reuniones de organismos y había sido admitido como miembro en algunos organismos.

9. Los dos Presidentes expresaron la confianza de que estos contactos y enlaces más estrechos facilitarían el mayor aumento del volumen y el alcance de la asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e incrementarían la capacidad de los organismos y las organizaciones para responder con mayor prontitud y flexibilidad a las necesidades a medida que se manifestasen. A este respecto, expresaron la esperanza de que los organismos y las organizaciones aprovecharían plenamente las medidas de coordinación existentes, tales como los arreglos hechos recientemente por el PNUD para celebrar en el terreno reuniones regulares de representantes de los organismos y los movimientos de liberación nacional a fin de intercambiar información sobre proyectos de asistencia, o el foro propuesto por la UNESCO para la coordinación eficaz entre los distintos organismos de la asistencia que, para educación y capacitación, se presta a los movimientos de liberación nacional y a los refugiados de los Territorios coloniales. Los dos Presidentes subrayaron que no sólo era necesario ese intercambio de información respecto de las diversas actividades realizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sino que también era esencial asegurar que los proyectos de asistencia en curso propuestos por diversos organismos no se dejaran aislados o sin coordinación, pues estaban convencidos de que había que recurrir a tales enfoques multidisciplinarios a fin de lograr la máxima utilización de los recursos limitados de que se disponía.

10. Los dos Presidentes observaron que había habido una considerable afluencia de refugiados de Zimbabwe y Namibia que buscaban asilo en los Estados vecinos, particularmente en Angola, Botswana, Mozambique y Zambia. Ello había aumentado sustancialmente las necesidades de asistencia de emergencia y de otras formas de asistencia humanitaria. En ese contexto, observaron con satisfacción que había aumentado considerablemente la asistencia internacional prestada por conducto del ACNUR, en estrecha cooperación con varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con la OUA. Observaron que el número de refugiados procedentes de Zimbabwe había más que duplicado el nivel de 1977, elevándose a 163.000 a fines de 1978, y que el número de namibianos que recibían asistencia había aumentado hasta unos 36.000 a fines del año. Para esos refugiados se habían gastado por conducto del ACNUR más de 11 millones de dólares de los EE.UU. Los Presidentes observaron también que desde 1977 los programas de asistencia aprobados por el Programa Mundial de Alimentos habían ascendido a alrededor de 19 millones de dólares de los EE.UU. en ayuda alimentaria a los pueblos interesados. Expresaron la esperanza de que los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas siguiesen haciendo todo lo posible para asistir a los gobiernos interesados en la tarea de prestar asistencia de emergencia y otras formas de ayuda al creciente número de refugiados.

11. Los dos Presidentes observaron que seguían en vigor las medidas adoptadas por varios organismos a fin de rehusar toda clase de asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Convinieron en que el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas debía reforzar tales medidas a fin de lograr el máximo aislamiento de dichos regímenes, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de los órganos interesados de las Naciones Unidas.

12. Teniendo en cuenta que las cuestiones planteadas en el presente informe requerirían un examen constante del Consejo Económico y Social y del Comité Especial, los dos Presidentes convinieron en mantenerse en estrecho contacto acerca de la cuestión, a reserva de cualquier directriz que diese la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones y de conformidad con las decisiones que adoptaran el Consejo y el Comité Especial.

Informe del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia

Presidente: Sr. Neytcho NEYTCHEV (Bulgaria)

...

Conclusiones y recomendaciones

59. El Subcomité celebró consultas con representantes de los organismos especializados y de instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas a/, así como con representantes de la Organización de la Unidad Africana y de los movimientos de liberación nacional, en momentos en que se intensificaba la lucha de liberación en el Africa meridional y en que la opinión pública mundial se interesaba cada vez más en el desarrollo de la lucha de liberación en Rhodesia del Sur y Namibia.

60. A la luz de estas consultas y en vista de la urgencia de aumentar y acelerar la asistencia concreta a la South West Africa People's Organization y al Frente Patriótico de Zimbabwe el Subcomité presenta al Comité Especial, para su aprobación, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1) El Subcomité señala que la lucha por la liberación de Zimbabwe y Namibia se ha intensificado como consecuencia de la intransigencia de los regímenes racistas colonialistas del Africa meridional. Estos regímenes también han cometido actos de agresión contra Estados africanos vecinos.

2) El Subcomité reconoce el importante papel de los Estados de primera línea en la lucha por la liberación del Africa meridional y exhorta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, como cuestión prioritaria, presten asistencia económica y de otra índole a los Estados de primera línea para permitirles sostener de modo más eficaz la lucha por la liberación de Zimbabwe y Namibia y resistir la violencia de su integridad territorial por parte de los regímenes racistas colonialistas del Africa meridional.

3) El Subcomité reitera su firme posición de que los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose en sus esfuerzos por contribuir, dentro de sus esferas de competencia, a la aplicación pronta y plena de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

* El texto completo del informe se publicó anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1320.

a/ La Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

4) Una vez más, el Subcomité, recomienda que se señale a la atención de todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el principio de que el reconocimiento por parte de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por lograr la libertad y la independencia entraña, como corolario, la prestación de toda la asistencia necesaria, moral y material, por parte del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional.

5) El Subcomité continúa considerando necesario exhortar a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de Africa que luchan por su liberación. Para ello, es necesario que todas las organizaciones interesadas inicien, cuando aún no lo hayan hecho, o amplíen los contactos y la cooperación con esos pueblos y sus movimientos de liberación nacional, directamente o por conducto de la Organización de la Unidad Africana, y elaboren, ejecuten programas concretos para prestar asistencia a esos pueblos, con la colaboración activa de sus movimientos de liberación nacional.

6) El Subcomité, al mismo tiempo que advierte el aumento de las comunicaciones y el establecimiento de canales de comunicación entre ciertos organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los movimientos de liberación nacional, continúa preocupado por la ausencia de comunicación adecuada con algunos de los organismos y organizaciones, lo cual constituye una causa de legítima inquietud, en la medida en que demora la prestación de una asistencia muy necesaria a los pueblos coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, en el momento más decisivo de su lucha por la libertad y la independencia.

7) El Subcomité considera que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional deben esforzarse a fin de permitir que los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe y Namibia se beneficien de los programas de capacitación esenciales para el desarrollo de Zimbabwe y Namibia. Los jefes ejecutivos de esos organismos deben tomar las iniciativas necesarias a este respecto.

8) El Subcomité lamenta que el Fondo Monetario Internacional no haya tomado todavía medidas concretas para aplicar la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV). De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General, el Subcomité expresa el deseo de que el Director Gerente del Fondo tome medidas positivas presentando programas de asistencia para los movimientos de liberación nacional a la Junta de Gobernadores del Fondo.

9) El Subcomité elogia a las organizaciones que han tomado medidas encaminadas a eliminar los obstáculos para el suministro de asistencia a los movimientos de liberación nacional.

10) El Subcomité observa que, con la intensificación de la lucha por la liberación nacional en Zimbabwe, el número creciente de refugiados que trata de obtener asistencia del Frente Patriótico representa una carga y responsabilidades excesivas para ese movimiento de liberación nacional. De acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General relativas a este tema, el Subcomité exhorta una vez más a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten mayor asistencia en este momento decisivo para la liberación de Zimbabwe.

11) El Subcomité advierte que la South West Africa People's Organization continúe beneficiándose de varios programas establecidos dentro del marco del Instituto para Namibia en Lusaka y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cooperación con la South West Africa People's Organization, continúa representando a los pueblos de Namibia en las reuniones de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El Subcomité exhorta a estos organismos y organizaciones a que aumenten su asistencia al Instituto para Namibia y a la South West Africa People's Organization.

12) El Subcomité reitera su firme opinión de que los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben adoptar todas las medidas necesarias para negar toda asistencia, financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur, poner fin a todo apoyo a los mismos hasta que reconozcan a los pueblos de Namibia y Zimbabwe su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y abstenerse de tomar ninguna medida que pueda implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de esos dos Territorios por parte de los regímenes racistas, colonialistas e ilegales. El Subcomité encomia a todos aquellos organismos y organizaciones que han puesto fin a sus relaciones con esos regímenes y recomienda que el Comité Especial solicite a la Asamblea General que haga responsables a aquellos organismos y organizaciones que aún continúan prestando ese tipo de asistencia a Sudáfrica y al régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur.

13) El Subcomité expresa su preocupación por el hecho de que tanto la Organización de la Unidad Africana como los respectivos movimientos de liberación nacional, que son quienes están en mejores condiciones de evaluar los efectos de la asistencia que prestan los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, aún consideran que dicha asistencia está lejos de ser suficiente para satisfacer sus necesidades concretas.

14) El Subcomité exhorta a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que concentren su atención en la lucha que sostienen los movimientos de liberación nacional en favor de los pueblos de Zimbabwe y de Namibia y a que establezcan programas concretos de asistencia para los pueblos de dichos Territorios, en consulta con la Organización de la Unidad Africana.

15) El Subcomité toma nota con satisfacción de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia ha elaborado, en consulta con la South West Africa People's Organization directrices y políticas para la coordinación y ejecución del Programa de la nación namibiana. El Subcomité insta a la comunidad internacional a aportar generosas contribuciones al Programa.

Informe de la Misión establecida por el Comité Especial en su 1137a. sesión, celebrada el 12 de abril de 1979

Presidente: Sr. Neytcho NEYTCHEV (Bulgaria)

CONSULTAS CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

...

Conclusiones y recomendaciones

48. A la luz de las consultas que celebró con los jefes ejecutivos y funcionarios de categorías superiores de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Misión presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones al Comité Especial para su examen:

1) Es preciso seguir orientando a los organismos especializados en sus esfuerzos por contribuir, dentro de sus respectivas esferas de competencia, a que se aplique plenamente y a la brevedad la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960.

2) Se debe señalar a la atención de todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el principio de que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia entraña, como corolario, la prestación, por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de toda la ayuda moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y sus movimientos de liberación nacional.

3) Los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben prestar o seguir prestando, con carácter urgente, toda la ayuda moral y material posible a los pueblos coloniales que luchan por la liberación en Africa y a sus movimientos de liberación nacional.

4) El Comité Especial debe reiterar su firme opinión de que los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben adoptar todas las medidas posibles para rehusar toda ayuda financiera, económica o de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen minoritario, racista e ilegal de Rhodesia del Sur, suspender todo tipo de apoyo a esos gobiernos hasta que restituyan a los pueblos de Namibia y Zimbabwe su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y abstenerse de tomar cualquier medida que pueda significar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de los dos territorios por esos regímenes. La Misión encomia a los organismos y organizaciones que han puesto fin a sus relaciones con esos regímenes y recomienda al

* El texto completo del informe se publicó anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1319.

Comité Especial que pida a la Asamblea General que señale la responsabilidad de los organismos y organizaciones que siguen prestando ese tipo de asistencia a Sudáfrica y al régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur.

5) El Comité Especial debe seguir instando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que centren su atención en la lucha que libran los movimientos de liberación nacional en favor de los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a que establezcan programas concretos de asistencia para los pueblos de dichos Territorios en consulta con la Organización de la Unidad Africana.

6) La Misión observa con satisfacción que los organismos especializados participaron activamente en la preparación del Programa de la nación namibiana. El Comité Especial debería exhortar a la comunidad internacional a que contribuyera generosamente al Programa.

7) La Misión observa que con la intensificación de la lucha por la liberación nacional en Zimbabwe, la cantidad cada vez mayor de refugiados y de gente que pide asistencia al Patriotic Front en las zonas liberadas constituye una carga y una responsabilidad excesiva para ese movimiento de liberación nacional. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, el Comité Especial debería seguir exhortando a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran mayor asistencia en este momento crucial de la liberación de Zimbabwe.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
